

Santiago de Querétaro, Querétaro, 27 de septiembre de 2023



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 1, 4, párrafo cuarto y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por instrucciones de la Consejera Presidenta del órgano de dirección superior, y con fundamento en los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, 4, 52, 57, 62, fracciones III y XV, 63, fracciones I, II y XXXI, 65 y 66 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 34, 47, 52, 54, 55, 64 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a la **sesión ordinaria** del Consejo General, a celebrarse el **29 de septiembre de 2023**, a las **10:00 horas**, en la Sala de Sesiones del Consejo General ubicada en Ave. Las Torres No. 102, Residencial Galindas en esta ciudad, bajo el siguiente

### ORDEN DEL DÍA:

- I. Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión.
- II. Aprobación del orden del día propuesto.
- III. Aprobación del acta de sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto del año que transcurre.
- IV. Presentación del informe de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- V. Presentación de los informes trimestrales de las Presidentas y Presidentes de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- VI. Presentación del informe de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- VII. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político o electoral y su anexo.
- VIII. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- IX. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos.
- X. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos.
- XI. Asuntos generales.

De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las **10:15 horas** del mismo día.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en el Reglamento Interior de este Instituto.

**ATENTAMENTE**  
*Tu participación hace la democracia*



**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

En archivo adjunto se acompaña la documentación relativa a los puntos:

- III. La versión estenográfica del acta de sesión referida.
- IV. y VI. Los informes correspondientes.
- VII. al X. Las determinaciones propuestas con sus respectivos anexos.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a las diez horas del jueves treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; cito en la sala de sesiones del órgano colegiado ubicada en Ave. Las Torres número ciento dos Residencial Galindas en esta ciudad, para celebrar la sesión ordinaria convocada para el día indicado: maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General, licenciado Daniel Dorantes Guerra, maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, doctora María Pérez Cepeda y licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Titulares de las Consejerías Electorales; maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto; así como la representación de las fuerzas políticas: licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional, licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Maestro Arturo Bravo González, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, licenciado Emmanuel Zárate González, representante propietario del partido Morena, ciudadano José Fernando Ramos Gutiérrez, representante suplente del Partido del Trabajo, y maestra Ma. Concepción Herrera Martínez,

representante propietaria del Partido Querétaro Seguro; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada en tiempo y forma, bajo el siguiente orden del día:

- I. Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión.
- II. Aprobación del orden del día propuesto.
- III. Aprobación del acta de sesión ordinaria celebrada el trece de julio del año que transcurre.
- IV. Presentación del informe de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- V. Presentación del informe de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- VI. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación, mediante el cual someten a consideración del Consejo General los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro y formatos anexos.
- VII. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, mediante el cual somete a consideración del Consejo General el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro y formatos anexos.
- VIII. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

por el que se aprueba la designación de la Dirección de Tecnologías de la Información como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. IX. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que de manera unida emiten las Comisiones de Fiscalización, así como Jurídica, para someter a la consideración del Consejo General, la propuesta de Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y formatos anexos. X. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que de manera unida emiten las Comisiones de Igualdad Sustantiva, así como de Inclusión, mediante el cual aprueban el contenido de la Política institucional de igualdad de género y la Política institucional de inclusión y no discriminación, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. XI. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se emiten diversas determinaciones relacionadas con el Sistema "Candidatas y candidatos, conóceles" para el proceso electoral local ordinario dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. XII. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que en vías de cumplimiento se atiende lo determinado en la sentencia emitida en el expediente SUP guion JDC guion cincuenta y seis diagonal dos mil veintitrés del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. XIII. Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se crean e integran las

Comisiones Transitorias para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. XIV. Asuntos generales.- .....

Inicio de la sesión: En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Buenos días a todas y a todos. Da inicio la sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, convocada para hoy jueves treinta y uno de agosto del veinte veintitrés, a las diez horas. Por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este cuerpo colegiado, del funcionariado del Instituto, medios de comunicación y público en general que nos sigue por Internet. De conformidad con el artículo sesenta y tres, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito al maestro Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo, que verifique el quórum legal. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día, con gusto Presidenta, procederé a dar cuenta de quienes concurren a esta sesión ordinaria, por lo que solicito contestar presente al escuchar su nombre. Por cuanto a las representaciones de los partidos políticos: Licenciado Joel Rojas Soriano representante del Partido Acción Nacional. Responde el licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Presente, buenos días. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día, bienvenido. Licenciado Eduardo Martínez Lugo representante del Partido Revolucionario Institucional. Responde el licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Bienvenido, buen día. Maestro Arturo Bravo González representante del Partido Movimiento Ciudadano. Responde el Maestro Arturo Bravo

González, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano. Presente, buenos días. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día, bienvenido. Licenciada Perla Patricia Flores Suárez representante del Partido Verde Ecologista de México. Responde la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México.- Presente, buenos días. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día representante, bienvenida. Licenciado Emmanuel Zárate González, representante propietario del partido Morena. Responde el licenciado Emmanuel Zárate González, representante del partido Morena.- Buenos días, presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día, bienvenido. José Fernando Ramos Gutiérrez representante del Partido del Trabajo. Responde el ciudadano José Fernando Ramos Gutiérrez, representante suplente del Partido del Trabajo.- Presente, buenos días. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día, bienvenido. Maestra Ma. Concepción Herrera Martínez, representante propietaria del Partido Querétaro Seguro. Responde la maestra Ma. Concepción Herrera Martínez, representante propietaria del Partido Querétaro Seguro.- Presente, buenos días. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día, bienvenida. Respecto a las consejeras y consejeros electorales: Presidenta maestra Grisel Muñiz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Presente, buenos días. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día Presidenta. Licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra,

consejero electoral.- Presente, buenos días Secretario. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día. Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- Buenos días, presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día. Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- Buen día, presente Secretario. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día. Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Buenos días, presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día. Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- Presente, buenos días. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Buen día, bienvenida. Y licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa.- Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- Buenos días Secretario, presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias consejero, bienvenido. Finalmente, el suscrito en mi calidad de Secretario Ejecutivo, por lo que, en términos del artículo sesenta y tres, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como del artículo sesenta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, informo que existe quórum legal para celebrar esta sesión de carácter ordinaria, quedando formalmente instalada, de modo tal, que todos los actos que se desahoguen en la misma serán válidos y legales. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias

Secretario, le pido que pasemos al segundo punto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con todo gusto, corresponde a la aprobación del orden del día. Con fundamento en los artículos cincuenta y siete, sesenta y uno, sesenta y cinco, y sesenta y seis de la Ley Electoral; cincuenta y dos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro; cuarenta y siete, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, y sesenta y ocho al setenta y cinco del Reglamento Interior de este Instituto, asimismo, en virtud de que la convocatoria establece el orden del día para la celebración de la presente sesión ordinaria, previamente notificada a las y los integrantes de este colegiado, además de obrar en los estrados del Consejo General para su difusión pública, se propone el citado orden día. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Consejerías electorales, representantes de partido político, está a su consideración la propuesta del orden del día por si alguien tuviera alguna intervención respecto al punto... Antes de realizar la votación respectiva ¿desea alguien inscribirse en asuntos generales?... De no ser así, Secretario proceda a tomar la votación respectiva. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Consulto a consejeras y consejeros electorales en votación económica por la aprobación del orden del día propuesto, quienes estén por la afirmativa por favor sírvanse manifestarlo levantando su mano..... -acto seguido, las consejeras y consejeros electorales levantan la mano en señal de aprobación- Con siete votos a favor queda aprobado el orden del día propuesto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias Secretario, desahogue el tercer punto del orden

del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la aprobación del acta de sesión ordinaria celebrada el trece de julio del año que transcurre. En uso de la voz la maestra Grisela Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Está a su consideración la versión estenográfica del acta ¿hay algún comentario?... De no ser así, Secretario por favor tome la votación. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Procedo a consultar el sentido del voto de manera económica, quienes estén por la afirmativa por favor sírvanse manifestarlo levantando su mano... -acto seguido, las consejeras y consejeros electorales levantan la mano en señal de aprobación- Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acta referida. En uso de la voz la maestra Grisela Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias, continúe con el desarrollo del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- El siguiente punto corresponde a la presentación del informe de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. En uso de la voz la maestra Grisela Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. Les comparto algunos puntos relevantes del informe, en virtud de que ya fue circulado con la convocatoria a esta sesión. Doy cuenta del seguimiento al Programa Operativo Anual veinte veintitrés, a la planeación presupuestal y a las determinaciones de este Consejo General a través de las reuniones de trabajo que realizamos las consejerías electorales, la secretaría ejecutiva y el funcionariado del Instituto. Por otra parte, se realizaron reuniones de trabajo con las áreas técnicas del Instituto, entre los temas revisados se encuentran las actividades preparatorias del proceso electoral local veinte veintitrés veinte veinticuatro, así como la integración del

proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal veinte veinticuatro. Se suscribieron instrumentos de colaboración con la Universidad Anáhuac Campus Querétaro para integración del COTAPREP. Con la Fundación Grandeza de las Mujeres Mexicanas A.C., esto en relación con actividades de capacitación. Se participó en la capacitación brindada al funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en temas sobre anticorrupción de personas servidoras públicas y sobre delitos electorales con proyección al proceso electoral local veinte veintitrés veinte veinticuatro. Se realizaron conferencias magistrales con la Universidad de Salamanca; la Jornada de Análisis Electoral en coordinación con el INE; del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; el Colegio de Profesionales de Derecho de San Juan del Río; y con la Casa de la Cultura Jurídica. Se participó en reuniones con autoridades como el Tribunal Superior de Justicia; la Fiscalía General del Estado; y el Consejo de Notarios para coordinar trabajos interinstitucionales con miras al proceso electoral veinte veintitrés veinte veinticuatro. Se atendió a la Universidad Atenas Querétaro; a la organización Aliadas, A.C., y a la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Monterrey para actividades que vinculen a estudiantes y sociedad en general. Para concluir, se informa el cumplimiento a la máxima publicidad y transparencia a través de la información que se difunde en este órgano electoral a través del área de Comunicación Social. Consejerías electorales, representaciones de partidos políticos, está a su consideración el informe por si tuvieran algún comentario... De no ser así, Secretario proceda con el punto quinto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- El siguiente punto es el correspondiente a la presentación del informe que rinde la

Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mismo que fue circulado con la convocatoria, por lo que, Presidenta de no haber algún inconveniente, le solicito me permita precisar sobre algunas cuestiones del informe. Responde la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Claro que sí, adelante Secretario. Retoma el uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Muchas gracias. Únicamente en este informe que se pone consideración del órgano colegiado, reconocer el trabajo que llevan a cabo todas las direcciones del Instituto, las coordinaciones, unidades técnicas y todo el personal, y que se ve reflejado justamente en los documentos que hoy se ponen a consideración del Consejo General, reiterarles el reconocimiento por el esfuerzo que día con día tienen para todas las actividades que desempeñamos. Es cuanto Presidenta. En el uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Consejerías electorales, representantes de partido político, a su consideración el informe por si hubiera algún comentario... De no ser así, Secretario proceda con el punto sexto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Es el relacionado con la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación, mediante el cual someten a consideración del Consejo General los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro y formatos anexos. Con su permiso Presidenta, previo a leer los puntos de

acuerdo, se propone realizar un ajuste en el anexo correspondiente a la convocatoria, página nueve, sobre la etapa de entrevista presencial en los siguientes términos, en el documento que fue circulado se lee: Cada uno de los rubros será calificado en una escala del cero al diez y tendrá un valor del diez por ciento de la ponderación de la entrevista. Y la redacción que se propone en concordancia con los Lineamientos que se ponen a consideración es la siguiente: Cada uno de los rubros será calificado en una escala del cero al diez y tendrá un valor del diez por ciento de la ponderación total. Es la corrección que se propone. Y los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación, mediante el cual someten a consideración del Consejo General los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro y formatos anexos. Segundo. Se aprueban los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro y formatos anexos. Tercero. Los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro y formatos anexos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo General. Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que: a) Remita copia

certificada del presente acuerdo, así como de los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro y formatos anexos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para los efectos que correspondan. b) Lleve a cabo la elaboración y difusión de la convocatoria en la modalidad de redacción de fácil comprensión en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en el sitio de Internet del Instituto. Quinto. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Consejerías electorales y representaciones de partido, se encuentra a su consideración el proyecto de acuerdo por si hubiera alguna observación... Cedo el uso de la voz a la consejera Karla Isabel Olvera Moreno. En uso de la voz la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Muchas gracias Presidenta. Muy buenos días a todos los presentes y a quienes nos siguen por Internet. Si bien este documento ya pasó por comisiones unidas y ya se ha platicado acerca de los elementos que lo componen, solamente me gustaría tocar dos puntos en particular: El primero tiene que ver con el reconocimiento a todas y cada una de las áreas de este Instituto Electoral. Me

referiré un poco tanto a este punto como al punto siguiente que versa sobre el Procedimiento de reclutamiento, selección de secretarías técnicas, y esto porque en su conjunto ambos procedimientos lo que nos permiten es hacer la integración de los consejos distritales y municipales, aclarado esto, decía, un reconocimiento a todas las áreas particularmente a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica quien se encargó de elaborar los Lineamientos para la designación de consejerías, y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral quien se encargó del Procedimiento de secretarías técnicas, sin embargo también amplió este reconocimiento a todas las áreas porque todas fueron partícipes del análisis, revisión, de aportar sus conocimientos en cada una de las etapas y también serán partícipes justamente para el desahogo de las mismas. En ese sentido, muchísimas gracias a quienes colaboran en este Instituto Electoral porque sin ellos realmente pues el proceso electoral no sería posible, también así a las consejerías porque cada uno aportó desde su área de expertis los elementos necesarios para tener a los perfiles más idóneos. En un segundo punto me gustaría dirigirme a la ciudadanía que nos observa a través de los medios disponibles por este Instituto Electoral y decirles que a partir del día de mañana iniciará la difusión de la convocatoria, así como el registro para quienes aspiren a ser integrantes de nuestros consejos. Recordarles que ahora la edad para poder concursar en este proceso de designación, en el caso de consejeras electorales es a partir de los dieciocho años y en el caso de secretarías técnicas quienes tengan título de licenciatura. Es muy importante que participen con nosotros, que puedan conocer directamente cuáles son las actividades que se realizan en los consejos distritales y municipales, que puedan ser partícipes activos de la toma de decisiones en cada uno de sus

municipios y distritos. En ese sentido, comentarles que el Instituto Electoral se está preparado ya con una campaña de difusión que abarca muchos aspectos, desde una convocatoria de lectura fácil como ya lo ha comentado el Secretario Ejecutivo, también como ciertas medidas que ya también comentamos del Procedimiento y de los Lineamientos de consejerías que tienen que ver con medidas de inclusión y en este sentido tener mucha mayor atención a los grupos de atención prioritaria. Prácticamente serían estos dos mensajes, este agradecimiento a nuestras áreas y esta invitación que recalco le hacemos a todas y todos los y las ciudadanas. Muchísimas gracias, sería cuanto consejera. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias. ¿Alguien más en primera ronda?... Cedo el uso de la voz al consejero Daniel Dorantes Guerra. En uso de la voz el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Gracias Presidenta. Buen día a todas y a todos. Saludo con mucho gusto a todas las personas. Inicio diciendo que el estado de discriminación, de vulnerabilidad e incluso de marginación que han sido objeto las personas con discapacidad, LGBTTTIQA+, migrantes, jóvenes, adultas mayores, indígenas y afrodescendientes, durante muchas décadas es un tema que merece atención urgente que requiere un cambio cultural y que requiere acciones inmediatas por parte de las autoridades, y en el caso de los derechos políticos-electorales, de nosotras, las autoridades electorales. De aprobarse diversos acuerdos hoy estaremos ejerciendo nuestro deber para hacer eso posible. Como autoridades, durante muchos años hemos hablado de derechos humanos, de garantismo, de progresividad, del principio pro-persona, ese discurso es importante, pero creo que no basta si tenemos las herramientas para cambiar la realidad allá afuera y no lo hacemos. Tenemos que

preguntarnos si ¿verdaderamente los derechos humanos son derechos de los que todas las personas gozan? Reflexionemos sobre cómo es que nosotras autoridades, podemos avanzar para generar cambios sustanciales que permitan a las personas a las que me he referido el acceso a sus derechos, y subrayo, a sus derechos, cómo hacer para dejar de justificar el por qué no implementamos acciones y buscar el cómo sí. Es indiscutible que necesitamos un nuevo paradigma cultural y de pensamiento, y para ello, debemos visibilizar y ser empáticas con todas las personas. Debemos ser conscientes de la diversidad en que vivimos y de la variedad de las necesidades que tenemos para gozar efectivamente de todos los derechos. En este Instituto nos dimos cuenta de ello, que para tomar decisiones requeríamos ese cambio, por ello es que, al terminar el proceso electoral pasado, específicamente durante el cuarto trimestre de dos mil veintiuno buscamos ese rumbo. En mi estima, el acuerdo que emitió este Consejo General, el veinticinco dos mil veintiuno, y que muchas veces he mencionado y reiterado, constituye un parteaguas para la visibilización y puesta en marcha de una serie de acciones materializadas desde una de las comisiones más jóvenes que encabezó la doctora María Pérez en su momento y que rindió buenos frutos, la de Inclusión, y que hoy de aprobarse este acuerdo y algunos en adelante, alcanzará una de sus finalidades, la implementación de acciones que fomenten la participación política de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o de atención prioritaria, hoy en concreto, la adopción de medidas de nivelación en la integración de nuestros consejos distritales y municipales. En aquel acuerdo, recordemos que pedimos a la Secretaría Ejecutiva que se elaboraran estudios para obtener datos relevantes sobre los sectores poblacionales a los que me he

referido, particularmente referentes a su participación en el ejercicio de derechos políticos pues para que sirvieran como insumos de cara al próximo proceso electoral dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. En este mismo Consejo dictamos ese acuerdo, y creo que hay que tenerlo presente todos los días. Se acordó al final trabajar con la Universidad Autónoma de Querétaro con quien firmamos un convenio y pues nos entregaron un estudio técnico, un estudio técnico que contiene la opinión sí de personas expertas, pero aún mejor, la opinión de personas que pertenecen a dichos colectivos, en suma, nos hablan de la falta de condiciones para el ejercicio de sus derechos político-electorales ¿cuáles derechos? todos los político-electorales. A partir de ahí, llevamos a cabo una estrategia ambiciosa desde el Consejo, desde la Comisión, con la participación y acompañamiento de cada persona compañera de este organismo, a través de múltiples actividades en las que además hay que resaltar, las personas que intervinieron fueron expertas en los temas, pero además pertenecían a los grupos de atención prioritaria. Esas actividades que realizamos durante dos mil veintiuno y dos mil veintidós, si hoy no hiciéramos lo que estamos proponiendo en otro y subsecuentes acuerdos, la verdad es que no tendrían sentido alguno, se quedarían como lo dije, en un discurso y eso no puede ser así. Vale la pena recordar por ejemplo: El ciclo de charlas "Por una democracia incluyente". El foro "Inclusión de representación indígena en la Legislatura del Estado". La implementación de "Espacios de sensibilización para la inclusión". La implementación del Programa de prácticas profesionales y/o servicio social "Inclusión con sentido electoral". La conmemoración por primera vez del "Día Mundial del Síndrome de Down". La integración de la Junta Directiva de la Declaración sobre Derechos Político-Electorales de la

población LGBTTTIQA+ suscrita por treinta y cinco países y por todas las consejerías de este Consejo General. La conmemoración del "Día internacional contra la homofobia, lesbofobia, transfobia, bifobia". Y así como diversos conversatorios y actividades que se fueron realizando durante estos años a los que me he referido, creo que todo ello, buscó generar un nuevo paradigma como lo mencioné, cultural y de pensamiento en materia de inclusión para generar un cambio sustancial que permita a las personas de los grupos a los que me he referido el acceso a sus derechos político-electorales, para buscar cómo sí ser sensibles, para buscar cómo sí ser empáticas, y para que este Consejo General, cada consejería tomemos decisiones de cara a una democracia verdaderamente incluyente y en apego a los derechos humanos; que dicho sea de paso es nuestra obligación. Quizá pensarán que no era necesario esta anterior relatoría, pero creo que es necesaria para transmitir lo que hoy se somete a consideración y que me parece muy importante. Los Lineamientos para la designación de consejerías integrantes de los veintisiete consejos que van a organizar las elecciones en los distritos y municipios, que están elaborados en clave de inclusión no solo es una determinación aislada de este Consejo General por qué, porque en un punto posterior se somete a votación el Procedimiento de reclutamiento y selección de secretarías técnicas con el mismo lenguaje y elaborado en base a la inclusión. Y un punto más adelante la política de inclusión y en una sesión de la Comisión de Inclusión posterior a ésta del Consejo General. La presentación de las pautas de buen trato para personas con discapacidad y LGBTTTIQA+. Yo creo que todo ello es el resultado de un proceso de cambio de paradigma institucional, quienes hoy hemos transitado por un proceso de sensibilización en pro de las personas que

requieren esta atención prioritaria, generada a partir de las acciones descritas y que pusimos en marcha aquí desde el Consejo General y desde las áreas operativas. Hoy creo que no aprobamos un acuerdo, aprobamos un ajuste, estamos adecuando la normatividad interna del Instituto para hacerla incluyente, no es una casualidad ni una ocurrencia, implica el reconocimiento e implica la respuesta, una respuesta genuina de que a partir de hoy, la democracia en Querétaro es incluyente o no lo es, lo que hoy se apruebe de ser el caso, es un piso mínimo de ahora en adelante. A partir de hoy, reconocemos el derecho de todas las personas a integrar nuestros consejos distritales y municipales, reconocemos que necesitamos de ellas, pero no solo eso, establecemos los canales, las vías e implementamos las herramientas necesarias para que así ocurra. Definimos el concepto "ajustes razonables", definimos "grupos de atención prioritaria", conceptualizamos cada uno de ellos. Ordenamos la elaboración de una convocatoria de lectura fácil, damos una instrucción de publicar y hacer difusión de la convocatoria con perspectiva de género, discapacidad, intercultural, de orientación sexual, identidad y expresión de género, accesibilidad y lenguaje claro y comprensible. El Secretario tendrá la obligación de llevar a cabo esos ajustes razonables, reconocemos a las personas no binarias en una lista y establecemos reglas de oro para la integración de nuestros consejos. Criterios de desempate que favorecen a las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria y sustituciones en nuestros consejos para que cada consejo se integre con personas propietarias que pertenecen a estos grupos de atención prioritaria. En ese sentido, creo que con esta aprobación y con la aprobación de la política de inclusión, las pautas que se aprobarán más adelante, estamos aprobando

un paquete integral para que las personas que merecen esta atención prioritaria efectivamente puedan gozar de los derechos a que tienen derecho. Gracias Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias consejero. Cedo el uso de la voz al consejero Carlos Rubén Eguiarte Mereles en primera ronda hasta por ocho minutos. En uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- Muchas gracias Presidenta. Muy buenos días a todas y a todos. Yo quisiera hacer un par de reflexiones en torno a este punto que nos ocupa y el próximo. Si bien el proceso electoral estaremos iniciándolo del dieciséis al treinta y uno de octubre, sabemos que hay pasos importantes con miras a un objetivo común que tenemos todas y todos los que estamos sentados en esta mesa que es organizar un proceso electoral exitoso, transparente que dé certeza a las y los queretanos sobre quiénes nos representarán, quiénes nos gobernarán. Con esa mirada clara, pues hemos ido dando pasos importantes que no me detendrían ello, sin embargo, creo que la integración de estos órganos desconcentrados es muy importante. Una característica indispensable en la organización de un proceso electoral es la participación de la ciudadanía y en el modelo mexicano pues una de las fortalezas es que esta ciudadanía se convierte en autoridad. En estos consejos distritales y municipales, los veintisiete órganos que estaremos instalando para este próximo proceso electoral, tendrán tareas como aprobar o negar los registros de las candidaturas, estarán revisando votos si son válidos, si son nulos, entregarán constancias de mayoría, en fin, actividades que son de la mayor importancia para el adecuado desarrollo de un proceso electoral. Estas actividades requieren de un trabajo muy puntual, de un cuidado muy particular en su

integración y sobre todo diría yo deben ser procesos auditables, debe ser un proceso que en su integración dé certeza, que dé confianza, es por eso que las representaciones de los partidos políticos tendrán acceso en cada paso para revisar cualquier documento, que sepan quiénes son las personas que están participando y cómo van avanzando en este proceso, en este y en el de secretarías técnicas. Yo quisiera hacer énfasis en la idea de la integración, que como lo ha dicho el consejero Daniel Dorantes, hay una intención de inclusión clara en estos Lineamientos y que derivarán eventualmente en una posible sustitución, no necesariamente será así, pero es posible, si en la integración inicial de los cinco propietarios no hay una persona que sea perteneciente a un grupo de atención prioritaria, entonces estaríamos buscando de la lista de suplentes para hacer sustituciones. Es importante que quede claro este alcance porque por ningún motivo debemos pasarlo por alto y que al tiempo pudiera esto llamar la atención de alguien. Es un procedimiento distinto a lo que se ha hecho antes, estamos dando un paso distinto a lo que hemos hecho en procesos anteriores y me parece que vale la pena que tengamos todos claro el alcance de este acuerdo y que su presencia sea aún más constante y más vigente que en procesos anteriores. Respecto del ajuste que ha propuesto el Secretario Ejecutivo yo me anunciaría a favor, me parece importante que la convocatoria esté plenamente ajustada a los Lineamientos creo que no hay duda al respecto. Hasta ahí dejaría el comentario. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias consejero. Cedo el uso de la voz a la doctora María Pérez Cepeda. En uso de la voz la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- Gracias Presidenta. Muy buenos días a todas y a todos. Voy a referirme a este punto en el orden del día

y de una vez al siguiente. Yo quisiera, como lo han hecho mis compañeros, retomar el hecho de que esta es la primer gran convocatoria que hacemos a la ciudadanía para que se sumen a la organización, en la preparación, en la vigilancia el proceso electoral, estamos hablando de doscientas setenta personas que integrarán nuestros consejos distritales y municipales. Estamos hablando de veintisiete secretarías técnicas, de personas auxiliares también que van a integrar nuestros consejos, más adelante se sumarán las personas que nos apoyen también con el PREP, con el Programa de Resultados Electorales Preliminares en la captura, en la digitalización, también nos apoyarán personas como capacitadores asistentes electorales, supervisores, también asistentes electorales locales. Estamos hablando de más de mil personas que a partir de este momento, a partir de esta convocatoria se van a sumar a construir con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro la cadena de confianza que requerimos para blindar este proceso electoral y para legitimar aún más los resultados que provengan de las urnas, sin mencionar además a toda la gente que participa y que será insaculada como funcionario de mesa directiva de casilla, funcionariado de mesa directiva de casilla, que ahí estamos hablando de más de veinte mil personas que se suman también en el proceso. Esta es la parte que a mí me parece muy interesante destacar para que la ciudadanía, tanto la que participa como la que no participa con nosotros en la organización del proceso sino que participa nada más en la votación, pues sepan que son justamente sus vecinas, sus vecinos, ciudadanos, ciudadanas, quienes integran estas autoridades, estos veintisiete consejos y que esto justamente suma, blindar de confianza cada uno de los pasos que damos en la organización y en la preparación del proceso electoral. La participación de la

ciudadanía es fundamental, esperamos tener una muy buena convocatoria y para otras convocatorias que vamos a estar invitando a la ciudadanía a sumarse y a participar. Y reiterar lo que dice también el consejero Carlos Eguiarte, este proceso y el de secretaría técnicas, bueno y todos los actos que realizamos aquí porque todo lo hacemos del conocimiento del pleno del Consejo, pero va acompañado por las representaciones de los partidos políticos, cada una de las representaciones va a recibir un usuario y una contraseña donde van a poder verificar el expediente de quienes están aspirando a los consejos para qué, para dotar y garantizar la imparcialidad también de cada una de nuestras veintisiete oficinas distritales y municipales que estarán realizando y teniendo actividades sumamente importantes en sus diferentes distritos y en los diferentes municipios. Esa es la parte que yo quería resaltar y desde luego invitar a la ciudadanía a que se registre, a que se sume. Se está incluyendo ya desde dieciocho años de edad puede ser la participación antes estaba restringido de treinta años en adelante, este es un paso también para que las jóvenes y los jóvenes se sumen en nuestros consejos distritales y municipales así es que esperamos tener una muy buena participación y pues para ello daremos amplia difusión a estas convocatorias. Ese sería mi comentario Presidenta, gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. ¿Alguien más en primera ronda?... Cedo el uso de la voz a la consejera Rosa Martha Gómez Cervantes. En uso de la voz la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes.- Gracias Presidenta. Buenos días a las representaciones de los partidos políticos y a quienes nos siguen por los diferentes medios de comunicación del Instituto. Yo creo que hoy, ya esto es la finalización de algo que ya se había estado

trabajando desde hace mucho tiempo, lo abordamos en la sesión de comisiones unidas en donde se presentaron ambos, el Procedimiento de secretarías técnicas como de consejerías electorales de los consejos distritales. A mí únicamente me gustaría resaltar obviamente estas acciones que se están implementando en este documento que se nos presenta en materia de grupos de atención prioritaria. Reconocer el trabajo que ha realizado el Presidente de la Comisión de Inclusión quien nos ha presentado diversas propuestas y creo que el Consejo las ha asumido, quienes estamos en esta mesa las ha asumido con una enorme responsabilidad, pero sobre todo con la intención de que sean efectivas las acciones que se pretenden para incorporar estos grupos de atención prioritaria en la conformación de los órganos electorales. Creo que aquí también es importante hacerle saber a la ciudadanía que parte de la formación de democracia, parte de la formación de participar en los procesos electorales no únicamente se constriñe a ser parte como candidatura a un cargo de elección popular, creo que también la ciudadanía podemos participar de otra manera, involucrarnos en los procesos electorales y es justo esta oportunidad para aquellas personas que tienen interés de conocer cómo funcionan los procesos electorales, cómo se va avanzando y cómo llegamos a una renovación de poderes, pues yo creo que el mejor momento es a través de la integración de autoridades electorales que también es un derecho humano de las personas y creo que hay que hacernos partícipes si queremos seguir fortaleciendo un estado democrático. La verdad creo que con las acciones que se tienen hoy en materia de atención prioritaria, la disminución también de la edad para poder participar pues sin duda apertura muchísimo la posibilidad que tiene la ciudadanía de hacernos partícipes en

estos procesos, ya tenemos ahí la disminución de la edad, la incorporación a través de sustituciones de grupos de atención prioritaria, esto qué quiere decir, que si la mayor parte en la que la ciudadanía desee participar, pues bueno los consejos, nosotros tenemos la posibilidad de ir nivelando estas situaciones de desventaja y poderlos hacer partícipes en estos procesos electorales. Me gustaría precisar también como lo hice en la sesión pasada, esto ya es algo que se ha venido haciendo por la institución con el fiel compromiso bajo el principio de paridad, los órganos electorales estarán compuestos de manera paritaria, esto es, por dos hombres y tres mujeres es así como se conformarán ya que los consejos distritales y municipales se conforman por cinco consejerías propietarias. En estas sustituciones también es importante referir porque hemos hablado mucho de que se realizarán sustituciones para poder incorporar si es que hay personas en lista en estos consejos, por personas de atención prioritaria, pero creo que hay que precisar que en todo momento se garantiza el principio de paridad, esto es, los consejos deberán estar conformados de manera paritaria y se harán sustituciones privilegiando que los consejos queden tres mujeres y dos hombres, no afecta en nada el principio de paridad pero sí estamos involucrando a sectores de atención prioritaria para su conformación. Una felicitación a las áreas que intervinieron en este proceso, a las representaciones de los partidos políticos quienes han estado acompañando este proceso como en su momento también a quienes a través de la Comisión Transitoria para la evaluación del proceso electoral, esto es, las diferentes consejerías electorales y secretarías técnicas del pasado proceso electoral abonaron para que hoy tuviéramos un documento que garantiza que vamos mejorando cada vez más en la integración de estos órganos electorales

en el desarrollo y en cómo vamos incorporando a la ciudadanía para este funcionamiento. Pues no me queda más que invitar a la ciudadanía, habrá por ahí cursos de capacitación para las consejeras y consejeros o consejerías electorales que pretendan incorporarse en el desarrollo de sus actividades para que también conozcan la responsabilidad que asumirán como las actividades que estarán desarrollando durante el proceso electoral, ahí tendrán el acompañamiento a través de la Comisión Transitoria para capacitación y evaluación del proceso, que estará presidiendo la consejera Karla Isabel Olvera Moreno. Tendrán un gran acompañamiento para que también la ciudadanía esté enterada de la función y asuma con entusiasmo la responsabilidad que tengan así quienes se han designadas consejerías electorales de los diversos consejos distritales y municipales. Sería cuanto Presidenta, gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. Cedo el uso de la voz al licenciado Joel Rojas Soriano. En uso de la voz el licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias Presidenta. En primer sentido externar también el reconocimiento a las áreas, a las comisiones, al personal técnico operativo que pues en cierta medida instrumentó estos documentos que se ponen a consideración del Consejo. Comentaba ya en la sesión de comisión que poner a consideración un documento legal, un documento jurídico que tiene efectos jurídicos y que esos efectos van para la población pues no es fácil, al final del día quienes hemos tenido la oportunidad de hacerlo revisamos coma, revisamos punto y coma, ortografía y demás, y no es fácil realizar un instrumento de este orden. Entonces, en principio es esto, es reconocer en igual sentido, reconocerle al Consejo esta parte de la inclusión, tomar en cuenta la

paridad al momento de integrar los consejos municipales y distritales, invitar al igual, en igual sentido a la ciudadanía a que se inscriba, que participe. Acción Nacional siempre ha sido un partido que ha estado en favor de que las autoridades electorales estén conformadas por ciudadanos y que efectivamente esta conformación se dé en apego y en estricto apego a los principios rectores de la función electoral, entonces creo que esto es importante. Y también pues reconocer que este Consejo ha dado señales precisamente de llevar a cabo un proceso transparente, de iniciar un proceso electoral con miras a tener unas elecciones aplicadas a derecho. Es importante que durante todo el proceso que se vaya a vivir podamos ir revisando en cada uno de ellos los perfiles de las personas interesadas, con la finalidad de que estén los mejores perfiles en los consejos municipales y distritales. Sin embargo yo quisiera hacer o solicitar o proponer a ustedes una modificación al artículo veinticuatro de los Lineamientos, veinticinco perdón, una adición al artículo veinticinco de los Lineamientos, en el cual prevé la entrevista de manera presencial, establece ahí la duración de diez minutos y refiere que las entrevistas se desahogarán por las consejerías del Consejo General, cuestión que está respaldada por el Reglamento de Elecciones, pero yo quisiera sugerir que en este párrafo pudiéramos incluir a las representaciones por lo menos de manera presencial, o sea, si bien nosotros como representantes de los partidos pues no podemos desahogar la entrevista, pero sí poder estar presentes en ellas, entonces creo que abonaría un tanto a la máxima publicidad, a la transparencia y en principio a que nosotros precisamente como representantes de los partidos estemos presentes al momento del desahogo de las entrevistas. Adicionalmente propondría también, que estas entrevistas fueran subidas a la

página de Internet, al desahogo, creo que es importante que también los aspirantes puedan tener una autoevaluación de cómo les fue en la entrevista y estén enterados de cómo se desahogaron las entrevistas de los otros aspirantes, eso les va a ayudar a ellos para más o menos conocer cómo es que se sintieron en su propia entrevista. Creo que estas propuestas que pongo a consideración en la mesa abonarían a la transparencia, a la máxima publicidad, a la rendición de cuentas y nos permitiría a nosotros precisamente vigilar el cumplimiento de los requisitos, probablemente la ponderación, los aspectos que se van a calificar que se establecen en el artículo veintisiete, nos podría apoyar a nosotros también a generar en todo caso y saber cómo es que se está evaluando en este sentido. Es cuanto de mi parte Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta. Muchas gracias representante de partido. ¿Alguien más en primera ronda?... Cedo el uso de la voz al representante Emmanuel Zárate González. En uso de la voz el licenciado Emmanuel Zárate González, representante propietario de Morena.- Buenos días. Pues únicamente aprovechar este espacio para invitar a la ciudadanía en general a que participen en esta convocatoria y en las que vienen. Importante el mensaje también para los jóvenes, es importante que ya se les pueda incluir en estos cargos para cambiar un poco esa visión que muchos jóvenes tienen actualmente de la política no, entonces es una oportunidad para que conozcan de fondo el proceso electoral y hacerles el llamado que ahí está y que también es una forma de que vigilen este proceso que se va a tornar poco a poco cada vez más complejo. Y pues también por otra parte señalar que los partidos políticos si bien vamos a estar vigilantes de la selección de quienes ocupen los consejos distritales y municipales, pues evitar no meter las manos con personal

o que haya militado en algún partido para evitar este tipo de suposiciones que no queremos que sucedan, entonces únicamente sería ese el comentario. Y pues apoyo ahí la moción del compañero de Acción Nacional, de si pudiéramos acudir no, ocasionalmente a alguna entrevista, tampoco se trata aquí de estar todo el tiempo en las sesiones o en las entrevistas perdón, yo sí apoyaría esa emoción no, de poder estar en alguna que otra ocasión aquí, abierto, lo de subirlo a la página no estoy de acuerdo porque tal vez algunas personas también se sientan un poco vulnerables, nerviosas y puedan ahí cometer errores en su entrevista no. Sería cuanto, gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias. ¿Alguien más en primera ronda?... ¿En segunda ronda alguien desea hacer uso de la voz?... En segunda ronda cedo el uso de la voz al licenciado Joel Rojas Soriano. En uso de la voz el licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Sí gracias. Presidenta a ver, digo, respondiendo un poco al argumento de mi compañero de Morena, la finalidad de subirla a la página en principio creo que es acorde precisamente a las entrevistas que se realizan para cuando se nombran a los integrantes del Consejo General del INE, de hecho está publicado pues, y probablemente no se haga de manera en vivo pero creo que sí sería importante que si no estamos de manera presencial pues por lo menos sí tener un testigo grabado de la entrevista, que las representaciones de los partidos políticos podamos tener acceso a ese testigo y también que los aspirantes o sea los mismos aspirantes tengan acceso a la entrevista de otro aspirante, porque les va a permitir esto, les va a permitir decir hoy a mí me fue bien y al otro le fue mal entonces por qué están poniendo al otro, o sea no sé si me doy a entender pues, pero creo que permite esto, permite, abona a un tema

de transparencia, abona a un tema de máxima publicidad, abona al tema de poder revisar que las cosas se hagan en estricto apego a la ley, entonces esa es la finalidad de poderlo poner en la mesa. Es cuanto de mi parte, gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias representante. ¿Alguien más en segunda ronda?... Cedo el uso de la voz a la doctora María Pérez Cepeda. En uso de la voz la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A ver, yo creo que este es un procedimiento en el cual nos estamos ciñendo a lo que establece el Reglamento de Elecciones del propio INE, justo es el mismo procedimiento o bueno un procedimiento parecido en el sentido del que desahogamos las consejerías electorales, como bien lo menciona la representación del PAN, en donde hay una entrevista en la cual no concurren los partidos políticos, pero sí se sube posteriormente las entrevistas para que pues las puedan ver tanto las representaciones de los partidos políticos como las demás personas aspirantes. Entonces en este sentido, yo lo que digamos estaría de acuerdo, es que nos ciñamos al Reglamento de Elecciones, estaría de acuerdo en que en su momento se subieran las entrevistas, no sé si esto sea técnicamente posible supongo que sí, pero pues ya nos dirán, pero la parte de que las representaciones de los partidos políticos estén presentes en la entrevista esa parte yo diría que no está establecido en el Reglamento de Elecciones y que en su caso mejor nos ciñéramos al procedimiento, finalmente si las representaciones de los partidos quieren ver las entrevistas pues las van a, en caso de que se aprobara, las podrían ver posteriormente ya en la página. Sería cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias. ¿Alguien más en segunda ronda?... Cedo el uso de la voz al consejero Daniel Dorantes Guerra.

En uso de la voz el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Gracias Presidenta. Me permitiría coincidir con lo que establece la doctora María Pérez, y creo que tiene una finalidad también esa situación: Uno, el hecho de que se transmitan creo que tiene que ser de manera posterior y todas de manera conjunta a fin de evitar algún beneficio a un participante que se va a entrevistar de manera posterior. Y también el hecho de que sean solo las consejerías electorales del Consejo General quien entreviste, permite generar precisamente ese principio de imparcialidad y objetividad que sean las únicas personas las del Consejo quienes estén en la entrevista y sean las únicas que tengan en ese momento comunicación con los aspirantes, de tal forma que yo estaría a favor de que se pudieran subir sí, con la acotación de que se subieran todas juntas al concluir la fase de entrevistas. Gracias, sería cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- ¿Alguien más en segunda ronda?... Cedo el uso de la voz a la consejera Rosa Martha Gómez Cervantes. En uso de la voz la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- Gracias Presidenta. Coincidiría igual tanto con la doctora Mary como con el consejero Daniel, entiendo obviamente la postura del Partido Acción Nacional muy válida obviamente. Son las personas que integrarán las autoridades, sin embargo creo que el Reglamento de Elecciones establece un procedimiento claro al que debemos ceñirnos y también apostaría yo a subir las entrevistas en los términos que solicita el consejero Daniel con la finalidad de que la representaciones de los partidos políticos puedan estar observando la parte de este procedimiento, claro también hay que precisar que tienen acceso tanto a los expedientes como a la información a través del sistema informático que se está implementando para tal efecto. En uso de la voz la

maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. ¿Alguien más en segunda ronda?... Cedo el uso de la voz a la consejera Karla Isabel Olvera Moreno. En uso de la voz la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Muchas gracias. Igualmente, así como ya lo han comentado mis compañeros en un símil del procedimiento que se hace para integrar los consejos de los institutos electorales locales y solamente hay participación de las consejerías electorales y no de las representaciones de partidos políticos, igual estaría a favor de que mantuviéramos solamente la integración así tal cual lo dice el Reglamento de Elecciones en las entrevistas y con respecto a la publicación de las mismas, yo nada más pediría que dada la propuesta del consejero Daniel Dorantes se hicieran las adecuaciones necesarias que impactaran directamente tanto en los Lineamientos como en la convocatoria y seguramente en los avisos de privacidad y protección de datos personales que tiene que ver también con la aceptación de las personas de que si bien ya tenemos normado que en el caso de, por ejemplo, cuando hacen el registro se puedan publicar los nombres también ellos sepan que se va a hacer la publicación de las entrevistas y que también haya una aceptación de este proceso, simplemente pediría esas adecuaciones, vuelvo a reiterar, tanto en los Lineamientos como también en la convocatoria o en los anexos que tengan impacto. Muchas gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias. ¿Alguien más en segunda ronda?... Haría uso justamente en segunda ronda para adherirme a la propuesta del consejero Daniel Dorantes sobre lo que se refiere única y exclusivamente a que se suban todos para que sea un piso parejo para todas y todos los que están conteniendo para alguna de estas dos convocatorias que estarán emitiéndose

por parte del Instituto Electoral. Y también compartirle a las representaciones que como bien lo saben y se les puntualizó en la comisión en su oportunidad que se subieron, compartirles que van a estar siendo informados de manera permanente de todas las etapas y de los perfiles que se estén postulando a cada uno, tantos a las consejerías como a las secretarías técnicas. Estaremos como Instituto siguiendo la pauta de máxima publicidad y tendrán acceso a los perfiles para que todas y todos sepamos y conozcamos quiénes están postulándose desde que arranque este procedimiento, por lo que, por parte del Instituto estamos como siempre abiertos a generar las mejoras para que en Querétaro la democracia siga siendo con transparencia por supuesto partiendo con el diálogo y las aportaciones que se tengan, pero sí procurando siempre la equidad y el piso parejo para todas las personas que estarán conteniendo en estas dos postulaciones. Sería cuanto. Cedo el uso de la voz en segunda ronda al consejero José Eugenio Plasencia Zarazúa. En uso de la voz el licenciado José Eugenio Plasencia Zarazúa, consejero electoral.- Gracias Presidenta. Solo valdría la pena precisar en qué momento se estarían subiendo estas entrevistas a YouTube o hacerlas públicas, porque estamos hablando de una etapa del proceso que seguimos para evaluar a estas personas, a las consejerías, para una evaluación total como lo hacemos en el caso de los organismos públicos locales. En ese sentido, sí precisar que entonces tendrían que ser subidas como lo comenta el consejero Daniel, una vez que concluya la etapa ya sea de entrevistas, una vez que concluya el procedimiento en general, sin embargo no estarían públicas en YouTube para que las pudieran ver los partidos políticos para la evaluación de esa etapa, o sea, no sería un insumo que ellos podrían tener en ese momento para verificar cómo se dio este

procedimiento, esta etapa sino al concluir la misma, solamente para precisarlo bien si vamos a hacer las modificaciones en el procedimiento que sería a la conclusión de la etapa correspondiente. Sería cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Cedo el uso de la voz al consejero Carlos Rubén Eguiarte Mereles. En uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- En este tema, en relación con la idea de videogravar las entrevistas creo que sería importante el distinguir, el publicar los vídeos de las entrevistas al hecho de ponerlo a consideración o a conocimiento de los partidos políticos que son dos cosas distintas, yo en todo caso consideraría que lo que debemos hacer por un lado es darle la auditabilidad que necesita este procedimiento con lo que yo estaría de acuerdo en que se pusiera a consideración de las representaciones de los partidos en tanto integrantes del Consejo General de estos videos para que vean cualquier entrevista que así deseen, no así con el hacerlas públicas en el canal de YouTube o en alguna otra red social porque de las entrevistas pudiera desprenderse algún tema que no necesariamente debe ser del conocimiento público, sin embargo sí creo que cualquier cosa que se diga en esas entrevistas puede ser del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos. Interviene en el uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Pudiera ser en la plataforma de los partidos. Retoma el uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- De alguna manera sí claro que pudiera estar en la plataforma junto con los demás requisitos y que pudiera estar consultable por parte de las representaciones en cualquier momento cualquiera de las entrevistas. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- ¿En segunda ronda alguien

más desea hacer uso de la voz?... ¿En tercera ronda alguien desea hacer uso de la voz?... Cedo el uso de la voz al consejero Daniel Dorantes Guerra. En uso de la voz el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Gracias Presidenta. Yo me manifestaría en que lo podamos hacer, de ser el caso y que así prospere, en los términos que lo ha hecho recientemente el Instituto Nacional Electoral, citaré por ejemplo la convocatoria de Chiapas que establece que las entrevistas serán grabadas íntegramente en video y una vez que todas hayan concluido estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto para que sean consultadas por quien así lo desee. Sería cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- En tercera ronda cedo el uso de la voz al representante Joel Rojas Soriano. En uso de la voz el licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias Presidenta. Este a ver, entiendo un tanto el tema del Reglamento de Elecciones digo, precisamente con ese fin es que comenté o inicié señalando que efectivamente el Lineamiento en esta parte se apegaba a lo que establecía el Reglamento de Elecciones, es decir, desahogar o que se desahoguen las entrevistas por parte de las consejerías del Consejo, del órgano superior de dirección, algo así lo señala, pero la finalidad de que nosotros podamos estar presentes lo establecí no precisamente porque, más bien dicho, no es que no, lo prohíba el Reglamento de Elecciones sino lo hago con miras a que podamos nosotros estar presente, ahora no es que nosotros desahogemos las entrevistas porque nosotros no vamos a poner -si quieren me espero a que... me espero a que terminen de conversar y ahorita seguimos, usted me dice- Responde la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Adelante. Retoma el uso de la voz el licenciado Joel Rojas Soriano,

representante propietario del Partido Acción Nacional.- Ah gracias, digo es que ustedes van a votar, o sea les agradecería un poquito de su atención. Bueno entonces, en este sentido si me lo permiten -ojalá me pudieran recuperar los segundos que perdimos- pero a ver, en este sentido es precisamente que estamos, estoy pidiendo vaya que podamos ir un poquito más allá de lo que establece el reglamento, que eso no está prohibido porque en todo caso pues la inclusión no deberían de ponerla, voy, reitero es ir un poquito más a lo que refiere el Reglamento de Elecciones, darle un pasito más al reglamento, porque el Reglamento de Elecciones prevé un mínimo, es decir, ustedes desahogan las entrevistas ese es un mínimo pero lo que yo estoy pidiendo un poquito más es, denos chance de estar aquí cuál sería el problema, nosotros no vamos a desahogar porque entiendo la parte de que están pensando que yo voy a venir o que vamos a venir aquí las representaciones a poner a consideración o a preguntarle a los aspirantes los reactivos, no, nosotros no vamos a poner eso, queremos estar presencialmente, queremos ver cómo conversan ustedes con los futuros aspirantes, con los futuros consejeras y consejeros de los consejos municipales, no le veo, bajo ningún argumento le veo esa parte. Es cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias representante. ¿Alguien más en tercera ronda?... Cedo el uso de la voz a la doctora María Pérez Cepeda. En uso de la voz la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- Si gracias. Yo no veo la diferencia representante si ustedes tendrían acceso a ver justamente íntegramente la entrevista como lo establece el Reglamento de Elecciones digamos en que estén o no estén, porque digamos la van a atestiguar ya grabada, se va a subir en caso de que así se apruebe, íntegro el video, entonces no veo la diferencia en que lo hagan de manera

presencial lo cual a lo mejor sí podría inhibir a la ciudadanía, no sé, digamos esto no ha sucedido antes y bueno el hecho de que esté así establecido en el Reglamento de Elecciones es justamente porque de la evaluación que las consejerías electorales realizamos de los perfiles, de la charla que tengamos en un ámbito pues de cierta confianza, de cierta cercanía, mucha gente ya ha participado antes y eso es frecuente o es recurrente que vuelvan a participar, entonces me parece que es importante para nosotros hacerlo, nosotros de manera presencial incluso para este proceso electoral así lo estamos estableciendo. El proceso electoral anterior lo tuvimos que hacer por motivos de pandemia de manera virtual y si nos quedamos un poquito con el sabor de boca que nos falta la cercanía, pero nada más está así previsto para que la comisión de consejerías incluso, me parece que, bueno para que la comisión de consejería sea quien desahogue de manera directa el procedimiento y nosotros evaluemos de acuerdo a nuestros criterios establecidos pues quiénes son los mejores perfiles, los perfiles idóneos y de eso pues en caso de que se apruebe, las representaciones de los partidos tendrían acceso total a todo el desahogo de la entrevista, entonces la verdad no le veo yo la diferencia entre que tengan que estar ahí o puedan ver después las entrevistas. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias. ¿Alguien más en tercera ronda?... Adelante, tiene el uso de la voz la consejera Karla Isabel Olvera Moreno. En uso de la voz la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Yo nada más quisiera hacer mucho hincapié que dentro del procedimiento, y volvemos a reiterar, un procedimiento que está regulado por el Reglamento de Elecciones, solamente la etapa que se ciñe a las observaciones de los integrantes del Consejo General que estaríamos

hablando de consejerías y representaciones de partidos políticos es única y exclusivamente la etapa de acceso y revisión a los expedientes, entonces es una etapa que parte del primero de septiembre al cinco de octubre y hasta ahí podrían hacer observaciones las representaciones de los partidos políticos. Ahora, el sentido de estas observaciones te dice que es justamente para que puedan, con elementos objetivos, el poder acreditar porque una persona no cumple con los requisitos o dentro de todo lo que ya está regulado en la ley no es idónea. Si abrimos esta parte de las observaciones por ejemplo en la etapa de entrevistas, yo lo vería como una parte de transparencia que las pudieran ver, pero no está regulado hacer observaciones en esa parte, nada más quisiera dejar hincapié en esto porque se vuelve un criterio subjetivo, las entrevistas son un elemento más subjetivo del procedimiento, entonces sí nada más quería hacer hincapié en que estrictamente de acuerdo al Reglamento de Elecciones la etapa de recepción de observaciones es del primero de septiembre al cinco de octubre única y exclusivamente a través de elementos objetivos, y única y exclusivamente de la revisión de los expedientes. Gracias, sería cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias. Cedo el uso de la voz a la maestra Ma. Concepción Herrera. En uso de la voz la maestra Ma. Concepción Herrera Martínez, representante propietaria del Partido Querétaro Seguro.- Primero saludarles con gusto a todas y a todos. Y más que una aportación quisiera, más bien es una petición, para que el consejero Eguiarte nos pudiera ampliar un poquito más respecto obviamente a esas sustituciones, porque a mí me parece algo también relevante, en qué tiempo, por qué, cuál sería la razón, que nos pudiera ampliar el tema de estas sustituciones en el caso que se dieran. Muchas gracias. En uso de la voz la

maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- ¿Si lo considera tenemos la petición?... Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- Sí, gracias Presidenta con todo gusto. Bueno, creo que el consejero Daniel Dorantes que ha sido un impulsor de este tema; un tema importante, dio ya un recorrido bastante amplio de las razones por las cuales se diseñó el Lineamiento de esta manera, lo que dicen los Lineamientos en suma es que, es relevante que personas que son pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria sean integrantes de estos consejos, de manera que se está buscando que al menos una persona sea integrante de uno de estos grupos así es. De manera que, lo que estaría ocurriendo es que, y por eso lo planteaba como algo que posiblemente se dé porque finalmente es posible que una persona que pertenezca a alguno de estos grupos de atención prioritaria ya integre de manera natural uno de los cinco espacios de las y los consejeros propietarios, en este caso no habría sustituciones. Sin embargo, en caso de que no hubiera una persona que integra estos grupos de atención prioritaria en los cinco propietarios tendríamos que hacer una sustitución, en caso de que en los cinco suplentes sí encontráramos una persona que integre alguno de estos grupos, de manera que, esta es una posibilidad de hacer una sustitución, me parece que es importante que se lleve a cabo y también lo prevén los Lineamientos, el hecho de que estas sustituciones se deben hacer cuidando el tema de paridad de género, por ningún motivo estaríamos rompiendo con esta regla de paridad por incorporar la de inclusión. Este es uno de los casos, otro de los supuestos que prevé también es como un caso de desempate, en caso de que hubiera dos aspirantes que tuvieran un empate y uno de ellos fuera integrante de un grupo de atención prioritaria, éste sería un criterio de

desempate también. ¿No sé si se quedó más o menos claro?... En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Justamente ahorita estamos revisando el tema y me gustaría someter a votación económica en los términos del artículo ochenta y seis, nos vamos ya a la votación para incorporar la propuesta de consultar las entrevistas grabadas, sería en los siguientes términos: subir al finalizar la etapa de entrevistas a la plataforma para que quede a consideración un periodo de observaciones... Entonces podemos hacer un pequeño receso para afinar en qué términos estaríamos subiendo la modificación porque tenemos una que se pudiera subir a la plataforma, otra que se pueda subir a la página del Instituto; estuvimos recogiendo varias de las propuestas, pero mejor en los términos del reglamento podemos decretar un receso... Interviene en el uso de la voz el licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Presidenta, me permite una moción por favor. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Adelante. Retoma el uso de la voz el licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Si gracias. Solamente, digo, ya más o menos me quedó un poco claro ahorita platicando con el consejero José Eugenio, que estén grabadas en tiempo real entre ustedes pues, no subidas obviamente, pero sí ya concluida la etapa que puedan ser subidas a la página, al portal YouTube no sé a la plataforma que ustedes consideren en la cual podamos tener acceso las representaciones, solamente sí pedirle que se le ponga un plazo perentorio, próximo inmediato a la subida, o sea, no la vayan a subir cinco días después de que concluye la etapa, o sea, sí un plazo lo más cercano posible a la conclusión de la propia etapa. Es cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas

gracias. Estaríamos revisando, decretamos un receso de diez minutos para tocar el punto. -----

Se reanuda la sesión: En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Siendo las once cuarenta y tres reanudamos la sesión, por lo que le pido Secretario Ejecutivo que verifique el quórum legal. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta, procedo a hacer el pase de lista. Por cuanto a las representaciones de los partidos políticos: licenciado Joel Rojas Soriano representante del Partido Acción Nacional. Responde el licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Eduardo Martínez Lugo representante del Partido Revolucionario Institucional. Responde el licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Presente, buenos días. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Arturo Bravo González representante del Partido Movimiento Ciudadano. Responde el maestro Arturo Bravo González, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano.- Presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Perla Patricia Flores Suárez representante del Partido Verde Ecologista de México. Responde la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México.- Presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Emmanuel Zárate González representante de Morena. Responde el licenciado Emmanuel Zárate González, representante propietario del partido Morena.- Presente. En uso de la

voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- José Fernando Ramos Gutiérrez representante de Partido del Trabajo.- Responde el ciudadano José Fernando Ramos Gutiérrez, representante suplente del Partido del Trabajo.- Presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Y maestra Ma. Concepción Herrera Martínez, representante del Partido Querétaro Seguro. Responde la maestra Ma. Concepción Herrera Martínez, representante propietaria del Partido Querétaro Seguro.- Presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Presidenta le informo que existe quórum legal. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias Secretario. En términos del artículo ochenta y seis del reglamento pongo a consideración en votación económica lo siguiente: Realizar la grabación... Interviene en el uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Perdón Presidenta, procedo también a pasar lista con los consejeros y consejeras electorales: maestra Grisel Muñoz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias Presidenta. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Daniel Dorantes. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Presente Secretario. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- Presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa

Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- Presente Secretario. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- Presente. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Y licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- Presente Secretario. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Presidenta le informo que existe quórum legal. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias Secretario. Y nuevamente en los términos del artículo ochenta y seis del reglamento pongo a consideración de votación económica lo siguiente: Realizar las grabaciones de las y los aspirantes. Dar acceso a los partidos políticos y consejerías; a los partidos políticos con acreditación ante este Consejo, a las grabaciones mediante la plataforma INFOPREL. Realizar la modificación en su caso a los avisos de privacidad correspondiente. Así como, que dichas grabaciones deberán estar disponibles para los partidos políticos dentro de los tres días posteriores a la conclusión de la etapa de entrevistas. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano... -acto seguido, las consejerías electorales levantan su mano en señal de aprobación- En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias Presidenta. Se informa de siete votos a favor, por lo que se pone a consideración el proyecto de acuerdo con los ajustes propuestos, por lo que

consultó el sentido de la votación de manera nominal de las y los consejeros electorales: licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- A favor con las modificaciones propuestas. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Y Presidenta maestra Grisel Muñiz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- A favor con las modificaciones. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta con las modificaciones solicitadas. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias Secretario, continúe con el punto séptimo del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro,

Secretario Ejecutivo.- Es el relacionado con la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, mediante el cual somete a consideración del Consejo General el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro y formatos anexos. En ese sentido Presidenta, me permito solicitar un ajuste con relación al proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, el cual también fue circulado con la convocatoria, se propone en los siguientes términos: En atención a que, en el anexo dos del procedimiento correspondiente a la convocatoria se asentó el número telefónico ochocientos cincuenta, cincuenta y tres, setenta y tres, siete, el cual se propone eliminar ya que no será utilizado para el desahogo del procedimiento. Y finalmente, con relación al requisito que se refiere a la fotografía en el mismo anexo dos, precisar que debe ser tamaño infantil, y eliminar la palabra digital. Son los ajustes que se solicitan y los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y participación, mediante el cual somete a consideración del Consejo General el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto para el proceso electoral local dos mil

veintitrés dos mil veinticuatro y formatos anexos. Segundo. Se aprueba el Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro y formatos anexos, el cual entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto. Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita copia del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, a fin de que difundan la convocatoria en los términos previstos en el Procedimiento objeto del presente acuerdo. Cuarto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta. Integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto de acuerdo referido por si hubiera algún comentario... Cedo el uso de la voz al representante de Acción Nacional en primera ronda. En uso de la voz el licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias Presidenta. En principio reconocer en igual sentido que el Lineamiento anterior, el trabajo que han realizado las áreas técnicas y las áreas operativas del Instituto, con la finalidad de crear estos instrumentos que ahora se ponen a consideración del Consejo. Yo propondría en principio un par de reformas a este documento en el apartado uno punto cinco que refiere a los requisitos para ocupar la secretaría técnica, es una propuesta, contar con título de licenciatura en derecho o en su caso, este, no sé, el punto es que se pueda acreditar con el

título de licenciado en derecho, o en su caso, con la aprobación del examen recepcional, porque en muchas ocasiones no se cuenta con el título pero ya estás titulado, o sea, ya aprobaste en todo caso el examen recepcional y el título únicamente se encuentra en una fase de trámite, entonces esa sería mi propuesta en cuanto a este punto. En cuanto al segundo punto que pongo a consideración de ustedes, es que el modelo de entrevista se realice en el mismo sentido en el que se propone la entrevista de consejerías, es decir, que se desahogue en todo caso por ustedes, porque al menos lo que en la lectura que da el Lineamiento se pretende que el desahogo de las entrevistas se realice por las áreas operativas, pero considero y lo digo de manera muy respetuosa, que ese modelo viola un tanto el tema de la responsabilidad directa que ustedes tienen sobre el proceso de reclutamiento, si bien tengo entendido este proceso no está del todo regulado en una norma superior pero sí puede en todo caso violarse el debido cuidado del procedimiento de reclutamiento. Entonces yo consideraría y creo que abona a la fortaleza, a la responsabilidad que tienen los consejeros de elegir a los mejores perfiles, que el desahogo de las entrevistas se realizará directamente por las consejerías, sin lugar a duda debe de haber, deben estar presentes las áreas operativas porque al final del día con quien trabajan en el día a día son con ellos, pero la responsabilidad de nombrar al secretario técnico de los consejos municipales y distrital es del Consejo General. Entonces creo yo que esa diligencia debe de seguir y se debe de notar en todo caso en el desahogo de las entrevistas, máxime cuando en el propio Lineamiento se pretende que las entrevistas tengan un porcentaje muy alto de calificación como es el cuarenta por ciento, entonces creo que ese cuarenta por ciento ustedes lo deben de cuidar muy bien. Entonces son las dos

propuestas que realizo, que propongo. Es cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias. ¿Alguien más en primera ronda?... Cedo el uso de la voz a la consejera Rosa Martha Gómez Cervantes. En uso de la voz la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- Gracias Presidenta. Sería como yo mantenerme, la propuesta que hace el representante del Partido Acción Nacional respecto a los requisitos para ser secretaria técnica lo tenemos previsto en nuestra propia ley en el artículo ochenta y cinco, fracción segunda, uno de los requisitos es contar con licenciatura en derecho y además también la propia Ley de Profesiones del Estado de Querétaro refiere que cuando se le da el grado de licenciatura es con título profesional expedido; lo vamos a encontrar ahí en la propia Ley de Profesiones del Estado de Querétaro. Entonces creo que sí tendríamos que estar atendiendo el requisito previo que está en la propia Ley Electoral, pero además la propia Ley de Profesiones del Estado de Querétaro nos hace alusión que se entiende profesionista o la licenciatura cuando se adquiere el título correspondiente, entonces yo me mantendría ahí con relación a esta propuesta. Y con relación a que seamos nosotros quienes entrevistemos, a fin de cuentas pasa por las áreas el periodo de entrevistas, por áreas técnicas, porque en un momento recordemos yo les mencionaba que la secretaria técnica es un perfil sumamente técnico, es un perfil que será el soporte jurídico del consejo. Creo que las entrevistas tendrían que estar en manos también de quienes son todas las áreas técnicas de este Instituto, de todos modos nosotros también contamos con el expediente completo, con la valoración de la entrevista, con las entrevistas y sí somos nosotros quienes designamos, pero con una serie de elementos que nos permitirán determinar el perfil idóneo de

cada una de las personas aspirantes a este cargo tan importante que se ejerce durante el proceso electoral. Estas serían mis precisiones respecto de las observaciones realizadas Presidenta, muchas gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. Cedo el uso la voz en primera ronda a la consejera Karla Isabel Olvera Moreno. En uso de la voz la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Muchas gracias Presidenta. Igual nada más es para abonar a este segundo punto que aborda la consejera Rosa Martha con respecto a la petición del representante del Partido Acción Nacional. El artículo ochenta de nuestra Ley Electoral habla acerca de cómo los consejos distritales y municipales se integran, en su fracción segunda dice: Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. También dice que la secretarías técnicas se designan por un procedimiento que determina la Secretaría Ejecutiva, es por ello que este procedimiento es desahogado por quienes ostentan las titularidades de las direcciones y también abonaría a que son ellos quienes valoran los conocimientos técnicos ya que directamente las secretarías técnicas son lideradas en sus actividades tanto por las direcciones de Organización Electoral, Asuntos Jurídicos, Educación Cívica, y auxiliadas por la Dirección de Tecnologías de la Información. En ese sentido sería mi comentario, gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias consejera. ¿Alguien más en primera ronda?... Bueno, en primera ronda justamente también me adhiero a lo señalado por la consejera Rosa Martha y por la consejera Karla Isabel, justamente para compartirle a la ciudadanía que se trata de un perfil sumamente técnico por eso se requiere el

título en la profesión que como bien lo refirió la consejera Rosa Martha, es un elemento indispensable y un requisito que se pondera también por parte de este Consejo y del colegiado y que su dispensa pudiera estar mermando el hecho de que no estuviéramos eligiendo los mejores perfiles, adicional y con un máximo de que nos estamos apegando a la normatividad y al reglamento que así lo refiere. Entonces, la debida diligencia; compartirle a quienes nos siguen por Internet y también a quienes están el día de hoy acá con nosotros, estará cuidada en todo momento por cada una de las partes que conforman este Instituto. Sería cuanto. ¿Alguien más en segunda ronda?... En segunda ronda cedo el uso de la voz al licenciado Joel Rojas Soriano. En uso de la voz el licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias Presidenta de nuevo. Este a ver, en el caso por ejemplo de contar con título de licenciado de derecho o título de licenciatura en derecho, el tema es que creo yo que desde una interpretación vamos a decir favoreciendo en todo caso al aspirante, pues el título ya lo, vamos a decirlo así, ya está aprobado, ya tiene el grado de licenciado en derecho, desde el momento en que la autoridad interna de la universidad o la autoridad correspondiente, competente de aprobar, de aprobarle el grado, de reconocerte el grado ya está dada, en muchas ocasiones a veces es un tema meramente burocrático el hecho de que no tengas de manera física tu título de licenciado en derecho, creo que pudiera abonar en los lineamientos que pudiera hacerlo, digo esto lo hago también para que ustedes tengan como mejor, mayores aspirantes probablemente y tener abanico de donde agarrar por eso es que lo propuse, porque digo yo me puse en el escenario en algún momento dado, pues todos o al menos quienes tuvimos la oportunidad de estudiar alguna licenciatura pues

a veces es frustrante decir hídole es que no tengo mi título de manera física de licenciado en derecho, pero ya aprobé el examen recepcional ya nada más es cosa de que me llegue, creo que eso les ayudaría un poquito más a ustedes, pero bueno si ustedes no lo quieren ver así está bien y se puede respetar. En el otro tema de las entrevistas a ver, es entendible pues que sea un órgano técnico, su propio nombre lo dice es un tema técnico y puedo entender también que el trabajo del día a día tenga que ser con la secretaría ejecutiva y con las áreas ejecutivas y operativas de la secretaría, pero la responsabilidad de nombrarlos es de ustedes y creo que es una irresponsabilidad y lo digo con toda franqueza que no estén ustedes presentes o que por lo menos pretenda eludirse en el documento que no van a estar presentes porque yo creo que un área que, o un tema para mí hubiera sido que desahoguen ustedes con auxilio de las áreas operativas que estarán a cargo o que en su caso trabajarán codo a codo con las áreas ejecutivas. Creo yo que en el procedimiento al menos si bien no de manera explícita está, pero sí hay un implícites en cuanto a que ustedes son los encargados del desahogo del reclutamiento, desde el momento en que los nombran y desde el momento en que el secretario ejecutivo propone, ustedes son los encargados de ver y de vigilar que los mejores perfiles estén en el consejo municipal y distrital y hablo no solamente de la secretaría ejecutiva, hablo de los consejeros, entonces considero yo y es un tema que quien debe de desahogar para que tengan de viva voz y puedan tener certeza de qué personajes están nombrando, creo yo que el desahogo de la entrevista deberían de realizarla ustedes, máximo repito, cuando en el propio lineamiento se prevé un porcentaje del cuarenta por ciento que es considerable vaya, porque pues si fuera el cinco o el diez por ciento pues probablemente diría yo pues bueno, o

sea va a ser una opinión o una calificación del área operativa respecto del proceso de reclutamiento, pero juega un papel considerable ponerle el cuarenta por ciento y que el desahogo de la entrevista no lo realizan ustedes, entonces vaya, probablemente siendo un poco análogo en el buen sentir probable, era que yo estaba proponiendo que el desahogo de las entrevistas se realizara mediante el mismo método que se está realizando para el tema de las consejerías técnicas, para el tema de las consejerías perdón. Entonces, en el mismo sentido que sean desahogada por ustedes, que se videograben y que sean subidas una vez concluida la etapa de la entrevista que fue como más o menos quedó diseñado en el Lineamiento anterior. Es cuanto de mi parte. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. En segunda ronda cedo el uso de la voz a la consejera María Pérez Cepeda. En uso de la voz la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- Muchas gracias Presidenta. Yo no estoy de acuerdo con la aseveración que hace la representación del PAN de que sería irresponsable si nosotros no desahogamos las entrevistas, para eso digamos está establecido en la ley, que el procedimiento se desahoga por la secretaría ejecutiva y que la secretaría ejecutiva es quien propone, nosotros le damos seguimiento a todo el procedimiento independientemente que desahoguemos o no las entrevistas, pues ustedes conocen nuestro desempeño aquí en el Instituto y cómo nos involucramos en cada uno de los temas que pasan por esta mesa del Consejo General, no va a pasar una secretaría técnica que no hayamos nosotros revisado sus expedientes, revisado la idoneidad del perfil. Entonces mi propuesta sería, digamos mi voto sería a favor del Lineamiento en los términos que se ha presentado, gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz

Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. Cedo el uso de la voz en segunda ronda al maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. En uso de la voz el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- Gracias Presidenta. En primer término hago referencia a las propuestas de la representación del Partido Acción Nacional. Y respecto a la primera, respecto del título creo que debe cumplirse en los términos que prevé la ley, no estoy seguro de que una persona que esté haciendo un trámite de titulación finalmente lo logre, ese es un tema que no está a discusión de nosotros y me parece que sería modificar un tema no menor en un perfil que como hemos coincidido todos merece toda nuestra atención y todo el cuidado, de manera que no lo vería procedente pues en esos términos. Por cuanto vea a que las consejerías participemos en las entrevistas yo diría en principio que es un proceso que tenemos muy hecho y que ha funcionado en esos términos y es por eso que nosotros al presentar una iniciativa a la legislatura pues no propusimos ningún cambio al respecto, el hecho de que, quienes son titulares de las direcciones los entrevisten, las y los entrevisten tiene un sentido, hay que recordar que en el caso de la secretaría técnicas a diferencia de las consejerías acá si hay una relación laboral, son personas que cubren un perfil técnico y que se convierten de manera eventual en funcionarias, funcionarios, trabajadores del Instituto, es importante que la experiencia de quienes serán eventualmente sus superiores jerárquicos que son las y los directores, en base a su experiencia decidan quiénes son los mejores perfiles, ellos tienen una responsabilidad muy importante en este procedimiento por lo que no vería adecuado el hacer de lado o minimizar el cuidado, el profesionalismo que le han puesto las y los titulares de las direcciones en este procedimiento. Me

parece también importante decir que por ningún motivo hay una conducta irresponsable porque debemos dejar claro que quien finalmente determina la designación o no de estas personas es el Consejo General, en ese sentido no es solamente una responsabilidad de las y los consejeros sino de los representantes de los partidos políticos en este proceso de revisión de los perfiles, ustedes las y los representantes de los partidos políticos tienen también una responsabilidad y es por eso que ponemos a su consideración los perfiles y la documentación que los acompaña, de manera que, lo que yo creo que estará ocurriendo como siempre ha sido, es que las y los consejeros y seguramente también las representaciones de los partidos estaremos acompañando con toda responsabilidad vigilando que es la función que le corresponde a un órgano superior de dirección, el vigilar el adecuado desarrollo de esta convocatoria. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. ¿Alguien más en segunda ronda?... Cedo el uso de la voz al representante del Partido Revolucionario Institucional, adelante. En uso de la voz el licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias Presidenta. Pues ahora sí que escuchando las diversas manifestaciones que se han comentado aquí en la mesa me parece que en cierta manera sí me, bueno no secundo la petición que hace aquí el compañero de Acción Nacional, en primer lugar por lo que ve a la cuestión del título me parece que la ley es muy clara y muy precisa en que debe de ser título de licenciado en derecho, ya por ahí también la consejera Rosa Martha hizo la precisión de que la Ley de Profesiones del Estado pues establece cuál es digamos la persona que ya se puede considerar que tiene esa calidad. Por lo

que ve a la otra propuesta que se hace en torno a las entrevistas, entiendo que esto responde a una organización, a una estructura orgánica del mismo Instituto y que tiene su lógica en el sentido de que, estas secretarías técnicas; como lo comenta el consejero Rubén, pues tienen una estructura jerárquica que depende de la Secretaría Ejecutiva de aquí del Instituto y en todo caso su desempeño efectivamente debe ser avalado y debe ser revisado pues por quienes desempeñan o llevan a cabo diariamente lo que son las actividades técnicas. En ese sentido, pues me parece que no tendría yo objeción en que, esa parte de los Lineamientos pues se desarrolle de esa forma, tal vez sí quisiéramos abonar un poco más, pues dejar la puerta abierta para que, si así lo consideran las consejerías, las representaciones de los partidos quieran estar presentes en las entrevistas se les diera la oportunidad, pero que la entrevista se desarrolle efectivamente por las áreas técnicas. Y únicamente lo que creo que sí yo propondría para mejorar también esta parte de la transparencia y que como a nosotros, como representaciones tengamos la información en tiempo y forma es que también se manejara alguna redacción similar a la que se acaba de aprobar en el punto anterior para efecto de que tengamos nosotros un cierto plazo o a partir de cierto plazo podamos nosotros tener la seguridad que vamos a poder revisar estas entrevistas y eventualmente si es necesario pues hacer alguna consideración o alguna observación. Eso sería por lo que ve a mi participación Presidenta, gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. Cedo el uso de la voz a la consejera Rosa Martha Gómez Cervantes. En uso de la voz la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- Gracias Presidenta. Únicamente también me gustaría, para quienes nos ven por los

canales de comunicación del Instituto, sí precisar que no se trata de una decisión del colegiado el que pidamos licenciatura en derecho o no, sino que es, o que no queramos aperturarlo a aquellos estudiantes que aún no concluyen la licenciatura, creo que la relevancia del cargo implica obviamente que sea un profesionista con título legalmente expedido el que se encuentre al frente de la parte jurídica de los consejos distritales y municipales y ello es así conforme a lo que nos precisa la propia Ley Electoral como nuestra propia Ley de Profesiones en el Estado de Querétaro en su artículo cuarto que nos dice que: por profesión o por profesionista se entenderá aquella persona que tiene un título profesional legalmente expedido, es decir que cuenta con título, no una persona que está en proceso de titulación porque entonces ahí creo que la propia Ley de Profesiones señala una posición de la persona distinta, aún no ha adquirido la licenciatura, en consecuencia no podría estar cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley Electoral ni la propia Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, por lo que, de ser de una manera diferente creo que nosotros sí estaríamos incurriendo en una irresponsabilidad por tener personas que no cumplen con los requisitos previstos en las disposiciones normativas que son aplicables para tal efecto, eso creo que se me hace muy importante poderlo precisar y que a la ciudadanía le quede claro que pues bueno es un requisito legal el que se encuentra previsto en nuestra propia Ley Electoral. Y con relación a las entrevistas, bueno pues creo que reafirmaré y me sumo a los comentarios tanto de la doctora Mary como del maestro Carlos; espero que no me haya faltado a alguien más, creo que yo tampoco lo veo como una irresponsabilidad por parte del Consejo General, es un procedimiento que se encuentra también previsto en la ley electoral a cargo de la secretaría ejecutiva

y lo técnico que implica la posición de la secretaría técnica implica que quienes van a entrevistar a estas personas pues también puedan conocerlos, quienes van a trabajar con ellos son nuestras áreas técnicas y operativas que están al día a día con las actividades que van a estar desarrollando las secretarías técnicas y que eso no quiere decir que no tengan un acompañamiento por parte del Consejo General, porque efectivamente se pondrá a consideración de este órgano colegiado y nosotros con la responsabilidad que se tiene respecto de este procedimiento estaremos analizando cada uno de los expedientes, como la valoración curricular, el período de entrevistas y todo el proceso que se tiene de selección de secretarías técnicas, además claro también como lo mencionaba el maestro Carlos, también con el acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos quienes tienen acceso a los expedientes de las propias personas que se estarán postulando, creo que esto es un trabajo conjunto de quienes integramos este Consejo General como de quienes conforman la institución, entonces eso hay que tenerlo muy claro que aquí estarán a disposición de las representaciones de los partidos políticos los expedientes, estaremos atentos a las observaciones que ellos hagan a cada una de las personas que nosotros tengamos como propuestas en esta mesa y pues bueno de manera conjunta estaremos determinando en su caso las personas que se consideren más idóneas para ocupar esta función tan importante durante el proceso electoral que tenemos en puerta. Sería cuanto Presidenta, gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. ¿Alguien más en segunda ronda?... ¿En tercera ronda?... En tercera ronda cedo el uso de la voz al licenciado Joel Rojas Soriano. En uso de la voz el licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del

Partido Acción Nacional.- Si gracias Presidenta. Bueno el tema del título digo yo lo puse como a consideración, lo vuelvo a repetir, es un tema que, más allá con el tema de que ustedes tuvieran como más apertura de dónde poder agarrar por así decirlo coloquialmente. El tema del procedimiento de las entrevistas no es bajo ningún argumento quitar o querer quitar esa capacidad que tienen las áreas operativas muy por el contrario, sé y reconozco que muchas de las áreas ejecutivas y operativas del Instituto tienen un personal con una muy buena capacidad, de hecho fue parte de mi intervención al inicio que los reconozco, pero reitero, creo que la fórmula a mi parecer, creo que la fórmula que se debe de buscar en el modelo de entrevista debe de ser acompañado de estas áreas operativas pero ustedes dirigiendo la orquesta, porque al final reitero quien va a nombrar a la secretaría ejecutiva son ustedes y más aún este espacio de la secretaría ejecutiva; mis compañeros representantes no me dejarán mentir, pero el secretario ejecutivo juega un papel a veces no solamente técnico en el consejo municipal sino a veces tiene un papel trascendental en la operatividad del día a día de los consejos municipales, muchas ocasiones como son áreas que tienen cierto conocimiento legal y tienen cierto conocimiento en materia electoral tienen la batuta de la operatividad del día a día del consejo, a mí me ha tocado ver y me tocó el proceso pasado ver secretarios técnicos muy capaces, eso es de reconocerse vaya, pero precisamente reitero, creo yo, considero que este punto siendo un punto que también es parte del Consejo el secretario ejecutivo, el secretario técnico, creo yo que debería de tener esa misma diligencia que tienen ustedes con las consejerías municipales y distritales. Es cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas

gracias. ¿Alguien más en tercera ronda?... Cedo el uso de la voz en tercera ronda al representante Emmanuel Zárate González. En uso de la voz el licenciado Emmanuel Zárate González, representante propietario de Morena.- Gracias. Pues igual mi intervención en este sentido de que al término del proceso de selección tanto de consejeros como de las secretarías técnicas que sí se hagan públicas como ya se mencionó, no solo para los partidos políticos sino para la ciudadanía en general, esto con el fin de que aquellos participantes que no queden, pues también puedan ver con toda transparencia las entrevistas de otros compañeros y hacer un análisis de reflexión para en otras ocasiones seguir participando y que no caiga ese ánimo de las personas que tal vez no vayan a quedar. Entonces eso más que nada es la participación, para que se abra más al público no hay otro fin. Gracias es cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias representante. ¿Alguien más en tercera ronda?... Cedo el uso de la voz en tercera ronda a la consejera Karla Isabel Olvera Moreno. En uso de la voz la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- Nada más es para hacer una pequeña precisión con respecto a lo que comentaba el representante del PAN del título en derecho. Sí quisiera comentar que antes de la reforma a la ley electoral del año dos mil diecisiete, estaba establecido en la ley electoral que podían ser quienes aspiraban a secretarios técnicos pasantes, y en un análisis del desempeño y evidentemente en conjunto entre consejerías y representaciones de partidos políticos una de las peticiones fue que se subiera, que se modificara en la ley electoral que fueran licenciados titulados, entonces este es un camino por el que ya transitamos, en ese sentido justamente de la valoración que se hizo de consejerías y representaciones de partidos políticos

en el año dos mil diecisiete fue que se hizo esa propuesta de modificación a la ley electoral y que nuestros legisladores también adoptaron como correcta; si quisiera nada más puntualizar esta parte histórica porque no es un tema que no se haya platicado y es un tema que ya tuvo un antecedente. Es cuanto en mi participación, gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. ¿Alguien más en tercera ronda?... De no ser así, Secretario procederemos en los términos del artículo ochenta y seis, tenemos tres propuestas que es por parte del PRI, PAN y Morena y la que se hizo con el ajuste. Por lo que, en primer momento haríamos la votación en económico para consultar al colegiado en los términos que se presentó con el ajuste propuesto por la Secretaría Ejecutiva y estaríamos llevando a cabo la votación en lo económico en los términos del artículo ochenta y seis del reglamento, quienes estén por los términos como se presentó con el ajuste propuesto por la Secretaría Ejecutiva sírvanse levantar la mano... Interviene en el uso de la voz el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Perdón Presidenta, si me permite una moción... ¿Someteríamos las propuestas que hacen los diferentes partidos políticos o la aprobación?... Responde la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Sí, someteríamos a votación, votaríamos en primer momento si vamos por cómo se presentó con el ajuste o entramos con el... Interviene en el uso de la voz el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Es que, entiendo que hay varias propuestas, hay unas de Acción Nacional, de Morena y del PRI... Retoma el uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Sí hay tres, una por parte del PRI, por parte del PAN y por parte de Morena... Interviene en el uso de la voz la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno,

consejera electoral.- Es nada más para aclarar el ajuste que propone el Secretario Ejecutivo con respecto a la modificación del teléfono en la convocatoria, y la modificación de la ponderación que si bien ya está en los Lineamientos no fue ajustada en la convocatoria ¿sería esa la primera?.. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Sería esa la primera en lo económico, si no pasa ésta, entramos a la siguiente en votación. Interviene en el uso de la voz el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Es que me parece Presidenta, Secretario, por ejemplo el tema de las entrevistas que está proponiendo Morena y el Revolucionario Institucional que pudiéramos votarlo de manera separada cada una de las propuestas y ya después en votación nominal pues someter a consideración el acuerdo. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Entonces podemos proceder a hacer una votación de manera individual partiendo por las de los partidos políticos, en eso estamos, a ver permítame un segundo para revisarlo... Interviene en el uso de la voz el licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional.- ¿Presidenta me permite una emoción?... Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Sí, adelante representante.- Retoma el uso de la voz el licenciado Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional.- En mi criterio lo que debe suceder es que se deba someter a consideración del Consejo el acuerdo en lo general y una vez aprobado o no aprobado, bueno aprobado, se desahogue cada una de las propuestas que hicimos en la mesa incluyendo la de la Secretaría Ejecutiva y claro la de su servidor, creo que por respeto a las representaciones sí debemos de tener un sentido de su votación. Es cuanto. En uso de la voz la maestra Grisel

Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Vamos a proceder a llevar a cabo primero efectivamente la votación en los términos generales como fue que se propuso y la propuesta es justamente consultar de manera económica en los términos que se presenta con el ajuste propuesto por la Secretaría Ejecutiva que fue justamente las modificaciones que nos leyeron en el cuerpo de los acuerdos que lo integran, entonces esa sería la primera votación. Y después, como ya se llevó a cabo también una exhaustiva discusión sobre los puntos propuestos tanto por el representante del PRI, PAN y Morena sería una segunda votación, si no pasara la primera en los términos generales con el ajuste propuesto, porque entonces entenderíamos que ya todo el Consejo va acompañando la propuesta que se está llevando a cabo, estaríamos en esos términos porque insisto, en esta ya se estaría votando por parte de las consejerías si vamos acompañando esta propuesta y ya después sería en sentido nominal, si pasáramos a las siguientes, o sea ejemplo, si no pasan, si no todos acompañáramos esta propuesta ya iríamos por la siguiente hacerlo individual tanto del partido del PRI, como del partido del PAN, como del partido Morena, entendiendo que hay divergencia al interior del Consejo. Entonces en los términos del artículo ochenta y seis del reglamento vuelvo a consultar a los integrantes de este Consejo, la primera propuesta va como se presenta el acuerdo con el ajuste propuesto de manera inicial por la Secretaría Ejecutiva, esto es en votación económica, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano... -acto seguido, las consejerías electorales levantan su mano en señal de aprobación- Considerando precisamente que todas y todos vamos acompañando la propuesta ya no entraríamos al análisis individual de las propuestas realizadas por cada una de las representaciones,

por lo que le solicito al Secretario Ejecutivo proceda a tomar la votación de manera nominal. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con todo gusto Presidenta. Consulto el sentido de la votación de las y los consejeros de manera nominal: licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- A favor con las modificaciones. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- A favor con las modificaciones propuestas por la Secretaría Ejecutiva. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A favor también con las modificaciones propuestas por la Secretaría. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- En el mismo sentido a favor con las modificaciones propuestas por la Secretaría. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Y Presidenta maestra Grisel Muñiz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- A favor con las propuestas realizadas por la Secretaría Ejecutiva,

modo de ajuste. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Muchas gracias. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta con las modificaciones propuestas por esta Secretaría Ejecutiva. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias Secretario, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta, es el relativo a la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba la designación de la Dirección de Tecnologías de la Información como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. Los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo General por el que se designa a la Dirección de Tecnologías de la Información como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita copia certificada del presente acuerdo a los órganos siguientes: Uno.- Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos jurídicos conducentes. Dos.- Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo las acciones correspondientes. Tercero. Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley

Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Consejerías electorales y representantes de partidos se encuentra a su consideración el proyecto de acuerdo por si hubiera alguna observación... De no ser así, Secretario proceda a tomar la votación. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Procedo a consultar el sentido del voto de manera nominal: licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Y Presidenta maestra Grisel Muñiz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- A favor. En uso de la voz el maestro

Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias a todas y a todos. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Por favor Secretario, desahogue el punto noveno del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta, es el relacionado con presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que de manera unida emiten las Comisiones de Fiscalización, así como Jurídica, para someter a la consideración del Consejo General, la propuesta de Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y formatos anexos. Los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que de manera unida emiten las Comisiones de Fiscalización, así como Jurídica, para someter a la consideración del Consejo General, la propuesta de Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y formatos anexos. Segundo. Se abroga el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobado por el Consejo General el veintinueve de septiembre de dos mil veinte. Tercero. Se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y formatos anexos. Cuarto. El Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y formatos anexos entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General. Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita copia certificada del presente acuerdo a los órganos siguientes: Uno.- Unidad Técnica de

Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes. Dos.- Unidad de Fiscalización, para que lleve a cabo las acciones correspondientes, con particular referencia a las relativas del proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. Sexto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. Integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto de acuerdo referido por si hubiera alguna intervención... Doy el uso de la voz al licenciado Daniel Dorantes Guerra. En uso de la voz el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Gracias Presidenta. Quiero resaltar que la propuesta de emisión de este nuevo Reglamento y del acuerdo en su caso, pues es muy importante y atiende a las necesidades derivadas de las experiencias que obtuvimos por este Instituto durante varios procesos: el dos mil catorce dos mil quince, el diecisiete dieciocho, y el veinte veintiuno, pero además de las obtenidas por el proceso de liquidación del otro partido político local Querétaro Independiente y el de constitución de nuevos partidos políticos locales que se desahogaron en dos mil veintidós y dos mil veintitrés, y atiende además a las nuevas realidades que deben afrontarse a través de la aplicación de los principios que rigen la materia electoral, certeza imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Creo que el Reglamento que se pone a consideración es muy útil porque contempla procedimientos de fiscalización que van a permitir eficientar las actuaciones y homologar distintas disposiciones relativas a ingresos, a

egresos, la presentación de informes financieros, los plazos para la revisión de la información que remiten las personas sujetas obligadas, la emisión de dictámenes, procedimientos de disolución y liquidación de asociaciones civiles, liquidación de entidades políticas e incluye la regulación sobre candidaturas independientes que esto es un tema novedoso conforme a la normatividad y a los criterios que ha emitido en materia de fiscalización el INE. Y conforme a los derechos humanos se prevé además que la Unidad Técnica de Fiscalización asesore y capacite a las personas sujetas a las obligaciones previstas en esta propuesta y bueno todo ello sí conforme a las competencias conferidas constitucional y legalmente. Es así, debido a la trascendencia que reviste la emisión de este documento rector para las funciones que despliega el Instituto y en atención a las competencias que la Comisión Jurídica encabezada por el consejero Eugenio Placencia y la Comisión de Fiscalización ponen a consideración de este Consejo General el Reglamento. Y sí debo agradecer a la Unidad Técnica de Fiscalización a quienes la componen a Sergio Leroy, a Citlalli, a Fernanda que estuvo ahí, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Jurídica todo el apoyo que se brindó para tener este Reglamento el día de hoy y poder ajustar nuestra normatividad previo al inicio del proceso. Sería cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... De no ser así, Secretario proceda a tomar la votación. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Procedo a consultar el sentido de la votación de las y los consejeros electorales de manera nominal: licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el

maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Y Presidenta maestra Grisel Muñiz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias a todas y a todos. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Secretario continúe con el punto décimo del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta, es el relacionado con la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que de manera unida emiten las Comisiones de Igualdad Sustantiva, así como de Inclusión, mediante el cual aprueban el contenido de la Política

institucional de igualdad de género y la Política institucional de inclusión y no discriminación, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Me permito leerles los puntos de acuerdo: Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que de manera unida emiten las Comisiones de Igualdad Sustantiva, así como de Inclusión, mediante el cual aprueban el contenido de la Política institucional de igualdad de género y la Política institucional de inclusión y no discriminación, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Segundo. Se aprueba la Política institucional en materia de igualdad de género del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Tercero. Se aprueba la Política en materia de inclusión y no discriminación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto. La Política institucional en materia de igualdad de género del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Política institucional en materia de inclusión y no discriminación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General. Quinto. Se determina que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación a través de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto Electoral de Estado de Querétaro sea la responsable de llevar a cabo la ejecución de los principios y acciones contenidos en la Política institucional en materia de igualdad de género del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Política en materia de inclusión y no discriminación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Sexto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz

Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. Integrantes del Consejo está su consideración el proyecto de acuerdo referido por si hubiera alguna intervención... Cedo el uso de la voz a la consejera Rosa Martha Gómez Cervantes. En uso de la voz la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- Gracias Presidenta. Me permitiría ser muy breve ya que esto lo he abordado en diversos momentos a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva cuando se presentó en un inicio el proyecto y posteriormente en las comisiones unidas en el pasado mes, en el que yo hacía referencia a la importancia o la trascendencia que tienen estos documentos que hoy nos ponen a consideración. Estamos hablando de dos documentos que serán aprobados por primera ocasión en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, estamos hablando de una política de inclusión y una política de género. Me enfocaré únicamente en mencionar algunos aspectos importantes de la política de género ya que me imagino que el consejero Daniel Dorante querrá dar una mayor explicación acerca de la política en materia de inclusión. Creo que este documento, la Política institucional en materia de género es un documento que tiene por objeto establecer ejes rectores, ejes de acción hacia el interior de la institución con el propósito de generar un ambiente laboral libre de discriminación en donde se consideren las diferentes situaciones que viven las mujeres para poder ejercer plenamente sus derechos ya sea en el ámbito laboral, económico, social, y creo que este documento viene a dictar directrices generales para la institución con el objeto de potencializar justamente la participación de las mujeres en espacios públicos y no exclusivamente o no solo hablando de cargos de elección popular sino empezar a nivelar todos aquellos espacios en el que las mujeres puedan desarrollarse plenamente. La

finalidad de esta política es justamente eso, dar algunas directrices hacia el interior de la institución para que las acciones se transversalicen en toda la estructura institucional y podamos entonces generar condiciones en el que las mujeres que laboran en el Instituto puedan ejercer plenamente sus funciones, puedan estar en pleno goce de los derechos que ellas ejercen, y con ello no quiere decir que esto no se haga en la institución, la verdad es que la institución ha sido muy consciente desde hace ya bastantes años en establecer estas condiciones igualitarias en la incorporación de mujeres a las áreas operativas, tenemos ahorita paritariamente integradas las direcciones o las áreas operativas del Instituto pero viene creo que muy bien a dar muchísimo más claridad y a fortalecer las acciones que ya se han implementado por parte de este Instituto con la Política en materia de inclusión. El objetivo de esta política en resumen a lo que acabo de manifestar, es que tiene por objetivo establecer los ejes que promuevan la igualdad de género como parte de una práctica generalizada, una cultura institucional que impulse la participación de las mujeres en un marco de igualdad de oportunidades y la generación de un entorno laboral libre de cualquier tipo de violencia que impida el ejercicio de sus derechos. Va a tener líneas de acción o líneas de implementación obviamente necesarias y van a ser bajo las siguientes líneas estratégicas que será: investigación, implementación y formación, vinculación y difusión, transversalización, y vamos a estar concluyendo de manera anual con una evaluación, es decir, qué es lo que hemos estado implementando con base en la política institucional qué ha funcionado, qué nos hace falta, qué necesitamos seguir mejorando para que el efecto que tiene o el objetivo que tiene esta política pues sea trascendente en la institución. Aprovecho para agradecer al

área de inclusión, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a quienes integran este Consejo General porque pues bueno estuvimos recibiendo diversas aportaciones que nos ayudaron a crear este documento que hoy se pone a consideración del Consejo General y que creo que tiene mayor relevancia en la institución porque a fin de cuentas si bien estamos trabajando hacia el interior creo que cualquier acción que se trabaje hacia el interior de la institución va a tener un efecto positivo hacia el exterior. Esas serían en mis aportaciones Presidenta, gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias consejera. En primera ronda cedo el uso de la voz al licenciado Daniel Dorantes Guerra. En uso de la voz el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- Gracias nuevamente Presidenta. Bueno ya en el punto al orden del día correspondiente hablé del contexto sobre la aprobación del grupo de normas que estamos sometiendo a consideración hoy del Consejo y enfocándome en esta Política en la de inclusión y no discriminación: En primer lugar quiero hacer un agradecimiento público a la maestra Reyna Soto; que se encuentra acá en el público, titular de la Unidad de Género e Inclusión por el trabajo que realizó en este documento, el esfuerzo que brindó y el acompañamiento a todos los trabajos para la realización. Yo resaltaría que esta política en particular se construyó con la intención de guiar una cultura de trabajo; como dice la consejera Rosa Martha, no decimos que no haya sido así, en el respeto, en la no discriminación y en los Derechos Humanos, creemos que hay que empezar con ese entramado de construcción de normas y que permitan justo que en materia de inclusión y no discriminación se tenga un ambiente adecuado, cordial, igualitario, empático, colaborativo, y pues apegado a todas estas diversidades de personas de

pensamientos, de ideas, que podemos tener. A partir de la aprobación de este acuerdo la política pues será de observancia general para cualquier persona que labore en este Instituto, sin importar el tipo de contratación y creo que hay tres objetivos muy particulares que vale la pena mencionar: El primero es que se establezcan los ejes que promuevan la cultura de inclusión, diversidad laboral, no discriminación, igualdad, oportunidades y trato, ya como parte de una práctica generalizada que impulse una mayor participación integración y permanencia de las personas que se encuentran en alguno de los grupos. El segundo generar un entorno libre de cualquier tipo de violencia que impide el desarrollo del ejercicio pleno de sus derechos y libertades humanas. Y el tercero es impulsar el crecimiento personal, profesional e integral de quienes trabajan en el Instituto, tomando en consideración las características particulares de cada grupo. Y decía que no es nuevo porque recordarán tuvimos ya aquí una persona prestadora de servicio social con Síndrome de Down y a pesar de que esta normatividad la estamos aprobando ahora seguíamos los protocolos que se establecen a nivel nacional e internacional. En ese sentido, bueno esta política y la política en materia de género que comenta la consejera Rosy, pues es fruto de un cambio de paradigma institucional sin duda en pro de las personas que requieren atención prioritaria. Gracias Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- ¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda?... De no ser así, Secretario proceda a tomar la votación. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta, procedo a consultar el sentido de la votación de las y los consejeros electorales de manera nominal: licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes

Guerra, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Y Presidenta Grisel Muñoz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias a todas y a todos. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias Secretario, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Es el relacionado con la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se emiten diversas determinaciones relacionadas con el Sistema "Candidatas y

candidatos, conóceles" para el proceso electoral local ordinario dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. Me permito leer los puntos de acuerdo: Primero. Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se emiten diversas determinaciones relacionadas con el Sistema "Candidatas y candidatos, conóceles" para el proceso electoral local ordinario dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. Segundo. Se determina que la Comisión Transparencia y Tecnologías de la Información lleve a cabo la supervisión del desarrollo e implementación del Sistema. Tercero. Se designa a la Unidad de Transparencia como la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema. Cuarto. Se designa como unidades responsables que apoyarán a la Unidad de Transparencia en los trabajos relacionados con el Sistema, las siguientes: a) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. b) Dirección de Tecnologías de la Información. c) Unidad de Género e Inclusión, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. d) Coordinación de Comunicación Social. Asimismo, se autoriza a los demás órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, a efecto de que, en caso de requerirse, apoyen a la Unidad de Transparencia en los trabajos relacionados con el Sistema, cuando ésta así lo solicite, por lo que deberá informar de ello a la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la información y a la Secretaría Ejecutiva. Quinto. Se determina que la implementación y operación del Sistema se realizará únicamente por el Instituto. Sexto. Se determina como fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema el quince de abril del dos mil veinticuatro. Séptimo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita copia del presente acuerdo

a los órganos siguientes: Uno.- Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes. Dos.- Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo las acciones correspondientes. Tres.- Unidades responsables que apoyarán a la Unidad de Transparencia en los trabajos relacionados con el Sistema: a) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. b) Dirección de Tecnologías de la Información. c) Unidad de Género e Inclusión, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. d) Coordinación de Comunicación Social. Octavo. Se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto, para que, en su momento, notifique a los partidos políticos integrantes del Consejo General, así como a las candidaturas independientes a través de su representación ante los Consejos Distritales y Municipales la presente determinación, así como los Lineamientos para el uso del Sistema. Noveno. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto la implementación y operación de un micrositio y aplicación para dispositivos móviles, que contenga un módulo que coadyuvará a la publicación de la información registrada en el Sistema, así como información relevante del proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro, en términos del considerando Cuarto de este acuerdo. Décimo. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.-

Muchas gracias. Integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto de acuerdo referido por si hubiera algún comentario... Cedo el uso de la voz a la doctora María Pérez Cepeda. En uso de la voz la doctora María Pérez Cepeda, consejera electora.- Gracias Presidenta. Respecto de este punto quisiera yo recordar el antecedente que tuvimos, los dos antecedentes que hemos tenido respecto de las plataformas en las cuales se ha dado a conocer o se ha difundido las candidaturas para las elecciones en los dos procesos electorales pasados. En el año dos mil dieciocho tuvimos la plataforma y la aplicación "candidaturas dos mil dieciocho" como primer ejercicio, en el cual el Instituto coadyuvó al voto informado de la ciudadanía. A través de esta plataforma y que también tuvimos una aplicación móvil, se publicó por primera ocasión los currículums de las candidatas y de los candidatos tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, tanto de las diputaciones como de los dieciocho ayuntamientos, su fotografía, su trayectoria política, profesional e incluso algunas propuestas. Para el proceso electoral dos mil veintiuno se tuvo también una aplicación y una plataforma "EleccionesQro" que contaba con este apartado de candidaturas y también tenía otros módulos como ubica tu casilla, información básica etcétera. Sin embargo la novedad para este ejercicio, para este proceso electoral dos mil veinticuatro, es que en aquellos dos ejercicios la alimentación de los datos de las candidaturas por parte de los partidos políticos era voluntaria, en este proceso electoral ya será obligaría. Implementaremos un sistema que se ha homologado para los treinta y dos institutos electorales conforme a los lineamientos del Instituto Nacional Electoral cuyo objetivo es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan en los cargos para los puestos de

elección popular en el proceso electoral local. Con esto se busca desde luego maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población, el voto informado y razonado y también pues optimizar las decisiones de la ciudadanía. Este sistema va a permitir al Instituto contar también con información estadística sobre la participación de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como candidatas. Podremos hacer datos estadísticos, podremos realizar análisis de datos y pues estos insumos serán también importantes para el ejercicio de las atribuciones de este Instituto. Hay que destacar que, como les decía, la captura corresponde a los partidos políticos, la captura de la información, y a las candidaturas independientes en su momento. A partir de la aprobación de este acuerdo vamos a estar llevando a cabo la implementación, el desarrollo y la implementación de todo el sistema a través de diversas fases que comprenden el análisis de los aspectos técnicos y la operación del sistema, el diseño y construcción del mismo, las pruebas de operación para que estemos listos para que en cuanto los registros de candidatura se aprueban o las sustituciones en su caso, los partidos políticos y quienes logren el registro como independientes lleven a cabo la captura de los datos que previa validación serán publicados en el sitio web y en la aplicación "EleccionesQro" como ya lo dice el acuerdo a partir del quince de abril del dos mil veinticuatro, que es el día en que iniciarán las campañas. Para este ejercicio es muy importante también de nueva cuenta el acompañamiento de los partidos políticos, por lo que, de aprobarse el acuerdo, la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información estará sesionando de manera mensual para que la Unidad de Transparencia como instancia responsable informe el avance de las actividades en la

implementación del sistema y también pues que vayamos atendiendo las dudas de las representaciones de los partidos políticos para que llegado el momento pues ojalá que tengamos un cien por ciento de candidaturas digamos publicadas ahí en la plataforma y en la aplicación móvil. Ese sería mi comentario Presidenta, gracias. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias consejera. ¿En primera ronda alguien desea hacer uso de la voz?... De no ser así, Secretario proceda a tomar la votación. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta, procedo a tomar la votación de manera nominal: licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.-

Y Presidenta maestra Grisel Muñoz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias a todas y a todos. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. Secretario continúe con el punto décimo segundo. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta, es el relacionado con la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que en vías de cumplimiento se atiende lo determinado en la sentencia emitida en el expediente SUP guion JDC guion cincuenta y seis diagonal dos mil veintitrés del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Los puntos de acuerdo son los siguientes: Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que da cumplimiento atendiendo lo determinado en la sentencia emitida en el expediente SUP guion JDC guion cincuenta y seis diagonal dos mil veintitrés del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, en cumplimiento de la sentencia SUP guion JDC guion cincuenta y seis diagonal dos mil veintitrés emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Coordinación de Comunicación Social, los órganos ejecutivos, operativos y técnicos, con la debida anticipación y a más tardar antes del inicio del periodo de registro de las candidaturas que participarán en el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro en el Estado, realice lo

siguiente: a) Lleve a cabo acciones encaminadas a diseñar una metodología adecuada para comunicar a las comunidades y pueblos indígenas cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál es su proceso de implementación; así como para que, previo al registro de candidaturas se comunique a los pueblos y a los partidos políticos mediante los medios que se consideren pertinentes, elementos para comprender la cultura indígena, sus formas alternas de gobierno y su auto organización; por su parte, se deberá informar a los partidos políticos sus obligaciones para auxiliar a las personas que pretendan postular en una candidatura reservada a una acción afirmativa indígena para la postulación y justificación de la imposibilidad de obtener la constancia de autoadscripción calificada por parte de la Asamblea Comunitaria, así como de las demás autoridades siguiendo el orden de prelación. Lo anterior, de manera similar a las acciones determinadas para el Instituto Nacional Electoral en la sentencia referida. b) En su oportunidad, remita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la documentación y constancias que se generen con motivo de la implementación de las medidas determinadas en la sentencia SUP guion JDC guion cincuenta y seis diagonal dos mil veintitrés, para los efectos conducentes. c) Informe de manera periódica a este Consejo General sobre la ejecución de los actos que se le instruyen en el presente acuerdo; lo anterior, en las sesiones que correspondan hasta en tanto se dé cabal cumplimiento a la sentencia SUP guion JDC guion cincuenta y seis diagonal dos mil veintitrés.

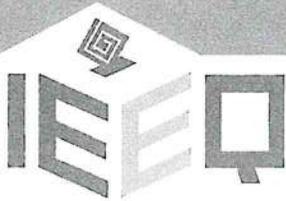
Tercero. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita copia certificada del presente acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los

efectos conducentes. Cuarto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias. Integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto de acuerdo referido por si hubiera algún comentario... De no ser así, Secretario proceda a tomar la votación. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con todo gusto Presidenta y atendiendo su instrucción, procedo a consultar el sentido del voto de las y los consejeros electorales de manera nominal: licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.-

Y maestra Grisel Muñiz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias a todas y a todos. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta. Gracias Secretario, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta, es el relacionado con la presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se crean e integran las Comisiones Transitorias para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. Me permito leer los puntos de acuerdo: Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se crean e integran las Comisiones Transitorias para el proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. Segundo. Se crean las comisiones transitorias siguientes: a) Formación del Funcionariado y Evaluación del proceso electoral local dos mil veintitrés dos mil veinticuatro. b) Candidaturas Independientes. c) Programa de Resultados Electorales Preliminares. d) Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales. La integración y funciones de dichos órganos serán las determinadas en el considerando segundo del presente acuerdo y su funcionamiento inicia con la aprobación del presente acuerdo. Tercero. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Es cuanto Presidenta. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera

Presidenta.- Muchas gracias. Integrantes del Consejo está su consideración el proyecto de acuerdo referido por si hubiera algún comentario... De no ser así, Secretario proceda a tomar la votación. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidenta, procedo a tomar la votación de manera nominal: licenciado Daniel Dorantes Guerra. Responde el licenciado Daniel Dorantes Guerra, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Responde el maestro Carlos Rubén Eguiarte Mereles, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes. Responde la licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno. Responde la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Doctora María Pérez Cepeda. Responde la doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa. Responde el licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, consejero electoral.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Y Presidenta maestra Grisel Muñiz Rodríguez. Responde la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- A favor. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Gracias a todas y a todos. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En uso de la voz la maestra Grisel

Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Gracias Secretario, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a asuntos generales. Doy cuenta que no se agendaron temas para ser tratados en este punto del orden del día. En uso de la voz la maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta.- Muchas gracias Secretario. Al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados y convocadas, y siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos del jueves treinta y uno de agosto del veinte veintitrés se da por concluida la presente sesión. Tengan todas y todos, un excelente día.- -----  
-----



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**  
**PRESIDENCIA**  
**INFORME DE ACTIVIDADES**

Querétaro, Qro., 29 de septiembre de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Presidencia del Consejo General, informa al Órgano Colegiado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), las actividades relevantes realizadas en durante el mes de septiembre.

**REUNIONES DE TRABAJO.**

Con la finalidad de atender las funciones a nuestro cargo, las Consejerías Electorales y el Secretario Ejecutivo, nos reunimos de manera semanal para dar seguimiento a las determinaciones del Consejo General y al Programa Operativo Anual 2023. De igual forma, se desahogaron las reuniones necesarias para atender la agenda de las actividades con miras al Proceso Electoral Local 2023-2024.

Se continúa dando seguimiento a la planeación institucional y al Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2023.

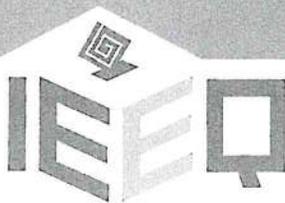
Por otra parte, se realizan reuniones de trabajo con las y los titulares de las áreas que integran el IEEQ, a efecto de conocer y dar seguimiento a las tareas que realizan para el cumplimiento de sus actividades.

Se realizaron reuniones de trabajo con el titular de la Coordinación Administrativa con motivo de la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual del ejercicio 2024 para su presentación y remisión oportuna al titular del Poder Ejecutivo en el Estado.

**ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

Participé en la asamblea virtual convocada por la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por la Democracia Incluyente en seguimiento a la agenda de trabajo que se tiene entre las autoridades electorales para generar acciones en favor de la ciudadanía.

Las Consejerías Electorales de este Instituto participamos en la rueda de prensa que se organizó para invitar a la ciudadanía a formar parte del equipo de trabajo del IEEQ en la organización del Proceso Electoral Local 2023-2024 con motivo de la integración de los 27 Consejos Distritales y Municipales que se instalarán en la entidad. Como parte de las acciones de difusión, esta presidencia solicitó la colaboración de las y los presidentes municipales del Estado a fin de colocar lonas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### PRESIDENCIA

## INFORME DE ACTIVIDADES

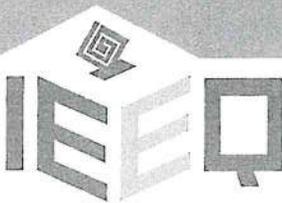
en lugares visibles a fin de que las personas interesadas puedan registrarse en la plataforma electrónica y participen en la convocatoria emitida para las Secretarías Técnicas o Consejerías Electorales en los Consejos Distritales y Municipales.

Durante este periodo, se celebraron los convenios de colaboración con la Universidad Autónoma de Querétaro y con el Instituto Tecnológico Nacional campus Querétaro, con el objetivo de fomentar la cultura democrática y colaboración tecnológica y científica para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quienes brindarán asesoría a través de sus representantes como integrantes del Comité Técnico Asesor del PREP con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

Consejerías Electorales y funcionariado de este Instituto asistimos a la inauguración del diplomado "Retos del proceso electoral local 2023-2024 en el estado de Querétaro" organizado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, en el marco del inicio del diplomado se presentó la conferencia magistral titulada "Fortalecimiento democrático y sistema electoral" dictada por el Dr. Mariano Palacios Alcocer, Exgobernador del Estado, contando con la presencia de el Magistrado Presidente del TEEQ, Ricardo Gutiérrez Rodríguez, el Director de la Facultad de Derecho de la UAQ, Edgar Pérez González, magistraturas electorales y del Tribunal Superior de Justicia, funcionariado electoral y público en general.

Atendiendo la invitación del Dr. Salvador Arvizu Galván, Director de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado de Querétaro, asistí a la presentación del programa "Desarrollo Humano Integral en la construcción de ciudadanía responsable" actividades que se realizan en el centro de internamiento en beneficio de las personas internas.

Participé como panelista en la presentación del "Glosario Electoral" con 470 autores y autoras especialistas en materia electoral, obra coordinada por el Dr. César Astudillo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Mtro. Gilberto de Hoyos, Fiscal Especializado en Delitos Electorales de Nuevo León; en el marco de dicha presentación se llevó a cabo la firma del Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A.C. (ATERM), la Asociación de Instituciones Electorales de las Entidades Federativas,



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**  
**PRESIDENCIA**  
**INFORME DE ACTIVIDADES**

A.C. (AIEEF) y la Asociación Mexicana de Fiscales Electorales, A.C. (AMFE) para actividades en materia electoral.

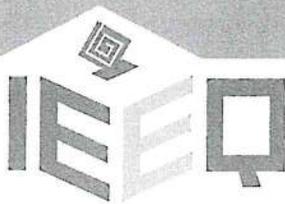
Una servidora y personal adscrito a esta presidencia participamos en el Curso de Actualización Proceso Electoral 2023-2024 que impartió la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en donde se abordaron temas como el trámite y resolución de procedimientos especiales sancionadores, actos anticipados de campaña, práctica de acciones afirmativas, medidas cautelares y procedimientos relacionados a los cómputos de la elección, por mencionar algunos de ellos.

Como parte de las acciones preparatorias del proceso electoral local 2023-2024, durante este periodo se atendieron reuniones de acercamiento con la titular del Registro Público de la Propiedad, Lcda. Arlette Elizabeth López Ruiz y el Administrador de Servicios al Contribuyente en el Estado de Querétaro del Servicio de Administración Tributaria, Ing. Ángel David Salcedo Arredondo a fin de colaborar de manera conjunta y facilitar la información de los trámites que realizarán ante dichas instancias las personas interesadas en participar en algún cargo de elección a través de la figura de candidatura independiente.

Me reuní con la Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral y con el Licenciado y Actuario Jorge Luis Camacho Ortega, Presidente del Centro Empresarial del Estado de Querétaro COPARMEX quien ha manifestado su interés en contribuir como aliados estratégicos con las autoridades electorales a fin de proporcionar información a sus agremiados sobre el proceso electoral concurrente 2023-2024 y en actividades en materia electoral.

Con motivo de la invitación de la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgado y del Consejero Electoral, Quintín Dovarganes Escandón del Organismo Público Local de Veracruz, acudí a impartir una conferencia magistral titulada "Evolución del sistema electoral, avanzando a la inclusión" dirigida al funcionariado de dicho Instituto y participé como invitada en la grabación del Video-Podcast denominado "Futuro Electoral, las elecciones del mañana" a través de la Comisión Especial de Innovación y Evaluación del OPLE Veracruz y que será publicado en fechas próximas.

Consejerías Electorales, el Secretario Ejecutivo y la titular de la Unidad de Transparencia, participamos en la firma del Convenio de Colaboración que suscribió el Instituto Electoral del Estado de Querétaro con la Comisión de



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**

**PRESIDENCIA**

**INFORME DE ACTIVIDADES**

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO) para la implementación de ejercicios de "Gobierno Abierto".

Participé como invitada especial al diálogo entre jóvenes líderes de Querétaro titulado "Importancia del Voto y Participación del Estudiantado" convocado por COPARMEX Querétaro a través de la Comisión de Educación y la Subcomisión de Formación Ciudadana que se realizó en la Universidad Politécnica del Estado en donde compartí espacio con la Dip. Graciela Juárez Montes, presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Sexta Legislatura y el Mtro. Luis Antonio Rangel Méndez, Secretario de Planeación y Participación Ciudadana.

### **ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

El Secretario Ejecutivo, Mtro. Juan Ulises Hernández Castro y una servidora, atendimos la visita de cortesía del Lic. Jorge Salazar Marchan, Representante propietario del Partido del Trabajo, para consulta de temas relacionados al proceso electoral local.

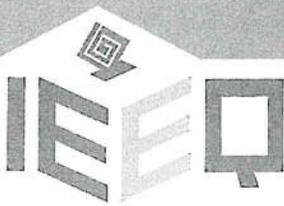
Se atendió la visita de cortesía de las ciudadanas Maribel Barrón, Rufina Benítez Estrada y a diversas mujeres que se acercaron a este Instituto para consultar temas relacionados a la paridad de género.

El Secretario Ejecutivo, Mtro. Juan Ulises Hernández Castro y una servidora, atendimos la visita de cortesía de diversas personas de la empresa Lithoformas, quienes se acercaron a este instituto para proporcionar información sobre materiales y documentación electoral en virtud del Proceso Electoral Local 2023-2024.

### **VINCULACIÓN CON AUTORIDADES ELECTORALES.**

Continuamos trabajando de manera conjunta entre el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro (TEEQ), el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), para dar seguimiento al convenio de colaboración sobre la *Estrategia Rumbo al Proceso Electoral 2023-2024*.

De igual manera, se mantiene comunicación permanente con el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de dar seguimiento a la firma de los instrumentos de colaboración celebrados entre ambas instituciones electorales.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**  
**PRESIDENCIA**  
**INFORME DE ACTIVIDADES**

La Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza y una servidora, sostuvimos una reunión de trabajo con el Gobernador del Estado, Mauricio Kuri González y la Secretaria de Gobierno del Estado, Guadalupe Murguía Gutiérrez en seguimiento a la coordinación y colaboración institucional con motivo de la elección concurrente 2023-2024 en la entidad.

Atendiendo la invitación de la Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral, Mtra. Guadalupe Taddei Zavala, asistí a la sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la que se dio inicio al Proceso Electoral Federal 2023-2024, en la que se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Instituto Nacional Electoral con motivo de la elección concurrente.

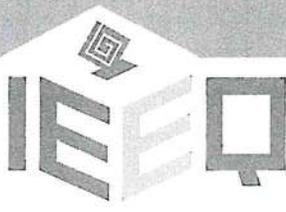
**SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES (SIVOPLE)**

Informo a este colegiado que el IEEQ ha dado seguimiento al Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y sus áreas adscritas a fin de atender de manera oportuna las actividades e información que solicita el Instituto Nacional Electoral (INE), así como para conocer la información que se comparte respecto a consultas o solicitudes formuladas por los Organismos Públicos Locales Electorales en el país en temas relacionados a la materia electoral.

**COMUNICACIÓN SOCIAL.**

En cumplimiento a los principios de máxima publicidad y transparencia, la Coordinación de Comunicación Social difundió las actividades del Instituto a través de boletines de prensa, entrevistas, plataformas socio digitales, el sitio de Internet y otros medios institucionales como el programa "Expresiones para Elegir" y la revista "Expresiones".

Asimismo, fueron atendidas las peticiones de información de las y los representantes de medios de comunicación. Por otra parte, se brindó el apoyo necesario a fin de promover por distintos medios las convocatorias correspondientes a consejerías electorales y secretarías técnicas de los Consejos Distritales y Municipales.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
PRESIDENCIA  
INFORME DE ACTIVIDADES**

Por último, se informa que esta presidencia atendió de manera oportuna la correspondencia recibida de manera externa e interna; y se realizó el respaldo digital de la misma para su integración en el Sistema Integral del IEEQ (SIIEEQ).

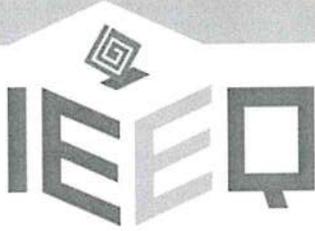
**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

**M. en A.P. Griselda Muñoz Rodríguez**  
Consejera Presidenta del Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
PRESIDENCIA



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio No. COEPyPP/037/2023**

**Asunto:** Se remite informe trimestral

Santiago de Querétaro, Qro; martes 26 de septiembre de 2023.

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo

**Presente**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir el informe trimestral de actividades que rinde la presidencia de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al tercer trimestre de 2023. Lo anterior, a efecto de que, por su conducto, sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Presidente de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

C.c.p. Archivo

CREM / malv



INFORME DE ACTIVIDADES DE LA  
**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
TERCER TRIMESTRE DE 2023

Septiembre de 2023





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

## Contenido

<b>Glosario</b> .....	2
<b>I. Antecedentes de la COEPyPP</b> .....	3
<b>II. Presentación</b> .....	4
<b>III. Integración de la COEPyPP</b> .....	4
<b>IV. Sesiones de la COEPyPP</b> .....	4
<b>V. Trabajos complementarios de la presidencia de la COEPyPP</b> .....	5
<b>V.1. Proyecto de iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado</b> .....	5
<b>V.2. Convocatoria de Secretarías Técnicas.</b> .....	6
<b>V.3. Participación en la Feria Internacional del Libro del TEPJF.</b> .....	8
<b>V.4 Presentaciones, conferencias, foros y diálogos.</b> .....	8
<b>V.5. Preparación del proceso electoral local 2023-2024.</b> .....	10
<b>V.6. Asistencia a eventos interinstitucionales.</b> .....	11
<b>V.7. Firma de convenios con Instituciones Académicas.</b> .....	12
<b>V.8. Generales.</b> .....	13

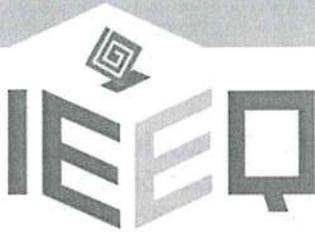


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

## Glosario

<b>COEPyPP</b>	Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
<b>DEOEPyPP</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>IEEQ</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
<b>TEEQ</b>	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro
<b>UAQ</b>	Universidad Autónoma de Querétaro
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

## **I. Antecedentes de la COEPyPP**

El artículo 68, primer párrafo, de la Ley Electoral determina que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, además que el trabajo de las mismas se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

Con relación a lo anterior, los artículos 15 y 16, fracción I, del Reglamento Interior, disponen que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, de las cuales se considera que tiene el carácter de permanente la COEPyPP, entre otras.

Tal como lo prevé el artículo 24 del Reglamento Interior, la COEPyPP tiene competencia para:

- a) Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral.
- b) Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la DEOEPyPP.
- c) Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la DEOEPyPP.
- d) Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- e) Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- f) Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

3



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

## II. Presentación

Este documento da cumplimiento a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Interior, por lo que se da cuenta de las actividades realizadas por la Presidencia del Consejero Electoral Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles en la COEPyPP, en el que se presentan los asuntos tratados en cada una de las sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 2023<sup>1</sup>, así como las diligencias de preparación, formación y seguimiento, realizadas con motivo del ejercicio de sus funciones.

## III. Integración de la COEPyPP

Durante el periodo que se informa, conforme al acuerdo IEEQ/CG/A/027/22<sup>2</sup> la COEPyPP estuvo integrada conforme se muestra a continuación:

Nombre	Cargo / Puesto	Con derecho a voz y voto	Con derecho a voz
Carlos Rubén Eguiarte Mereles	Presidente	X	
Karla Isabel Olvera Moreno	Secretaria	X	
Daniel Dorantes Guerra	Vocal	X	
Representaciones de partidos políticos	Integrantes		X

4

## IV. Sesiones de la COEPyPP

Previo a la celebración de esta sesión, la comisión desahogó 3 sesiones:

1. Una sesión extraordinaria, en comisiones unidas con la Comisión de Igualdad Sustantiva, de fecha 17 de agosto que atendió el siguiente asunto:
  - o Presentación del procedimiento de redistribución de los resultados electorales considerando la nueva distritación electoral local, que servirá de base para la conformación de los nuevos bloques de competitividad.

<sup>1</sup> En adelante las fechas que se mencionen corresponden al 2023, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

2. Una sesión extraordinaria en comisiones unidas con la Comisión de Educación Cívica y Participación, de fecha 25 de agosto, tocando medularmente los siguientes asuntos:
  - o Presentación y, en su caso, aprobación del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por medio del cual se somete a consideración el *Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas de Consejos Distritales y Municipales*.
  - o Presentación y, en su caso, aprobación del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por medio del cual se somete a consideración los *Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021*.
3. Una sesión extraordinaria, de fecha 1 de septiembre, para tocar los puntos siguientes:
  - o Explicación del plan operativo para la ejecución de actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
  - o Explicación de los criterios de selección de inmuebles que serán sede de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y del sistema informático desarrollado para tal efecto.

5

## **V. Trabajos complementarios de la presidencia de la COEPyPP**

### **V.1. Proyecto de iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado**

Derivado de los trabajos realizados en trimestres anteriores y con la presentación del proyecto de iniciativa de reforma el pasado mes de abril es que se dio cumplimiento a la atribución que la Constitución Local y la Ley Electoral le confiere a este Instituto consistente en: *Presentar ante la Legislatura, las iniciativas de ley o decreto que considere necesarias en el ámbito de su competencia.*

Es por ello que, una vez presentado ante la LX Legislatura del Estado el proyecto de iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado, este Instituto se mantuvo en permanente comunicación con los integrantes de ese poder, es por lo que el 13 de



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Informe de actividades de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos Tercer trimestre de 2023

julio se desahogó una reunión con integrantes de la Junta de Coordinación Política para dar seguimiento y comentar temas relevantes en torno a la iniciativa presentada.

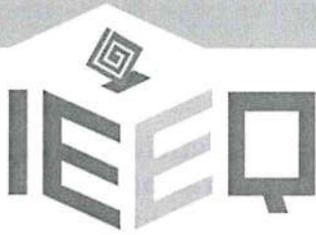


*Reunión con integrantes de la JUCOPO de la LX Legislatura del Estado*

### **V.2. Convocatoria de Secretarías Técnicas.**

Derivado de la sesión ordinaria del Consejo General el pasado 31 de agosto en la que se aprobó el procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto para el Proceso Electoral Local 2023-2024, se ha realizado una campaña de difusión de dicho procedimiento para que el Instituto se allegue de perfiles adecuados para llevar a cabo las tareas inherentes al proceso electoral. Es por ello que, se han atendido diversas entrevistas con los medios de comunicación para hacer del conocimiento de la ciudadanía esta oportunidad:

- El cinco de septiembre la Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, la Consejera Electoral, Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno y la presidencia de esta Comisión, brindaron una conferencia de prensa a medios de comunicación para hacer de conocimiento público las convocatorias que el instituto tiene abiertas durante el mes de septiembre, por lo que se invitó a que las personas mayores de 18 años pudieran participar para integrarse como Consejeras y Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, además, de la convocatoria que invita a la ciudadanía que cuente con título en derecho para integrarse como Secretarías Técnicas.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Informe de actividades de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

Tercer trimestre de 2023

- El siete de septiembre se desahogó la entrevista con la conductora Mónica Ramírez en Radio y Televisión Qro para invitar a la ciudadanía que esté interesada en participar durante el proceso electoral local.
- El once de septiembre, se atendió la entrevista telefónica con el conductor Martín Álvarez la estación de Exa San Juan del Río
- El trece de septiembre se realizó una entrevista con el conductor Mariano Ugalde, en la estación de la K buena Jalpan en la frecuencia 107.1 de FM
- Igualmente, el catorce de septiembre se acudió a la entrevista en el programa Radar News para platicar con Andres Estevez sobre la convocatoria para Secretarías Técnicas y sobre temas relevantes de derecho electoral.
- En su oportunidad, el 22 de septiembre se realizó la difusión de la convocatoria en el programa de radio "La fuerza de la palabra" en una entrevista telefónica con el conductor Martín Frías.
- El 26 de septiembre, a través de la estación 104.9 de frecuencia modulada, se atendió la entrevista realizada por los conductores Sergio Magaña y Francisco Hernández, en el programa Locura FM, para la difusión de la convocatoria que se tiene abierta para la ciudadanía interesada en participar.

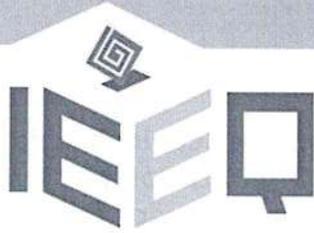


*Conferencia de prensa*

*Entrevista con Andres Estevez*



*Entrevista con Mónica Ramírez*



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

### **V.3. Participación en la Feria Internacional del Libro del TEPJF.**

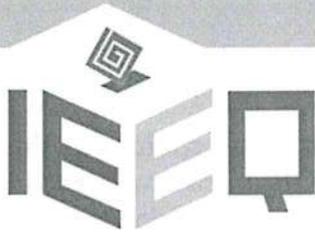
Con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática y derivado de la invitación realizada por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pasado veinte de septiembre se participó en la feria internacional del libro organizada por dicho Tribunal.

En dicha feria se realizó un debate sobre el voto de las personas en prisión preventiva y derecho político electorales, en el que participaron juristas como la Dra. Fabiola Martínez Ramírez Directora Asociada del Departamento Regional de Derecho del Instituto Tecnológico de Monterrey campus Ciudad de México, Mtra. Fabiola Judith Espina Reyes, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Regional Especializada, Mtro. Isaías Trejo Sánchez, Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Superior del TEPJF y la presidencia de esta Comisión. Con este debate se buscó deliberar sobre el derecho al voto de las y los ciudadanos en prisión preventiva y construir propuestas cada vez más incluyentes.



*Debate Voto en prisión preventiva, Feria Internacional del Libro TEPJF*

### **V.4 Presentaciones, conferencias, foros y diálogos.**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

Por otra parte, el Instituto debe garantizar y difundir a la ciudadanía queretana el ejercicio de los derechos político-electorales, situación por la cual la presidencia de la Comisión participó en distintos eventos de dialogo, como se muestra a continuación:

- El artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos establece, *La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.*

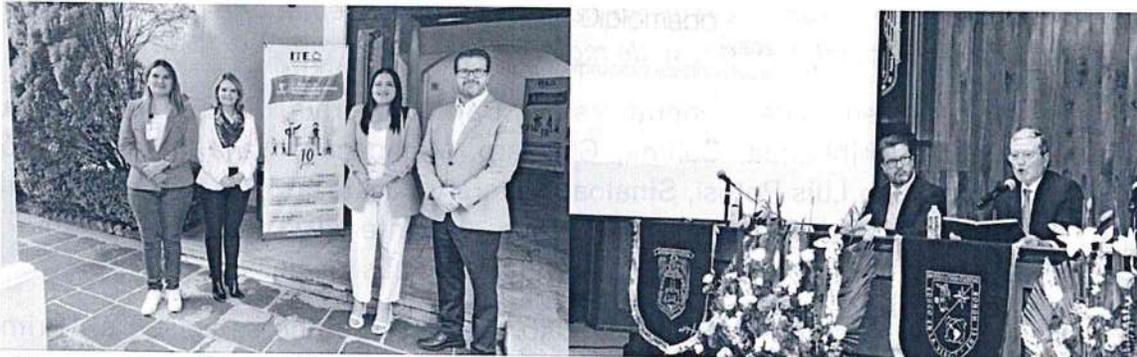
En 2021 las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Zacatecas, tuvieron elección del titular de la gubernatura, por lo que, durante 2022 llevaron a cabo el procedimiento de constitución de partidos políticos locales.

Derivado de lo anterior el diez de julio del presente año se asistió al "Primer foro en materia de constitución de partidos políticos locales" para participar en un panel denominado *Retos y oportunidades de la constitución de nuevos partidos políticos locales*, con la participación de las consejerías electorales Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, del Instituto Electoral de Michoacán; de la Lcda. Janet Cervantes Ahuatzi y del Mtro. Juan Carlos Minor Márquez, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el Instituto Tlaxcalteca de elecciones y la presidencia de esta Comisión.

- El ocho de septiembre, se participó con la Escuela Judicial Electoral del TEPJF para la realización de una conferencia, denominada *Vida y obra de Robert Nozick*, en la sección de "Porque leer a..." a través de videoconferencia, con la conducción del Dr. Luis Octavio Vado Grajales
- El cinco de septiembre, se estrenó la colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Puebla, en su podcast *ConstruIEEndo Democracia* a través de la plataforma de Spotify, con el tema de Voto en Prisión Preventiva, en conjunto

con la Consejera Presidenta del IEEM Amalia Pulido, derivado de la experiencia observada en la elección para la gubernatura del Estado de México.

- Como una de las actividades de colaboración entre el Instituto y la Facultad de Derecho de la UAQ, el pasado ocho de septiembre se dio inicio al diplomado *Retos del proceso electoral local 2023-2024*, con la conferencia magistral "Fortalecimiento democrático y sistema electoral" impartida por el Dr. Mariano Palacios Alcocer, participando como moderador de la mesa la presidencia de esta Comisión

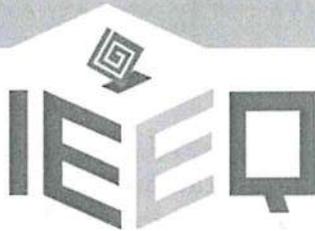


*1er encuentro sobre constitución de PP locales      Diplomado Retos del proceso electoral local 23-24*

#### **V.5. Preparación del proceso electoral local 2023-2024.**

El Instituto tiene entre sus tareas más importantes la de organizar las elecciones del titular de la gubernatura, los ayuntamientos y la Legislatura del Estado, es por ello que, durante el periodo que se informa, la presidencia y secretaría técnica de la Comisión han dado seguimiento a las tareas de planeación del proceso electoral local 2023-2024.

Además, se ha dado el acompañamiento correspondiente a la DEOEPyPP, por lo que se han celebrado reuniones de trabajo con la titular de la Dirección para la atención de los temas de su competencia, como lo es la búsqueda y visita de empresas de impresión de documentación y materiales electorales, búsqueda de inmuebles sede de los Consejos Distritales y Municipales, difusión de la convocatoria de Secretarías Técnicas, entre otras.



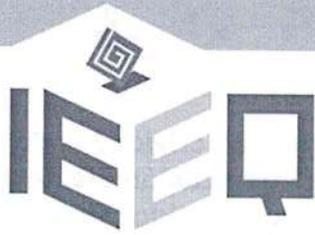
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

**V.6. Asistencia a eventos interinstitucionales.**

Con la finalidad de fortalecer las relaciones interinstitucionales que el IEEQ tiene con sus aliados, se asistió a diferentes eventos organizados por el mismo Instituto o por otras instituciones públicas, entre los que destacan:

- El pasado veintiocho de junio, se tuvo asistencia en el foro impartido por el Dr. Manuel Atienza dentro del marco del *Tercer congreso de filosofía del derecho para el mundo latino*, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, en conjunto con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de Judicatura Federal.
- El 8 de agosto, en el Museo del Arte de Querétaro, se asistió a la conferencia magistral impartida por el Dr. José Antonio Sendín Mateos, Director del Master en Teoría del Derecho y Argumentación Jurídica de la Universidad de Salamanca, España, denominada *La visión de Kelsen sobre los Derechos de participación política de las minorías y su protección* y a la diversa impartida por la Dra. Marta Fernanda León Alonso, Presidenta de la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, España, denominada *Los derechos de participación política de las personas con discapacidad*.
- El dieciocho de agosto, en representación del Instituto, se asistió junto con la Consejera Presidenta del Consejo General y el Contralor de este órgano autónomo a la primera asamblea ordinaria 2023 de la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos de la Comisión permanente de contralores del estado de Querétaro.
- Con la finalidad de reforzar las relaciones interinstitucionales y continuar con el diálogo entre este Instituto y la Legislatura del Estado, el pasado veinticuatro de agosto, en el Teatro de la República, se presenció el Segundo informe de actividades legislativas de la LX legislatura del Estado.
- El treinta y uno de agosto, la presidencia de esta Comisión, estuvo presente en la séptima asamblea extraordinaria de la Red Nacional de Consejerías Electorales por una Democracia Incluyente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Informe de actividades de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos Tercer trimestre de 2023



*1er asamblea Comisión permanente de contralores*



*2do informe de actividades legislativas*

### **V.7. Firma de convenios con Instituciones Académicas.**

Como una actividad complementaria la Presidencia de esta Comisión ha dado seguimiento a los trabajos de colaboración y coordinación con diferentes universidades en el estado, las cuales, se han sumado a los esfuerzos del Instituto para el fortalecimiento de la participación y de la certeza que se brinda a la ciudadanía sobre los resultados electorales. Por ello, se firmaron diversos convenios con instituciones académicas que han colaborado a lo largo de los años con este Instituto con las tareas del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a saber, los siguientes:

- El catorce de agosto se asistió a la firma de un convenio de colaboración con la Universidad Anáhuac, campus Querétaro, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024.  
El acuerdo facilitará la cooperación tecnológica y científica entre ambas instituciones, así como la integración de un académico de la casa de estudios al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares Firma de Convenio con Universidad Anáhuac campus Querétaro
- El veinte de julio, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Universidad Tecnológica de Corregidora signaron un convenio específico de colaboración para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral ordinario 2023-2024

- Así mismo, el quince de septiembre se asistió a la firma del convenio con el Instituto Tecnológico Nacional de México campus Querétaro quien coadyuvará en la instalación del PREP.



*Convenio con el Instituto Tecnológico Nacional de México campus Querétaro*

#### **V.8. Generales.**

De igual manera, asistió a reuniones de trabajo con diferentes áreas técnicas y operativas, así como a sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del IEEQ, de las que se destacan las siguientes sesiones del Consejo General:

- a) Ordinaria, de 13 de julio, por la que se aprobó el acuerdo relativo a la designación de la persona titular de la Coordinación de Oficialía Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024.
- b) Ordinaria, de 31 de agosto, por el cual se aprobaron los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto y el procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales, ambos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Finalmente, informo a este colegiado que se ha dado el trámite oportuno a la correspondencia interna y externa de la COEPyPP, por lo que se realizó el registro electrónico de la misma en el Sistema Integral del Instituto (SIIEEQ).

Por lo tanto, con las actividades que se informan mediante el presente, se da cumplimiento puntual al artículo 34 del Reglamento Interior.

*Tu participación hace la democracia*





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Presidente de la COEPyPP

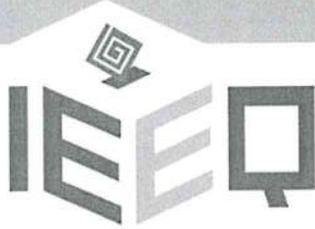
CREM/malv



INFORME DE ACTIVIDADES DE LA  
**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
TERCER TRIMESTRE DE 2023

Septiembre de 2023



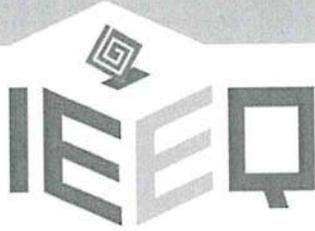


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

## Contenido

<b>Glosario</b> .....	2
<b>I. Antecedentes de la COEPyPP</b> .....	3
<b>II. Presentación</b> .....	4
<b>III. Integración de la COEPyPP</b> .....	4
<b>IV. Sesiones de la COEPyPP</b> .....	4
<b>V. Trabajos complementarios de la presidencia de la COEPyPP</b> .....	5
<b>V.1. Proyecto de iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado</b> .....	5
<b>V.2. Convocatoria de Secretarías Técnicas</b> .....	6
<b>V.3. Participación en la Feria Internacional del Libro del TEPJF</b> .....	8
<b>V.4 Presentaciones, conferencias, foros y diálogos</b> .....	8
<b>V.5. Preparación del proceso electoral local 2023-2024</b> .....	10
<b>V.6. Asistencia a eventos interinstitucionales</b> .....	11
<b>V.7. Firma de convenios con Instituciones Académicas</b> .....	12
<b>V.8. Generales</b> .....	13

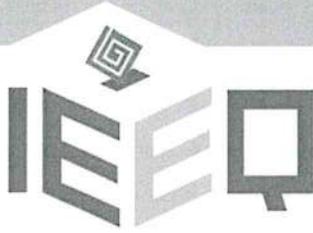


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

## Glosario

<b>COEPyPP</b>	Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
<b>DEOEPyPP</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>IEEQ</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro
<b>TEEQ</b>	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro
<b>UAQ</b>	Universidad Autónoma de Querétaro
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

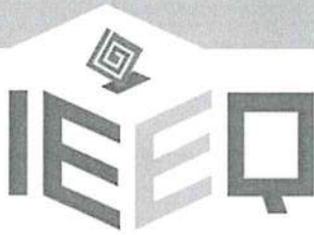
## **I. Antecedentes de la COEPyPP**

El artículo 68, primer párrafo, de la Ley Electoral determina que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, además que el trabajo de las mismas se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

Con relación a lo anterior, los artículos 15 y 16, fracción I, del Reglamento Interior, disponen que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, de las cuales se considera que tiene el carácter de permanente la COEPyPP, entre otras.

Tal como lo prevé el artículo 24 del Reglamento Interior, la COEPyPP tiene competencia para:

- a) Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la organización electoral.
- b) Conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades aprobados por el Consejo General, que tenga asignados la DEOEPyPP.
- c) Emitir las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de los programas que tiene asignados la DEOEPyPP.
- d) Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- e) Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- f) Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

## II. Presentación

Este documento da cumplimiento a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Interior, por lo que se da cuenta de las actividades realizadas por la Presidencia del Consejero Electoral Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles en la COEPyPP, en el que se presentan los asuntos tratados en cada una de las sesiones celebradas durante el tercer trimestre de 2023<sup>1</sup>, así como las diligencias de preparación, formación y seguimiento, realizadas con motivo del ejercicio de sus funciones.

## III. Integración de la COEPyPP

Durante el periodo que se informa, conforme al acuerdo IEEQ/CG/A/027/22<sup>2</sup> la COEPyPP estuvo integrada conforme se muestra a continuación:

Nombre	Cargo / Puesto	Con derecho a voz y voto	Con derecho a voz
Carlos Rubén Eguiarte Mereles	Presidente	X	
Karla Isabel Olvera Moreno	Secretaria	X	
Daniel Dorantes Guerra	Vocal	X	
Representaciones de partidos políticos	Integrantes		X

4

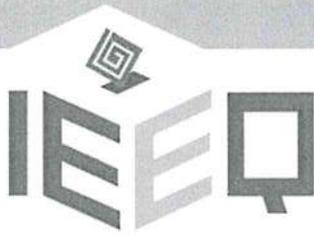
## IV. Sesiones de la COEPyPP

Previo a la celebración de esta sesión, la comisión desahogó 3 sesiones:

1. Una sesión extraordinaria, en comisiones unidas con la Comisión de Igualdad Sustantiva, de fecha 17 de agosto que atendió el siguiente asunto:
  - o Presentación del procedimiento de redistribución de los resultados electorales considerando la nueva distritación electoral local, que servirá de base para la conformación de los nuevos bloques de competitividad.

<sup>1</sup> En adelante las fechas que se mencionen corresponden al 2023, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

2. Una sesión extraordinaria en comisiones unidas con la Comisión de Educación Cívica y Participación, de fecha 25 de agosto, tocando medularmente los siguientes asuntos:
  - o Presentación y, en su caso, aprobación del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por medio del cual se somete a consideración el *Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Secretarías Técnicas de Consejos Distritales y Municipales*.
  - o Presentación y, en su caso, aprobación del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por medio del cual se somete a consideración los *Lineamientos para la selección y designación de las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2020-2021*.
3. Una sesión extraordinaria, de fecha 1 de septiembre, para tocar los puntos siguientes:
  - o Explicación del plan operativo para la ejecución de actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
  - o Explicación de los criterios de selección de inmuebles que serán sede de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y del sistema informático desarrollado para tal efecto.

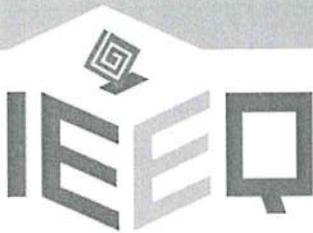
5

## **V. Trabajos complementarios de la presidencia de la COEPyPP**

### **V.1. Proyecto de iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado**

Derivado de los trabajos realizados en trimestres anteriores y con la presentación del proyecto de iniciativa de reforma el pasado mes de abril es que se dio cumplimiento a la atribución que la Constitución Local y la Ley Electoral le confiere a este Instituto consistente en: *Presentar ante la Legislatura, las iniciativas de ley o decreto que considere necesarias en el ámbito de su competencia.*

Es por ello que, una vez presentado ante la LX Legislatura del Estado el proyecto de iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado, este Instituto se mantuvo en permanente comunicación con los integrantes de ese poder, es por lo que el 13 de



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Informe de actividades de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos Tercer trimestre de 2023

julio se desahogó una reunión con integrantes de la Junta de Coordinación Política para dar seguimiento y comentar temas relevantes en torno a la iniciativa presentada.

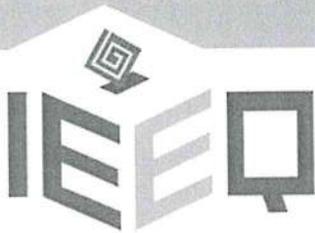


*Reunión con integrantes de la JUCOPO de la LX Legislatura del Estado*

### **V.2. Convocatoria de Secretarías Técnicas.**

Derivado de la sesión ordinaria del Consejo General el pasado 31 de agosto en la que se aprobó el procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto para el Proceso Electoral Local 2023-2024, se ha realizado una campaña de difusión de dicho procedimiento para que el Instituto se allegue de perfiles adecuados para llevar a cabo las tareas inherentes al proceso electoral. Es por ello que, se han atendido diversas entrevistas con los medios de comunicación para hacer del conocimiento de la ciudadanía esta oportunidad:

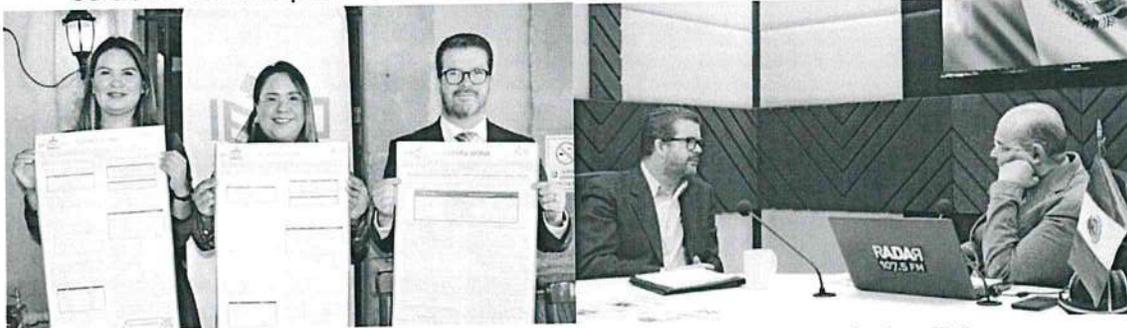
- El cinco de septiembre la Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez, la Consejera Electoral, Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno y la presidencia de esta Comisión, brindaron una conferencia de prensa a medios de comunicación para hacer de conocimiento público las convocatorias que el instituto tiene abiertas durante el mes de septiembre, por lo que se invitó a que las personas mayores de 18 años pudieran participar para integrarse como Consejeras y Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, además, de la convocatoria que invita a la ciudadanía que cuente con título en derecho para integrarse como Secretarías Técnicas.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

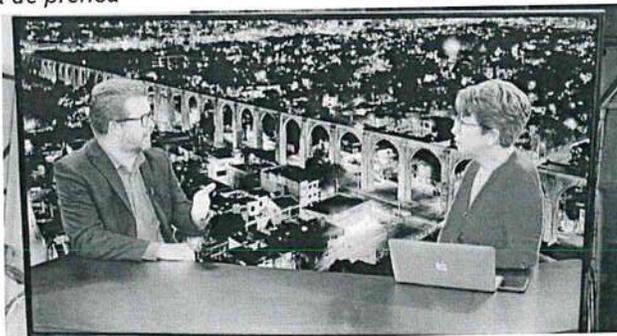
## Informe de actividades de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos Tercer trimestre de 2023

- El siete de septiembre se desahogó la entrevista con la conductora Mónica Ramírez en Radio y Televisión Qro para invitar a la ciudadanía que esté interesada en participar durante el proceso electoral local.
- El once de septiembre, se atendió la entrevista telefónica con el conductor Martín Álvarez la estación de Exa San Juan del Río
- El trece de septiembre se realizó una entrevista con el conductor Mariano Ugalde, en la estación de la K buena Jalpan en la frecuencia 107.1 de FM
- Igualmente, el catorce de septiembre se acudió a la entrevista en el programa Radar News para platicar con Andres Estevez sobre la convocatoria para Secretarías Técnicas y sobre temas relevantes de derecho electoral.
- En su oportunidad, el 22 de septiembre se realizó la difusión de la convocatoria en el programa de radio "La fuerza de la palabra" en una entrevista telefónica con el conductor Martín Frías.
- El 26 de septiembre, a través de la estación 104.9 de frecuencia modulada, se atendió la entrevista realizada por los conductores Sergio Magaña y Francisco Hernández, en el programa Locura FM, para la difusión de la convocatoria que se tiene abierta para la ciudadanía interesada en participar.

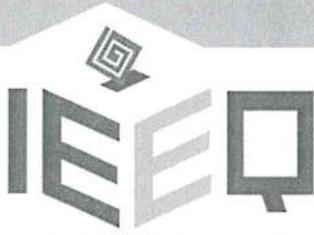


*Conferencia de prensa*

*Entrevista con Andres Estevez*



*Entrevista con Mónica Ramírez*



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

**V.3. Participación en la Feria Internacional del Libro del TEPJF.**

Con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática y derivado de la invitación realizada por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pasado veinte de septiembre se participó en la feria internacional del libro organizada por dicho Tribunal.

En dicha feria se realizó un debate sobre el voto de las personas en prisión preventiva y derecho político electorales, en el que participaron juristas como la Dra. Fabiola Martínez Ramírez Directora Asociada del Departamento Regional de Derecho del Instituto Tecnológico de Monterrey campus Ciudad de México, Mtra. Fabiola Judith Espina Reyes, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Regional Especializada, Mtro. Isaías Trejo Sánchez, Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Superior del TEPJF y la presidencia de esta Comisión. Con este debate se buscó deliberar sobre el derecho al voto de las y los ciudadanos en prisión preventiva y construir propuestas cada vez más incluyentes.



*Debate Voto en prisión preventiva, Feria Internacional del Libro TEPJF*

**V.4 Presentaciones, conferencias, foros y diálogos.**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

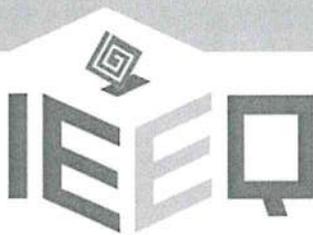
Por otra parte, el Instituto debe garantizar y difundir a la ciudadanía queretana el ejercicio de los derechos político-electorales, situación por la cual la presidencia de la Comisión participó en distintos eventos de dialogo, como se muestra a continuación:

- El artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos establece, *La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.*

En 2021 las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Zacatecas, tuvieron elección del titular de la gubernatura, por lo que, durante 2022 llevaron a cabo el procedimiento de constitución de partidos políticos locales.

Derivado de lo anterior el diez de julio del presente año se asistió al “Primer foro en materia de constitución de partidos políticos locales” para participar en un panel denominado *Retos y oportunidades de la constitución de nuevos partidos políticos locales*, con la participación de las consejerías electorales Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, el Instituto Electoral de Michoacán; de la Lcda. Janet Cervantes Ahuatzi y del Mtro. Juan Carlos Minor Márquez, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el Instituto Tlaxcalteca de elecciones y la presidencia de esta Comisión.

- El ocho de septiembre, se participó con la Escuela Judicial Electoral del TEPJF para la realización de una conferencia, denominada *Vida y obra de Robert Nozick*, en la sección de “Porque leer a...” a través de videoconferencia, con la conducción del Dr. Luis Octavio Vado Grajales
- El cinco de septiembre, se estrenó la colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Puebla, en su podcast *ConstruIEEndo Democracia* a través de la plataforma de Spotify, con el tema de Voto en Prisión Preventiva, en conjunto



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Informe de actividades de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos Tercer trimestre de 2023

con la Consejera Presidenta del IEEM Amalia Pulido, derivado de la experiencia observada en la elección para la gubernatura del Estado de México.

- Como una de las actividades de colaboración entre el Instituto y la Facultad de Derecho de la UAQ, el pasado ocho de septiembre se dio inicio al diplomado *Retos del proceso electoral local 2023-2024*, con la conferencia magistral “Fortalecimiento democrático y sistema electoral” impartida por el Dr. Mariano Palacios Alcocer, participando como moderador de la mesa la presidencia de esta Comisión



1er encuentro sobre constitución de PP locales

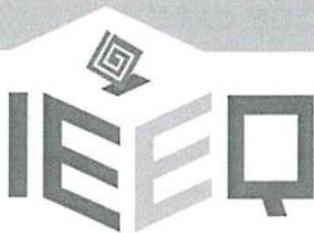
Diplomado Retos del proceso electoral local 23-24

10

### V.5. Preparación del proceso electoral local 2023-2024.

El Instituto tiene entre sus tareas más importantes la de organizar las elecciones del titular de la gubernatura, los ayuntamientos y la Legislatura del Estado, es por ello que, durante el periodo que se informa, la presidencia y secretaría técnica de la Comisión han dado seguimiento a las tareas de planeación del proceso electoral local 2023-2024.

Además, se ha dado el acompañamiento correspondiente a la DEOEPyPP, por lo que se han celebrado reuniones de trabajo con la titular de la Dirección para la atención de los temas de su competencia, como lo es la búsqueda y visita de empresas de impresión de documentación y materiales electorales, búsqueda de inmuebles sede de los Consejos Distritales y Municipales, difusión de la convocatoria de Secretarías Técnicas, entre otras.



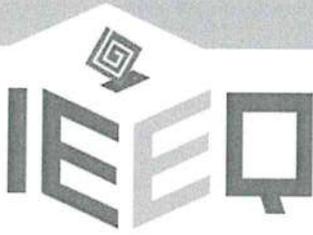
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

**V.6. Asistencia a eventos interinstitucionales.**

Con la finalidad de fortalecer las relaciones interinstitucionales que el IEEQ tiene con sus aliados, se asistió a diferentes eventos organizados por el mismo Instituto o por otras instituciones públicas, entre los que destacan:

- El pasado veintiocho de junio, se tuvo asistencia en el foro impartido por el Dr. Manuel Atienza dentro del marco del *Tercer congreso de filosofía del derecho para el mundo latino*, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, en conjunto con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de Judicatura Federal.
- El 8 de agosto, en el Museo del Arte de Querétaro, se asistió a la conferencia magistral impartida por el Dr. José Antonio Sendín Mateos, Director del Master en Teoría del Derecho y Argumentación Jurídica de la Universidad de Salamanca, España, denominada *La visión de Kelsen sobre los Derechos de participación política de las minorías y su protección* y a la diversa impartida por la Dra. Marta Fernanda León Alonso, Presidenta de la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, España, denominada *Los derechos de participación política de las personas con discapacidad*.
- El dieciocho de agosto, en representación del Instituto, se asistió junto con la Consejera Presidenta del Consejo General y el Contralor de este órgano autónomo a la primera asamblea ordinaria 2023 de la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos de la Comisión permanente de contralores del estado de Querétaro.
- Con la finalidad de reforzar las relaciones interinstitucionales y continuar con el diálogo entre este Instituto y la Legislatura del Estado, el pasado veinticuatro de agosto, en el Teatro de la República, se presencié el Segundo informe de actividades legislativas de la LX legislatura del Estado.
- El treinta y uno de agosto, la presidencia de esta Comisión, estuvo presente en la séptima asamblea extraordinaria de la Red Nacional de Consejerías Electorales por una Democracia Incluyente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Informe de actividades de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos Tercer trimestre de 2023



*1er asamblea Comisión permanente de contralores*

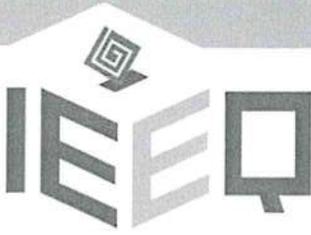


*2do informe de actividades legislativas*

### **V.7. Firma de convenios con Instituciones Académicas.**

Como una actividad complementaria la Presidencia de esta Comisión ha dado seguimiento a los trabajos de colaboración y coordinación con diferentes universidades en el estado, las cuales, se han sumado a los esfuerzos del Instituto para el fortalecimiento de la participación y de la certeza que se brinda a la ciudadanía sobre los resultados electorales. Por ello, se firmaron diversos convenios con instituciones académicas que han colaborado a lo largo de los años con este Instituto con las tareas del Programa de Resultados Electoral Preliminares, a saber, los siguientes:

- El catorce de agosto se asistió a la firma de un convenio de colaboración con la Universidad Anáhuac, campus Querétaro, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024.  
El acuerdo facilitará la cooperación tecnológica y científica entre ambas instituciones, así como la integración de un académico de la casa de estudios al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares Firma de Convenio con Universidad Anáhuac campus Querétaro
- El veinte de julio, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Universidad Tecnológica de Corregidora signaron un convenio específico de colaboración para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral ordinario 2023-2024



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

- Así mismo, el quince de septiembre se asistió a la firma del convenio con el Instituto Tecnológico Nacional de México campus Querétaro quien coadyuvará en la instalación del PREP.



*Convenio con el Instituto Tecnológico Nacional de México campus Querétaro*

**V.8. Generales.**

De igual manera, asistió a reuniones de trabajo con diferentes áreas técnicas y operativas, así como a sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del IEEQ, de las que se destacan las siguientes sesiones del Consejo General:

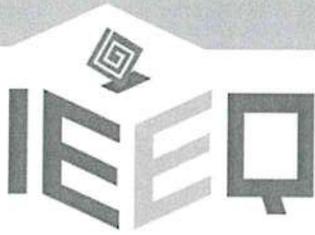
- a) Ordinaria, de 13 de julio, por la que se aprobó el acuerdo relativo a la designación de la persona titular de la Coordinación de Oficialía Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024.
- b) Ordinaria, de 31 de agosto, por el cual se aprobaron los lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto y el procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales, ambos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Finalmente, informo a este colegiado que se ha dado el trámite oportuno a la correspondencia interna y externa de la COEPyPP, por lo que se realizó el registro electrónico de la misma en el Sistema Integral del Instituto (SIIEEQ).

Por lo tanto, con las actividades que se informan mediante el presente, se da cumplimiento puntual al artículo 34 del Reglamento Interior.

*Tu participación hace la democracia*



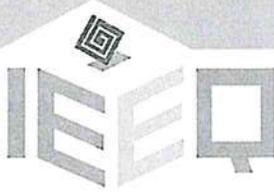


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Informe de actividades de la  
Comisión de Organización Electoral,  
Prerrogativas y Partidos Políticos**  
Tercer trimestre de 2023

**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Presidente de la COEPyPP

CREM/malv



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**

**OFICIO NO. CECyP/071/2023**

**ASUNTO:** Se remiten informes.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 26 de septiembre de 2023.

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral  
del Estado de Querétaro

**PRESENTE**

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; me permito remitirle vía electrónica al correo institucional [secretariaejecutiva@ieeq.mx](mailto:secretariaejecutiva@ieeq.mx) el **Informe de actividades que rinde la Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Participación** relativo al tercer trimestre del año 2023, mismo que fue presentado en sesión ordinaria celebrada en fecha actual.

Lo anterior, a efecto de que, por su conducto, sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto.

Sin otro en particular, le saludo atentamente.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno**  
Presidenta de la Comisión



C.c.p. Archivo  
KIOM/fsm



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

## TERCER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES 2023

## Índice

### Contenido

<b>Presentación</b> .....	4
<b>Marco Legal</b> .....	6
<b>Actividades de participación y colaboración en actividades y eventos interinstitucionales de cultura democrática, educación cívica y participación ciudadana</b> .....	7
Red Nacional de Mujeres Defensoras de la Paridad en todo de la República Mexicana, Capítulo Querétaro.....	7
Instituto Nacional Electoral.....	8
LX Legislatura Querétaro.....	8
Jornada de Análisis Electoral .....	9
Universidad Autónoma de Querétaro.....	9
Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencias municipales.....	10
Universidad Tecnológica de Corregidora .....	10
<b>Actividades de promoción y fortalecimiento de la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana</b> .....	11
Foro "Democracia desde lo Local" .....	11
Consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Campeche en materia de autoadscripción 2023	12
Foro Nacional "Educación Cívica hacia dónde vamos" .....	13
"Primer foro en materia de constitución de partidos políticos locales" .....	14
Diplomado "Retos del proceso electoral local 2023 - 2024" .....	15
Reunión .....	15
<b>Seguimiento a la integración de Consejos distritales y municipales, así como de capacitación electoral</b> .....	17
Normatividad .....	17
Operatividad en consultas a pueblos y comunidades indígenas.....	18
Comité Técnico Asesor del programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPRED) .....	19
Difusión de Convocatorias .....	19
<b>Capacitaciones</b> .....	22
Anticorrupción.....	22
Delitos electorales .....	23
Proceso Electoral Local 2023 - 2024.....	23



<b>Sesiones</b> .....	24
Comisión de Educación Cívica y Participación .....	24
Comisiones Unidas.....	25
Sesiones de Comisiones.....	25

## Presentación

Rendir un informe de actividades, no sólo implica el cumplimiento de una obligación legal como mero trámite procedimental, ya que, el rendir cuentas respecto de nuestro actuar, es una oportunidad de analizar en conjunto el trabajo realizado, lo que a la postre permite identificar los resultados obtenidos y evaluarlos.

Así, la experiencia adquirida y los resultados obtenidos en cada una de las actividades ejecutadas en el trimestre que se informa, ponen de manifiesto que los esfuerzos realizados hasta el momento han resultado idóneos, para contribuir al fortalecimiento de la sociedad más democrática y enriquecer el trabajo institucional.

En ese sentido, en este informe se establecen las actividades ejecutadas durante el periodo comprendido del 19 de junio al 20 de septiembre de dos mil veintitrés,<sup>1</sup> estableciendo respecto de estas una síntesis sucinta del objetivo y resultados obtenidos; las cuales se clasifican de conformidad con el Programa Operativo Anual 2023, en los términos siguientes:

- Participación y colaboración en actividades y eventos interinstitucionales de cultura democrática, educación cívica y participación ciudadana.

Todas aquellas acciones ejecutadas con el fin de promover la vinculación y coordinación con dependencias gubernamentales e instituciones privadas.

- Promoción y fortalecimiento de la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana.

Las actividades efectuadas con la finalidad de propiciar un mayor nivel de participación ciudadana, a través de los diferentes mecanismos democráticos existentes.

- Seguimiento a la integración de Consejos distritales y municipales, así como capacitación electoral.

Acciones de seguimiento a la organización del Proceso Electoral Local 2023-2024, ejecutadas con el fin de contribuir al desarrollo democrático y propiciar una mayor participación de la ciudadanía.

<sup>1</sup> En subsecuente las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés.

De igual forma, se establecen las sesiones desahogas y aquellas en que se participó durante el periodo que se reporta. Además, al reconocer la capacitación como herramienta esencial para el cumplimiento de objetivos, se informa la asistencia a diversos cursos.

Sirva el presente informe para refrendar el compromiso de continuar trabajando con una férrea vocación de servicio, visibilizando todas aquellas áreas de oportunidad que nos permita mejorar día con día nuestra labor.

Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno

## Marco Legal

De conformidad con los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 53, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, entre los fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> se encuentra promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.

Para garantizar el cumplimiento de tal fin, el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/027/22,<sup>3</sup> la integración, entre otras, de la Comisión permanente de Educación Cívica y Participación,<sup>4</sup> conformada por las representaciones de partidos políticos acreditados ante el Instituto, la Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, consejera electoral que ostenta el cargo de Secretaría, la Doctora María Pérez Cepeda, consejera electoral que ejerce el cargo de Vocalía, así como la suscrita quien preside la Comisión.

Constituye la base legal de actuación de esta Comisión el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto,<sup>5</sup> el cual precisa que su competencia radica, entre otras, en dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívico electoral y la participación, así como, conocer el desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades que tenga asignados la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.<sup>6</sup>

Programas y actividades previstos en el Programa Operativo Anual 2023, aprobado por el Consejo General del Instituto mediante acuerdo IEEQ/CG/A/028/22,<sup>7</sup> del cual, se desprenden actividades específicas previstas dentro y fuera de procesos electorales.

Finalmente, en cumplimiento al artículo 34 del Reglamento se rinde el presente informe correspondiente al tercer trimestre de 2023, relativo a las actividades desarrolladas por la Comisión.

<sup>2</sup> En adelante se citará como Instituto.

<sup>3</sup> Aprobado el 31 de octubre de 2022. Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)

<sup>4</sup> En continuación se citará como Comisión.

<sup>5</sup> En adelante Reglamento.

<sup>6</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>7</sup> Aprobado el 31 de octubre de 2022. Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_4.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_4.pdf)

## Actividades de participación y colaboración en actividades y eventos interinstitucionales de cultura democrática, educación cívica y participación ciudadana

Red Nacional de Mujeres Defensoras de la Paridad en todo de la República Mexicana, Capítulo Querétaro



El 7 y 8 de julio, se celebró el 1er. Encuentro Estatal de Mujeres Políticas Queretanas organizado por la Red Nacional de Mujeres Defensoras de la Paridad en todo de la República Mexicana, Capítulo Querétaro, con el objetivo de articular acciones específicas sobre temas relevantes mediante la construcción de acuerdos a través de un diálogo homogéneo en los valores de sororidad y promoción de la paz.



En dicho evento asistí a la ceremonia inaugural, en donde representantes de los poderes del Estado, organismos electorales e instituciones gubernamentales en donde se trazaron rutas críticas de incidencia política, jurídica, social y/o económica sobre temas relevantes para la red.

### Instituto Nacional Electoral



El 12 de julio, acudí a la reunión de trabajo y coordinación con la Maestra Norma Irene de la Cruz Magaña, Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral y presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

### LX Legislatura Querétaro



El 13 de julio, participe en la reunión con integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura Querétaro, a fin de dar seguimiento a la iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado presentada por el Instituto.

## Jornada de Análisis Electoral



El 16 de agosto, el Instituto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y el Colegio de Proesionales del Derecho de San Juan del Río, A.C., llevaron a cabo la “Jornada de Análisis Electoral. Reglas, avances y retos con miras al Proceso Electoral 2023 – 2024”.

Al que tuve la oportunidad de asistir y presenciar los conversatorios “Retos y desafíos en el marco del inicio del Proceso Electoral 2023 - 2024” y “Paridad de género y violencia política en razón de género. Avances y retos”, así como, la conferencia magistral de Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

## Universidad Autónoma de Querétaro

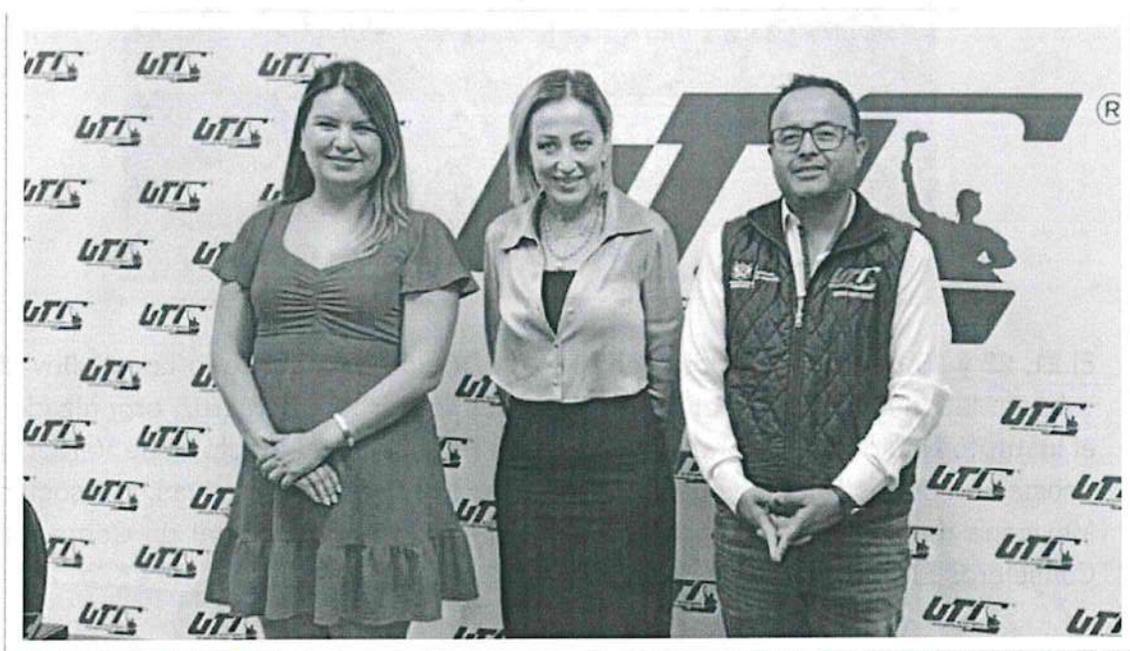


El 6 de septiembre, asistí como testigo de honor a la firma de convenios de colaboración entre el Instituto y la Universidad Autónoma de Querétaro, que tienen como objeto fomentar la cultura democrática, así como establecer la cooperación tecnológica y científica entre ambas instituciones en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024.

### Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencias municipales

El 7 de septiembre, participe en la primera reunión de trabajo de la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencias municipales, organizada con la finalidad de que quienes participaremos en la organización de dichas actividades, expusiéramos sobre experiencias del proceso electoral anterior, a fin de que partiendo de la experiencia se obtengan opiniones y propuestas de mejora para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

#### Universidad Tecnológica de Corregidora



El 14 de septiembre, me reuní con la M. en F. Ana Eugenia Patiño Correa, rectora de la Universidad Tecnológica de Corregidora, con la finalidad de promover la adopción de un convenio de colaboración en materia de Educación Cívica y Cultura Democrática, con el objeto de establecer bases de colaboración, mediante las cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de programas y acuerdos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación.

**Actividades de promoción y fortalecimiento de la educación cívica,  
la cultura democrática y la participación ciudadana.**

**Foro “Democracia desde lo Local”**



El 21, 22 y 23 de junio, participe en el foro “Democracia desde lo Local” llevado a cabo en las instalaciones del Centro Cultural Foro Boca, Veracruz, organizado por el Instituto Nacional Electoral, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, la Asociación de Instituciones Electorales de las Entidades Federativas, la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales y la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente.

Con el objetivo de generar un acercamiento con diversas autoridades administrativas electorales, con el fin de compartir retos, experiencias y robustecer los conocimientos obtenidos en los trabajos de preparación del Proceso Electoral concurrente 2023 – 2024, entorno a los temas: Experiencia local del voto; Operatividad electoral; y Equidad en el proceso electoral.

## Consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Campeche en materia de autoadscripción 2023



Con el objetivo de conocer las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma en que, se deberá acreditar la autoadscripción para la postulación de candidaturas indígenas y afroamericanas en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023 – 2024, el Instituto Electoral del Estado de Campeche llevó a cabo una consulta a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Campeche.

Así, el 24 de junio participe como observadora acreditada en la etapa consultiva la cual se realizó en seis sedes regionales, acudiendo específicamente en la sede instalada en Xpujil, Campeche.



En donde se instalaron mesas de trabajo, en las cuales las personas participantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas tuvieron la oportunidad de dialogar, por lo que, tuve la oportunidad de escuchar las opiniones de las y los integrantes de las mesas sobre el cuestionario empleado para la consulta.



### Foro Nacional “Educación Cívica hacia dónde vamos...”



Los días 5 y 6 de julio asistí al Foro Nacional “Educación Cívica hacia dónde vamos...”, organizado por los institutos electorales de la Ciudad de México, Puebla, Sonora y Yucatán, así como, la asociación civil Fuerza Ciudadana, A.C., con la finalidad de elaborar una propuesta, desde lo local, para la nueva estrategia nacional de educación cívica.



Donde participe de manera activa, en las mesas de trabajo conformadas por consejeras, consejeros y funcionarios responsable de la instrumentación de los programas de Educación Cívica de diversos OPLE, en la cual aporte conocimientos adquiridos durante el desarrollo de mis actividades en el Instituto.

Así, los organizadores recabaron las propuestas en materia de medición de impacto, indicadores y resultados, expuestas por quienes participamos.

### “Primer foro en materia de constitución de partidos políticos locales”



El 10 de julio asistí al “Primer Foro en Materia de Constitución de Partidos Políticos Locales”, organizado por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones con el objetivo de establecer trabajos colaborativos y de intercambio de experiencias, compartiendo los retos y similitudes presentadas en los procesos de constitución de partidos políticos en diversos Organismos Públicos Locales



Espacio en que se abordaron temas como los retos y oportunidades en la constitución de nuevos partidos políticos locales, así como la fiscalización en el proceso de su constitución, dilucidando aspectos técnicos e intercambiando información relevante.

Además, tuve la oportunidad de participar en el “Taller de Análisis de sentencias TEPJF”.

## Diplomado "Retos del proceso electoral local 2023 - 2024"

El 8 de septiembre, participe impartiendo la ponencia de Soberanía y Democracia en el Diplomado Retos del proceso electoral local 2023 – 2024, organizado por el Instituto, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Universidad Autónoma de Querétaro.

Organizado con la finalidad de ofrecer un espacio para la formación de ciudadanía interesada en la comprensión del fenómeno exclusión – inclusión y en la construcción de estrategias para lograr espacios de inclusión efectiva a partir de los nuevos paradigmas, promoviendo la construcción de una ciudadanía que asuma, viva y aplique los valores necesarios para fortalecer su participación.



## Reunión



El 19 de septiembre, en compañía de la Maestra Grisel Muñiz Rodriguez, Consejera Presidenta del Instituto, se sostuvo una reunión con el colectivo denominado política colectiva, quienes, en representación de 31 organizaciones del Estado de Querétaro, presentaron ante el Instituto una iniciativa de ley de participación ciudadana, la cual informaron ya se encuentra en estudio por parte de la Legislatura del Estado. Así, tras intercambiar diversos puntos de vista relativos a la participación ciudadana, se externó a los integrantes del colectivo, que por parte del Instituto se llevaría a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo que resuelva la Legislatura en materia de Mecanismos de Participación Ciudadana.

## Seguimiento a la integración de Consejos distritales y municipales, así como capacitación electoral.

### Normatividad

En el marco de los preparativos del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, se ha realizado el análisis exhaustivo de diversos instrumentos normativos como acuerdos, lineamientos y procedimientos relativos a diversas materias y procedimientos relacionados con el desahogo del proceso electoral, elaborados por las áreas del Instituto, tales como:

- Designación de la persona titular de la Coordinación de Oficialía Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- Informe rendido por el Secretario Ejecutivo del Instituto sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público correspondiente al primer trimestre de 2023.
- Selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales.
- Reclutamiento, selección y designación de las Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales.
- Elección consecutiva.
- Reglamento de fiscalización.
- Designación de la Dirección de Tecnologías de la Información, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- Política institucional de igualdad de género y la política institucional de inclusión y no discriminación.
- Integración de las Comisiones Transitorias para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
- Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles 2023 – 2024.
- Cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-56/2023 del índice de la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Registro de candidaturas independientes.
- Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político – electoral.
- Consulta en materia de derechos político – electorales de las personas, pueblos y comunidades de indígenas.

## Operatividad en consultas a pueblos y comunidades indígenas



El 26 de junio, en compañía de la consejera María Pérez Cepeda, asistí a una reunión de trabajo, en la que estuvieron presentes las consejerías del Consejo General, y las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Organización, del Instituto Electoral de Quintana Roo.



Funcionariado con quienes compartimos información sobre los objetivos y el modelo operativo de la "Consulta, previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a pueblos y comunidades indígenas, en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas a cargos de elección popular".

### Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPRED)



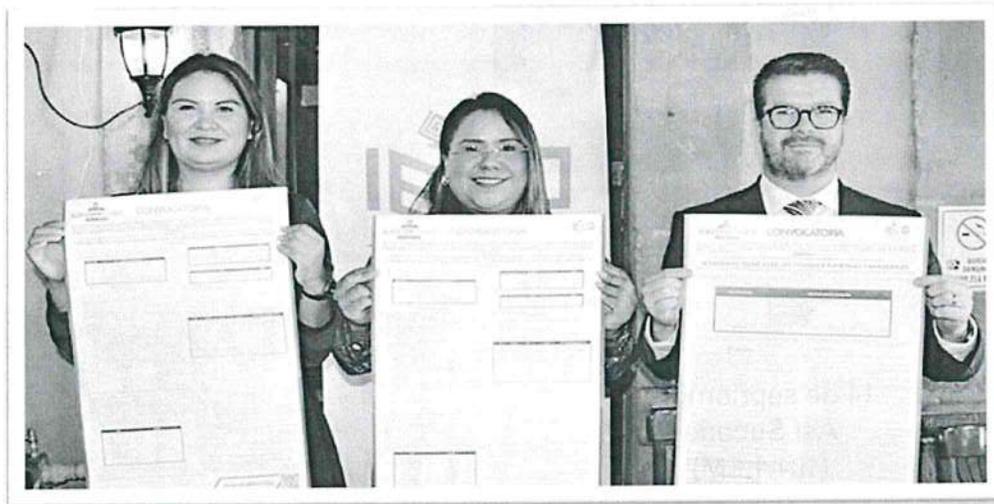
El 20 de julio, el Instituto y la Universidad Tecnológica de Corregidora firmaron convenio específico de colaboración para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPRED), para el Proceso Electoral Local 2023–2024, el cual tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración para facilitar la cooperación tecnológica y científica entre ambas instituciones, con la finalidad de que se brinde asesoría técnica durante la implementación y operación del PREP.

#### Difusión de Convocatorias

Con la finalidad difundir ampliamente el contenido de las convocatorias emitidas para integrar a las autoridades electorales que serán las encargadas de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en sus respectivos distritos y municipios, y exhortar a la ciudadanía a participar, he participado en diversos espacios informativos.

En ese sentido, el 5 de septiembre en compañía de la Consejera Presidenta del Instituto, Grisel Muñoz Rodríguez y el Consejero Electoral Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, participe en una rueda de prensa, en la cual tuve la oportunidad de invitar a las personas que cuentan con 18 años cumplidos, originarias del estado o con residencia de al menos 5 años, a que se inscriban como Consejerías Electorales. Explicando que serán designadas 135 Consejerías

Electoralistas propietarias y hasta 135 suplentes, quienes iniciarán labores a mediados de diciembre y hasta octubre de 2024, resaltando que en la designación de consejerías se tomarán en cuenta criterios de paridad e inclusión de grupos de atención prioritaria.



De igual forma, replique la información relevante a la designación de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, en programas de radio y televisión.



5 de septiembre  
Radio y Televisión Querétaro  
(Canal 10 y 100.3FM)

11 de septiembre  
La Papaya  
(95.5 FM)





13 de septiembre  
RR Noticias  
(91.7 FM)

14 de septiembre  
Así Sucede  
(101.1 FM)



## Capacitaciones

### Anticorrupción



El 30 de junio, participe en la capacitación "Personas Servidoras Públicas Anticorrupción" organizada por el Instituto en colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro (SEA), con el objetivo de fortalecer la coordinación institucional y contribuir a la formación del funcionariado en el combate a la corrupción e impartida por el titular de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, Benjamín Vargas Salazar.



Sumado a lo anterior, tuve la oportunidad de concluir mi capacitación a través del curso en línea implementado como parte del programa de capacitación del SEA.

## Delitos electorales



El 3 de julio, en seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva implementadas con el objetivo de actualizar los conocimientos en materia penal del funcionariado del Instituto, participe en el *"Curso sobre delitos electorales, con proyección al Proceso Electoral Local 2023-2024"*.

Curso que fue impartido por la Licenciada Rubí Guadalupe Aguilar Guerrero, titular de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en las instalaciones del Instituto.

Capacitación por demás idónea para reforzar los conocimientos normativos del funcionariado y propiciar la reflexión para la identificación de conductas que pueden constituir hechos posiblemente constitutivos de delitos electorales.

### Proceso Electoral Local 2023–2024

Del 11 al 18 de septiembre, participé en modalidad virtual en el curso de actualización Proceso Electoral Local 2023–2024, organizado por el Instituto, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Escuela Judicial Electoral, en el cual se desarrollaron temas por demás relevantes como: actos anticipados de precampaña y campaña, trámite y resolución de procedimientos sancionadores, repercusiones prácticas de las acciones afirmativas, Implementación y ejercicio de las medidas cautelares, técnicas y tecnología para el trabajo colaborativo, técnicas de comunicación institucional para autoridades electorales, taller de elaboración de resoluciones, cadena de custodia, aplicación práctica de las nulidades, procesos y procedimientos relacionados con los cómputos y asignación de escaños de representación proporcional.

Sesiones

Comisión de Educación Cívica y Participación



El 19 de junio,<sup>8</sup> la Comisión desahogó Sesión Ordinaria en que se llevó a cabo la presentación de los informes correspondientes al segundo trimestre a cargo de la Dirección Ejecutiva y la Comisión.

Al respecto, la Maestra María Nieto Castillo, titular de la Dirección Ejecutiva mencionó medularmente diversas actividades ejecutadas con relación a la implementación de estrategias para promover y fortalecer la educación cívica, la participación ciudadana, los derechos y obligaciones de la ciudadanía, y, la cultura política – democrática en el estado de Querétaro. Precisando que sus actividades se han efectuado en los 18 municipios del Estado, obteniendo un resultado de 316 actividades que representan 44,411 impactos en la ciudadanía.

Por cuanto ve a las actividades ejecutadas por la Comisión, sustancialmente mencioné las diversas reuniones de trabajo llevadas a cabo con integrantes del Consejo General del Instituto, la junta de coordinación política de la Legislatura del Estado, representaciones de partidos políticos, miembros de la junta local del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, consejerías de los institutos electorales de Aguascalientes e Hidalgo, y la Dirección Ejecutiva.

Aunado a mi participación en la jornada infantil Niñas y Niños en el Gobierno, el 8° Encuentro Regional de Institutos y Tribunales Electorales e INE 2023, así como, actividades de impartición de talleres y observación electoral.

<sup>8</sup> Visible para su reproducción en <https://www.youtube.com/watch?v=kAWbnemgJF8>

## Comisiones Unidas



El 25 de agosto,<sup>9</sup> sesionaron de forma extraordinaria, y en comisiones unidas, las Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como, Educación Cívica y Participación; en la que fueron aprobados los dictámenes mediante los cuales se sometieron a consideración el *Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024* y los *Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024*.

Además, las consejerías electorales asistentes exhortaron a los partidos políticos a fin de participar en ambos procedimientos, a través de la revisión de los expedientes de las personas aspirantes; de igual forma, se invitó a la ciudadanía a participar en ambos procesos, con la finalidad de que integren a las autoridades encargadas de preparar, desarrollar y vigilar el Proceso Electoral Local 2023-2024.

## Sesiones de Comisiones

Cabe mencionar que, durante el periodo que se informa asistí y participe activamente en sesiones desahogadas por las distintas Comisiones del Instituto, las que si bien no presido integró, con los cargos de secretaria y vocalía, entre estas:

- 13 de julio,<sup>10</sup> Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva e Inclusión, en la que se aprobaron las políticas institucionales en materia de igualdad de género, inclusión y no discriminación.

<sup>9</sup> Visible para su reproducción en: [https://www.youtube.com/watch?v=-l\\_vkWPTyw](https://www.youtube.com/watch?v=-l_vkWPTyw)

<sup>10</sup> Visible en <https://www.youtube.com/watch?v=77i4AOWSX7g>

- 17 de agosto,<sup>11</sup> Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, donde se presentaron los bloques de competitividad por partido político, para garantizar la participación de las mujeres en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
- 28 de agosto,<sup>12</sup> Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Fiscalización y Jurídica, en que se presentó la propuesta del Reglamento de Fiscalización.
- 31 de agosto,<sup>13</sup> Sesión Extraordinaria de la Comisión de Inclusión, donde fueron presentadas las pautas de buen trato para la inclusión de personas con discapacidad y de la comunidad LGBTTTIQA+.
- 1 de septiembre,<sup>14</sup> Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, en que se dio a conocer a los partidos políticos el plan operativo previsto para el Proceso Electoral Local 2023 -2024.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 20 de septiembre de 2023

**Atentamente**

*Tu participación hace la democracia.*



**Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno**  
Presidenta de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

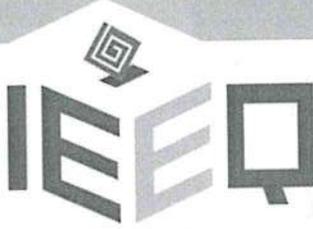
KIOM /fsm

<sup>11</sup> Visible en <https://www.youtube.com/watch?v=HlIXu1x9Um4>

<sup>12</sup> Visible en <https://www.youtube.com/watch?v=ipX1yAgYkwQ>

<sup>13</sup> Visible en <https://www.youtube.com/watch?v=gOynVGKO97s>

<sup>14</sup> Visible en <https://www.youtube.com/watch?v=3A7GNPzWp4g>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**OFICIO: CF/034/2023**

**ASUNTO:** Se remite informe de actividades correspondiente al tercer trimestre 2023.

Santiago de Querétaro, Qro, 26 de septiembre de 2023.

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**PRESENTE**

De conformidad con los artículos 63 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 4, 28, 34 y 49, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; me permito remitirle vía correo electrónico, el **informe de actividades correspondiente al tercer trimestre de 2023**, rendido por el suscrito en la sesión ordinaria de la Comisión que me honro en presidir, celebrada el día de la fecha.

Lo anterior, a efecto de que, por su conducto, sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

**Daniel Dorantes Guerra**

**Presidente de la Comisión**

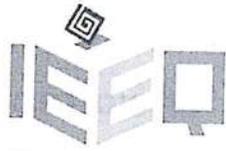


INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**C.c.e.** Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa. Consejero Electoral y Secretario de la Comisión.

Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno. Consejera Electoral y Vocal de la Comisión.

DDG/berr



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

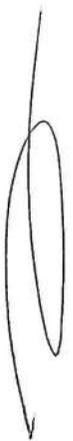
# INFORME

3ER. TRIMESTRE 2023

COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN

CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

<b>Generalidades .....</b>	<b>3</b>
A. Antecedentes. ....	3
B. La Comisión. ....	3
<b>Presentación del tercer informe trimestral de actividades .....</b>	<b>3</b>
<b>Actividades para informar.....</b>	<b>4</b>
A. Específicas .....	4
B. Asistencia a actividades como ponente.....	4
1. Jornada de análisis electoral.....	4
C. Relaciones interinstitucionales. ....	5
1. Vínculos para la gestión de actividades de capacitación.....	6
2. Rueda de prensa para invitación a Jornada de Análisis Electoral.....	6
3. Firma de convenio de colaboración.....	6
D. Asistencia y participación en actividades diversas. ....	6
1. Conferencias magistrales. ....	6
2. Reuniones con consejerías electorales. ....	7
3. Reuniones con la Unidad Técnica de Fiscalización. ....	7
4. Revisión de proyectos de acuerdo. ....	7
5. Trámite de Correspondencia. ....	8



CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Generalidades

A. Antecedentes.

El veintisiete de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,<sup>1</sup> el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> aprobó su Reglamento Interior, el cual abrogó el emitido el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. Asimismo, mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21,<sup>3</sup> IEEQ/CG/A/117/21,<sup>4</sup> IEEQ/CG/A/024/22,<sup>5</sup> IEEQ/CG/A/032/22,<sup>6</sup> IEEQ/CG/A/008/23,<sup>7</sup> así como IEEQ/CG/A/023/23,<sup>8</sup> se le realizaron diversas modificaciones.

El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, a través del diverso IEEQ/CG/A/027/22,<sup>9</sup> el órgano de referencia determinó la integración de sus comisiones permanentes para el desahogo de los asuntos a los que está compelido atender, entre las que se encuentra la de **Fiscalización**,<sup>10</sup> cuyo trabajo se sujeta a las disposiciones legales y cuenta con la competencia señalada en la disposición reglamentaria.<sup>11</sup>

B. La Comisión.

A la fecha en que se rinde el presente informe, la Comisión está conformada de la manera que a continuación se ilustra.<sup>12</sup>

Consejería electoral	Cargo
Daniel Dorantes Guerra	Presidente
Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa	Secretario
Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno	Vocal

Presentación del tercer informe trimestral de actividades

En este documento se enunciarán las actividades más relevantes, realizadas por la Comisión durante la segunda mitad de junio, los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de dos mil veintitrés,<sup>13</sup> mismas que se han ejecutado en cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias.

<sup>1</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf)

<sup>2</sup> En adelante Consejo General.

<sup>3</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Ene\\_2021\\_14.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf)

<sup>4</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_22\\_Oct\\_2021\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf)

<sup>5</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Sep\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Sep_2022_3.pdf)

<sup>6</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_16\\_Dic\\_2022\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Dic_2022_1.pdf)

<sup>7</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_21\\_Feb\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Feb_2023_2.pdf)

<sup>8</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Abr\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Abr_2023_2.pdf)

<sup>9</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)

<sup>10</sup> En adelante Comisión.

<sup>11</sup> Artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>12</sup> De conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/027/22.

<sup>13</sup> Todas las fechas que se citen se entenderán referidas al año dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso en contrario.

CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Además, refiere las labores de supervisión y asistencia durante la elaboración de proyectos de acuerdo y resoluciones, competencia del Consejo General, así como el acompañamiento a actividades ejecutadas por diferentes áreas.

En ese sentido, la presentación atiende lo previsto en los artículos 68, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>14</sup> 15, 16, fracción V, 28, 34 y 49 del Reglamento Interior; así como el Programa Operativo Anual 2023, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.<sup>15</sup>

Actividades para informar

A. Específicas

El veintiocho de agosto se llevó a cabo una sesión extraordinaria de las comisiones unidas de Fiscalización, así como Jurídica, a fin de realizar la presentación del Dictamen para someter a la consideración del Consejo General, la propuesta de Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismo que fue aprobado por el máximo órgano de dirección el treinta y uno de agosto, por medio del acuerdo con la clave IEEQ/CG/A/30/23.

Dicho Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y reglas que se deben observar para conocer el origen, monto y destino de los recursos de las personas sujetas a las obligaciones, mediante la revisión de sus informes financieros, la liquidación de asociaciones políticas estatales o partidos políticos locales, así como la disolución y liquidación de asociaciones civiles creadas con el fin de apoyar a candidaturas independientes u organizaciones ciudadanas en la constitución de asociaciones políticas estatales o partidos políticos.

B. Asistencia a actividades como ponente

1. Jornada de análisis electoral.

El dieciséis de agosto se llevó a cabo la Jornada de análisis electoral "Reglas, avances y retos con miras al Proceso Electoral 2023-2024, en el Portal del Diezmo, San Juan del Río, Querétaro, organizada en conjunto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>16</sup>; Instituto Nacional Electoral; Colegio de Profesionales del Derecho; así como por este Instituto. El objetivo consistió en generar espacios de reflexión sobre las reglas, avances y los retos con miras al Proceso Electoral 2023-2024, a fin de que la ciudadanía en general, autoridades y el gremio de la abogacía, adquieran una actualización en dicha materia y desde el abordaje de diversos tópicos. Ello, a fin de que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados en las acciones que habrán de desarrollar y fortalecer así la democracia de nuestro país.

---

<sup>14</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>15</sup> En adelante Instituto Electoral.

<sup>16</sup> En adelante, TEEQ.

**CONSEJO GENERAL**  
**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

La actividad se conformó con dos conferencias magistrales y dos conversatorios.

En la primera conferencia, en la que se abordó el tema "Voto de las personas en prisión preventiva", participó como ponente el Dr. Alejandro David Avante Juárez y como presentadora, la Mtra. Sayeli Sanabria Juárez, Socia del colegio de profesionales del Derecho de San Juan del Río, Querétaro.



En la segunda conferencia, se analizó el tema "Retos del INE de cara al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024", la Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán, Consejera electoral del Instituto Nacional Electoral, participó como ponente y Daniel Dorantes Guerra, participó como presentador.

Además, se llevaron a cabo dos conversatorios: el primero denominado "Retos y desafíos en el marco del inicio del Proceso Electoral 2023-2024", integrado por la Mtra. Ma. Isabel Barriga Ruiz y Mtra. Norma Jiménez Fuentes, ambas Magistradas del TEEQ; el Mtro. Jorge Vázquez Martínez, Vocal de capacitación electoral y educación cívica de la Junta Local del INE; así como por el Dr. Luis Octavio Vado Grajales, Profesor Investigador de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que se compartieron diversas reflexiones que abonan a establecer una ruta crítica para hacer frente a escenarios que estamos en condiciones de prever en diversas temáticas que lo conforman.

El segundo versó sobre "Paridad de género y Violencia política en razón de género. Avances y retos", integrado por la Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; María Esther Morales Bocanegra, Vocal Secretaria de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del INE en San Juan del Río; Dra. Gabriela Nieto Castillo, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro; así como por Daniel Díaz Cuevas, Director General Jurídico de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en el cual se reflexionó sobre el panorama de la participación política de las mujeres y los retos a los que se enfrentan las autoridades electorales a fin de visibilizar, sancionar y erradicar el fenómeno violento que se ha acrecentado en los últimos años.



C. Relaciones interinstitucionales.

La buena gestión de los asuntos públicos exige una institución efectiva, transparente y públicamente responsable, capaz de crear lazos institucionales para que, a través de un trabajo conjunto, se acerque a la ciudadanía la mayor estrategia en beneficio social.

Así, en el periodo que se informa se realizaron las actividades siguientes.

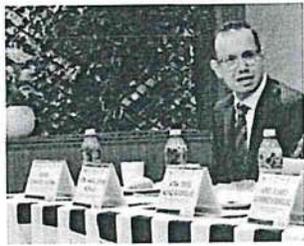
**CONSEJO GENERAL**  
**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

1. Vínculos para la gestión de actividades de capacitación.

El veinte de julio, se realizó una visita de cortesía a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de puntualizar temáticas a tratar y ponentes que participarán en la actividad de capacitación al personal del Instituto Electoral y Tribunal Electoral, ambos del Estado de Querétaro, con miras al Proceso Electoral Local 2023-2024, por la importancia que reviste y tomando en consideración la reforma política electoral de 15 de julio del presente año.

2. Rueda de prensa para invitación a Jornada de Análisis Electoral.

El ocho de agosto se llevó a cabo una rueda de prensa en el Portal de Reyes, San Juan del Río, Querétaro, a fin de hacer una invitación a la ciudadanía en general a asistir a la Jornada de análisis electoral, que se celebraría el dieciséis siguiente.



3. Firma de convenio de colaboración.

El nueve de agosto se asistió a la firma del convenio de colaboración entre "Grandeza de las Mujeres Mexicanas" y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del artículo 27 fracción II del Reglamento Interior, en el que se establece como una de las atribuciones de la Comisión de Vinculación el promover la coordinación con organizaciones de la sociedad civil.



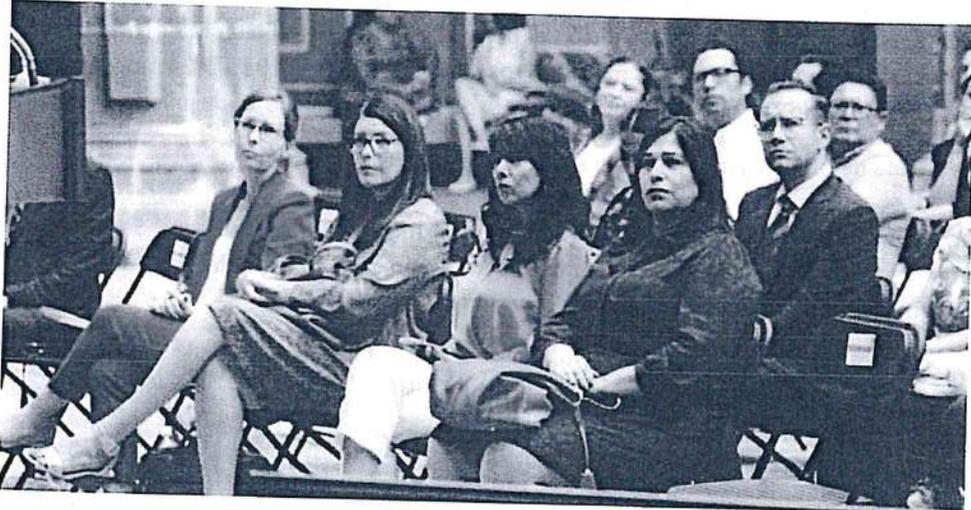
D. Asistencia y participación en actividades diversas.

1. Conferencias magistrales.

El ocho de agosto, se asistió a la conferencia magistral "La visión de Kelsen sobre los derechos de participación política de las minorías y su protección", dictada por el Dr. José Antonio Sendín Mateos, Director del Master en Teoría del Derecho y Argumentación Jurídica de la Universidad de Salamanca; así como "Los derechos de participación política de las personas con discapacidad", a

CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

cargo de la Dra. Marta Fernanda León Alonso, Presidenta de la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca”.



2. Reuniones con consejerías electorales.

Durante el tiempo que se informa, se han llevado a cabo reuniones semanales con las consejerías integrantes de este máximo órgano de dirección, con el objetivo de dar seguimiento puntual y verificación de múltiples temas que se encuentran en la agenda del Instituto Electoral, entre los que se encuentran los referentes al inicio del proceso electoral 2023-2024.

3. Reuniones con la Unidad Técnica de Fiscalización.

A fin de dar seguimiento a las acciones que debe realizar la Unidad Técnica de Fiscalización, en el periodo que se informa se sostuvieron diversas reuniones con la misma.

4. Revisión de proyectos de acuerdo.

Durante el periodo que se informa, se dio seguimiento y se remitieron a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, diversas propuestas de mejora a los proyectos de acuerdo y resoluciones que debía emitir el Consejo General, mediante las respectivas sesiones, sobre: Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos; procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos; integración de comisiones transitorias; cumplimiento a sentencia SUP-JDC-59/; Sistema “Candidatas y Candidatos, conóceles”; política institucionales; reglamento de fiscalización; designaciones de personal; entre otros temas.

**CONSEJO GENERAL**  
**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

5. Trámite de Correspondencia.

Se ha dado el trámite oportuno a la correspondencia interna y externa de la Comisión, realizando el registro electrónico de la misma en el Sistema Integral del Instituto *SIIEEQ*; de igual manera, se informa que se ha aplicado la Ley Electoral, Reglamento Interior y demás normatividad aplicable en todas y cada una de las diligencias y acciones realizadas por las personas integrantes de la Comisión.

En referencia al contenido del presente informe, reconozco a cada compañera y compañero de este Instituto que han mostrado un compromiso férreo por la inclusión y que lo han demostrado día a día con su participación en cada actividad desahogada por la Comisión.

Particularmente agradezco a mi compañera Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez, quien realiza una labor sustantiva invaluable cada día como secretaria técnica de la Comisión.

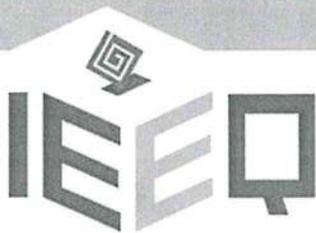
**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned above the name DANIEL DORANTES GUERRA.

**DANIEL DORANTES GUERRA**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Santiago de Querétaro, Querétaro., septiembre 2023.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA**

**OFICIO No. CIS/081/2023**

**ASUNTO:** Se remite informe trimestral de actividades  
Santiago de Querétaro, Qro, a 26 de septiembre de 2023

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo del IEEQ

**PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por medio del presente remito a usted en formato PDF, el informe de actividades desarrolladas por la Comisión de Igualdad Sustantiva correspondiente al TERCER trimestre de 2023.

Lo anterior para los efectos a los que haya lugar.

Agradezco la atención al presente, y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes  
Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

RMGC/epu

# Informe

de actividades correspondiente  
al **Tercer**  
Trimestre de  
**2023**



## Índice

INTEGRACIÓN .....	3
ATRIBUCIONES .....	3
INFORME DE ACTIVIDADES .....	4
1. Sesiones de la Comisión .....	4
1.1 Sesión Ordinaria de la Comisión .....	4
1.2 Sesión de Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva, así como de Inclusión .....	4
1.3 Sesión de Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos .....	5
2. Red de Mujeres Electas de Querétaro .....	6
3. Primer Concurso de Ensayo en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, paridad de género y/o participación política de las mujeres en México .....	6
4. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Querétaro .....	7
4.1 Sesión ordinaria .....	7
4.2 Conmemoración del 70 Aniversario del voto de las mujeres en México actual .....	8
4.2.1 Reuniones de trabajo de las integrantes y enlaces del Observatorio .....	8
4.2.2 Reunión con Rectora de la UAQ .....	9
4.2.3 Reunión con panelistas para Conversatorio .....	10
4.2.4 Actividades a desarrollar .....	11
4.3 Séptimo encuentro de Observatorios locales de participación política de las mujeres .....	12
5. Entrevistas .....	14
5.1 Programa IEEQ Expresiones para Elegir .....	14
5.2 Programa EXA San Juan del Río .....	14
6. Obras editoriales coeditadas .....	14
6.1 "Participación política de la mujer: sus desafíos en las democracias del siglo XXI" .....	14
7. Reuniones de trabajo .....	15
7.1 Con la titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto .....	15
7.2 Con la titular de la Coordinación de Instrucción Procesal del Instituto ..	15
7.3 Con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE .....	15
8. Colaboraciones/Participaciones .....	16



8.1	Diplomado "Retos del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro" .....	16
9.	Presencia en eventos y actividades diversas .....	16
9.1	Convenio del Instituto con CINVESTAV .....	16
9.2	Desayuno con funcionarios del Instituto con motivo del Día del Padre .	17
9.3	Primer foro en materia de constitución de partidos políticos locales ....	17
9.4	Sesión conjunta del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del estado de Querétaro .....	18
9.5	Reunión de trabajo con la LX Legislatura con motivo de la reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro .....	19
9.6	Firma de convenio de colaboración del Instituto con la Universidad Tecnológica de Corregidora .....	20
9.7	Firma de convenio de colaboración entre el Instituto y "Grandeza de las Mujeres Mexicanas" Querétaro .....	20
9.8	Jornada de análisis electoral: Reglas, avances y retos con miras al Proceso Electoral 2023-2024 .....	22
9.9	Segundo informe de actividades legislativas de la 60 Legislatura del Estado de Querétaro .....	23
10.	Campaña ÚNETE para eliminar la violencia contra mujeres y niñas .....	24



## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 de septiembre de 2023

#### INTEGRACIÓN

En términos del artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> con fecha 31 de octubre de 2022 y mediante el acuerdo **IEEQ/CG/A/027/22**, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> aprobó la integración de la Comisión de Igualdad Sustantiva,<sup>3</sup> misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Rosa Martha Gómez Cervantes. **Presidenta de la Comisión.**

José Eugenio Plascencia Zarazúa. **Secretario de la Comisión.**

Daniel Dorantes Guerra. **Vocal de la Comisión.**

Representaciones de los partidos políticos.

#### ATRIBUCIONES

En atención al artículo 29 del Reglamento Interior, la Comisión tiene competencia, entre otras, para implementar acciones que fomenten la participación de la mujer en el ámbito político y garanticen sus derechos político-electorales; realizar, en su caso, actividades académicas en materia de equidad de género; así como, las demás que señale la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> el Reglamento Interior y las determinaciones del Consejo General.

<sup>1</sup> En adelante, Reglamento Interior.

<sup>2</sup> En adelante, Consejo General.

<sup>3</sup> En adelante, Comisión.

<sup>4</sup> En adelante, Ley Electoral.

## INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, primer párrafo de la Ley Electoral, 15, 16, fracción VI, 29 y 34 del Reglamento Interior; así como de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2023 de este Instituto, me permito informar las actividades desarrolladas por la **Comisión**, relativas al **tercer trimestre** del año **dos mil veintitrés**,<sup>5</sup> en los términos siguientes:

### 1. Sesiones de la Comisión.

#### 1.1 Sesión Ordinaria de la Comisión.

El 19 de junio, la Comisión llevó a cabo de manera virtual su sesión ordinaria, en la que la titular de la Unidad de Género e Inclusión<sup>6</sup> y la suscrita en mi calidad de presidenta de la Comisión, rendimos informe de las actividades desarrolladas en el segundo trimestre de 2023.



#### 1.2 Sesión de Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva, así como de Inclusión.

Con fecha 13 de julio, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>7</sup>, sesionamos de manera unida las Comisiones de Igualdad Sustantiva, así como de Inclusión, con el propósito de presentar y aprobar el dictamen relativo a someter a la consideración del Consejo General del Instituto, el contenido de la

<sup>5</sup> En adelante, todas las fechas se referirán al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

<sup>6</sup> En adelante, Unidad.

<sup>7</sup> En adelante, Instituto.

Política Institucional de Igualdad de Género y la Política Institucional de Inclusión y No Discriminación, ambas del Instituto.



### 1.3 Sesión de Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

Con fecha 17 de agosto, en la Sala de Sesiones del Instituto, sesionamos de manera unida las Comisiones de Igualdad Sustantiva, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, con el propósito de presentar el procedimiento de redistribución de los resultados electorales considerando la nueva distritación electoral local, que servirá de base para la conformación de los nuevos bloques de competitividad.



## 2. Red de Mujeres Electas de Querétaro.

La "Red de Mujeres Electas"<sup>8</sup> es un programa liderado por el Instituto Nacional Electoral,<sup>9</sup> la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.<sup>10</sup> y los 32 Organismos Públicos Locales Electorales,<sup>11</sup> el cual tiene como propósito dar seguimiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género<sup>12</sup> a las candidatas que resultaron electas para ocupar un cargo de elección popular en el proceso electoral 2020-2021 y se encuentran en ejercicio del cargo.

A partir del 10 de febrero de 2022, el Instituto a través de la Comisión, comenzó una serie de acciones con la finalidad de alcanzar los propósitos del programa, respecto del cual se informa que al día de hoy la Red está integrada por 113 mujeres, el 88% del total de las funcionarias electas:<sup>13</sup> 12 diputadas, 3 presidentas municipales, 18 síndicas y 80 regidoras. Cuyos nombres pueden ser consultados en el micrositio de la Red, en el siguiente enlace: <https://redmujereselectas.ieeq.mx/> en el rubro INTEGRANTES.

A la fecha, continuamos con la respuesta de 68 funcionarias<sup>14</sup> al cuestionario en materia de VPG y en el grupo de WhatsApp, la Comisión continúa compartiendo información relevante en la materia, así como de otras temáticas vinculadas, entre ellas, resoluciones de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>15</sup>, oferta de cursos, seminarios y otros, impartidos tanto por la Escuela Judicial Electoral del TEPJF y asociaciones diversas.

## 3. Primer Concurso de Ensayo en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, paridad de género y/o participación política de las mujeres en México.

La Comisión se dio a la tarea de colocar carteles de la convocatoria del *Primer Concurso de Ensayo en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, paridad de género y/o participación política de las mujeres en México*, en todas

---

<sup>8</sup> Red Nacional y Estatal de Mujeres Electas, en adelante, Red.

<sup>9</sup> En adelante, INE.

<sup>10</sup> En adelante, AMCEE.

<sup>11</sup> En adelante, OPLE's.

<sup>12</sup> En adelante, VPG.

<sup>13</sup> El número total de las mujeres que resultaron electas para ocupar un cargo de elección popular en el pasado proceso electoral 2020-2021 es de 129; 113 equivale al 88%. Eso significa que el 88% de las mujeres que resultaron electas, forman parte de la Red.

<sup>14</sup> 68 de 113 equivale al 60% del total de las integrantes de la Red.

<sup>15</sup> En adelante, TEPJF.

las facultades de los campus de la Universidad Autónoma de Querétaro<sup>16</sup> (Aeropuerto, Amazcala, Amealco, Cadereyta, Centro Histórico, Juriquilla, La Capilla, Centro Universitario, San Juan del Río y Tequisquiapan), así como otras universidades, institutos, colegios y escuelas de nivel superior del Estado, tanto públicas como privadas; en total, fueron colocados 150 carteles.

De igual forma, la suscrita tuvo contacto, entrevistas y reuniones con directivos y encargados de diversos centros de estudios, con el propósito de solicitar el apoyo para que a través de sus redes y canales digitales compartieran con el alumnado y plantilla de docentes la convocatoria digital e incentivar a la comunidad estudiantil a participar.



#### 4. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Querétaro.<sup>17</sup>

##### 4.1 Sesión ordinaria.

El 11 de septiembre, la Dirección Ejecutiva del Observatorio<sup>18</sup>, la cual la suscrita preside, sesionó de manera ordinaria y virtual; en la misma se aprobó el acta de la sesión de elección y toma de protesta de la Dirección, de fecha 30 de marzo, así como la convocatoria dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil, personas especialistas y/o académicas que tengan interés para participar como integrantes invitadas del Observatorio, misma que se encuentra publicada en el microsítio del Observatorio, así como en la página principal del sitio del Instituto y a través de las redes sociales oficiales de las instituciones integrantes.

Así mismo, se informó del estatus y avance que se tiene en las actividades que con motivo

<sup>16</sup> En adelante, UAQ.

<sup>17</sup> En adelante, Observatorio.

<sup>18</sup> En adelante, Dirección.

de la conmemoración del 70 aniversario del sufragio femenino en México se están llevando a cabo por parte del Observatorio.

Se informa que la sesión fue grabada y se encuentra en el siguiente enlace de YouTube para su consulta: <https://www.youtube.com/watch?v=tmD0Y09OOasc>



#### 4.2 Conmemoración del 70 Aniversario del voto de las mujeres en México.

##### 4.2.1 Reuniones de trabajo de las integrantes y enlaces del Observatorio.

Los días 3 de julio, 29 de agosto y 11 de septiembre, las integrantes y enlaces del Observatorio llevamos a cabo reuniones de trabajo para la organización de las actividades con las que el Observatorio participará en el programa de eventos que el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, a través del Instituto

Nacional de las Mujeres<sup>19</sup> está llevando a cabo en conmemoración del 70 Aniversario del voto de las mujeres en México denominado "Del voto a la paridad en acción".



#### 4.2.2 Reunión con Rectora de la UAQ.

Con fecha 26 de junio, la suscrita, en compañía de las demás integrantes<sup>20</sup> del Observatorio, nos reunimos con la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Rectora de la UAQ, con el objeto de invitar a dicha institución a ser partícipe de las actividades con las que el Observatorio participará en el programa de eventos que el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, a través del INMUJERES está llevando a cabo para la conmemoración del 70 Aniversario del sufragio de las mujeres en México.

<sup>19</sup> En adelante, INMUJERES.

<sup>20</sup> Ma. Isabel Barriga Ruiz, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro como vocal del Observatorio y Blanca Bernardina Zepeda Mézquita, en representación de la Mtra. María Marisol Kuri Lorenzo, quien ejerce la Secretaría Técnica del Observatorio.



#### 4.2.3 Reunión con panelistas para Conversatorio.

El 13 de septiembre, las integrantes de la Dirección Ejecutiva del Observatorio<sup>21</sup> nos reunimos con las mujeres que estarán de panelistas en el Conversatorio que se está organizando para conmemorar el 70 aniversario del voto femenino en México. La reunión tuvo como propósito formalizar la participación de las panelistas y darles a conocer las bases de desarrollo y ejecución del evento.



<sup>21</sup> Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Rosa Martha Gómez Cervantes como Presidenta; María Marisol Kuri Lorenzo, Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres como Secretaria Técnica; Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, Ma. Isabel Barriga Ruiz como Vocal.

#### 4.2.4 Actividades a desarrollar.

Se informa que las actividades a desarrollar son:

No.	Actividad/Evento	Objetivo	Modalidad	Fecha	Hora	Lugar
1	<b>Obra de teatro</b>	Narrar la línea del tiempo con los eventos más importantes que permitieron el reconocimiento del sufragio femenino en México.	Presencial y virtual	11 de octubre	17:00 horas	Cineteca Rosalío Solano
2	<b>Conferencia Magistral</b> a cargo Rita Bell López Vences, Consejera Electoral del INE	En materia de participación política de las mujeres: logros, retos y desafíos.	Presencial y virtual	18 de octubre	11:00 horas	Auditorio José Arana Morán, Facultad de Derecho, Centro Universitario de la UAQ
3	<b>Conversatorio</b> con mujeres electas antes y después de la reforma político electoral de 2014	Generar un espacio de reflexión sobre los avances y los retos a los que se han enfrentado las mujeres para servir a la ciudadanía desde cargos de toma de decisiones, desde el reconocimiento de su derecho a votar y ser votadas.	Presencial y virtual	26 de octubre	<i>Por definir</i>	<i>Por definir</i>

#### 4.3 Séptimo encuentro de Observatorios locales de participación política de las mujeres.

La suscrita como presidenta del Observatorio y las demás integrantes de la Dirección Ejecutiva, asistimos al Séptimo encuentro de Observatorios de participación política de las mujeres convocado por el INMUJERES con el objetivo de generar estrategias de coordinación con los observatorios locales para fortalecer e impulsar la participación política de las mujeres, a través de una agenda de trabajo común.

Los trabajos se desarrollaron los días 28 y 29 de agosto, en los que se tuvieron diversas conferencias magistrales y actividades en mesas de trabajo, siendo la mesa 2 en la que la suscrita participé, y en la que se tocaron temas vinculados al registro de casos de violencia política por razón de género, avances y retos para el siguiente proceso electoral.

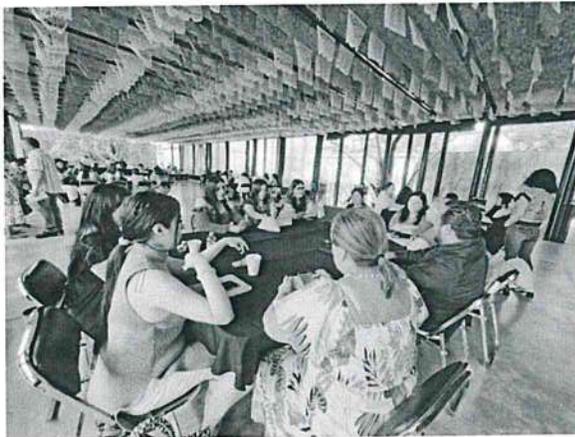
El encuentro tuvo verificativo en el "Centro Gastronómico de Oaxaca", de dicha entidad.

#### DÍA 1.





DÍA 2.



## 5. Entrevistas

### 5.1 Programa IEEQ Expresiones para Elegir.

El 21 de junio, participé como invitada en el programa IEEQ Expresiones para Elegir número 297, transmitido por TvUAQ y Radio UAQ 89.5 FM, para compartir información acerca de la participación política de las mujeres en Querétaro, violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad, así como del *"Primer concurso de ensayo en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, paridad de género y/o participación política de las mujeres en México"*, que el Instituto lleva a cabo a través de la Comisión.



### 5.2 Programa EXA San Juan del Río.

El 24 de agosto, participe como invitada en el programa EXA de San Juan del Río, con Alfredo Flores Ríos para hablar en temas vinculados con la reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, acciones afirmativas y bloques de competitividad.

## 6. Obras editoriales coeditadas.

### 6.1 "Participación política de la mujer: sus desafíos en las democracias del siglo XXI".

El 17 de agosto, recibimos de la Jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Nancy Julieta Hernández López el prólogo de la obra *"Participación política de la mujer: sus desafíos en las democracias del siglo XXI"*<sup>22</sup>, la cual estamos coordinando el presidente<sup>23</sup> de la Comisión Jurídica del Consejo General de este

<sup>22</sup> Aprobada en sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica, el 7 de julio de 2022.

<sup>23</sup> Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Consejero Electoral del Instituto.

Instituto y la suscrita, como presidenta de la Comisión; obra que se espera sea publicada a principios del año 2024.

## 7. Reuniones de trabajo.

### 7.1 Con la titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto.

El 11 de septiembre sostuvo una reunión de trabajo con la persona titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto,<sup>24</sup> con la finalidad de analizar los avances en los trabajos encaminados a observar lo establecido en la **NOM-NMX-R-025-SCFI-2015** en materia de "igualdad laboral y no discriminación", en la que se pretende el Instituto se certifique al acreditar los requisitos establecidos por esta norma.

### 7.2 Con la titular de la Coordinación de Instrucción Procesal del Instituto.

De igual manera, el 11 de septiembre se llevó a cabo una reunión de trabajo con la titular de la Coordinación de Instrucción Procesal del Instituto, con la finalidad de establecer la ruta y línea de trabajo para expedir el Protocolo para la atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto.

### 7.3 Con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.

El 13 de julio participé en el *Primer diálogo entre las Comisiones y Unidades de Igualdad de Género y No Discriminación* al que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE convocó, y en el que se trataron, entre otros, los siguientes puntos:

- El inicio de la coordinación de actividades hacia el 70 aniversario del voto de las mujeres en México en las Unidades y Comisiones de Género.
- La coordinación de acciones a tomar rumbo al proceso electoral federal y concurrente 2024, entre las cuales se destacaron las relativas a la paridad, las referentes a los grupos en situación de discriminación, el cumplimiento y armonización legislativa de la 3 de 3 contra la violencia, así como la atención, prevención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---

<sup>24</sup> En adelante, Unidad.



## 8. Colaboraciones/Participaciones.

### 8.1 Diplomado "Retos del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro".

Con fecha 8 de septiembre dio inicio el Diplomado "Retos del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro" que organiza el Instituto en coordinación con la Facultad de Derecho de la UAQ y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y en el que la suscrita participé impartiendo en esta misma fecha la clase sobre Derecho Electoral, abordando el concepto, el objeto, los principios en materia electoral, así como los derechos políticos y electorales.

## 9. Presencia en eventos y actividades diversas.

En el periodo que se informa, la suscrita participé en las siguientes actividades y eventos:

### 9.1 Convenio del Instituto con CINVESTAV

El 16 de junio, asistí a la firma del convenio de colaboración que el Instituto celebró con el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), que facilitará la cooperación tecnológica y científica entre ambas instituciones en el proceso electoral local 2023-2024.

El evento se llevó a cabo en la Sala de Sesiones del Instituto.



### 9.2 Desayuno con funcionarios del Instituto con motivo del Día del Padre.

El 20 de junio, acudí al desayuno organizado por el Instituto para todos los funcionarios que son padres, quienes no sólo contribuyen con su trabajo a la democracia de nuestra entidad, sino que participan activamente en la crianza y educación de sus hijas e hijos.

### 9.3 Primer foro en materia de constitución de partidos políticos locales.

El 10 de julio, acudí al *1er. Foro en materia de constitución de partidos políticos locales*, organizado por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones con el objetivo de analizar las diversas experiencias en materia de constitución de partidos políticos locales, atendiendo que es una actividad de reciente realización por el Instituto de Tlaxcala.



#### 9.4 Sesión conjunta del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del estado de Querétaro.

El 17 de julio, acudí a la sesión conjunta de estos sistemas, siendo la décimo tercera sesión ordinaria para el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la séptima sesión ordinaria del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del estado de Querétaro, la cual tuvo como propósito dar cuenta de la articulación en la implementación de estrategias para el avance de las Mujeres en el Estado.





### 9.5 Reunión de trabajo con la LX Legislatura con motivo de la reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Con fecha 13 de julio, las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto, nos reunimos con las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la 60ª Legislatura del Estado, a fin de dar seguimiento a la iniciativa de reforma a la Ley Electoral presentada por el Instituto.



## 9.6 Firma de convenio de colaboración del Instituto con la Universidad Tecnológica de Corregidora.

El 20 de julio, asistí a la firma del convenio de colaboración que firmaron el Instituto y la Universidad Tecnológica de Corregidora para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) en el proceso electoral local 2023-2024.

La firma de dicho instrumento se llevó a cabo en la Sala de Sesiones del Instituto.



## 9.7 Firma de convenio de colaboración entre el Instituto y "Grandeza de las Mujeres Mexicanas".

El 9 de agosto, participé en la firma del convenio de colaboración que el Instituto y la Fundación Grandeza de las Mujeres Mexicanas A.C., suscribieron con el objeto de establecer las bases de acuerdos o programas específicos mediante los cuales se desarrollen estrategias e implementen acciones conjuntas que permitan la capacitación especializada, generación de materiales informativos o de difusión en temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y, prevención, atención y erradicación de la

violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros, como herramientas fundamentales para consolidar la democracia en la entidad.



Al término del acto protocolario de la suscripción del convenio se llevó a cabo un conversatorio en materia de VPG, en la que la suscrita participé como panelista. El evento estuvo a cargo del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.





El evento se llevó a cabo en la Sala de Sesiones del Instituto.

#### 9.8 Jornada de análisis electoral: Reglas, avances y retos con miras al Proceso Electoral 2023-2024.

Asistí a la *Jornada de análisis electoral: Reglas, avances y retos con miras al Proceso Electoral 2023-2024* que el Instituto, en coordinación con el INE, la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el TEEQ y el Colegio de Profesionales del Derecho de San Juan del Río, A.C., llevó a cabo el pasado 16 de agosto y que tuvo lugar en el emblemático espacio cultural conocido como Portal del Diezmo de dicho municipio.

Dicho evento consistió en la realización de dos conferencias magistrales a cargo del Magistrado Presidente de la Sala Regional Toluca del TEPJF, Alejandro David Avante Juárez, y la Consejera Electoral del INE, Carla Astrid Humphrey Jordan, sobre el voto de las personas en prisión preventiva y los retos del INE de cara al proceso electoral concurrente 2023-2024, respectivamente.

Además, de dos conversatorios: "Retos y desafíos en el marco del inicio del Proceso Electoral 2023-2024" y "Paridad de género y Violencia política en razón de género" con las intervenciones de Consejerías Electorales del Instituto, Magistraturas Electorales del TEEQ, funcionariado de INE; la Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, Gabriela Nieto Castillo; el Director General Jurídico de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Daniel Díaz Cuevas; el Profesor Investigador de la Escuela Judicial Electoral Luis Octavio Vado Grajales, entre otras personas especialistas en la materia.



### 9.9 Segundo informe de actividades legislativas de la 60 Legislatura del Estado de Querétaro.

El 24 de agosto asistí a la sesión solemne en la que se rindió el segundo informe de actividades legislativas de la 60 Legislatura del Estado de Querétaro, y la cual tuvo lugar en el Teatro de la República de esta ciudad.



## 10. Campaña ÚNETE para eliminar la violencia contra mujeres y niñas.

Con el objetivo de seguir generando conciencia respecto al problema de violencia contra las mujeres y niñas, los días 25 de cada mes continuamos con las acciones implementadas desde 2022:

- Iluminando de color naranja la fachada y pasillos principales del Instituto.
- Se coloca en la página de Internet institucional el cintillo y la "manita naranja".
- El funcionariado viste la playera naranja con el emblema *No a la violencia contra las mujeres*.



Con las actividades que se informan, se da cumplimiento puntual al artículo 34 del Reglamento Interior de este Instituto.

ATENTAMENTE

*Tu participación hace la democracia*

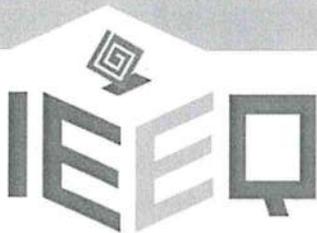


Rosa Martha Gómez Cervantes  
Consejera Electoral

Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**OFICIO NO. CTyTI/033/2023**

**ASUNTO:** Se remite informe.

Santiago de Querétaro, Qro; 26 de septiembre de 2023.

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo del IEEQ

**PRESENTE**

Anticipándole un cordial saludo, y de conformidad con los artículos 30 y 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remito a usted el:

- Informe de actividades correspondiente al tercer trimestre de 2023 que rinde la Presidencia de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

**Dra. María Pérez Cepeda**  
Presidenta de la Comisión



**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL**

C.c.e. Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta del IEEQ.  
Archivo.

MPC/rgvb



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

COMISIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

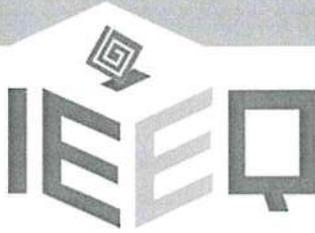
INFORME  
DE ACTIVIDADES  
CORRESPONDIENTE  
AL  
TERCER  
TRIMESTRE  
DE 2023

Integración de la Comisión:

Presidencia: María Pérez Cepeda

Secretaría: Rosa Martha Gómez Cervantes

Vocalía: Daniel Dorantes Guerra



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL IEEQ

Presentes

De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 16, fracción VII, 30, 34 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en mi calidad de presidenta de la Comisión Transparencia y Tecnologías de la Información rindo el informe de actividades correspondiente al tercer trimestre del año 2023.

## SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN



El 19 de junio de 2023, se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información, en el que rendí el informe de las actividades correspondiente al segundo trimestre del año, además las personas titulares de la Unidad de Transparencia y de la Dirección de Tecnologías de la Información presentaron al colegiado las actividades desarrolladas durante los meses de abril, mayo y junio.

## ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

### CHARLA CON JUVENTUDES UNIVERSITARIAS

El 20 de junio, por invitación del profesor Hugo Cabrera impartí a juventudes del primer semestre de la carrera de Derecho la clase "Instituciones electorales" compartiendo con 



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

las y los jóvenes universitarios información sobre las autoridades electorales, su actuar en la transición del poder y su función como un contrapeso en el ejercicio del poder público.



### CURSO ANTICORRUPCIÓN



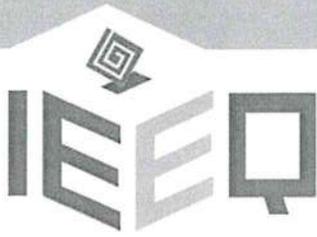
Por invitación del Contralor General del Instituto, el 30 de junio asistí al curso "Servidores Públicos Anticorrupción", el cual fue organizado en colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal

Anticorrupción, acreditando además el curso en la materia.

### FORO CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

Con motivo de la invitación realizada por Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el 10 de julio asistí al desarrollo de las actividades del primer foro en materia de constitución de partidos políticos locales en el estado de Tlaxcala.

El objeto de llevar a cabo dicha actividad fue analizar las experiencias de otros institutos electorales locales en las diversas tareas vinculadas con la constitución de nuevos



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

partidos políticos y en su momento recoger buenas prácticas que sean de utilidad en los próximos procesos de constitución de entidades.



#### CICLO DE CONFERENCIAS

El 8 de agosto, asistí al ciclo de conferencias sobre derechos de participación política de las minorías y su protección, y los derechos de participación política de las personas con discapacidad, organizado por el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral local y este Instituto, el cual tuvo verificativo en el museo de arte de Querétaro.

#### JORNADA DE ANÁLISIS ELECTORAL

Por invitación del consejero Daniel Dorantes Guerra, el 16 de agosto participé en la Jornada de Análisis Electoral como moderadora del conversatorio "Retos y desafíos en el marco del inicio del Proceso Electoral 2023-2024".





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

### FORO ACCIONES AFIRMATIVAS



Atendiendo la invitación de la presidenta del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, los días del 21 al 22 de septiembre asistí al Foro "Acciones afirmativas para una democracia inclusiva".

Evento en el cual, me fue entregado un reconocimiento como aliada de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, AMCEE.

### DIPLOMADO "RETOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO"

El 22 de septiembre participé como ponente en el diplomado Retos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro, coorganizado por el Instituto y la Universidad Autónoma de Querétaro, en el cual abordé el tema "Generalidades del Derecho Electoral" de manera particular charlamos sobre autoridades electorales mexicanas, sus funciones y el papel preponderante que desarrollan en nuestro sistema y en el Estado Constitucional de Derecho.

### COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

#### GABINETE JUVENIL

Durante el trimestre que se informa y con el propósito de incentivar la participación de la ciudadanía joven en la toma de decisiones de una manera democrática, en colaboración con el municipio de Querétaro y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se llevó a cabo el ejercicio de Gabinete Juvenil 2023 del Municipio de Querétaro en modalidad de Gobierno Abierto, en el que este Instituto participó en todas sus fases y de manera particular en la etapa de votación a través del sistema Voto Móvil.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Se estacan las siguientes actividades:

- a) **Deliberación.** Se asistió a los diálogos entre las y los jóvenes para la construcción de los proyectos que se orientarían a resolver alguna de las problemáticas públicas.
  
- b) **Votación.** De manera coordinada con la Dirección de Tecnologías de la Información, la Unidad de Transparencia y la Coordinación de Comunicación Social, ambas del Instituto se llevaron a cabo las siguientes actividades:
  - Se sostuvieron reuniones con las autoridades coorganizadores, a efecto de afinar los detalles de la participación del Instituto, así como con el funcionariado de la Dirección de Tecnologías de la Información.
  - Se realizó el ajuste en el sistema #VotoMóvil de acuerdo con los requerimientos técnicos y visuales.
  - Se gestionaron las formas de envío de las contraseñas para emitir el voto a las personas participantes.
  - Se diseñó el material de difusión para invitar a las juventudes a conocer los proyectos y votar de una manera informada, así como los carteles de resultados.
  - Se realizó el aviso de privacidad sobre el tratamiento de los datos que se recabaron para la votación.

### *Presentación de los proyectos*

El 5 de septiembre por invitación del municipio de Querétaro, asistí a la presentación de los 5 proyectos finalistas, evento en el cual las y los jóvenes expusieron ante autoridades municipales, integrantes del Gabinete y juventudes del municipio, el objetivo, metas y requerimientos de sus proyectos, así como el desarrollo de la obra pública para la implementación de los mismos.





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

### ***Puesta en ceros e inicio de la votación***

Cabe resaltar que el día 4 de septiembre se llevó a cabo, ante las y los jóvenes que representaron los 5 proyectos a votar la puesta en ceros de Voto Móvil y se inició la votación.

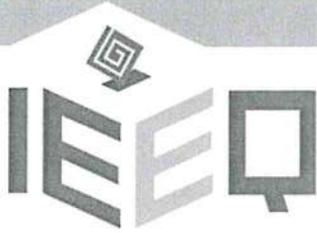


### ***Cierre de la votación, entrega de resultados y determinación del proyecto ganador***

La etapa de votación estuvo abierta hasta el 8 de septiembre, día en la que se declaró su cierre y se procedió al escrutinio de los votos ante la presencia de las y los jóvenes representantes de los proyectos y de las autoridades coordinadoras; con la participación de 2729 juventudes se obtuvieron los siguientes resultados:

PROYECTO	VOTACIÓN
<b>AQROPIO</b>	896
<b>CENTRO INTEGRAL PARA MUJERES</b>	227
<b>SINCRONÍA</b>	1,120
<b>CULTULAND</b>	135
<b>DEL CIELO A LA TIERRA</b>	351
TOTAL	2,729





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

### CONSULTA INDÍGENA



Con el objetivo de intercambiar experiencias sobre la forma en la que otros organismos públicos locales llevan a cabo los procesos de consulta a las personas integrantes de los pueblos y comunidades originarias, relacionadas con los medios idóneos para confirmar la auto adscripción indígena, me acredité y asistí como observadora a la “Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y

Afromexicanos del Estado de Campeche, en materia de Autoadscripción”. La actividad tuvo verificativo el 24 de junio de 2023.

### FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UAQ

El 6 de septiembre, asistí a la firma del Convenio de colaboración en materia de educación cívica y cultura democrática entre este Instituto y la Universidad Autónoma de Querétaro, el cual, entre otros objetivos persigue promover y difundir la cultura democrática a través de la organización conjunta de talleres, seminarios y actividades para la divulgación de los procesos electorales y de participación ciudadana.





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## REUNIONES CON AUTORIDADES E INSTITUCIONES

### MODELO OPERATIVO DE LA CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS

El 26 de junio, en compañía de la consejera Karla Isabel Olvera Moreno, asistí a una reunión de trabajo, en la que estuvieron presentes las consejerías del Consejo General, y las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Organización, todas del Instituto Electoral de Quintana Roo. Funcionariado con quienes compartimos información sobre los objetivos y el modelo operativo de la "Consulta, previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a pueblos y comunidades indígenas, en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas a cargos de elección popular".



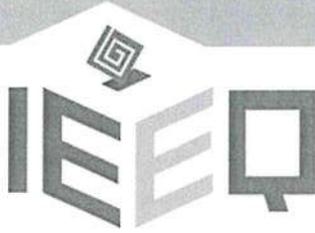
### REUNIÓN JUCOPO

El 13 de julio, asistí con las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, a las instalaciones de la Legislatura del Estado, con la finalidad de llevar a cabo un trabajo de análisis y reflexión en torno a la propuesta de iniciativa de reforma legal a la norma electoral local.

### REUNIÓN CON CONCYTEQ



Como parte del Comité del Premio Querétaro de Ciencia y Tecnología 2023, el 9 de agosto asistí a la Sexta Sesión Ordinaria del Premio Querétaro de Ciencia y Tecnología 2023, en la Escuela Nacional de Estudios Superiores.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## ARTÍCULOS ACADÉMICOS

En el marco del 8° coloquio sobre pueblos y comunidades indígenas, y atendiendo la invitación de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, escribí el artículo académico "La consulta en la D Chalmita, experiencias y desafíos. Experiencias en materia de derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas".

## ANÁLISIS Y REVISIÓN DE PROYECTO DE REFORMA Y ACUERDOS

Durante el periodo que se informa se realizó la revisión de los proyectos de acuerdos del Consejo General, así como los dictámenes, lineamientos, procedimientos y anexos que los sustentaron.

## PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

### SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"

El 31 de agosto, el Consejo General del Instituto a través del acuerdo IEEQ/CG/A/032/23, el órgano superior de dirección designó a esta Comisión como el colegiado encargado de llevar a cabo la supervisión del desarrollo e implementación del Sistema "Candidatas y candidatos, conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024".

En razón de lo anterior, esta presidencia ha llevado a cabo diversas reuniones de trabajo con la Unidad de Transparencia y la Dirección de Tecnologías de la Información con la finalidad de materializar las acciones y requerimientos necesarios para el correcto desarrollo del sistema Conóceles, cabe destacar las siguientes actividades:

- Análisis y revisión de la normatividad.
- Delimitación de las actividades, periodo de ejecución y área encargada de realizarla.
- Determinación de la forma en la que operará el sistema.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- Revisión del proyecto de Plan de Trabajo.
- Elaboración de proyectos de dictamen para aprobación de los actos y documentos necesarios para el desarrollo de Conóceles.
- Seguimiento de las actividades de las áreas vinculadas con el sistema.

### Convenio CINVESTAV

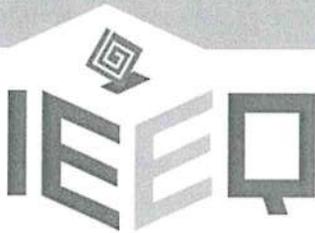
Como un acto preparatorio del Proceso Electoral Local, el 16 de junio, acompañé la firma del convenio de colaboración entre este Instituto y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) el cual tiene como objetivo brindar cooperación tecnológica y científica de manera específica en la materia de la integración del Consejo Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado.



### REUNIÓN DE COORDINACIÓN INE-IEEQ

El 12 de julio, en compañía de las consejeras integrantes del Consejo General del IEEQ, recibimos la visita de la consejera del Instituto Nacional Electoral, Norma Irene de la Cruz Magaña, presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con quien sostuvimos una reunión con el objetivo de generar canales exitosos de comunicación y colaboración entre la autoridad nacional y este Instituto.

### REUNIÓN DE COLABORACIÓN



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Con el objetivo de lograr una mayor comunicación y participación en los procedimientos de integración de las autoridades electorales de las personas integrantes de los pueblos originarios asentados en el Estado, el 4 de septiembre, sostuve una reunión con el ingeniero Aurelio Sígala Páez, director del Instituto de Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

### APP ELECCIONESQRO

Con el propósito de ofrecer a la ciudadanía herramientas que permitan el ejercicio del voto informado, y a partir de las facultades de la Comisión, se han sostenido diversas reuniones de trabajo con la Dirección de Tecnologías de la Información, a efecto de diseñar la aplicación móvil "EleccionesQro".

### REUNIÓN DE TRABAJO DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

El 7 de septiembre, asistí a la primera reunión de trabajo de la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencias municipales, la cual fue convocada por el consejero Daniel Dorantes Guerra y su finalidad fue escuchar visiones y las experiencias del Proceso Electoral Local pasado entorno a la organización y desahogo de los diálogos entre las personas candidatas a las 18 presidencias municipales.

### PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A TAREAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

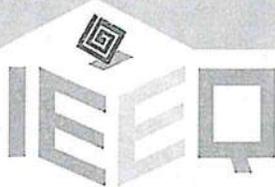
Durante el periodo que se informa, he dado seguimiento a las actividades desarrolladas por las áreas del Instituto para afrontar el proceso electoral 2023-2024, asimismo me he reunido con consejerías integrantes del Consejo General a efecto de desahogar temas relativos al mencionado proceso comicial.

Atentamente  
*Tu participación hace la democracia*

  
**Dra. María Pérez Cepeda**  
Presidenta de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**OFICIO NO. CSSPEN/031/2023**

**ASUNTO:** Se remiten informes.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 26 de septiembre de 2023.

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral  
del Estado de Querétaro

**PRESENTE**

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; me permito remitirle vía electrónica al correo institucional [secretariajefutiva@ieeq.mx](mailto:secretariajefutiva@ieeq.mx) el **Informe de actividades que rinde la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**, relativo al tercer trimestre del año 2023, mismo que fue presentado en sesión ordinaria celebrada en fecha actual.

Lo anterior, a efecto de que, por su conducto, sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto.

Sin otro en particular, le saludo atentamente.

**ATENTAMENTE**

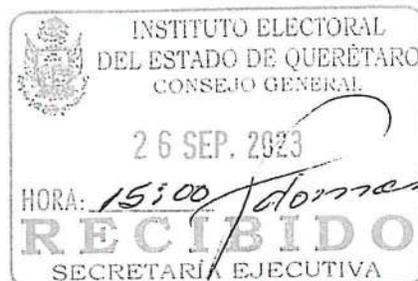
*Tu participación hace la democracia*

**Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno**  
Presidenta de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

C.c.p. Archivo  
KIOM/fsm





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

# COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

## **TERCER** **INFORME TRIMESTRAL** DE ACTIVIDADES **2023**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Índice

Contenido	
<b>Presentación</b> .....	3
<b>Actividades en materia del SPEN</b> .....	5
Expresiones para elegir.....	5
Concurso Público 2022 – 2023 del sistema OPLE .....	5
<b>Seguimiento</b> .....	6

## Presentación

Los artículos 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 55, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecen que el Instituto Nacional Electoral (INE), así como, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) para el desempeño de sus actividades contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), siendo el INE el que regula la organización y funcionamiento de este servicio y ejerce su rectoría.

Por lo que, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> está integrado en el sistema SPEN, el cual prevé los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

Así, a fin de atender los asuntos relacionados con el SPEN, el Instituto cuenta con un órgano de enlace con el INE, encargado de supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN, mantener actualizada la información de las y los miembros del SPEN, proporcionar a la Dirección Ejecutiva del SPEN, la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo, apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el Instituto, según corresponda, entre otras.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/027/22,<sup>2</sup> la integración, entre otras, de la Comisión permanente de Seguimiento al SPEN,<sup>3</sup> conformada por la Maestra Grisel Muñoz Rodríguez, que ostenta el cargo de Secretaría, la Doctora María Pérez Cepeda, que ejerce el cargo de Vocalía, así como la suscrita quien preside la Comisión.

Constituye la base legal de actuación de esta Comisión el artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto,<sup>4</sup> el cual precisa que su competencia radica, en garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> Aprobado el 31 de octubre de 2022. Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)

<sup>3</sup> En continuación se citará como Comisión.

<sup>4</sup> En adelante Reglamento.



rectoría del INE, y ejercerá sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable.

Por ello, en este informe se establecen las actividades ejecutadas durante el periodo comprendido del 19 de junio al 20 de septiembre de dos mil veintitrés,<sup>5</sup> con el objetivo de dar cumplimiento a los ordenamientos y requerimientos efectuados en materia del SPEN.

Finalmente, en cumplimiento al artículo 34 del Reglamento se rinde el presente informe correspondiente al tercer trimestre de 2023, relativo a las actividades desarrolladas por la Comisión.

**Licenciada Karla Isabel Olvera Moreno**

---

<sup>5</sup> En subsecuente las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés.

## Actividades en materia del SPEN

### Expresiones para Elegir



El 29 de junio fui entrevistada en el programa del instituto *"Expresiones para Elegir"*, el cual promueve y difunde la cultura democrática, la educación cívica y la participación ciudadana.

Así, tuve la oportunidad de platicar sobre la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, explicando su integración, atribuciones y objetivos.

Además, se abordó el tema de los *"Foros de Diálogo basados en los libros editados por el INE"* organizados por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto; exponiendo que estos foros de dialogo se crearon con la finalidad de acercar a la ciudadanía información de cultura democrática, propiciando su participación activa.

### Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE

El 15 de agosto, se efectuó seguimiento a la organización y desahogo de entrevista de una persona aspirante a ingresar al Instituto Electoral del Estado de México, derivado del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, quien acudió a las instalaciones del Instituto señalado como sede para efectuar su entrevista vía remota.



## Seguimiento

De igual forma, en el periodo que se informan se ha dado seguimiento a las notificaciones y requerimientos efectuados en relación con el SPEN, entre estos:

- Se dio seguimiento al Formulario de evaluación de instructores que brindaron la inducción al cargo o puesto (SISTEMA OPLE).
- Se verificó la conclusión del proceso de inducción a las personas de recién ingreso al SPEN, derivado del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Se dio seguimiento a la remisión de información a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (DESPEN), para actualización del Sistema de Información del SPEN.
- Respecto del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, se dio seguimiento a la notificación de quienes integra el SPEN sobre los lazos, fechas y horarios de conclusión del periodo formativo 2023/1.
- Se verificó el envío de información a la DESPEN respecto de los datos de las personas evaluadoras del factor de metas individuales y competencias del personal que integra el SPEN, así como, de los datos del personal de la rama administrativa del Instituto como evaluadoras.
- Se supervisó la notificación efectuada a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, sobre los resultados obtenidos por el funcionariado integrante del SPEN, respecto del curso de Programa de Socialización de la Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- Se dio seguimiento a la notificación del personal que integra el SPEN, respecto del primer bloque de metas para la evaluación de desempeño correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.
- Se verificó que a las personas que integran el SPEN y al personal de la rama administrativa que fungirá como evaluadora, se les informará que del 14 al



30 de septiembre se llevará a cabo la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

- Se dio seguimiento a la notificación de las áreas del Instituto sobre la actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, en que se realizó la actualización del cargo de "Técnica/Técnico", para quedar como "Asistencia Técnica", en virtud de que el Instituto cuenta con dos personas a quienes aplica dicha actualización.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 20 de septiembre de 2023

**Atentamente**

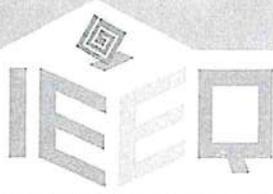
*Tu participación hace la democracia.*

**Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno**  
Presidenta de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

CSSPEN - Sesión



SECRETARÍA EJECUTIVA

ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO: OSPEN-IEEQ/060/2023

Asunto: Se remite informe trimestral.



Santiago de Querétaro, Querétaro, 21 de septiembre de 2023

**CONSEJERA KARLA ISABEL OLVERA MORENO**

Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio  
Profesional Electoral Nacional de este Instituto

**PRESENTE**

Con el gusto de saludarla, así como en atención a su oficio CSSPEN/063/2023, en mi carácter de Titular del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>1</sup> del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> a través del presente me permito remitir el informe trimestral de actividades correspondiente al periodo comprendido del *14 de junio al 20 de septiembre de dos mil veintitrés*<sup>3</sup> en los términos siguientes:

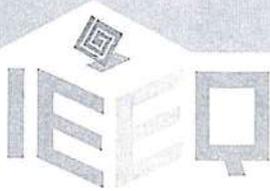
1. Derivado de las actividades desahogadas por este Instituto a la fecha se cuenta con la validación del proyecto de dictamen conducente, sin embargo, la Dirección Ejecutiva del Servicio en el Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup> informó que es necesario contar con la información sobre la entrega del incentivo por excelencia en el desempeño del personal adscrito al Servicio, a efecto de estar en condiciones de aprobar el dictamen correspondiente; por lo que este órgano se encuentra en espera de la referida documentación, lo cual es conforme con el procedimiento previsto en los Lineamientos en la materia.
2. En seguimiento a las actividades del proceso de inducción, se informó a la DESPEN la finalización del proceso correspondiente por parte de las personas de recién ingreso al servicio; lo anterior, en atención a las comunicaciones realizadas por las personas instructoras y aprendices a través de los oficios DEOEPyPP/330/2023 y DEECyP/129/2023, respectivamente.

<sup>1</sup> En adelante Servicio.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

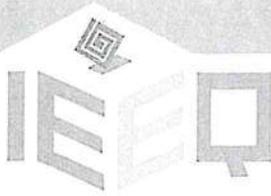
<sup>3</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al dos mil veintitrés, salvo mención expresa de un año diverso. Es necesario señalar que el periodo del 24 al 31 de julio y 1 a 4 de agosto se consideraron inhábiles para este organismo, en atención al primer periodo vacacional de este Instituto, lo cual se hizo del conocimiento de la ciudadanía en general a través de los avisos correspondientes.

<sup>4</sup> En adelante DESPEN.

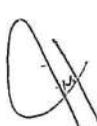


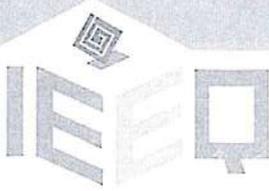
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

3. El diecinueve de junio se acudió a la sesión de la Comisión de Seguimiento al Servicio y se rindió el informe conducente.
4. Se realizó la revisión de la minuta 03/23 correspondiente a la sesión de la Comisión de Seguimiento al Servicio celebrada el diecinueve de junio.
5. En atención al requerimiento de la DESPEN, una vez que se realizaron las gestiones pertinentes, se remitió a la citada Dirección la información necesaria para mantener actualizado el Sistema de Información del Servicio (SIISPEN).
6. Derivado de las actividades del órgano de enlace, se realizaron diversas fichas informativas relacionadas con la movilidad del funcionariado adscrito al Servicio, así como para el cumplimiento de metas de quienes integran dicho Servicio en el Instituto.
7. Como parte de la capacitación y formación del funcionariado, se dio seguimiento a las actividades vinculadas con cursos o talleres dirigidos a quienes integran el Servicio en el Instituto, como fueron: "Introducción a la profesionalización en materia electoral", "El modelo de financiamiento y fiscalización en México", "Cultura Cívica y Participación Ciudadana", entre otros.
8. En el periodo que se informa se remitió a la DESPEN el informe semestral sobre los encargos de despacho gestionados en el Instituto durante el periodo comprendido de enero a junio de 2023, sin que se haya actualizado el supuesto.
9. Se dio seguimiento a las circulares emitidas por la DESPEN con números INE/ED/DESPEN/021/2023 e INE/ED/DESPEN/026/2023 a través de las cuales se informó a quienes integran el Servicio en el Instituto el plazo, fechas y horarios de conclusión del periodo formativo 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral y de la evaluación correspondiente, misma que se llevaría a cabo a finales de agosto en los términos que considerara la citada Dirección.
10. En atención al oficio INE/DESPEN//ED/DPR/735/2023, se remitieron los formatos con los datos de las personas evaluadoras del factor de metas individuales y competencias del personal del Servicio. Además, se validaron los datos del personal de la rama administrativa que participarían como evaluadoras, en los términos del oficio de cuenta.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

11. Se notificó a las Directoras Ejecutivas de Educación Cívica y Participación, así como de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio INE/DECEYEC/DECyPC/254-22/2023 a través de la cual se informaron los resultados obtenidos por el funcionariado integrante del Servicio en el curso relacionado con el Programa de Socialización de la Guía para la prevención, atención, sanción y reparación integral de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
12. Se notificó a quienes integran el Servicio en el Instituto el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio en el sistema de los organismos públicos locales correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024; además del instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño y los instrumentos de valoración de competencias que se aplicarán a cada cargo o puesto del servicio durante dicho periodo, lo anterior, en seguimiento a la circular INE/ED/DESPEN/032/2023.
13. En atención a la circular INE/ED/DESPEN/034/2023, se comunicó a quienes integran el Servicio y a las personas evaluadoras, que la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023 se realizará del 14 al 30 de septiembre de 2023 en el subsistema de evaluación del desempeño del Sistema Integral del Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN). 
14. Con relación al oficio INE/ED/DESPEN/2087/2023 se informó a la DESPEN, que en el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, ninguna de las personas que integraron el Servicio se encontró en el supuesto de interrupción de pago en su cargo o puesto derivado de sanciones (suspensiones y medidas cautelares); licencias sin goce de sueldo y/o disponibilidad, así como tampoco por modificación o cambio en el tipo de pago, derivado de encargadurías de despacho en rama administrativa.
15. Derivado de la notificación de la circular INE/DESPEN/DPL/006/2023, se informó a las áreas correspondientes la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio, en el cual se realizó la actualización de la denominación del cargo de "Técnica/Técnico", para quedar como "Asistencia Técnica" y en consecuencia, se notificó la emisión de los nombramientos correspondientes de las dos personas que integran el Servicio con tal carácter.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

16. Dentro del periodo que se informa se practicaron diversas notificaciones al funcionariado integrante del Servicio del Instituto y en los casos aplicables al personal de la rama administrativa, a efecto de socializar comunicaciones electrónicas realizadas por la DESPEN, a través de correo electrónico o por el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), entre las cuales se encuentran las vinculadas con el cumplimiento de las metas colectivas e individuales asignadas a quienes integran el Servicio en este Instituto, evaluación del desempeño; cursos obligatorios y optativos, así como la atención de comunicaciones de la referida Dirección a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
17. En su oportunidad, en atención a las instrucciones de la DESPEN, se remitieron los acuses correspondientes mediante archivos digitales, así como de manera física.
18. Finalmente, se informa que se mantiene comunicación constante con la DESPEN, así como con la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

Sin otro particular, agradezco su atención y me reitero a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

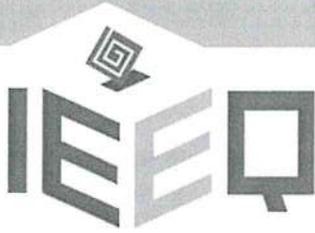
*Tu participación hace la democracia*

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
ÓRGANO DE ENLACE DEL  
SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL

C.c.e. Integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEQ. Para su conocimiento.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**  
**COMISIÓN DE INCLUSIÓN**

**OFICIO: CI/045/2023**

**ASUNTO:** Se remite informe de actividades correspondiente al tercer trimestre 2023.

Santiago de Querétaro, Qro, 26 de septiembre de 2023.

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**PRESENTE**

De conformidad con los artículos 63 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 4, 33, 34 y 49, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; me permito remitirle vía correo electrónico, el **informe de actividades correspondiente al tercer trimestre de 2023**, rendido por el suscrito en la Sesión Ordinaria de la Comisión que me honro en presidir, celebrada el día de la fecha.

Lo anterior, a efecto de que, por su conducto, sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

**Daniel Dorantes Guerra**



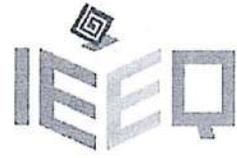
**Presidente de la Comisión**



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**C.c.e.** Dra. María Pérez Cepeda. Consejera Electoral y Secretaria de la Comisión.  
Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez. Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y Vocal de la Comisión.  
Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno. Consejera Electoral y Vocal de la Comisión.  
Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes. Consejera Electoral y Vocal de la Comisión.  
Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Consejero Electoral y Vocal de la Comisión.  
Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa. Consejero Electoral y Vocal de la Comisión.

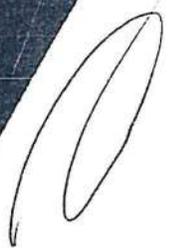
DDG/berr 



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

# INFORME

**3ER. TRIMESTRE 2023**  
**COMISIÓN DE**  
**INCLUSIÓN**



CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN

<b>Generalidades</b> .....	3
A. Antecedentes.....	3
B. La Comisión.....	3
1. Competencia.....	3
2. ¿Quiénes la integran?.....	4
<b>Presentación del tercer informe trimestral de actividades</b> .....	4
<b>Actividades para informar</b> .....	5
A. Estudio sobre grupos en situación de vulnerabilidad. ....	5
B. Asistencia a actividades como ponente. ....	6
1. Jornada en el marco del mes de la diversidad. ....	6
2. Intercambio de experiencias desde lo local: Acciones afirmativas para personas afrodescendientes".....	7
3. Jornada de análisis electoral. ....	8
C. Relaciones interinstitucionales.....	9
1. Aprobación de plan de trabajo correspondiente al segundo semestre del año. ..	9
2. Asistencia a inauguración de Primer Encuentro de Mujeres Políticas.....	10
3. Vínculos para la gestión de actividades de capacitación.....	11
4. Rueda de prensa para invitación a Jornada de Análisis Electoral.....	11
5. Firma de convenio de colaboración.....	11
D. Asistencia y participación en actividades diversas. ....	12
1. Conferencias magistrales.....	12
2. Pautas de buen trato. ....	12
3. Seguimiento a procedimiento de reclutamiento, selección y designación de consejerías electorales y secretarías técnicas.....	14
4. Reuniones con consejerías electorales.....	14
5. Reuniones con la persona titular de la Unidad de Inclusión. ....	14
6. Revisión de proyectos de acuerdo. ....	14
7. Libro "Cartas a Ale. Contribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales a la Democracia".....	15
8. Trámite de Correspondencia. ....	15

CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN

**Generalidades**

A. Antecedentes.

El veintisiete de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,<sup>1</sup> el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> aprobó su Reglamento Interior, el cual abrogó el emitido el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete. Asimismo, mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21,<sup>3</sup> IEEQ/CG/A/117/21,<sup>4</sup> IEEQ/CG/A/024/22,<sup>5</sup> IEEQ/CG/A/032/22,<sup>6</sup> IEEQ/CG/A/008/23,<sup>7</sup> así como IEEQ/CG/A/023/23,<sup>8</sup> se realizaron diversas modificaciones.

El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, a través del diverso IEEQ/CG/A/027/22,<sup>9</sup> el órgano de referencia determinó la integración de sus comisiones permanentes para el desahogo de los asuntos a los que está compelido atender, entre las que se encuentra la de **Inclusión**,<sup>10</sup> cuyo trabajo se sujeta a las disposiciones legales y cuenta con la competencia señalada en la disposición reglamentaria.<sup>11</sup>

B. La Comisión.

1. Competencia.

De conformidad con el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>12</sup> la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para lo siguiente:<sup>13</sup>

- Proponer al Consejo General las acciones para promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación con perspectiva de inclusión de las personas en alguna situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria.
- Promover la realización de actividades académicas, eventos de difusión, estudios e investigaciones en materia de democracia inclusiva.

<sup>1</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf)

<sup>2</sup> En adelante Consejo General.

<sup>3</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Ene\\_2021\\_14.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf)

<sup>4</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_22\\_Oct\\_2021\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf)

<sup>5</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Sep\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Sep_2022_3.pdf)

<sup>6</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_16\\_Dic\\_2022\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_Dic_2022_1.pdf)

<sup>7</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_21\\_Feb\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Feb_2023_2.pdf)

<sup>8</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Abr\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Abr_2023_2.pdf)

<sup>9</sup> Lo cual puede ser consultado en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)

<sup>10</sup> En adelante Comisión.

<sup>11</sup> Artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>12</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>13</sup> Artículos 16, fracción X y 33, del Reglamento Interior.

CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN

- Implementar acciones que fomenten la participación política de las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad o de atención prioritaria.
- Llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Realizar estudios comparativos, investigaciones, generar indicadores, establecer diálogos interinstitucionales que permitan, de acuerdo a las posibilidades del Instituto, el fortalecimiento del sistema electoral queretano.
- Organizar foros, conferencias, congresos y afines; editar libros y otras publicaciones, gestionar convenios internacionales sobre diversas materias a efecto de enriquecer las actividades del Instituto en el ámbito democrático, de participación ciudadana y cultura cívica de la entidad, entre otras.

2. ¿Quiénes la integran?

A la fecha en que se rinde el presente informe, la Comisión está conformada con partidos políticos<sup>14</sup> y de la manera que a continuación se ilustra.<sup>15</sup>

<b>Consejería electoral</b>	<b>Cargo</b>
Daniel Dorantes Guerra	Presidente
Dra. María Pérez Cepeda	Secretaria
Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles	Vocal
Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes	Vocal
Mtra. Grisel Muñoz Rodríguez	Vocal
Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno	Vocal
Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa	Vocal

**Presentación del tercer informe trimestral de actividades**

En este documento se enunciarán las actividades más relevantes, realizadas por la Comisión durante la segunda mitad de junio, los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil veintitrés,<sup>16</sup> mismas que se han ejecutado en cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias, por lo que su desarrollo gira en torno a la garantía, respeto y promoción de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, ejerciendo acciones encaminadas a garantizar su inclusión en el ámbito político y social.

<sup>14</sup> Según lo establecido por el artículo 17, del Reglamento Interior, la Comisión se integra por todas las consejerías y las representaciones con acreditación ante el propio Consejo General.

<sup>15</sup> De conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/027/22.

<sup>16</sup> Todas las fechas que se citen se entenderán referidas al año dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso en contrario.

CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN

Además, refiere las labores de supervisión y asistencia durante la elaboración de proyectos de acuerdo y resoluciones, competencia del Consejo General, así como el acompañamiento a actividades ejecutadas por diferentes áreas.

En ese sentido, la presentación atiende lo previsto en los artículos 68, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>17</sup> 15, 16, fracción X, 33, 34 y 49 del Reglamento Interior; así como el Programa Operativo Anual 2023, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.<sup>18</sup>

**Actividades para informar**

A. Estudio sobre grupos en situación de vulnerabilidad.

Si bien existen requisitos mínimos de postulación a los cargos de elección popular, ha sido necesaria la implementación de acciones afirmativas encaminadas a garantizar condiciones de igualdad para la participación política de las personas en situación de vulnerabilidad en el estado de Querétaro.

Así, el veinte de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General implementó acciones en favor de personas con discapacidad; afroamericanas; de la comunidad LGTBTTIQ+; jóvenes; adultas mayores; y migrantes; las cuales consistieron en vincular a los partidos políticos en lo individual o en candidatura común, para que, por cualquiera de los principios incluyeran a quienes integraran dichos grupos en las candidaturas de diputaciones, postulando al menos, una fórmula compuesta por persona propietaria y suplente y en las planillas de ayuntamientos, postulando una candidatura para la presidencia municipal, o una fórmula de persona propietaria y suplente, tratándose de sindicaturas o regidurías.

Además, se precisó el compromiso de planear y coordinar estudios y análisis para identificar la existencia, dimensión demográfica y ubicación de los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de visibilizar e identificar los niveles a los que habremos de transitar rumbo a la igualdad sustantiva y representación efectiva, mismos que actualmente se encuentran en curso con el apoyo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Autónoma de Querétaro.

En ese sentido, en el periodo que se informa, se ha dado seguimiento al proyecto que se encuentra trabajando la UAQ. Al respecto, la Consejera Presidenta Grisela Muñoz Rodríguez; el Secretario Ejecutivo, Mtro. Juan Ulises Hernández Castro; la Consejera Karla Isabel Olvera Moreno; y Daniel Dorantes Guerra, Presidente de la Comisión, sostuvieron una reunión con la Directora de la Facultad, Dra. Marcela Ávila Eggleton y el

---

<sup>17</sup>En adelante Ley Electoral.

<sup>18</sup> En adelante Instituto Electoral.

CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN

Mtro. Mauricio Olivares, a fin de dar el seguimiento correspondiente y continuar con las actividades conforme con el cronograma que como anexo forma parte del convenio de colaboración.

B. Asistencia a actividades como ponente.

1. Jornada en el marco del mes de la diversidad.

En el marco del mes de la diversidad, el treinta de junio se llevó a cabo una jornada en la Universidad Autónoma de Querétaro, misma a la que fue invitado el presidente de la Comisión y tuvo como objetivo brindar un espacio de reflexión a partir de las experiencias de personas activistas y expertas en el tema, dirigido a lograr la consolidación de una democracia incluyente, generar orientación a las personas que integran la comunidad LGBTTTIQ+ y a las autoridades, sobre cómo superar obstáculos en materia electoral y se permita ejercer efectivamente el derecho a votar, la participación al interior de los partidos y el derecho a ser opción de voto, identificando los retos que siguen existiendo aun con las acciones afirmativas implementadas y las sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales.



Ilsa Aguilar Bautista, Activista; Jesús Ociel Bahena Saucedo, Magistrado del Tribunal Electoral de Aguascalientes; Josefina Meza Espinosa, Presidenta de la Red de Mujeres Defensoras de la Paridad en Todo; Magdiel Hernández Tinajero, Abogado Litigante; y el presidente de la Comisión, Daniel Dorantes Guerra, integraron la mesa de análisis.

CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN

2. Intercambio de experiencias desde lo local: Acciones afirmativas para personas afrodescendientes".

Por invitación del Instituto Electoral de Quintana Roo, el veintiocho de julio, se participó a través de videoconferencia, como conferencista con el tema "Igualdad sustantiva para personas afrodescendientes".



En la misma, se hizo referencia a la deuda histórica existente con cada uno de los grupos que hemos colocado en situación de vulnerabilidad, los cuales merecen nuestra atención prioritaria y respuestas inmediatas para reducir la brecha de desigualdad en que hoy se encuentran, por el contexto social, cultural y la falta de acciones de las autoridades, no solo electorales, sino de muchísimos rubros.

Se puntualizó que la clave está en la empatía, en sensibilizarnos y apropiarnos de las realidades que viven las demás personas, de sus sufrimientos, de las dificultades que enfrentan para gozar a plenitud de sus derechos humanos, derechos que les son propios, sin embargo no pueden acceder a ellos por el penoso contexto en que nos encontramos: vivimos en un país, por no decir en un mundo, donde aún priva la discriminación estructural, en donde además, la propia sociedad y particularmente las autoridades, llevamos pocas acciones para aminorarla, eliminarla o revertirla.

A fin de abordar el tema, se hizo referencia al estudio entregado por la Universidad Autónoma de Querétaro, del que se advierte que en el estado habitan 40,397 personas que se denominan afrodescendientes distribuidas en los 18 municipios y en Querétaro capital viven 8,596 personas.

De las entrevistas realizadas se observó que no se conocen más personas y/u organización con esta denominación en el estado más allá de la organización a nivel familiar con quienes migraron hace décadas al estado.

Asimismo, se razonó que la organización afro parece no estar presente en el estado Querétaro en comparación con estados como Veracruz, Michoacán, Oaxaca o Guerrero, incluso una de las personas entrevistadas señaló que: "En el caso de Querétaro no existe, no hay ninguna evidencia de población afro que permaneciera con alguna identificación a lo largo del tiempo y llegue hasta nuestro presente, por eso que aunque el INEGI tenga

CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN

estas cifras resulta muy difícil de identificar: primero porque es una autodeterminación, segundo porque no existe un reconocimiento histórico y tercero porque no vamos a encontrar registro y finalmente porque la población que se pudiera detectar no son queretanos, son personas que llegan de otras partes como Guerrero o Oaxaca o que saben y conocen su afrodescendencia por ser de otras partes, pero no están aglutinados y no existen colectivos como en otras partes de México”.

La conferencia concluyó con el razonamiento consistente en que hoy es el tiempo de los derechos humanos, y como autoridades administrativas se deben garantizar los derechos político-electorales de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria.

### 3. Jornada de análisis electoral.

El dieciséis de agosto se llevó a cabo la Jornada de análisis electoral “Reglas, avances y retos con miras al Proceso Electoral 2023-2024, en el Portal del Diezmo, San Juan del Río, Querétaro, organizada en conjunto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>19</sup>; Instituto Nacional Electoral; Colegio de Profesionales del Derecho; así como por este Instituto. El objetivo consistió en generar espacios de reflexión sobre las reglas, avances y los retos con miras al Proceso Electoral 2023-2024, a fin de que la ciudadanía en general, autoridades y el gremio de la abogacía, adquieran una actualización en dicha materia y desde el abordaje de diversos tópicos. Ello, a fin de que los conocimientos adquiridos puedan ser aplicados en las acciones que habrán de desarrollar y fortalecer así la democracia de nuestro país.

La actividad se conformó con dos conferencias magistrales y dos conversatorios.

En la primera conferencia, en la que se abordó el tema “Voto de las personas en prisión preventiva”, participó como ponente el Dr. Alejandro David Avante Juárez y como presentadora, la Mtra. Sayeli Sanabria Juárez, Socia del colegio de profesionales del Derecho de San Juan del Río, Querétaro.



En la segunda conferencia, se analizó el tema “Retos del INE de cara al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”, la Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán, Consejera electoral del Instituto Nacional Electoral, participó como ponente y Daniel Dorantes Guerra, participó como presentador.

Además, se llevaron a cabo dos conversatorios: el primero denominado “Retos y desafíos en el marco del inicio del Proceso Electoral 2023-2024”, integrado por la Mtra. Ma. Isabel Barriga Ruiz y Mtra. Norma Jiménez Fuentes, ambas Magistradas del TEEQ; el Mtro. Jorge

---

<sup>19</sup> En adelante, TEEQ.

CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN

Vázquez Martínez, Vocal de capacitación electoral y educación cívica de la Junta Local del INE; así como por el Dr. Luis Octavio Vado Grajales, Profesor Investigador de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que se compartieron diversas reflexiones que abonan a establecer una ruta crítica para hacer frente a escenarios que estamos en condiciones de prever en diversas temáticas que lo conforman.

El segundo versó sobre "Paridad de género y Violencia política en razón de género. Avances y retos", integrado por la Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; María Esther Morales Bocanegra, Vocal



Secretaria de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del INE en San Juan del Río; Dra. Gabriela Nieto Castillo, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro; así como por Daniel Díaz Cuevas, Director General Jurídico de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en el cual se reflexionó sobre el panorama de la participación política de las mujeres y los retos a los que se enfrentan las autoridades electorales a fin de visibilizar, sancionar y erradicar el fenómeno violento que se ha acrecentado en los últimos años.

C. Relaciones interinstitucionales.

La buena gestión de los asuntos públicos exige una institución efectiva, transparente y públicamente responsable, capaz de crear lazos institucionales para que, a través de un trabajo conjunto, se acerque a la ciudadanía la mayor estrategia en beneficio social.

Así, en el periodo que se informa se realizaron las actividades siguientes.

1. Aprobación de plan de trabajo correspondiente al segundo semestre del año.



El veinticuatro de abril se presentó en la Comisión, el plan de trabajo correspondiente al segundo semestre de 2023, a fin de promover la participación con la debida anticipación de las personas que hemos colocado en situación de vulnerabilidad dentro del proceso electoral local 2023-2024, a través de diversas figuras indispensables para

hacerlo exitoso: consejerías electorales; secretarías técnicas; observadoras y

CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN

observadores; así como personas capacitadoras asistentes electorales y supervisoras electorales locales. Lo anterior para ciudadanizar diversos temas que normalmente resultan ajenos potenciando los derechos de participación, observación e integración de autoridades electorales.

En ese sentido, se sostuvieron las reuniones siguientes:

1. El catorce de junio con Eva Patricia Barba Reinoso de Gigi's Playhouse México; Lourdes Aguilar Enriquez de Casa María Goretti IAP; además de Liz Abrego, Secretaria Técnica de la Red de Discapacidad Qro.
2. El dieciséis de junio con Máximo Carrasco Rodríguez, Presidente de Movimiento Arcoíris por México y Maritza Triay, integrante del mismo.
3. El veintisiete de junio con Francisco Javier Teutli Guillén, Director General del Centro de Apoyo y Calidad de Vida CALI A.C.
4. El veintiocho de junio con Raúl Miguel Benito, persona indígena de Amealco de Bonfil.
5. El uno de julio con Waltter López, del Frente Queretano por el Derecho a la No Discriminación.
6. El catorce de julio se sostuvo una reunión con "Cívica", la confederación de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la cual forma parte Frente Queretano por el Derecho a la No Discriminación.
7. El dieciocho de julio se sostuvo una reunión con Javier Rascado Pérez, titular de la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
8. El diecinueve de julio se sostuvo una reunión con Verónica Martínez, Delegada de Peña Colorada, Querétaro.



2. Asistencia a inauguración de Primer Encuentro de Mujeres Políticas.

El siete de julio se acudió al Centro Cultural Manuel Gómez Morín a la inauguración del Primer Encuentro de Mujeres Políticas, organizado por la Red de Mujeres Defensoras de la Paridad en Todo de la República Mexicana, en el que se compartieron las experiencias y principales retos para una igualdad sustantiva.



3. Vínculos para la gestión de actividades de capacitación.

El veinte de julio, se realizó una visita de cortesía a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de puntualizar temáticas a tratar y ponentes que participarán en la actividad de capacitación al personal del Instituto Electoral y Tribunal Electoral, ambos del Estado de Querétaro, con miras al Proceso Electoral Local 2023-2024, por la importancia que reviste y tomando en consideración la reforma política electoral de 15 de julio del presente año.

4. Rueda de prensa para invitación a Jornada de Análisis Electoral.

El ocho de agosto se llevó a cabo una rueda de prensa en el Portal de Reyes, San Juan del Río, Querétaro, a fin de hacer una invitación a la ciudadanía en general a asistir a la Jornada de análisis electoral, que se celebraría el dieciséis siguiente.



5. Firma de convenio de colaboración.

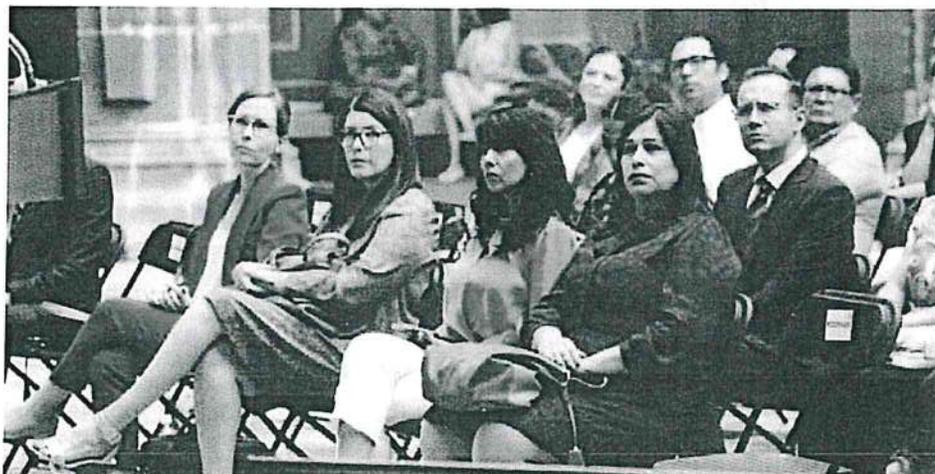
El nueve de agosto se asistió a la firma del convenio de colaboración entre “Grandeza de las Mujeres Mexicanas” y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del artículo 27 fracción II del Reglamento Interior, en el que se establece como una de las atribuciones de la Comisión de Vinculación el promover la coordinación con organizaciones de la sociedad civil.



D. Asistencia y participación en actividades diversas.

1. Conferencias magistrales.

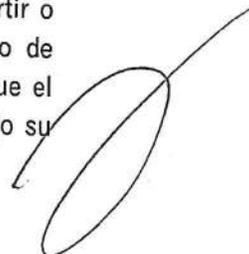
El ocho de agosto, se asistió a la conferencia magistral "La visión de Kelsen sobre los derechos de participación política de las minorías y su protección", dictada por el Dr. José Antonio Sendín Mateos, Director del Master en Teoría del Derecho y Argumentación Jurídica de la Universidad de Salamanca; así como "Los derechos de participación política de las personas con discapacidad", a cargo de la Dra. Marta Fernanda León Alonso, Presidenta de la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca".



2. Pautas de buen trato.

De conformidad con la obligación de no discriminar, los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas, lo cual, implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de personas terceras que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.

En ese sentido, los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de hecho o de Derecho, por lo que deben adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas. Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su



CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN

tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.<sup>20</sup>



Así, a fin de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales, el treinta y uno de agosto se celebró una sesión extraordinaria de la Comisión, a fin de que fueran presentadas las “Pautas de buen trato para la inclusión de personas con discapacidad y de la comunidad LGBTTTIQA+ en las actividades del IEEQ”, derivado de la aprobación de la Política institucional en materia de igualdad de género y la Política Institucional en materia de inclusión y no discriminación, ambas del Instituto Electoral.

Dichas Pautas tienen como objetivo orientar las acciones del personal de esta autoridad en su interrelación laboral y al atender al público en general, de manera que todas las personas tengan una participación adecuada y libre de estereotipos.

En cuanto a sus objetivos específicos se prevén los siguientes.

- a. Sensibilizar al funcionariado del Instituto Electoral para que tome mayor conciencia respecto del trato que debe otorgarse a las personas con discapacidad o de la comunidad LGBTTTIQA+.
- b. Fomentar actitudes receptivas, promover percepciones positivas y una mayor conciencia social.
- c. Fomentar una actitud de respeto y empatía.
- d. Promover la toma de conciencia del respeto, con base en la eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias.
- e. Generar sensibilización sobre las dificultades sociales que enfrentan las personas con discapacidad o de la comunidad LGBTTTIQA+.
- f. Generar sensibilización sobre las dificultades laborales que enfrentan las personas con discapacidad o de la comunidad LGBTTTIQA+.
- g. Generar sensibilización sobre las dificultades político-electorales a las que obligamos a enfrentarse a las personas con discapacidad o de la comunidad LGBTTTIQA+.
- h. Adoptar parámetros de comportamiento que generen buen trato hacia todas las personas, particularmente de personas con discapacidad o de la comunidad LGBTTTIQA+.

<sup>20</sup> Sentencias *Guachalá Chimbo y otros Vs. Ecuador*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Serie C No. 423; y Párrafo 79. del caso *Guevara Díaz Vs. Costa Rica*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2022. Serie C No. 453., Párrafo 46.

CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN

- i. Contar con una guía básica interna que contribuya a generar un entorno institucional en el que todas las personas sean tratadas sin discriminación.
3. Seguimiento a procedimiento de reclutamiento, selección y designación de consejerías electorales y secretarías técnicas.

Durante los meses correspondientes del trimestre que se informa, se ha dado seguimiento a los registros de personas que pertenecen a algún grupo de atención prioritaria y que buscan participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y designación de consejerías electorales y secretarías técnicas. Al respecto, mediante oficio CI/042/2023, se solicitó al Secretario Ejecutivo hiciera del conocimiento del suscrito, la información sobre participación y medidas de nivelación solicitadas.

4. Reuniones con consejerías electorales.

Durante el tiempo que se informa, se han llevado a cabo reuniones semanales con las consejerías integrantes de este máximo órgano de dirección, con el objetivo de dar seguimiento puntual y verificación de múltiples temas que se encuentran en la agenda del Instituto Electoral, entre los que se encuentran los referentes al inicio del proceso electoral 2023-2024.

5. Reuniones con la persona titular de la Unidad de Inclusión.

A fin de dar seguimiento a las acciones implementadas por la Unidad de Inclusión y a las diferentes actividades que diariamente se realiza en beneficio de su población objetivo, en el periodo que se informa se sostuvieron diversas reuniones con su titular.

6. Revisión de proyectos de acuerdo.

Durante el periodo que se informa, se dio seguimiento y se remitieron a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, diversas propuestas de mejora a los proyectos de acuerdo y resoluciones que debía emitir el Consejo General, mediante las respectivas sesiones, sobre: Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos; procedimiento de reclutamiento, selección y designación de secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y formatos anexos; integración de comisiones transitorias; cumplimiento a sentencia SUP-JDC-59/; Sistema "Candidatas y Candidatos, conóceles"; política institucionales; reglamento de fiscalización; designaciones de personal; entre otros temas.



CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN

7. Libro "Cartas a Ale. Contribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales a la Democracia".

Actualmente se cuentan con diversos artículos remitidos por los Institutos Locales Electorales, por lo que está en la fase de edición del libro referido y en la parte final de revisión antes de mandar a impresión del libro.

8. Trámite de Correspondencia.

Se ha dado el trámite oportuno a la correspondencia interna y externa de la Comisión, realizando el registro electrónico de la misma en el Sistema Integral del Instituto *SIIEEQ*; de igual manera, se informa que se ha aplicado la Ley Electoral, Reglamento Interior y demás normatividad aplicable en todas y cada una de las diligencias y acciones realizadas por las personas integrantes de la Comisión.

En referencia al contenido del presente informe, reconozco a cada compañera y compañero de este Instituto que han mostrado un compromiso férreo por la inclusión y que lo han demostrado día a día con su participación en cada actividad desahogada por la Comisión.

Particularmente agradezco a mi compañera Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez, quien realiza una labor sustantiva invaluable cada día como secretaria técnica de la Comisión.

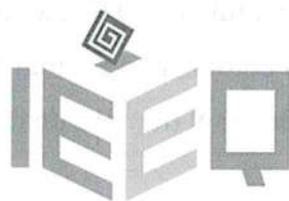
**ATENTAMENTE**



**DANIEL DORANTES GUERRA**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN**

Santiago de Querétaro, Querétaro., septiembre 2023.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

# COMISIÓN DE VINCULACIÓN



## **ANTECEDENTE**

El 31 de octubre de 2022, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22, por el que determinó la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección, así como su conformación en el número de consejerías electorales.

### **ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN**

De conformidad con el artículo 27 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Comisión de Vinculación tiene competencia para conocer sobre los siguientes temas:

- I. Promover la coordinación entre el Instituto y el INE para el desarrollo de la función electoral.
- II. Promover la coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de los fines señalados en la Ley.
- III. Proporcionar a partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones la información sobre modificaciones a ordenamientos legales y reglamentarios en materia de acceso a radio y televisión.
- IV. Conocer respecto de las actividades desarrolladas por la Coordinación de Comunicación Social en materia de uso de tiempo en radio y televisión, por parte de los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones.
- V. Realizar actividades tendientes al fortalecimiento del régimen de partidos.
- VI. Informar al Instituto respecto de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el INE
- VII. Elaborar los proyectos de convenios a celebrarse con los medios de comunicación impresos y electrónicos a efecto de garantizar que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales y que sean iguales para los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones.
- VIII. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- IX. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- X. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.



## **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN**

A la fecha de rendición del presente informe, la integración de la Comisión de Vinculación se compone de la siguiente forma:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez	Presidenta
Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno	Secretaria
Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles	Vocal
Partidos Políticos	Participan todos con voz
Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio	Secretaria técnica participa sólo con voz informativa

## **PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023**

Con fundamento en lo previsto en el artículo 68, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracción IV, 17 párrafo cuarto, 22 párrafo primero, 27, 34 y 49 del Reglamento Interior; así como en el Programa Operativo Anual 2023, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se presenta el informe de las actividades de la comisión de vinculación realizadas durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2023.

## REUNIONES DE TRABAJO

Con el propósito de dar continuidad al plan de trabajo de la Comisión, se llevaron a cabo reuniones estratégicas con distintos con instituciones, actores políticos y sociedad civil, las cuales se enuncian a continuación:

### 1. PODERES DEL ESTADO

#### 1.1. Poder Ejecutivo

Como parte de la coordinación y colaboración institucional en el marco del Proceso Electoral 2023-2024, sostuvimos reunión de trabajo con el Gobernador del Estado, Mauricio Kuri González y la Secretaria de Gobierno del Estado, Lupita Murguía.

Lo anterior, en compañía de la Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva del INE Querétaro.



En conjunto con las consejerías electorales y el funcionariado del Instituto, acudimos a la capacitación "Personas Servidoras Públicas Anticorrupción"; ello, gracias a la vinculación que sostuvimos con la Contraloría General del Instituto y con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



## 1.2. Poder Legislativo

El 13 de julio, sostuvimos reunión de trabajo con integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura Querétaro, para dar seguimiento al análisis de la Iniciativa de Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, presentada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



### 1.3. Poder Judicial

En compañía del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, Ricardo Gutiérrez Rodríguez sostuvimos una reunión de trabajo y coordinación con miras al proceso electoral con la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Querétaro, Mariela Ponce Villa, con la finalidad de fortalecer la coordinación de actividades rumbo al Proceso Electoral 2023-2024.



#### 1.4. Organismos Autónomos

En coordinación permanente con la Fiscalía General de Querétaro asistí a reunión de trabajo con el Fiscal General del Estado de Querétaro, el Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo, a fin de coordinar los trabajos interinstitucionales para el Proceso Electoral 2023-2024.

De igual manera, acudimos a la capacitación en materia de delitos electorales que impartió Rubí Guadalupe Aguilar Guerrero, Titular de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional.



Acudí a la sesión ordinaria del Consejo para Prevenir y Eliminar toda Forma de Discriminación en el Estado de Querétaro atendiendo a la invitación del Dr. Javier Rascado Pérez, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado y a la Subsecretaria de Derechos Humanos de Secretaría de Gobierno, María Elena Guadarrama Conejo.



## 2. AUTORIDADES ELECTORALES

### 2.1. Instituto Nacional Electoral

En compañía de mis compañeras y compañeros del Consejo General e integrantes del funcionariado sostuvimos reunión de trabajo y coordinación con la Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz Magaña del INE México con la finalidad de generar acciones conjuntas con miras al Proceso Electoral Local 2023-2024.



El 07 de septiembre, por invitación de la Mtra. Guadalupe Taddei, Presidenta del Instituto Nacional Electoral acudí en compañía de la Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en Querétaro, al arranque del Proceso Federal 2023-2024, en el cual se reafirmó el compromiso, apoyo y trabajo en conjunto con los 32 Estados a través de los Organismos Públicos Locales, firmando un Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto y el INE México para el Proceso Electoral 2023-2024.





Amablemente, recibí la invitación para participar como panelista en la presentación del "Glosario Electoral" en el INE México; en el marco de la firma del convenio entre #INE, Asociación Mexicana de consejeras Estatales Electorales A.C., Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C, AIEEF y Asociación Mexicana de Fiscales Electorales. Reconozco el esfuerzo y trabajo de los coordinadores de esta obra, Dr. Cesar Astudillo y Gilberto de Hoyos quienes reunieron 470 autores/as especializados en la materia electoral para llevar a cabo el Glosario.



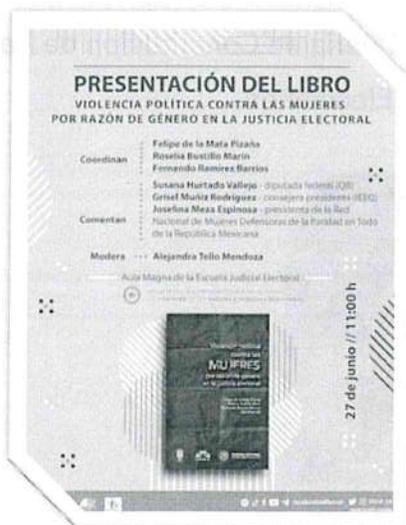
## 2.2. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro

En coordinación y vinculación con el TEEQ, llevamos a cabo una jornada de conferencias magistrales sobre la participación política de las minorías y su protección, así como los derechos de participación política de las personas con discapacidad, ambas impartidas por el Dr. José Antonio Sedín Mateos y la Dra. Marta Fernanda León Alonso, catedráticos de la Universidad de Salamanca, España.

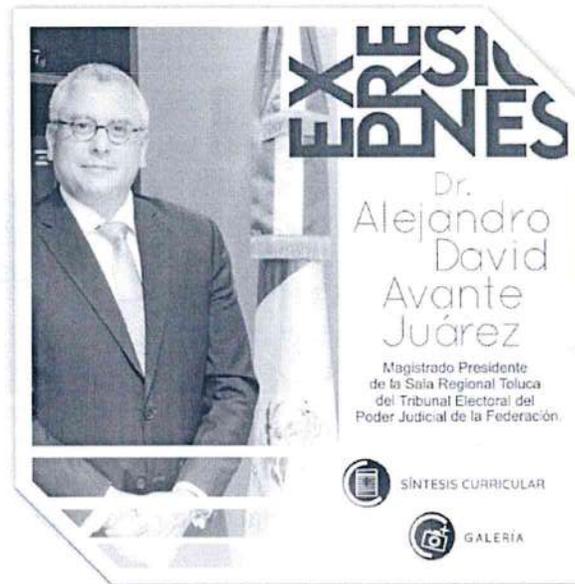


### 2.3. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Participé en la presentación del "Libro sobre violencia política contra las mujeres en razón de género en la justicia electoral" por invitación de la Escuela Judicial Electoral y la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo anterior en la Ciudad de México.



Derivado de la vinculación permanente con actores estratégicos, a los cuales les hacemos la cordial invitación a participar en la Revista "Expresiones para elegir", revista que coordina y lidera el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se llevó a cabo en dicho marco, la entrevista con el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, Presidente de la Sala Regional Toluca del TEPJF.



#### 2.4. Organismos Públicos Locales Electorales

Por invitación del Lic. Emmanuel Ávila González, acudí en compañía de las y los integrantes del Consejo de este Instituto, acudimos al 'Primer Foro en Materia de Constitución de Partidos Políticos Locales' convocado por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.



Atendiendo a la amable invitación del OPLE de Veracruz, a través de la Comisión Especial de Innovación y Evaluación, acudí a participar en el Video-Podcast "Futuro Electoral. Las elecciones del mañana". Asimismo, acudí a impartir una conferencia magistral denominada "Evolución del sistema electoral, avanzando a la inclusión". Agradezco a la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgado la invitación a seguir fortalecimiento el sistema electoral a través de sinergias en conjunto.



### 3. PARTIDOS POLÍTICOS

El artículo 27, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, establece como una de las funciones de la Comisión de Vinculación proporcionar a partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones, la información sobre modificaciones a ordenamientos legales y reglamentarios en materia de acceso a radio y televisión, por lo cual se notificaron las determinaciones recibidas mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE).

#### 4. SOCIEDAD CIVIL

La participación política de las mujeres diversifica la misma política, las agendas y se genera un cambio positivo en los resultados, desde los cuales se transite a una sociedad incluyente y paritaria, en donde el ejercicio de los derechos impere, es por lo anterior que acudí al 1er. Encuentro Estatal de Mujeres Políticas Queretanas' convocado por la Red Nacional de Mujeres Defensoras de la Paridad en Todo. 🗣️



Con la finalidad de fortalecer la igualdad sustantiva y siendo corresponsables en la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, es que firmamos convenio de colaboración con la Organización Grandeza de las Mujeres Mexicanas; dicho instrumento tiene como objetivo principal impulsar el desarrollo humano y la autonomía económica de las mujeres, para que gocen de la igualdad sustantiva de oportunidades e incidan en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales.



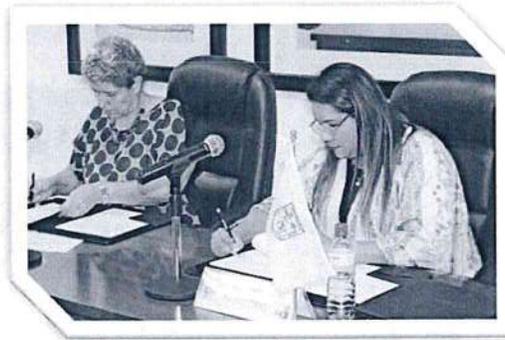
## 5. CONVENIOS CELEBRADOS

Continuamos trabajando de manera conjunta entre el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro (TEEQ), el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), para dar seguimiento al convenio de la Estrategia Rumbo al Proceso Electoral 2023-2024, por lo que durante este trimestre se organizó la “Jornada de Análisis Electoral. Reglas, avances y retos”.

Como parte de los trabajos encaminados a la organización del Proceso Electoral Local 2023-2024, Consejerías Electorales y el Secretario Ejecutivo en este trimestre se logró la integración de las instituciones participantes en el Comité Técnico Asesor que será integrado por universidades e instituciones de investigación para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Además, en este trimestre se llevó a cabo la firma de convenios de colaboración con:

- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) Querétaro.
- Universidad Autónoma de Querétaro
- Universidad Tecnológica de Corregidora
- Universidad Anáhuac
- Tecnológico Regional de México





## 6. EVENTOS

Como muestra permanente de la coordinación entre las instituciones y la sociedad civil para seguir construyendo una democracia participativa e incluyente en la entidad, el pasado 16 de agosto llevamos a cabo la "Jornada de análisis electoral. Reglas, avances y retos con miras al Proceso Electoral 2023-2024" en el municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Lo anterior, derivado de la coordinación interinstitucional con organismos públicos y sociedad civil, a través del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el INE Querétaro y el Colegio de Profesionales del Derecho de San Juan del Río, Querétaro, A.C.



Lo manifestado en el presente informe corresponde a las actividades desarrolladas durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2023.



Sin otro particular, queda a disposición el presente informe el cual consta de 19 fojas útiles. Lo anterior, para los efectos a que dé lugar.

**ATENTAMENTE**

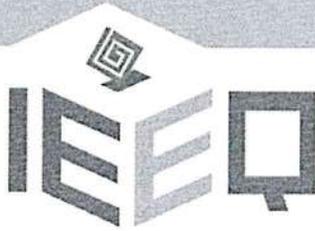
*Tu participación hace la democracia*



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**Mtra. Griselda Muñoz Rodríguez**

Presidenta de la Comisión de Vinculación



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL**

**COMISIÓN JURÍDICA**

**OFICIO: CJ/66/2023**

**ASUNTO:** Se remite documentación

Santiago de Querétaro, Querétaro, miércoles 27 de septiembre de 2023

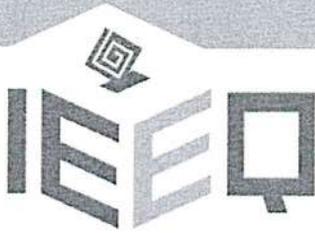
**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**PRESENTE**

De conformidad con los artículos 63, fracciones I y IV, así como 68 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción III, 26, fracción IV y 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en atención al desarrollo de la sesión ordinaria de la Comisión Jurídica realizada el 27 de septiembre de 2023, se remite en formato digital la documentación siguiente:

1. Informe trimestral de actividades correspondiente al tercer trimestre de 2023, que rinde la presidencia de la Comisión Jurídica.
2. Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos.
3. Proyecto de Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos.
4. Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos.
5. Proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos.
6. Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro y sus anexos.
7. Proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro y sus anexos.
8. Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Política o Electoral.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

9. Proyecto de Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político o Electoral.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

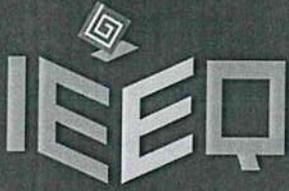
*"Tu participación hace la democracia"*

**Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Presidente de la Comisión Jurídica



JEPZ/lle

C.c.e. Mtra. Griselda Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General del IEEQ. Para su conocimiento.  
Integrantes de la Comisión Jurídica del IEEQ. Mismo Fin  
Archivo.

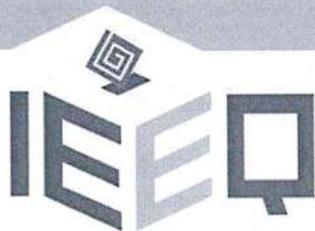


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

# TERCER INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES 2023



COMISIÓN JURÍDICA



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN JURÍDICA

### ANTECEDENTES

El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> mediante acuerdo IEEQ/CG/A/027/22,<sup>2</sup> aprobó la integración de las Comisiones permanentes y transitorias de este organismo, entre ellas, la Comisión Jurídica.<sup>3</sup>

### ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto<sup>4</sup> y del Programa Operativo Anual 2023, la Comisión tiene competencia entre otras cuestiones, para realizar las actividades siguientes:

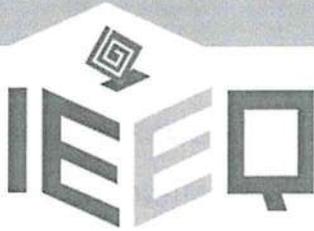
- Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica.
- Realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación.
- Elaborar, en su caso, los proyectos de iniciativas de ley o decretos que el Consejo General considere necesarias.
- Revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos.

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> Cfr. [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)

<sup>3</sup> En adelante Comisión.

<sup>4</sup> En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN JURÍDICA

- Solicitar, en su caso, a quienes funjan como titulares de las áreas del Instituto, la información necesaria para apoyar asuntos específicos.
- Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.
- Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
- Preparación de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Eventos relacionados con la promoción y difusión de la materia electoral.
- Elaboración y presentación de los informes de actividades desarrolladas.

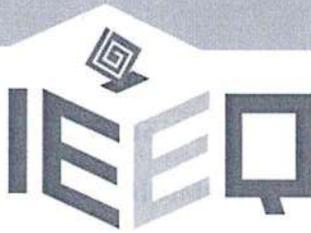
### INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN



### OBJETIVO

Informar las actividades realizadas por la Comisión durante el tercer trimestre de dos mil veintitrés.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN JURÍDICA**

## **INFORME DE ACTIVIDADES**

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción III, 26 y 34 del Reglamento Interior, así como del Programa Operativo Anual 2023 de este Instituto se informan las actividades realizadas por la Comisión durante el tercer trimestre de dos mil veintitrés en los términos siguientes:

### **ACTIVIDADES**

En el presente informe se describen las actividades específicas y generales que realizó la Comisión durante julio, agosto y septiembre del año en curso, en atención a las facultades otorgadas por la normatividad aplicable en la materia.

### **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

- Durante julio, agosto y septiembre, la Comisión realizó varias reuniones de trabajo con las Consejerías integrantes del Consejo General, Secretaría Ejecutiva y entre otras áreas, Secretarías Técnicas de Comisiones, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección de Tecnologías de la Información, Coordinación Administrativa, todas de este Instituto a efecto de revisar y analizar temas referentes a la emisión de propuestas de modificaciones y adiciones a la normatividad interna del Instituto correspondiente al segundo semestre del año 2023.
- El 28 de agosto, se celebró la sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Fiscalización y Jurídica en la que se aprobó el *"Dictamen que de manera unida*



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN JURÍDICA

*emiten las Comisiones de Fiscalización, así como Jurídica, para someter a la consideración del Consejo General, la propuesta de Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”.*

- En atención al seguimiento de la publicación de la obra editorial de título “Participación política de la mujer: sus desafíos en las democracias del siglo XXI” aprobada el 7 de julio de dos mil veintidós, mediante sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica; se informa que ya se ha recibido el prólogo por parte de la Jueza Nancy Hernández López de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que la obra se encuentra en su etapa de integración y conclusión de elaboración de portada mismas que en su momento serán remitidas a la editorial Tirant Lo Blanch para sus primeras revisiones e impresión.

### ACTIVIDADES GENERALES

- El 23 de junio se cursó la segunda parte de la capacitación “*Pensamiento crítico*” que impartió la Escuela Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en modalidad virtual.
- El 30 de junio se asistió al curso de capacitación “*Servidores Públicos Anticorrupción*” que organizó la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Instituto a través de la Contraloría General del mismo, dicho evento se realizó en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto.
- El 8, 9 y 10 de agosto se apoyó a la Comisión de Igualdad Sustantiva en el reparto y colocación de carteles para la difusión del “*1er Concurso de Ensayo en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género paridad de género y/o participación política de las mujeres en México*” en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro Centro Universitario, campus La Capilla,

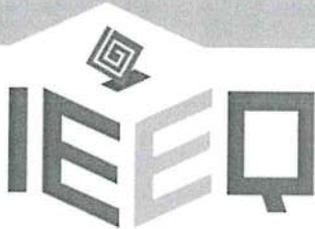


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL COMISIÓN JURÍDICA

Juriquilla, Aeropuerto, Cadereyta, San Juan del Río, Amazcala, Amealco y Tequisquiapan, así como en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV).

- El 9 de agosto se asistió a la firma de convenio de colaboración entre *"Grandeza de las Mujeres Mexicanas"* y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicho evento se llevó a cabo en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto.
- El 14 de agosto se acudió a la firma de convenio de colaboración entre la Universidad Anáhuac y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- El 24 de agosto se acudió a la sesión solemne en la que se rindió el *"Segundo Informe de actividades Legislativa"* la cual tuvo verificativo en el Teatro de la República de esta ciudad.
- El 4 de septiembre se presenció la actividad de *"Puesta en ceros del sistema y apertura de la votación"*, con motivo del ejercicio de democracia participativa *"Gabinete Juvenil 2023 del Municipio de Querétaro en modalidad de Gobierno Abierto"* a través de voto móvil, dicha actividad se llevó a cabo en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto.
- El 8 de septiembre se asistió a la inauguración del del Diplomado *"Retos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro"* el cual organiza el Instituto en vinculación con la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
- El 14 de septiembre se acudió a la firma de convenio con el Tecnológico Nacional de México campus Querétaro cuyo fin es la colaboración de la institución educativa para brindar asesoría técnica durante la implementación y operación



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN JURÍDICA**

del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

- El 25 de septiembre se asistió a la firma de convenio entre el Instituto y la Comisión de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de Querétaro (INFOQRO), cuyo objetivo es que, a través del ejercicio de gobierno abierto, la sociedad civil y los sujetos obligados coadyuven en la creación de las políticas públicas, para la definición de necesidades y soluciones sociales.
- La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, rindió su informe trimestral de actividades realizadas durante el tercer trimestre de este año, con motivo de las facultades que le competen conforme a la Legislación en la materia.
- Se dio trámite oportuno a la correspondencia interna y externa de la Comisión, misma que se registró en tiempo y forma en el Sistema Integral del Instituto (SIIEEQ).

Por lo anterior, se da cumplimiento al artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**ATENTAMENTE**

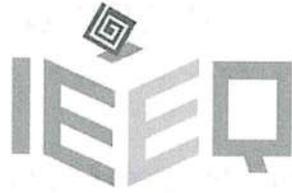
*"Tu participación hace la democracia"*

**Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Presidente de la Comisión Jurídica



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

JEPZ/Ilc *Li*



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

INFORME MENSUAL  
Secretaría  
Ejecutiva

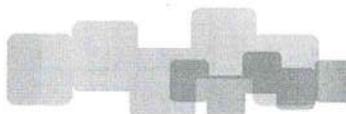
**SEPTIEMBRE**

**2023**

# Contenido

I.	Marco Legal	Pag. 3
II.	Secretaría Ejecutiva	Pag. 4
	a) Informe de actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva, en atención a las determinaciones emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral, a petición de consejerías del Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 61 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.	
	b) Servicio Profesional Electoral Nacional.	
III.	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	Pag.7
	a) Coordinación Jurídica.	
	i. Atención de oficialía electoral.	
	b) Coordinación de Instrucción Procesal.	
IV.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación	Pag. 8
	a) Talleres de valores impartidos a niñas, niños y jóvenes.	
	b) Talleres de valores impartidos a mamás, papás y docentes.	
	c) Cuentacuentos.	
	d) Elecciones estudiantiles.	
	e) Charlas para la construcción de ciudadanía.	
	f) Diálogos entre jóvenes sobre democracia y participación.	
	g) Los valores en cada rincón.	
	h) Curso de Inducción.	
	i) Curso de capacitación.	
	j) Diplomado "Retos del proceso electoral local 2023-2024, en el Estado de Querétaro".	
	k) Módulos de registro de los Consejos Distritales y Municipales.	
V.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.	Pag. 9
	a) Atención a Solicitudes de Acceso a la Información.	
	b) Apoyo con material electoral para la celebración de ejercicios democráticos.	
	c) Asistencia a reuniones y capacitaciones convocadas por el Instituto Nacional Electoral en materia de organización electoral.	
	d) Ejecución y Seguimiento de Resoluciones y Sentencias relacionadas con la imposición de Sanciones Pecuniarias y Determinaciones de Remanentes de los Partidos Políticos.	
	e) Implementación del sistema "Candidatos y candidatas, conóceles".	
	f) Uso de bastidores y mamparas para colocación de propaganda electoral.	
	g) Mantenimiento de Material Electoral.	

h)	Elaboración de diseños de documentación y materiales electorales para el proceso electoral 2023-2024.	
i)	Reclutamiento y selección del funcionariado que integrará los Consejos Distritales y Municipales.	
j)	Generación de contenidos para el programa de capacitación dirigido al funcionariado de los consejos distritales y municipales.	
k)	Ubicación e instalación de inmuebles que ocuparan las sedes de los Consejos Distritales y Municipales.	
l)	Actividades de Observación Electoral.	
m)	Servicio Profesional Electoral Nacional.	
n)	Órganos Colegiados.	
o)	Vinculación Institucional.	
p)	Bloques de competitividad.	
VI.	Dirección de Tecnologías de la Información.	Pag. 13
a)	Gestión de servicios tecnológicos, soporte y apoyo técnico.	
b)	Apoyo técnico.	
c)	Mantenimiento y publicación de contenidos en internet.	
d)	Desarrollo de sistemas de información.	
e)	Sistema Candidatos y Candidatas, Conóceles.	
f)	Proceso Electoral Local 2023-2024.	
g)	Vinculación institucional.	
VII.	Sistema de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.	Pag. 15
VIII.	Vinculación Interinstitucional.	Pag. 15
IX.	Unidad Técnica de fiscalización.	Pag. 16
X.	Comité de Adquisiciones. Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.	Pag. 16
XI.	Unidad de Transparencia.	Pag. 17
XII.	Coordinación Administrativa.	Pag. 17
a)	Coordinación Administrativa.	
b)	Unidad de Recursos Humanos y Financieros.	
c)	Unidad de Apoyo Administrativo.	
XIII.	Unidad de Género e Inclusión.	Pag. 18
XIV.	Anexos.	Pag. 20



## **Agradecimiento**

*“Quiero expresar mi agradecimiento por la importante tarea que desempeñan todas las personas que laboran en este Instituto, por su compromiso e incondicional apoyo a consejerías electorales y a esta secretaría ejecutiva, durante el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales que nos han sido conferidas; son, sin lugar a duda, fuerza fundamental de transformación .”*

### **I. Marco Legal**

En mi carácter de Secretario Ejecutivo, en términos del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como demás ordenamientos legales que rigen este organismo autónomo, rindo ante este órgano máximo de dirección, el informe de las actividades llevadas a cabo por esta Secretaría Ejecutiva y los órganos operativos que la integran; durante el periodo comprendido del 25 de agosto al 22 de septiembre de de dos mil veintitres, para su superior conocimiento.

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



## II. SECRETARÍA EJECUTIVA.

- Se hace del conocimiento a este colegiado, que el funcionariado adscrito a la Oficina del Secretario Ejecutivo elaboró un total de 149 oficios, en los cuales se atendieron diversos asuntos competencia de este órgano, entre ellos, solicitudes de información del Poder Judicial del Estado de Querétaro, solicitud de material electoral para consulta ciudadana del Comité Local del Frente Amplio por México en el estado de Querétaro, Juzgado Sexto de Primera Instancia en Querétaro y del Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Zacatecas.
  - Esta Secretaría Ejecutiva participo en las reuniones de trabajo que lleva a cabo la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencias municipales del Consejo General.
  - Se dio acompañamiento a la Presidenta del Consejo General en diversas actividades.
  - Se dio cumplimiento al requerimiento realizado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo la propuesta del Presupuesto para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 de este Instituto.
  - Reunión de trabajo con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con temas presupuestales.
  - Asistí a la Inauguración del Diplomado "Retos del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro" organizado por este Instituto en vinculación con la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma y el Tribunal Electoral, así como participe como ponente con el tema "Introducción a la participación ciudadana" del curso "Líderes para la participación ciudadana" organizado por el Comité de Participación Estudiantil del Tecnológico de Monterrey Campus Querétaro.
  - Finalmente, se elaboró la versión estenográfica del acta de la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2023, así como el guion correspondiente, y se coadyuvó en la logística para el desahogo de esta.
- a) **Informe de actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva, en atención a las determinaciones emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral, a petición de consejerías del Consejo General de este Instituto, en términos del artículo 61 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.**
- Con relación al Partido político Acción Nacional (resolución INE/CG730/2022), se realizaron todas las acciones correspondientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos<sup>1</sup>, se ha deducido la cantidad total de \$5,976,685.81 quedando un saldo por liquidar de \$681,724.47. Se continuará con la aplicación de las deducciones a la ministración para actividades ordinarias hasta su liquidación total, teniendo pendiente el cobro del remanente determinado en la resolución de mérito hasta en tanto la misma se encuentre registrada en el sistema de seguimiento a sanciones y multas y se confirme su firmeza.
  - Por lo que respecta al Partido Revolucionario Institucional (resolución INE/CG731/2022), Partido Verde Ecologista de México (resoluciones INE/CG111/2022 e INE/CG734/2022) y Partido MORENA

<sup>1</sup> En adelante DEOEPyPP

(resolución INE/CG736/2022), la DEOEPyPP, realizó las deducciones correspondientes del periodo que se informa.

- Respecto a la resolución INE/CG1381/2021, relativa a las multas impuestas a las candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, se realizaron las acciones correspondientes por la DEOEPyPP, se continua el cobro coactivo por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Atendiendo a las resoluciones INE/CG1381/2021 e INE/CG232/2023, relativa a los remanentes de las candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro remitió las líneas de captura de pago en la que se podrá realizar el reintegro de los remanentes determinados a los sujetos obligados y se encuentran en etapa de reintegro voluntario.
- Respecto a las resoluciones INE/CG1142/2018, INE/CG220/2018 y acuerdo INE/CG547/2018 del Instituto Nacional Electoral, con relación al proceso electoral local 2017-2018, sobre las multas impuestas a las candidaturas independientes, se llevaron a cabo las acciones correspondientes por parte de la DEOEPyPP y la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro continúa dando seguimiento al cobro coactivo de las sanciones, así como entre otras diligencias que realizó referentes al embargo precautorio de bienes, mandamientos de ejecución, y en algunos casos, no ha sido posible la localización del sujeto obligado, por lo que se está en espera de que dicha autoridad remita el informe solicitado.
- Con relación a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> en los expedientes IEEQ/PES/126/2021-P, IEEQ/POS/008/2022-P e IEEQ/POS/015/2022-P, se llevaron a cabo todas las acciones correspondientes. Lo anterior, se hizo del conocimiento del TEEQ, quien debe pronunciarse al respecto.
- En los expedientes IEEQ/PES/058/2021-P e IEEQ/PES/091/2021-P, el Instituto también ha realizado las acciones necesarias para el cumplimiento, sin embargo, queda pendiente el cobro de multas por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado, lo cual es del conocimiento del TEEQ, quien en su oportunidad debe pronunciarse sobre el particular.
- Con relación al expediente IEEQ/PES/201/2021-P, correspondientes a multas impuestas al Partido Revolucionario Institucional, así como al entonces partido Redes Sociales Progresistas, se encuentra pendiente de cobro por parte del interventor.
- Por lo que respecta al expediente IEEQ/POS/002/2023-P, derivado de la vinculación que se hizo en la sentencia, en la que el partido deberá realizar cuatro publicaciones de divulgación y dos de carácter teórico e informar de ello al Instituto, se espera el informe que se rinda por parte del PRD.
- El siete de septiembre de 2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG616/2022 y vinculó al Instituto para su atención, por lo cual a través del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/032/23 se emitieron diversas determinaciones relacionadas con el Sistema "Candidatas y candidatos, conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, entre las cuales se encuentran la designación de la Comisión y la Instancia interna del Instituto encargada de su implementación y operación del Sistema; las Unidades responsables y/o puestos que apoyarán en

---

<sup>2</sup> En adelante TEEQ.



los trabajos relacionados con el mismo; implementación y operación del sistema por parte del Instituto, así como la fecha de inicio de la publicación de la información del Sistema. En ese sentido, se precisa que deben ejecutarse las actividades previstas para tal efecto en las determinaciones señaladas.

- Por lo que respecta a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, Coordinación Administrativa, Dirección de Tecnologías de la Información, Unidad de Transparencia, Unidad Técnica de Fiscalización y la Unidad de Género e Inclusión, no se tienen cumplimientos pendientes respecto de sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y/o federales, así como de acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral.
- Es importante señalar que, cada acto tendiente al cumplimiento de sentencia se ha informado al Órgano correspondiente dentro del plazo concedido para ello, asimismo, se precisa que se han llevado a cabo los actos relativos a las sanciones impuestas a candidaturas independientes y partidos políticos, en sentencias y resoluciones de conformidad con las notificaciones que se reciben en este Instituto, finalmente, se hace de su conocimiento que al momento no hay actos de ejecución pendientes por realizar relativos a sentencias emitidas por autoridades electorales jurisdiccionales.
- Por lo que respecta a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, Coordinación Administrativa, Dirección de Tecnologías de la Información, Unidad de Transparencia, Unidad Técnica de Fiscalización y la Unidad de Género e Inclusión, no se tienen cumplimientos pendientes respecto de sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales locales y/o federales, así como de acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral.

#### **b) Servicio Profesional Electoral Nacional.**

- Se informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>3</sup> la finalización del proceso de inducción correspondiente por parte de las personas de recién ingreso al servicio; lo anterior, en atención a las comunicaciones realizadas por las personas instructoras y aprendices.
- Como parte de la capacitación y formación del funcionariado, se dio seguimiento a las actividades vinculadas con cursos o talleres dirigidos a quienes integran el Servicio en el Instituto, como fueron: "Introducción a la profesionalización en materia electoral", "El modelo de financiamiento y fiscalización en México", "Cultura Cívica y Participación Ciudadana", entre otros.
- Se remitieron los formatos con los datos de las personas evaluadoras del factor de metas individuales y competencias del personal del Servicio. Además, se validaron los datos del personal de la rama administrativa que participarían como evaluadoras, en los términos del oficio de cuenta.
- Se informaron los resultados obtenidos por el funcionariado integrante del Servicio en el curso relacionado con el Programa de Socialización de la Guía para la prevención, atención, sanción y reparación integral de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Se informó a las áreas correspondientes la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio, en el cual se realizó la actualización de la denominación del cargo de "Técnica/Técnico", para quedar como "Asistencia Técnica" y en consecuencia, se notificó la emisión de los nombramientos correspondientes de las dos personas que integran el Servicio con tal carácter.



- Se notificó a las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, el cumplimiento de las metas colectivas e individuales asignadas a quienes integran el Servicio en este Instituto, evaluación del desempeño; cursos obligatorios y optativos, así como la atención de comunicaciones de la referida Dirección a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

### III. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

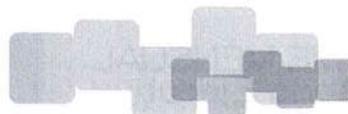
#### a) En la Coordinación Jurídica.

- Se elaboró el proyecto de oficio de la Secretaría Ejecutiva SE/949/23 por el que se dio respuesta a los escritos recibidos en la Oficialía de Partes los días diecisiete y veintiuno de agosto registrados con los números de folio 0848 y 0855, respectivamente, signados por Maribel Barrón Soto y otras mujeres, en su calidad de ciudadanas, vinculados con tópicos en materia de paridad de género y alternancia dinámica.
- Durante el periodo que se informa se hicieron las gestiones correspondientes ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) para llevar a cabo el registro de los códigos fuentes de las aplicaciones informáticas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), utilizado en el proceso electoral local 2020-2021 en el estado de Querétaro.
- Se elaboraron 8 acuerdos aprobados por el Consejo General en fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés.
- Se dio seguimiento a la Acción de Inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023 promovida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Decreto de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicado el quince de julio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- Se llevó a cabo el análisis de los proyectos: ". *Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024.*", *Lineamientos para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Lineamientos para la remoción de consejerías electorales y destitución de titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.*"
- Se celebraron 2 convenios, relacionados con la coordinación y apoyo institucional con el Poder Judicial del Estado de Querétaro; así como de colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

#### i. Atención de oficialía electoral.

- Durante el periodo que se informa, se atendieron un total de 13 actas circunstanciadas derivadas de solicitudes de oficialía electoral, procedimientos sancionadores y diversos órganos del instituto.

#### b) En la Coordinación de Instrucción Procesal

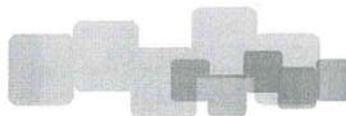


- Se realizaron diversas actuaciones en 15 procedimientos ordinarios sancionadores y 8 procedimientos especiales sancionadores.
- Se dio control y tramitación a los medios de impugnación, así como elaboración de proyectos de resolución, competencia del Instituto y de los órganos jurisdiccionales.
- Se elaboraron 5 contratos de trabajo por tiempo determinado para personal adscrito a las áreas del Instituto.
- Se atendieron tres comparecencias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género<sup>4</sup>.
- Se llevó a cabo la determinación de 7 medidas cautelares y 3 medidas de protección.
- Se emitió el informe mensual sobre las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de hoy, se encuentren pendientes de cumplimiento y las razones de ello.

#### IV. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN.

- a) Talleres de valores impartidos a niñas, niños y jóvenes.**
- Como parte de las acciones para generar y fortalecer competencias democráticas de las y los habitantes en el estado de Querétaro, se impartieron 21 talleres, atendiendo a 497 niñas, niños y jóvenes, de los distintos municipios de la entidad.
- b) Talleres de valores impartidos a mamás, papás y docentes.**
- Como parte del fortalecimiento de la cultura cívico-democrática, mediante la sensibilización de las y los adultos en la entidad, se impartieron 10 talleres, atendiendo a 292 mamás, papás y docentes.
- c) Cuentacuentos.**
- Se implementaron 17 cuentacuentos en los que 415 niñas y niños disfrutaron de dicha actividad, los mismos se desarrollaron de manera presencial.
- d) Elecciones estudiantiles.**
- Préstamo de material y capacitación a funcionariado de mesa receptora; en esta ocasión con las escuelas: Colegio "John F. Kennedy", Sec. Gral. "Esperanza Cabrera", Sec. Gral. "Ricardo Flores Magón" y Escuela Libre de Negocios, atendiendo a una comunidad estudiantil de 482 personas.
- e) Charlas para la construcción de ciudadanía.**
- Con el objetivo de propiciar la reflexión entre la población sobre la cultura democrática; difundir y promover el conocimiento, para contribuir a su fortalecimiento; así como promover la interlocución, deliberación y el debate, se implementó 1 charla con una asistencia de 30 personas de Empresa Grupo Consultores.

<sup>4</sup> En adelante VPMRG.



**f) Diálogos entre jóvenes sobre democracia y participación.**

- Con el objetivo de reforzar los contenidos, así como favorecer la disertación de ideas, durante el periodo que se informa se llevaron a cabo 13 diálogos, teniendo la participación de 342 personas.

**g) Los valores en cada rincón.**

- Se implementó un programa mediante el cual, se compartieron materiales utilitarios con contenido alusivo a los valores democráticos con niñas y niños, de tal forma que se llegó a aquellos rincones de difícil acceso en el estado. Los valores incluidos durante este mes fueron: RESPONSABILIDAD, logrando atender 13 municipios y teniendo así un impacto de 8,093 niñas y niños.

**h) Curso de inducción.**

- En colaboración con las demás áreas de este Instituto se dio instrucción de inducción al personal de recién incorporación a fin de que conozcan los fines y atribuciones que en este organismo se desarrollan.

**i) Curso de capacitación.**

- Se realizaron las gestiones administrativas necesarias para el desahogo de las capacitaciones "Desarrollo de habilidades directivas y/o gerenciales" y "Curso y certificación de metodologías ágiles de trabajo", bajo las líneas "Actualización en el puesto de trabajo" y "Desarrollo de competencias laborales" de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/005/18. Ambas capacitaciones serán impartidas por Educación Continua de la Universidad Autónoma de México.

**j) Diplomado "Retos del proceso electoral local 2023-2024, en el Estado de Querétaro".**

- El pasado 8 de septiembre dio inicio el diplomado "Retos del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro" en colaboración con el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma.

**k) Módulos de registro de los Consejos Distritales y Municipales.**

- De conformidad con el artículo 13 de los "Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024", esta Dirección ha instalado módulos para el registro y/u orientación de la ciudadanía, en este periodo se han cubierto los siguientes municipios: Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Peñamiller, Tolimán, Cadereyta de Montes, San Joaquín, Colón y Ezequiel Montes.

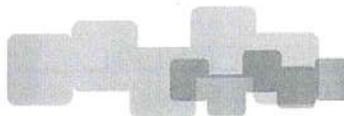
**V. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,  
PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.**

**a) Atención a Solicitudes de Información.**

- Se dio respuesta a las solicitudes de información sobre la sesión de cómputos en consejos distritales y municipales de los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021, así como lo referente a la constitución de un partido político, financiamiento a partidos políticos y requisitos para ser postulado a un cargo de elección popular.
- b) Apoyo con material electoral para la celebración de ejercicios democráticos.**
- Se proporcionó en calidad de préstamo 4 urnas y 3 canceles a la institución educativa International School Querétaro, para el proceso de elecciones para la renovación de la sociedad de alumnos 2023-2024, como también se proporcionaron a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, 25 urnas y 20 canceles, para la actividad de Educación Cívica denominada Elecciones Estudiantiles.
- c) Asistencia a reuniones y capacitaciones convocadas por el Instituto Nacional Electoral en materia de organización electoral.**
- Se se participó en reunión de trabajo con la Junta Local Ejecutiva, en la cual se elaboraron dos calendarios paralelos el pasado 11 de septiembre para establecer y operar los mecanismos de coordinación interinstitucional con los organismos públicos locales que implican acciones conjuntas para facilitar el trabajo, así como el Programa de Asistencia Electoral del Proceso Electoral Concurrente, cuyo objetivo es coordinar y supervisar las actividades asignadas a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales.
- d) Ejecución y Seguimiento de Resoluciones y Sentencias relacionadas con la imposición de Sanciones Pecuniarias y Determinaciones de Remanentes de los Partidos Políticos.**
- Se solicitó a la Coordinación Administrativa la deducción correspondiente para el cobro de sanciones con cargo a las ministraciones ordinarias mensuales de los diversos partidos políticos nacionales con acreditación local, asimismo se procedió a cargar en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes las constancias que acreditan los pagos realizados en el periodo que se reporta.
  - Se requirió a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Jefatura de departamento de notificación, cobranza e inspección fiscal, informara respecto del pago y/o reintegro de remantes por parte de los otrora candidatos independientes David Jovito Vega Vega, J. Ernesto Cruz Tavera y Sergio Hernández Uribe, quienes contendieron en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
  - Se comunicó a la Subdirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización, los saldos por pagar, al mes de septiembre, de los partidos políticos respecto de las sanciones impuestas.
  - Se informó a la Secretaría Ejecutiva<sup>5</sup> el estado que guardan las sentencias emitidas por las autoridades electorales, jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del INE.
- e) Implementación del sistema “Candidatos y candidatas, conóceles”.**

---

<sup>5</sup> En adelante SE.



- Se personal de la Dirección Ejecutiva participó en la elaboración de diversas propuestas de logotipos relacionados con la representación visual del Sistema de candidatas y candidatos, conóceles, los cuales se desarrollaron siguiendo los principios de transparencia, accesibilidad y representación inclusiva y así poder transmitir la esencia del proyecto y sus objetivos.
- f) Uso de bastidores y mamparas para colocación de propaganda electoral.**
- Se iniciaron las gestiones para el uso de bastidores de uso común en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, entregando mediante oficio a los ayuntamientos de los 18 municipios del Estado los catálogos con los espacios que el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, identificaron y consideraron idóneos para atender lo mandatado por las respectivas legislaciones electorales, acompañando también los anteproyectos de convenio para su valoración y posterior suscripción, estando por iniciar las gestiones con la autoridad estatal para los mismos efectos.
- g) Mantenimiento de Material Electoral.**
- Se dio mantenimiento a 6,890 urnas limpias y empaquetadas, de las cuales 1,920 corresponden a la elección de Gobernatura, 2,830 de Diputaciones y 2,140 de Ayuntamiento. Cabe mencionar que restan por trabajarse 1,790 urnas, las cuales están conformadas por 762 de Gobernatura, 427 de Diputaciones y 601 de Ayuntamiento.
- h) Elaboración de diseños de documentación y materiales electorales para el proceso electoral 2023-2024.**
- Se continúa con la elaboración del manual de calidad de uso interno para la supervisión en la producción de documentación y materiales electorales, y a su vez, garantizar que el fabricante cumpla con las especificaciones técnicas.
  - Se aprobaron los formatos únicos de la documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales, para su adecuación y utilización en las elecciones locales, la guía y los instructivos recibidos, se trabajaron los formatos únicos de estos insumos y fueron remitidos a la Junta Local Ejecutiva.
- i) Reclutamiento y selección del funcionariado que integrará los Consejos Distritales y Municipales.**
- El 25 de agosto en la sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación se aprobaron los dictámenes correspondientes al Procedimiento de reclutamiento, selección y designación de Secretarías Técnicas de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024 y los Lineamientos para la selección y designación de las consejerías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral local 2023-2024.
  - Se dio inicio y seguimiento a consultas de la ciudadanía interesada, a través de las llamadas telefónicas y el chat habilitado para tal efecto y se ha mantenido una coordinación constante con la



Dirección de Educación Cívica y Participación y la Dirección de Tecnologías de la Información a fin de poder dar respuesta a las dudas planteadas por las personas interesadas y se han definido esta última instancia, los formatos y funcionalidades del Sistema para las fases de curso de inducción, cotejo de documentos y entrevistas.

- Se ha implementado una estrategia de difusión con motivo proceso de reclutamiento. Derivado de lo anterior personal de esta Dirección ha recorrido los municipios de Amealco, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan fijando carteles informativos en lugares estratégicos de alta concentración poblacional y repartiendo volantes a personas interesadas.
  - Se ha establecido contacto vía correo electrónico y por medio de reuniones presenciales con personal directivo de las Universidades del Valle de México, Anáhuac, Humanitas, UCO-Mondragón, Politécnica de Querétaro, Autónoma de Querétaro, de Londres, Central de Querétaro, Tecnológica de Corregidora, Internacional de Querétaro y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey a efecto de difundir la convocatoria en sus comunidades estudiantiles, bolsas de trabajo y páginas de seguimiento a egresados.
  - Con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, se hicieron llegar correos electrónicos a las personas titulares de los 18 Ayuntamientos del Estado, haciendo extensivas las convocatorias y exhortando a estos municipios a colaborar en la difusión a través de sus redes sociales y/o bolsa de trabajo.
  - Se acudió a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo, la Secretaría de la Juventud y el Instituto de las Mujeres, todas del Estado de Querétaro, con la finalidad de hacer llegar estas convocatorias a todos los sectores poblacionales, garantizando el derecho a la igualdad de todas las personas. Asimismo, se participó en el programa de TV UAQ programa Expresiones para Elegir en el cual se difundieron ambas convocatorias.
- j) Generación de contenidos para el programa de capacitación dirigido al funcionariado de los Consejos Distritales y Municipales.**
- Se continuo con la integración de la propuesta de Manual de capacitación para las consejerías distritales y municipales y se realizó la propuesta del índice de contenidos de los manuales de capacitación para consejerías electorales y secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- k) Ubicación e instalación de inmuebles que ocuparán las sedes de los Consejos Distritales y Municipales.**
- Se trabajó la actualización del documento denominado Criterios para la ubicación y selección de los inmuebles que serán sedes de los Consejos Distritales y Municipales, el cual describe el procedimiento a realizarse por el funcionariado electoral encargado de la búsqueda, verificación y contratación de los inmuebles, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de funcionalidad, seguridad y operatividad.
  - En el mes de agosto inició los recorridos para su ubicación, revisión y gestión, recabando datos de identificación, atributos de los espacios destinados a las áreas operativas y de resguardo,

características físicas y servicios de los inmuebles, vialidades de acceso, así como datos respecto al arrendamiento y requerimientos administrativos.

**l) Actividades de Observación Electoral.**

- Se recibieron las claves del Sistema de observación electoral del INE para registrar la difusión y en su caso, las solicitudes que reciba este órgano electoral, de acuerdo con la coordinación que se establezca con la Junta Local Ejecutiva.

**m) Servicio Profesional Electoral Nacional.**

- El 22 de agosto, las coordinadoras de Organización Electoral, así como de Prerrogativas y Partidos Políticos realizaron la evaluación de cierre del periodo formativo 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, respecto al curso denominado "Cultura organizacional en los órganos electorales".
- El 18 de septiembre se inició con del curso sobre la Evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, disponible hasta el 17 de noviembre de 2023 a través del Centro Virtual INE.

**n) Órganos Colegiados.**

- Durante el periodo que se reporta se participó en las reuniones de agenda semanal y de Proceso Electoral Local 2023-2024, previa convocatoria de la SE, en las que se trabajan los procedimientos de cada una de las etapas denominadas macroprocesos.
- Se asistió y participó en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General, Comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación.

**o) Vinculación Institucional.**

- Se atendió diversas solicitudes recibidas a través del SIVOPLE relacionada Información sobre número de paquetes electorales que se integrarán, documentación que contendrán y órgano competente que será su destino final, cargos a elegir en 2024, uso de la herramienta informativa, cantidad de boletas que se requerirá en las casillas únicas, entre otras.

**p) Bloques de competitividad.**

- Se remitió a la Secretaría Ejecutiva la lista con los bloques de votación calculados a partir de los resultados obtenidos por los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que participaron en el Proceso Electoral 2020-2021 en los 15 distritos uninominales y 18 municipios en que se divide el Estado. En la lista remitida no se incluyó al Partido Querétaro Seguro, por ser el Proceso Electoral Local 2023-2024 la primera elección en la que participará, ni aquellos partidos políticos que perdieron su registro.

**VI. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**



**a) Gestión de servicios tecnológicos, soporte y apoyo técnico.**

- Se brindó apoyo técnico al funcionariado del Instituto y dio el soporte necesario para la transmisión en vivo por el canal de YouTube, la red social Facebook, página web del Instituto, instalación y operación de equipo audiovisual y apoyo técnico, cronometro, entre otros, de 8 eventos de carácter institucional.

**b) Apoyo técnico.**

- El funcionariado adscrito a esta Dirección ejecuta las tareas relativas a la verificación, instalación, configuración e inventario de bienes tecnológicos. Asimismo, la instalación, configuración y asignación de bienes tecnológicos para el personal de nuevo ingreso al instituto.
- De igual manera, se brindó apoyo técnico y orientación al funcionariado del Instituto sobre la utilización de los sistemas informáticos institucionales nubia, INFOPREL y SIIEEQ; y los sitios de internet institucionales, así como la plataforma #VotoMóvil durante el periodo comprendido entre el 04 y 08 de septiembre para la elección Gabinete Juvenil 2023.

**c) Mantenimiento y publicación de contenidos en internet.**

- Se brindó atención a 17 solicitudes de modificación y actualización de contenidos a los sitios de internet institucionales, destacando la incorporación de las convocatorias para Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas y una página específica con información relativa al proceso de Candidaturas Independientes; todo lo anterior, dentro del micrositio eleccionesqro.mx.

**d) Desarrollo de sistemas de información.**

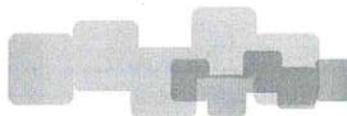
- Durante el periodo que se informa, se llevaron a cabo actividades relacionadas con la actualización del Portal Empléate y con la finalidad de apoyar los trabajos de la Dirección de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, se elaboró una aplicación móvil para el registro de inmuebles propuestos para instalar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral.
- Se inició el desarrollo de la aplicación móvil eleccionesQRO, la cual permitirá brindar información oportuna a la ciudadanía sobre el quehacer institucional durante el Proceso Electoral.

**e) Sistema Candidatos y Candidatas, Conóceles.**

- Se concluyó el proyecto de documento de análisis en el que se especificaron los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del referido sistema. Asimismo, en atención a la fracción II del artículo 8 de los lineamientos antes mencionados, se dio inicio a la fase de diseño.

**f) Proceso Electoral Local 2023-2024.**

- Con la finalidad de planear adecuadamente los desarrollos tecnológicos que esta Dirección deberá ejecutar para el Proceso Electoral Local 2023-2023; se ha participado en diversas reuniones de trabajo con las personas titulares de las áreas técnicas y ejecutivas de este Instituto para construir un plan integral de actividades.



- El funcionamiento de esta Dirección colaboró con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Vinculación del Instituto para llevar a cabo la suscripción de convenios de colaboración relacionados con la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- Se asistió a los actos protocolarios para la suscripción de convenios entre este Instituto y la Universidad Autónoma de Querétaro y el Tecnológico Nacional de México, Campus Querétaro.

**g) Vinculación institucional.**

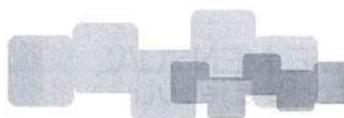
- El funcionario de esta Dirección ha sostenido diversas reuniones de trabajo de manera virtual con el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con la finalidad de abordar temas relacionados con el portal de publicación del PREP y la aplicación móvil PREP Casilla.
- Esta Dirección brindó apoyo para la realización de la elección Gabinete Juvenil 2023 en la que participaron: Municipio de Querétaro, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**VII. SISTEMA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

- Se recibió debidamente firmado el Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 con el Instituto Nacional Electoral.
- Derivado de la disolución de la Asociación Civil "Si Podemos Ezequiel Montes, A.C.", Expediente IEEQ/UTF/PDAC/004/2021, se hizo del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, a la Unidad Técnica de Fiscalización, que se tiene como asunto concluido.
- Se atendieron las solicitudes realizadas por el Instituto Nacional Electoral a través del SIVOPLE, llevándose a cabo las notificaciones de diversos acuerdos, oficios, resoluciones y circulares.

**VIII. VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

- Este Instituto Electoral celebró la firma de los siguientes instrumentos:
  - ✓ Convenio Específico de Colaboración para la Integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 con la Universidad Autónoma de Querétaro UAQ
  - ✓ Convenio General de Colaboración en Materia de Educación Cívica y Cultura Democrática celebrado con la Universidad Autónoma de Querétaro UAQ
  - ✓ Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 celebrado con el Instituto Nacional Electoral



- ✓ Convenio de Colaboración para la implementación de ejercicios de democracia participativa de "Gobierno Abierto" celebrado con la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.
- Se atendió la petición de apoyo realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respecto de actividades propias de preparación que está realizando del mecanismo de participación ciudadana denominado Plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, que tuvo verificativo el 24 de septiembre de 2023.
- En el marco de las actividades propias de preparación del Proceso Electoral Local 2023-2024, se llevan a cabo reuniones de trabajo con la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, así como con el Sistema de Administración Tributaria SAT y el Consejo de Notarios.
- Se solicitó a la Confederación de Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro la difusión entre la organización de la sociedad civil que la integra, de la Convocatoria de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

#### **IX. UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

- Se da seguimiento al procedimiento para disolver las asociaciones civiles correspondientes, o bien para la modificación de su objeto social, actualizándose 8 de ellos como asuntos concluidos y 4 aún en trámite.
- En materia de disolución y liquidación de asociaciones civiles constituidas como requisito para aspirar a una candidatura independiente en el proceso electoral local 2020-2021, se continuó con el trámite y sustanciación de treinta y dos expedientes consecutivos (IEEQ/UTF/PDAC/001/2021 a IEEQ/UTF/PDAC/032/2021), actualizándose 23 de ellos como asunto concluido y 9 aun en trámite y sustanciación.
- Se informó que la Unidad no tiene pendientes de cumplimiento de sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del INE.
- Se brinda apoyo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, en la búsqueda de inmuebles para instalación de consejos electorales en el próximo Proceso Electoral Local 2023-2024, en los municipios del Estado.
- Se recibieron diversos oficios y circulares de distintas áreas del Instituto, de manera física y en las cuentas de correo institucionales de la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que se dio respuesta y atención a las que así correspondió, además se llevaron a cabo trabajos sobre el archivo de la Unidad para su gestión y control.

#### **X. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

- El Comité de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este instituto, sesionó el primero de septiembre de la presente anualidad, donde se aprobó y autorizó el arrendamiento de un inmueble en donde se ubicarán diversas oficinas necesarias para el desarrollo de actividades de este organismo.

## XI. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

- Se atendieron 8 solicitudes relativas a la Unidad de Transparencia, de las cuales 1 se encuentra disponible en el sitio de internet del Instituto, y 7 se relacionan con funciones de áreas operativas y técnicas.
- Se informa que, durante los primeros días de septiembre, se remitió a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), el informe mensual respecto al tratamiento de las solicitudes de información, además, de que los lunes de cada semana se remitió el informe semanal dirigido a las Consejerías Electorales de este Instituto.
- Durante el periodo que se informa, se elaboraron los documentos vinculados con el desahogo de la sesión del Comité de Transparencia del primero y quince de septiembre ambas de dos mil veintitrés. En ese sentido, se elaboró el guion, convocatorias, invitaciones, notificaciones, acta, dictámenes y oficios de notificación.

## XII. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

### a) **Coordinación Administrativa:**

- Se gestionó ante la Dirección de Tesorería de Gobierno del Estado, la ministración de recursos asignados y calendarizados a este Organismo Electoral correspondientes al mes de agosto 2023 por la cantidad de \$13,820,506.00 (trece millones ochocientos veinte mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.).
- Se remitió la Información Financiera y Presupuestal del mes de julio a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, así como a la Contraloría General.
- Se informó a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de la ministración a los partidos por concepto de financiamiento público del mes septiembre 2023, así como de las retenciones derivadas de por multas previamente impuestas.
- Se llevo a cabo reunión de trabajo con personal de la Dirección de Presupuesto B de la Secretaría de Finanzas del Estado en donde se abordó lo referente al anteproyecto del presupuesto para el año 2024, así mismo se envió lo una ficha en donde se explica el recurso que está solicitando el Instituto con las nuevas atribuciones que se tienen que dar cumplimiento.

### b) **Unidad de Recursos Humanos y Financieros:**

- Se realizaron las transferencias a los partidos políticos por concepto de financiamiento público correspondiente al mes de septiembre, para actividades ordinarias y específicas.

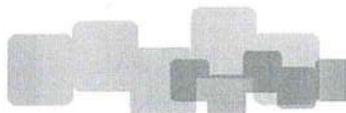
- De la misma forma, se realizaron las deducciones a la ministración de los partidos políticos, correspondientes al mes de septiembre para actividades ordinarias, por concepto de multas y sanciones.
- Se elaboraron y pagaron 4 nóminas ordinarias: 2 para el personal de base, 2 para el personal eventual, adicional se realizaron dos extraordinarias para el pago de la ayuda de útiles y para el pago de la despesa anual.
- Se respalda de manera diaria el sistema de contabilidad y de nóminas para mejorar el funcionamiento y control de este.
- Se recibieron los depósitos correspondientes al mes de agosto por parte de la Dirección de Gasto Social \$1,259,038.48y 996,110.82, respectivamente.

**c) Unidad de Apoyo Administrativo:**

- Se recabaron cotizaciones de los diversos proveedores que son necesarias para respaldar las requisiciones que las áreas presentan, así como los cuadros comparativos de los servicios y materiales.
- Se elaboraron 48 órdenes de compra para atender las actividades del Instituto, así como 48 pagos a proveedores.
- Se trasladaron 2 vehículos propiedad del Instituto para recibir servicio de mantenimiento, así mismo se remitieron 4 vehículos para la realización de la verificación vehicular del segundo semestre del 2023.
- Se solicitaron los recursos para el pago de servicios varios y se da atención para los servicios de telefonía, de copiadoras, así como apoyo a diferentes áreas para entrega de correspondencia a diferentes dependencias.
- Se realizaron los trabajos de planeación de las adquisiciones que se efectuaran para el inicio del proceso electoral 2023-2024, así como se solicitó la elaboración del contrato de arrendamiento del inmueble en donde se localizaran las oficinas adicionales del instituto por motivo del proceso electoral.

**XIII. UNIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN.**

- Se analizó la estrategia para difusión de las pautas para la inclusión y se comenzaron los trabajos a petición de la presidencia de la Comisión de Inclusión del programa de difusión.
- Se trabajó en el material para el Manual de Secretarías Técnicas y Consejerías en camino a la capacitación para el PEL en materia de Inclusión.
- Se elaboró una estrategia para los Grupos de atención prioritaria, derivado de la selección de Consejerías y Secretarías Técnicas. Se creo una base de datos, se enviaron diversos correos y se dio seguimiento mediante llamadas a fin de conocer que ajustes razonables requerían.
- Se elaboró material para la difusión de las Pautas de buen trato para la Inclusión de personas con discapacidad y de la comunidad LGTBTTIQA+ en las actividades del IEEQ y la Política Institucional en esta materia.



- Se sostuvo una reunión con la Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva a fin de verificar temas del protocolo VPG, manuales y capacitación de Secretarías Técnicas y Consejerías, así como retomar el tema de la NOM 25.
- Se revisó el contenido de los manuales para el PEL a solicitud de la Presidencia de la Comisión de Educación Cívica, y se propuso un nuevo índice con la finalidad de adecuar el contenido y adicionar el Código de Conducta, las Políticas y las Pautas de Inclusión. Se trabajó en el material del Manual en torno a la Normativa Institucional en temas de género e inclusión.

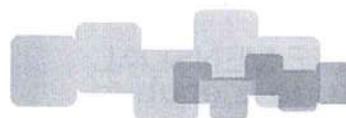
Es cuánto por informar.

**ATENTAMENTE**

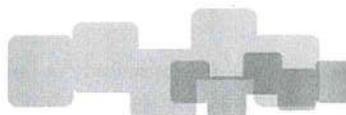
*Tu participación hace la democracia*



**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



# XIV. ANEXOS





**CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**OFICIO No. DEAJ/516/2023**

**ASUNTO:** Se remite informe.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 25 de septiembre de 2023.

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, por este medio remito el informe solicitado mediante oficio SE/1076/23, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, en el que solicita se detallen las acciones realizadas en cumplimiento, de las sentencias emitidas por autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de hoy, se encuentran pendientes de cumplimiento y las razones para ello, lo que se informa a continuación:

Sentencias en las que por parte de la Dirección se han realizado la totalidad de acciones en cumplimiento y que, habiendo solicitado la colaboración de un área diversa, tanto del Instituto como fuera de este, se encuentra alguna acción pendiente por cumplir, por las mismas.

- Con relación a los expedientes IEEQ/PES/126/2021-P, IEEQ/POS/008/2022-P e IEEQ/POS/015/2022-P, el Instituto realizó todas las acciones pertinentes, por lo que se informó al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, quien debe pronunciarse al respecto.
- Por su parte, en los expedientes IEEQ/PES/058/2021-P e IEEQ/PES/091/2021-P, el Instituto también ha realizado las acciones necesarias para el cumplimiento, sin embargo, queda pendiente el cobro de multas por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado, lo cual es del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, quien en su oportunidad debe pronunciarse sobre el particular.
- En lo tocante al expediente, IEEQ/PES/201/2021-P, correspondiente a una multa impuesta al entonces partido Redes Sociales Progresistas, se encuentran pendientes de cobro por parte del interventor.

- Por lo que respecta al expediente IEEQ/POS/002/2023-P, derivado de la vinculación que se hizo en la sentencia, en la que el partido deberá realizar cuatro publicaciones de divulgación y dos de carácter teórico e informar de ello al Instituto, es que se espera el informe que se rinda por parte del PRD.

- El siete de septiembre de 2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG616/2022 y vinculó al Instituto para su atención, por lo cual a través del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/032/23 se emitieron diversas determinaciones relacionadas con el Sistema "Candidatas y candidatos, conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, entre las cuales se encuentran la designación de la Comisión y la Instancia interna del Instituto encargada de su implementación y operación del Sistema; las Unidades responsables y/o puestos que apoyarán en los trabajos relacionados con el mismo; implementación y operación del sistema por parte del Instituto, así como la fecha de inicio de la publicación de la información del Sistema. En ese sentido, se precisa que deben ejecutarse las actividades previstas para tal efecto en las determinaciones señaladas.

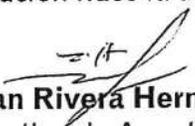
Asimismo, se encuentra pendiente la atención de los efectos de la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-56/2023 a efecto de difundir entre las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad, así como entre los partidos políticos, las acciones afirmativas que se implementen en favor del citado grupo de atención prioritaria para el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo anterior, entre otras cuestiones.

Es importante señalar que, cada acto tendiente al cumplimiento de sentencia se ha informado al Órgano correspondiente dentro del plazo concedido para ello, asimismo, se precisa que esta Dirección Ejecutiva lleva a cabo los actos relativos a las sanciones impuestas, en sentencias y resoluciones de conformidad con las notificaciones que se reciben en este Instituto, finalmente, se hace de su conocimiento que al momento no hay actos de ejecución pendientes por realizar relativos a sentencias emitidas por autoridades electorales jurisdiccionales de carácter federal, lo que se asienta para los efectos legales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

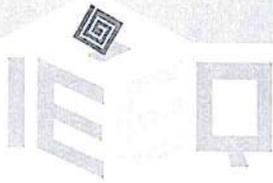
  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

Archivo.

JRH/CARG/MECC



**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA  
Y PARTICIPACIÓN**

**OFICIO DEECyP/254/2023**

ASUNTO: Respuesta a oficio SE/1076/23

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 25 de septiembre de 2023.

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo del Consejo General  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**PRESENTE**

De conformidad con el artículo 76, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en atención al oficio SE/1076/23 relativo a sentencias emitidas por la autoridad electoral jurisdiccional local y federal, así como de acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que nos hubieran vinculado, le informo que, en la Dirección a mi cargo, no existe ningún pendiente de cumplimiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

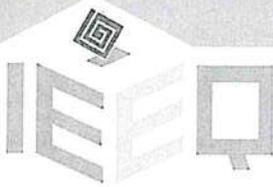
*Mtra. María Nieto Castillo*  
**Mtra. María Nieto Castillo**

Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación



**DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE EDUCACIÓN CÍVICA  
Y PARTICIPACIÓN**

Archivo: 6S.1.1.  
MNC/ckml



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL,**  
**PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**Oficio No: DEOEPyPP/459/2023**

**ASUNTO:** Se remite información solicitada

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de septiembre de 2023

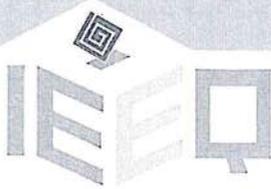
**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**PRESENTE**

De conformidad con el artículo 75 fracciones VIII y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en cumplimiento a su oficio SE/1076/23 referente a informar acerca de las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de la fecha, se encuentran pendientes de cumplimiento y las razones de ello, informo a Usted lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	SENTENCIA/ RESOLUCIÓN	ESTATUS	OBSERVACIONES
PAN	INE/CG730/2022	EN EJECUCIÓN	El 05/04/2023 se inició con el cobro de las sanciones impuestas en la resolución referida, de la cual se dedujo el monto total de la multa impuesta por la cantidad de \$7,169.60; por cuanto hace a la reducción del 25% de la ministración ordinaria autorizada al partido político, se ha deducido la cantidad total de \$5,976,685.81 quedando un saldo por liquidar de \$681,724.47; por lo anterior, se continuará con la aplicación de las deducciones a la ministración para actividades ordinarias hasta su total liquidación.  Cabe señalar que, en la resolución en comento se determinó un remanente por la cantidad de \$ 147,000.65, del cual se notificó su firmeza a este organismo electoral el 31 de agosto del año en curso a través del oficio INE/UTF/DRN/12997/2023, por lo que, una vez que su registro en el Sistema de seguimiento a sanciones y multas tenga estatus "firme", se llevará a cabo su ejecución.
PRI	INE/CG108/2022	LIQUIDADA	El partido político ha realizado el pago total de las sanciones económicas que le fueron impuestas en la resolución de mérito.
	INE/CG/731/2022	EN EJECUCIÓN	El 05/04/2023 se liquidó la multa impuesta al PRI en la resolución INE/CG731/2022 derivado de la deducción a su ministración ordinaria por la cantidad de \$40,329.00; asimismo, se ha deducido la cantidad de \$2,524,011.96 a cuenta de la sanción (reducción) determinada por el Instituto Nacional Electoral en la resolución referida, quedando un saldo pendiente de \$4,340,124.81.



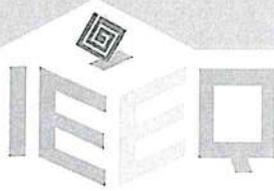
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

PARTIDO POLÍTICO	SENTENCIA/ RESOLUCIÓN	ESTATUS	OBSERVACIONES
PRI			<p>Cabe señalar que, en la resolución en comento se determinó un remanente por la cantidad de \$825,721.12, del cual se notificó su firmeza a este organismo electoral el 31/08/2023 a través del oficio INE/UTF/DRN/12997/2023, por lo que, una vez que su estado en el Sistema de seguimiento a sanciones y multas sea "firme", se llevará a cabo su ejecución.</p> <p>Por tal motivo, esta Dirección continuará realizando las deducciones correspondientes hasta el pago total de las sanciones impuestas.</p>
PVEM	INE/CG111/2022	EN EJECUCIÓN	<p>Al periodo que se informa, y respecto a la resolución INE/CG111/2022, el partido político sancionado ha liquidado la multa impuesta por la cantidad de \$8,688.00; por otra parte, tiene pendiente de liquidar la sanción por concepto de reducción del 25% de la ministración ordinaria, por la cantidad de \$1,144,711.89, al haber pagado la cantidad de \$3,748,324.83.</p> <p>En ese tenor, se continuará con las deducciones correspondientes hasta su liquidación total.</p>
	INE/CG734/2022	EN EJECUCIÓN	<p>En la resolución INE/CG734/2022 se impuso al PVEM las sanciones por las cantidades de \$9,858.20 por concepto de multa, así como \$1,447,410.37 por concepto de reducción; de dichas sanciones, la multa se liquidó el 05/04/2023, y la reducción tiene un saldo pendiente de \$3,975.99, al haber pagado, al periodo que se reporta, un total de \$1,443,434.38.</p> <p>En virtud de lo anterior, se continuará con las deducciones procedentes a la ministración ordinaria del partido político sancionado.</p>
MORENA	INE/CG736/2022	EN EJECUCIÓN	<p>El 05/04/2023 el sujeto obligado liquidó la multa que le fue impuesta por la cantidad de \$13,820.20 derivado de la retención aplicada por este Instituto; asimismo, se ha deducido la cantidad de \$3,667,044.96 a cuenta de la sanción (reducción) que le fue impuesta, quedando un saldo pendiente de \$5,342,271.78</p> <p>Derivado de ello, se continuará con las deducciones procedentes a la ministración ordinaria del partido político sancionado.</p>

En cuanto a candidaturas independientes se informa lo siguiente:

- Proceso Electoral Local 2020-2021

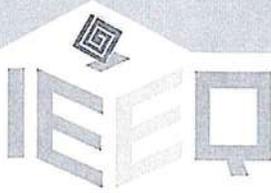
RESOLUCIÓN INE/CG1381/2021 MULTAS		
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	ESTATUS	OBSERVACIONES
DAVID JOVITO VEGA VEGA	EN EJECUCIÓN	Se realizaron las acciones correspondientes a esta Dirección Ejecutiva, iniciándose cobro coactivo mediante oficio SE/507/2022.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

<b>RESOLUCIÓN INE/CG1381/2021 MULTAS</b>		
		Se da seguimiento a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto, teniéndose registro de un pago parcial por \$40,201.00, con un saldo por liquidar de \$14,736.06.
SERGIO HERNÁNDEZ URIBE	EN EJECUCIÓN	En el periodo que se reporta, se recibió el oficio SF/SE/DPB/00667/2023 en el que se informa que el sujeto obligado llevó a cabo un pago parcial de \$8,000.00, quedando un saldo por pagar de \$35,900.25. Asimismo, se adjuntaron al oficio en comento las constancias que acreditan la transferencia del pago reportado al CONCYTEQ.  Se dará el seguimiento al cobro de la citada sanción a través de las notificaciones que realiza la Secretaría de Finanzas a este Instituto.

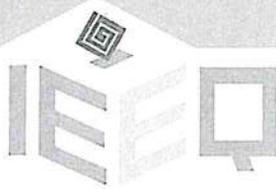
<b>RESOLUCIÓN INE/CG1381/2021 Y ACUERDO INE/CG232/2023 REMANENTES</b>		
<b>CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b>	<b>ESTATUS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
SERGIO HERNÁNDEZ URIBE		El 03/04/2023 la UTVOPLE del INE notificó a este organismo el acuerdo INE/CG232/2023 por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el proceso electoral federal y locales concurrentes 2020-2021, que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados, los cuales fueron determinados en la resolución INE/CG1381/2021.
J ERNESTO CRUZ TAVERA		La firmeza del citado acuerdo fue notificada a través de los oficios INE/UTF/DRN/6715/2023 de la UTF e INE/DJ/6441/2023 de la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica, ambas del INE.
DAVID JOVITO VEGA VEGA	EN ETAPA DE REINTEGRO VOLUNTARIO	En respuesta al oficio DEOEPyPP/290/2023, el 24/05/2023 el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informó mediante el oficio SF/SPFI/DI/DNC/00923/2023, entre otros, el estado que guardan diversas sanciones económicas impuestas en la resolución INE/CG1381/2021, sin que se proporcionara información respecto al reintegro de los remanentes enlistados.  Derivado del oficio DEOEPyPP/318/2023, la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro remitió con el oficio SF/SPFI/DI/02279/2023 las líneas de captura de pago en la que se podrá realizar el reintegro de los remanentes determinados.  Mediante los oficios DEOEPyPP/338/2023 a DEOEPyPP/340/2023 dirigidos a los sujetos obligados, el 22/06/2023 se notificó a J. Ernesto Cruz Tavera y David Jovito Vega Vega, y el 26/06/2023 a Sergio Hernández Uribe, acerca del remanente determinado a cada uno en el acuerdo INE/CG232/2023, y se les proporcionó las líneas de pago emitidas para tal efecto.  El 10/07/23 se solicitó a la Secretaría de Finanzas a través del oficio DEOEPyPP/378/2023 se informe si las líneas de pago proporcionadas fueron pagadas, por lo que, se dará el seguimiento correspondiente una vez que se cuente con la información requerida.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

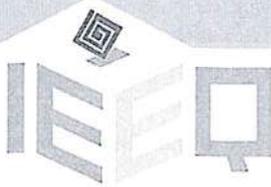
• Proceso Electoral Local 2017-2018

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES
ALEJANDRO MARTÍNEZ GUERRERO	INE/CG220/2018	<p>Se inició el cobro coactivo mediante los oficios SE/2598/18 y SE/5130/18.</p> <p>La Secretaría de Finanzas local informó que se trabó embargo con el mandamiento de ejecución DNI/DNC/01872/2020. En respuesta al oficio DEOEPyPP/291/2023 de 09/05/2023, el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas informó, a través del oficio SF/SPFI/DI/DNC/0922/2023, que el 24 de mayo de 2023 emitió una solicitud de entrega de bienes embargados con el número de oficio SF/SPFI/DI/DNC/01014/2023 dirigido al sancionado. Por lo anterior, esta Dirección continuará dando el seguimiento correspondiente.</p>
	INE/CG1142/2018	<p>Se inició cobro coactivo mediante el oficio SE/395/2020.</p> <p>La Secretaría de Finanzas local informó que se trabó embargo con el mandamiento de ejecución DNI/DNC/03287/2020.</p> <p>Derivado del oficio DEOEPyPP/291/2023 de 09/05/2023, el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas informó a través del oficio SF/SPFI/DI/DNC/0922/2023 que el 24/05/2023 emitió una solicitud de entrega de bienes embargados con el número de oficio SF/SPFI/DI/DNC/01013/2023 dirigido al sancionado.</p> <p>Por lo anterior, esta Dirección continuará dando el seguimiento correspondiente.</p>
ALFREDO GABRIEL ALISEDA BARRIGA	INE/CG1142/2018	<p>El otrora candidato independiente promovió el juicio de amparo 663/2020, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en materia de Amparo y Juicios Federales, el cual se sobreseyó el 04/05/2021, sin haberse promovido impugnación por el quejoso; por lo que se continúa con las gestiones de cobro por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro.</p> <p>En respuesta al oficio DEOEPyPP/291/2023 de 09/05/2023, el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado informó mediante el oficio SF/SPFI/DI/DNC/0922/2023, que emitió los mandamientos de ejecución números 332305247902657 y 332305245002657 de fechas 24/05/2023 dirigidos al sancionado, señalando que, una vez que se conozcan los resultados se informará a esta Dirección.</p> <p>Se continuará dando el seguimiento correspondiente por parte de esta Dirección.</p>
HERIBERTO MONTOYA VÁZQUEZ	Resolución INE/CG220/2018 y Acuerdo INE/CG547/2018	<p>En la resolución INE/CG220/2018 aprobada el 23/03/18 por el Consejo General del INE, se impuso a Heriberto Montoya Vázquez, en su calidad de aspirante a candidato independiente, entre otros, la sanción consistente en multa por la cantidad de \$118,368.32; el 07/04/18 el sujeto obligado interpuso el recurso de apelación identificado con el número SM-RAP-51/2018 del índice de la Sala</p>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES
		<p>Regional Monterrey del TEPJF, autoridad que resolvió el 02/05/18 modificar parcialmente la resolución INE/CG220/2018.</p> <p>En cumplimiento a dicha sentencia, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG547/2018 en el que determinó modificar la sanción económica que fue impuesta al otrora aspirante a candidato independiente por la cantidad de \$62,732.19.</p> <p>Se inició cobro coactivo mediante los oficios SE/2598/18 (por cuanto hace a la resolución INE/CG220/2018) y SE/5130/18 (en el que se informa la modificación del monto de la multa impuesta).</p> <p>La Secretaría de Finanzas local informó que se emitió mandamiento de ejecución número DI/DNC/001870/2020, no siendo posible la localización de bienes susceptibles de embargo.</p> <p>En atención al oficio DEOEPyPP/291/2023 de 09/05/2023, se recibió en diverso SF/SPFI/DI/DNC/0922/2023 del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, informando que, el 24/05/2023, emitió una solicitud de entrega de bienes embargados con el oficio SF/SPFI/DI/DNC/01014/2023 dirigido al sancionado.</p> <p>Se continuará dando el seguimiento correspondiente por parte de esta Dirección.</p>
JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ	INE/CG220/2018	<p>Se inició cobro coactivo mediante oficios SE/2598/18 y SE/5130/18.</p> <p>La Secretaría de Finanzas local informó que se emitió el mandamiento de ejecución SF/DI/DNC/00423/2021, y se encuentra en espera de la ejecución.</p> <p>En respuesta al oficio DEOEPyPP/291/2023 de 09/05/2023, el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado informó a través del oficio SF/SPFI/DI/DNC/0922/2023 que, el 24/05/2023 emitió el mandamiento de ejecución número 332305242400496 con relación al sancionado, por lo que, informará lo conducente una vez que se conozca el resultado del mismo.</p> <p>En tal virtud, esta Dirección continuará dando el seguimiento correspondiente.</p>
JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ	INE/CG220/2018	<p>Se inició cobro coactivo mediante los oficios SE/2598/18 y SE/5130/18.</p> <p>La Secretaría de Finanzas local informó que se emitió mandamiento de ejecución DI/DNC/02940/2020, sin embargo, no fue posible llevar a cabo la diligencia de ejecución.</p> <p>En respuesta a la solicitud de información mediante el oficio DEOEPyPP/291/2023 de 09/05/2023, el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, a través del oficio SF/SPFI/DI/DNC/0922/2023, reiteró la información que fue proporcionada con el diverso SF/DI/DNC/00558/2021 en el cual se informó que no fue posible llevar a cabo la diligencia de Mandamiento</p>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	RESOLUCIÓN	OBSERVACIONES
		<p>de Ejecución, acorde a los hechos manifestados en las actas de fechas 13/09/2019, 23/09/2019 y 17/08/2020.</p> <p>En respuesta al oficio DEOEPyPP/319/2023, la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas mediante el diverso SF/SPFI/DI/DNC/01201/2023 proporcionó copia simple de los mandamientos de ejecución emitidos el 11/07/2019 y 01/07/2020 y las actas circunstanciadas referidas en el párrafo que antecede; documentación de la que se desprende que no fue posible localizar al sujeto obligado.</p>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

  
**Mtra. Clarissa Oviedo García**  
Directora Ejecutiva

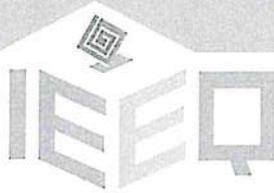
INSTITUTO ELECTORAL  
ESTADO DE QUERÉTARO



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.e. **Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles.** Consejero electoral presidente de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

Elaboró DJSM



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**No. OFICIO:** DTI/103/2023

**ASUNTO:** Se informa

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de septiembre de 2023.

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**PRESENTE**

Por este medio le envío un cordial saludo y en atención a su oficio SE/1076/23; le informo que, a esta fecha, esta Dirección no tiene pendiente el cumplimiento de alguna sentencia emitida por autoridades electorales jurisdiccionales local y federales. De igual manera, no se encuentra pendiente de acatar alguna determinación emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para disipar cualquier duda al respecto.

**Atentamente**

*Tu participación hace la democracia.*

Ing. Raúl Islas Matadamas  
Director de Tecnologías de la Información



**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE  
TECNOLOGÍAS DE  
LA INFORMACIÓN**

C.c.a. Dra. María Pérez Cepeda – Presidenta de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información – P  
Expediente – Gestión Administrativa



**De:** [Oscar Torres Rodriguez](#)  
**A:** [Rocío Patricia Galván San Román](#)  
**Cc:** [Jesus Edgar Alberico Yanez Trejo](#)  
**Asunto:** RE: Se remite oficio SE/1076/23.- Solicitud de información sobre cumplimientos  
**Fecha:** martes, 26 de septiembre de 2023 08:34:37 a. m.  
**Archivos adjuntos:** [image002.png](#)  
[image003.png](#)

---

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro  
Secretario Ejecutivo del IEEQ

En atención al oficio SE/1076/23 le informo que esta Coordinación Administrativa no tiene pendientes con referencia a las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como de no se tiene pendientes sobre acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

## OSCAR TORRES RODRÍGUEZ

Coordinador Administrativo



[oscar.torres@ieeq.mx](mailto:oscar.torres@ieeq.mx)



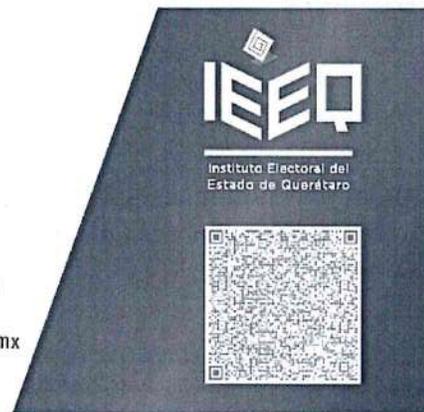
442 101 98 00  
ext. 1500



Av. Las Torres #102  
Residencial Galindas,  
Querétaro, Qro.



[www.ieeq.mx](http://www.ieeq.mx)



**De:** Rocío Patricia Galván San Román <[rocio.galvan@ieeq.mx](mailto:rocio.galvan@ieeq.mx)>

**Enviado el:** lunes, 25 de septiembre de 2023 12:32 p. m.

**Para:** Juan Rivera Hernandez <[juan.rivera@ieeq.mx](mailto:juan.rivera@ieeq.mx)>; Maria Nieto Castillo <[maria.nieto@ieeq.mx](mailto:maria.nieto@ieeq.mx)>; Clarissa Oviedo García <[clarissa.oviedo@ieeq.mx](mailto:clarissa.oviedo@ieeq.mx)>; Raul Islas Matadamas <[raul.matadamas@ieeq.mx](mailto:raul.matadamas@ieeq.mx)>; Oscar Torres Rodriguez <[oscar.torres@ieeq.mx](mailto:oscar.torres@ieeq.mx)>; Maria Eugenia Cervantes Cantera <[maria.cervantes@ieeq.mx](mailto:maria.cervantes@ieeq.mx)>; Carlos Abraham Rojas Granados <[carlos.rojas@ieeq.mx](mailto:carlos.rojas@ieeq.mx)>; Noemi Sabino Cabello <[noemi.sabino@ieeq.mx](mailto:noemi.sabino@ieeq.mx)>; Miguel Sergio Leroy Lopez GonzAlez <[sergio.lopez@ieeq.mx](mailto:sergio.lopez@ieeq.mx)>; Reyna Soto Guerrero <[reyna.soto@ieeq.mx](mailto:reyna.soto@ieeq.mx)>

**CC:** Christopher Kevin Moreno Leija <[kevin.moreno@ieeq.mx](mailto:kevin.moreno@ieeq.mx)>; Direccion de Organizacion Electoral Pre. y Part. Pol. <[deoepppp@ieeq.mx](mailto:deoepppp@ieeq.mx)>; Diana Jazmín Sánchez Martínez <[diana.sanchez@ieeq.mx](mailto:diana.sanchez@ieeq.mx)>; Jesus Edgar Alberico Yanez Trejo <[edgar.yanez@ieeq.mx](mailto:edgar.yanez@ieeq.mx)>; Secretaría Ejecutiva <[secretariaejecutiva@ieeq.mx](mailto:secretariaejecutiva@ieeq.mx)>; Lorena Villasenor Campos <[presidencia@ieeq.mx](mailto:presidencia@ieeq.mx)>; Daniel Dorantes Guerra <[daniel.dorantes@ieeq.mx](mailto:daniel.dorantes@ieeq.mx)>; Carlos Ruben Eguiarte Mereles <[carlos.eguiarte@ieeq.mx](mailto:carlos.eguiarte@ieeq.mx)>; Rosa Martha Gomez Cervantes <[rosy.gomez@ieeq.mx](mailto:rosy.gomez@ieeq.mx)>; Karla Isabel Olvera

Moreno <karla.olvera@ieeq.mx>; Maria Perez Cepeda <maria.perez@ieeq.mx>; Jose Eugenio Plascencia Zarazua <eugenio.plascencia@ieeq.mx>; Raquel Velazquez Lopez <consejeroselectorales@ieeq.mx>

**Asunto:** Se remite oficio SE/1076/23.- Solicitud de información sobre cumplimientos

**APRECIABLES TITULARES DE ÁREA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTES**

Atendiendo las instrucciones del Secretario Ejecutivo, adjunto el oficio **SE/1076/23**, por el cual se solicita que amablemente proporcionen a esta Secretaría Ejecutiva a más tardar a las **10:00 a.m. del día 26 de septiembre del año en curso**, información acerca de las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al día de hoy, se encuentren pendientes de cumplimiento y las razones de ello, en atención al escrito presentado por las Consejerías Electorales del Consejo General, el cual adjunto al presente.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto.

Agradezco de antemano la confirmación de recepción del presente, reciban atentos saludos.

**ROCÍO PATRICIA GALVÁN SAN ROMÁN**

Técnica Electoral adscrita a la  
Secretaría Ejecutiva del Consejo General



rocio.galvan@ieeq.mx



442 101 98 00  
ext. 1103

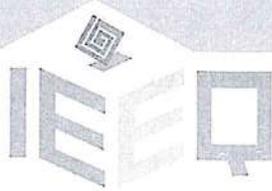


Av. Las Torres #102  
Residencial Galindas,  
Querétaro, Qro.



www.ieeq.mx





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Oficio: UT/319/2023**

**Asunto:** Atención a oficio SE/1076/23.

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de septiembre de 2023.

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario Ejecutivo

**PRESENTE**

Con el gusto de saludarlo y con base en los artículos 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 116 y 118 del Reglamento Interior del Instituto, en atención a su oficio SE/1076/23, a través del presente informo que a la fecha esta Unidad no cuenta con sentencias emitidas por autoridades electorales jurisdiccionales locales y/o federales, así como con acuerdos o resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral pendientes de cumplimiento, lo anterior, se informa para los efectos conducentes.

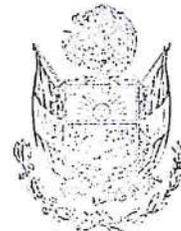
Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

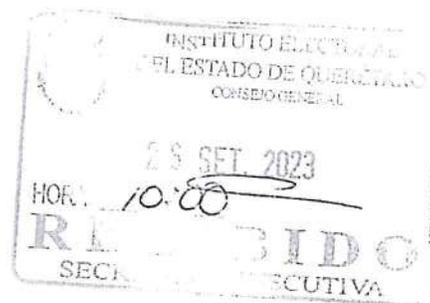
*Tu participación hace la democracia*

**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Titular de la Unidad de Transparencia



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
Secretaría Ejecutiva  
Unidad Técnica de Fiscalización  
Oficio: UTF/222/2023  
Asunto: Se da respuesta.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 26 de septiembre de 2023.

**Maestro Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral  
del Estado de Querétaro.  
**Presente**

En atención al similar SE/1076/2023 signado por usted a través del cual remite el escrito que suscriben las Consejerías Electorales del Consejo General, por el cual solicitan se informe acerca de las sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral que, al veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se encuentran pendientes de cumplimiento y las razones para ello.

Al respecto, se informa que la Unidad Técnica de Fiscalización no tiene pendiente el cumplimiento de sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



**Atentamente**  
*"Tu participación hace la democracia"*

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González.**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

C.c.p Archivo



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN  
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN.**

**UNIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN**

**NO. UGI/72/2023**

**ASUNTO:** Se da respuesta

Santiago de Querétaro, Qro, 25 septiembre de 2023.

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 8 fracción III y 113 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se da respuesta al oficio SE/1076/23 del día de la fecha, mediante el cual solicita diversa información en torno a las sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales local y federales, así como acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral, que se encuentran pendientes de cumplimiento.

Al respecto se informa que, por lo que hace a esta Unidad, no se tienen cumplimientos pendientes. Lo anterior se manifiesta para los efectos conducentes.

Sin más, quedo a sus órdenes, reiterando mis más sinceras consideraciones.

**Atentamente**

*Tu participación hace la democracia*

**Mtra. Reyna Soto Guerrero**

Titular de la Unidad de Género e Inclusión

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD DE  
GÉNERO E INCLUSIÓN

C.c.e. Mtra. María Nieto Castillo. Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación. Para su conocimiento.  
RSG

**De:** [Reyna Soto Guerrero](#)  
**A:** [Juan Ulises Hernández Castro](#)  
**Cc:** [Rocío Patricia Galván San Román](#); [Jesus Edgar Alberico Yanez Trejo](#)  
**Asunto:** Se informa  
**Fecha:** lunes, 25 de septiembre de 2023 04:06:31 p. m.  
**Archivos adjuntos:** [Oficio UGI-72-2023 se informa cumplimiento.pdf](#)  
[image001.png](#)

---

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO.**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEQ.**  
PRESENTE.

Buenas tardes, por medio del presente me permito remitir el oficio UGI/72/2023, mediante el cual se informa que no se tienen cumplimientos pendientes, lo anterior en relación con el diverso oficio SE/1076/23 del 25 de septiembre de 2023.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**REYNA SOTO GUERRERO**

Titular de la Unidad de Género e Inclusión



[reyna.soto@ieeq.mx](mailto:reyna.soto@ieeq.mx)



442 241 10 55  
442 251 03 72  
ext. 1002



Virrey de Velasco #111,  
Col. Los Virreyes,  
Querétaro, Qro.



[www.ieeq.mx](http://www.ieeq.mx)



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA POLÍTICO O ELECTORAL Y SU ANEXO.**

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Comisión:</b>	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Dictamen:</b>	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político o Electoral y su anexo.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político o Electoral y su anexo.

**Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

## ANTECEDENTES

**I. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral,<sup>1</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,<sup>2</sup> en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.<sup>3</sup>

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023 que se encuentra pendiente de resolución.

**II. Emisión de los Lineamientos.** El treinta de julio de dos mil veinte el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/026/20<sup>4</sup> por el que se aprobaron los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político o electoral.

**III. Comisiones permanentes.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22<sup>5</sup> mediante el cual determinó la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección, entre otras, la Comisión.

**IV. Solicitud de propuestas a normatividad interna.** El veintiuno de agosto el Presidente de la Comisión Jurídica emitió el oficio CJ/56/2023 a través del cual solicitó a las Consejerías Integrantes del Consejo General, la remisión de las propuestas con relación a la emisión de los Lineamientos.

**V. Proyección de los Lineamientos.** Del veintiuno de agosto al veinticinco de septiembre en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión de los Lineamientos.<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

<sup>2</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.

<sup>3</sup> Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

<sup>4</sup> Disponible en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Jul\\_2020\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Jul_2020_8.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)

<sup>6</sup> Consistentes en el análisis de las propuestas para la realización del proyecto de Lineamientos; las reuniones de trabajo con las áreas vinculadas con su emisión, así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General para su incorporación al proyecto.

**VI. Remisión de los Lineamientos y anexos.** El diecinueve de septiembre a través del oficio DEAJ/493/2023, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto para la emisión de los Lineamientos y anexos.<sup>7</sup>

**VII. Sesión de la Comisión.** El veintisiete de septiembre en sesión de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen, el cual se remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto mediante el oficio CJ/66/2023, para los efectos conducentes.

**VIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El veintisiete de septiembre a través del oficio SE/1087/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/232/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos.

---

<sup>7</sup> Asimismo, el diecinueve de septiembre la Presidencia de la Comisión Jurídica mediante el oficio CJ/64/2023 remitió a las consejerías integrantes del Consejo General y a las representaciones de los partidos políticos los Lineamientos y anexos para su conocimiento y, en su caso, emisión de observaciones.

4. En términos del artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.<sup>8</sup>

**TERCERO. Disposiciones vinculadas con la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.**

1. Los artículos 3 párrafo uno y 4, párrafo uno, de la Convención sobre los Derechos del Niño establecen que todos los estados parte deben adoptar todas las medidas administrativas, legislativas o de cualquier índole con el objetivo de dar efectividad a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como que las autoridades tienen la obligación de atender a su interés superior.

2. Al respecto, la Constitución General en su artículo 4, párrafo noveno, dispone que el Estado tiene la obligación de cumplir con el principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes y garantizar de manera plena sus derechos.

3. Por su parte, el artículo 1, fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes les reconoce como titulares de derechos con capacidad de goce, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en los términos del artículo 1, párrafo tres de la Constitución General.

4. En el artículo 6 de la referida Ley, con relación al artículo 6 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro se prevén como principios rectores el interés superior de la niñez y la adolescencia; la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de sus derechos; la igualdad sustantiva; la no discriminación; la inclusión; el derecho a la vida, la supervivencia y al desarrollo; la participación; la interculturalidad; el acceso a una vida libre de violencia, entre otros.

---

<sup>8</sup> Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

5. Además, en los artículos 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 12 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro se reconocen como inherentes a las niñas, niños y adolescentes el derecho a la vida, a la identidad, a la igualdad, a no ser discriminadas o discriminados, a una vida libre de violencia, a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a la libertad de expresión, a la participación y a la intimidad, entre otros.
6. En cuanto al derecho de libertad de expresión este se encuentra previsto en los artículos 64 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 59 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en donde se establece que éste implica tomar en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, para lo que se deberán establecer las acciones que permitan la recopilación de opiniones y realización de entrevistas sobre los temas de interés que les conciernen.
7. A su vez, los artículos 71 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 64 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro reiteran el derecho de las niñas, niños y adolescentes a que se les escuche y se les tome en cuenta en los asuntos de su interés conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
8. En este contexto, los artículos 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 69 de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro contienen la regulación relativa al derecho a la intimidad personal y familiar y a la protección de los datos personales de las niñas, niños y adolescentes, quienes no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia, que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.
9. De esta forma, en términos de los artículos 77 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 70 de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro se considera como una violación a este derecho cuando se haga uso de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en contextos que menoscaben su honra o reputación, cuando sea contrario a sus derechos o que les coloque en cualquier situación de riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

10. Ahora bien, el artículo 104 de la Ley Electoral dispone que, para hacer prevalecer el interés superior de niñas, niños y adolescentes en toda propaganda, incluida la que se difunda en redes sociales, los sujetos obligados deberán atender estrictamente las bases que establece dicho artículo; asimismo, prevé la obligación de cumplir con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.

### **TERCERO. Dictamen**

11. De conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

12. En mérito de lo anterior, el artículo 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interior establece que la Comisión es competente para realizar los estudios a la legislación y realizar las propuestas de reforma necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos; elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendirlos al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le señale la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del órgano superior de dirección.

13. El veintisiete de septiembre la Comisión aprobó el Dictamen, para lo cual se ordenó someter a consideración del Consejo General, lo siguiente:

...

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA POLÍTICO O ELECTORAL Y SU ANEXO.**

**PRIMERO.** *La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político o Electoral y su anexo los cuales forman parte integral del presente documento y se tiene por reproducidos como si a la letra se insertase.*

**TERCERO.** *Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.*

...

(Énfasis original)

14. El articulado que conforma los Lineamientos se encuentra escrito utilizando un lenguaje incluyente, a fin de promover la eliminación de construcciones sexistas o estereotipadas, reivindicar una forma de comunicación lingüística que ha excluido a las niñas, niños y adolescentes, y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación que, por años en las narrativas se han quedado al margen, visibilizando la exclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad.
15. Asimismo, se realizan ajustes en cuanto el objeto de los Lineamientos con la finalidad de establecer que el mismo es promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuando su imagen, voz o cualquier otro elemento que logre su identificación aparezca en propaganda política o electoral, los mensajes, así como los actos políticos para la obtención del respaldo de la ciudadanía, de precampaña, campaña o cualquier otro de índole política o electoral, a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las redes sociales o plataformas digitales, transmitidas en vivo o videogradas.
16. Con el objeto de velar por el interés superior de la niñez se adiciona como obligación ajustar los actos o mensajes de propaganda político-electoral que realicen los sujetos obligados, por cualquier medio, cuando en estos aparezcan niñas, niños y adolescentes durante el ejercicio de sus actividades ordinarias y los procesos electorales, tales como actos políticos, así como actos de precampaña, campaña u otros.
17. En el artículo 2 de los Lineamientos se incorpora la porción normativa relativa a la competencia del Instituto Nacional Electoral respecto al contenido de radio y televisión en atención a lo establecido en el artículo 41, Base III de la Constitución General y la Ley General.
18. Por su parte, se realizan ajustes relativos al principio de interés superior de las niñas, niños y adolescentes para establecer que este es un principio constitucional y convencional que implica tres vertientes para su aplicación, a saber, un derecho sustantivo como consideración primordial en decisiones relacionadas con la niñez, un principio interpretativo que implica que en aquellos casos en que exista una norma jurídica que admita más de una interpretación deberá prevalecer aquella que satisfaga de manera más amplia los derechos de las niñas, niños y adolescentes y como norma de procedimiento en donde las autoridades deben cerciorarse de que los derechos de este grupo de atención sean respetados.

19. Se establece como obligación de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, personas que aspiren o sean titulares de una candidatura, asociaciones políticas estatales, autoridades electorales, así como cualquier persona física o moral que, por sí o por otra interpósita, oferte, contrate, produzca, adquiera, difunda o promocióne actos político-electorales en el estado o que, en su caso, colabore en cualquiera de esos propósitos, justificar de manera razonable el motivo y necesidad sustantiva para la participación de las niñas, niños y adolescentes en los actos político-electorales, cuando sea requerido por la autoridad competente.

20. En el artículo 8 de los Lineamientos se adiciona la porción normativa para que quienes lleven a cabo actos político-electorales realicen las acciones y medidas necesarias para que la participación de las niñas, niños y adolescentes garantice su derecho a una vida libre de violencia; en este sentido, se establece la prohibición de realizar cualquier conducta que afecte su imagen, privacidad, intimidad, honra, dignidad, reputación, salud física y psicoemocional o que las coloque en situación de posible riesgo y la obligación de dar vista a las autoridades competentes cuando se advierta alguna de las situaciones referidas.

21. Con el objeto de contribuir a la igualdad de género, que se encuentra directamente relacionada con el respeto a la dignidad humana y el pleno goce y ejercicio de los derechos de las niñas y adolescentes a una vida libre de violencia, se adiciona el párrafo tres de dicho artículo para que en los actos político-electorales se empleen imágenes no estereotipadas, equilibradas y diferenciadas de las niñas, niños y adolescentes, además de tomar en cuenta los aspectos relacionados con la interculturalidad, la identidad de género, los derechos humanos y el lenguaje incluyente, lo cual es acorde con el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia en correlación con el artículo 6, fracción VII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

22. Respecto de la opinión de las niñas, niños y adolescentes se realizan adiciones relacionadas con la previsión de que la explicación que se les brinde sobre el propósito, características, implicaciones, riesgo o peligro que podría significar la exposición de su imagen, voz o cualquier otro dato que permita su identificación, alcance, temporalidad, forma de transmisión, medio de difusión y contenido de los actos político-electorales para que sea videograbada por medios que brinden fidelidad de imagen y sonido.

23. Además, se prevé que los sujetos obligados puedan hacer uso de formas no verbales de comunicación, como lo es el juego, la expresión corporal y facial, el dibujo y la pintura con el objeto de que las niñas, niños y adolescentes logren comprender plenamente la aparición y/o participación que tendrán en los actos político-electorales.

24. En esa tesitura, se adiciona la obligación de respetar la voluntad de las niñas, niños y adolescentes cuando después de haberse ofrecido la explicación respecto a su aparición y/o participación decidan no emitir su opinión, la cual deberá entenderse como una negativa.

25. Ahora bien, en aras de salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes se adiciona que cuando por cuestión de edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez no puedan manifestar su opinión no podrán participar en actos políticos-electorales, aun cuando se cuente con el consentimiento de quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela, o en su caso, de la autoridad que deba suplirlas.

26. En ese sentido, se prevé que cuando se advierta una vulneración a los Lineamientos el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, dará vista a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro para los efectos a que haya lugar, además de iniciar los procedimientos en términos de Ley.

27. Finalmente, los Lineamientos contienen tres artículos transitorios sobre su modificación y adiciones, entrada en vigor y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tres, 4, párrafo noveno, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 3, párrafo uno y 4, párrafo uno de la Convención sobre los Derechos del Niño; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero y 104 de la Ley General; 1, fracción I, 6, 13, 64, 71, 76 y 77 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 6, 12, 59, 64 y 69 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; 6, fracción VII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 52, 53, 57, 61 fracciones VI, XXII, XXIX y XXXIX, 68, párrafo primero y 104 de la Ley Electoral; así como 15, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente acuerdo y el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político o Electoral y su anexo.

**Proyecto de acuerdo IEEQ/CG/A/035/23**

**SEGUNDO.** Se aprueban las modificaciones y adiciones a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político o electoral y su anexo, los cuales entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés en sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

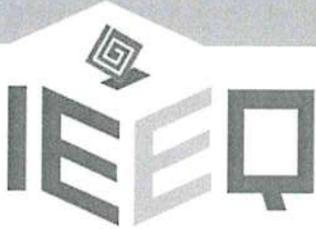
**DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>	
	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**  
Consejera Presidenta

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA POLÍTICO O ELECTORAL Y SU ANEXO.**

## ANTECEDENTES

**I. Emisión de Lineamientos.** El treinta de julio de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/026/20, relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se sometió a consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político o electoral.<sup>2</sup>

**II. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22<sup>3</sup> por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.

**III. Reforma a la Ley Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.** El quince de julio de dos mil veintitrés<sup>4</sup> se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> Cfr. [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Jul\\_2020\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Jul_2020_8.pdf)

<sup>3</sup> Cfr. [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)

<sup>4</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral y Cfr. <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**IV. Reuniones de trabajo.** Durante julio, agosto y septiembre se realizaron varias reuniones relacionadas con la creación de normatividad vinculada con el inicio del proceso electoral local 2023-2024<sup>6</sup> en las que participaron las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,<sup>7</sup> Dirección Ejecutiva de organización electoral, prerrogativas y partidos políticos y Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación a efecto de revisar y emitir los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político o electoral.<sup>8</sup>

**V. Proyecto de Lineamientos.** El 19 de septiembre la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/493/2023 remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica el proyecto del Lineamientos.

**VI. Remisión del proyecto a Consejerías y Partidos Políticos.** El 19 de septiembre mediante oficio CJ/64/2023 la Comisión Jurídica remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales, el proyecto de Lineamientos a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho documento éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión Jurídica.

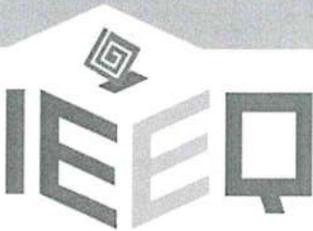
**VII. Remisión e incorporación de observaciones.** En su oportunidad la Comisión Jurídica remitió vía electrónica a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto de Lineamientos, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

**VIII. Remisión de proyecto final de Lineamientos.** Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica vía correo electrónico el proyecto final de Lineamientos, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

<sup>6</sup> En adelante proceso electoral.

<sup>7</sup> En adelante Dirección Jurídica.

<sup>8</sup> En adelante Lineamientos.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**IX.** En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Estudio del Fondo.**

#### ***I. Disposiciones generales.***

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>9</sup> y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,<sup>10</sup> establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>11</sup> así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

3. Entre los fines del Instituto se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente

<sup>9</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>10</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>11</sup> En adelante Ley General.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

en el extranjero, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

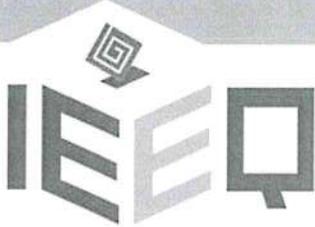
4. También lo es garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

5. En ese aspecto, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

6. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>12</sup> el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica.

7. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos que se

<sup>12</sup> En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

8. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los lineamientos exclusivamente deben concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

## ***II. Disposiciones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes.***

9. El artículo 2 de la Convención sobre los derechos del Niño establece que, los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales, además, los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

10. El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Federal señalan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

11. En ese sentido el artículo antes mencionado en su párrafo tercero menciona que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

12. A continuación, el artículo citado en su párrafo quinto establece que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

13. El artículo 4, párrafos noveno, décimo y undécimo dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, por lo que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, en ese aspecto, los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios, además de que, el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

14. El artículo 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en relación con el artículo 1 de la Ley de los Derechos de Niñas,

6

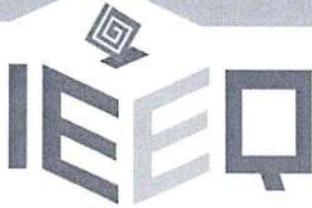


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro señalan entre otras cuestiones su objeto que es reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. El artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en relación con el artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro establecen que la Federación, las entidades federativas, entre ellos el Estado de Querétaro, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

16. El artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en relación con el artículo 6 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro mencionan los principios rectores para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes los cuales son: el interés superior de la niñez, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión, derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, participación, interculturalidad, corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales, autonomía progresiva, principio pro persona, acceso a una vida libre de violencia, accesibilidad y derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.



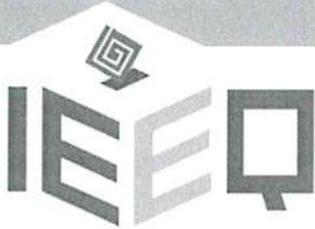
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

17. El artículo 7 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en relación con el artículo 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, estatuyen que las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos.

18. El artículo 64 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece entre otras cuestiones que, la libertad de expresión de niñas, niños y adolescentes conlleva el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. Dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las acciones que permitan la recopilación de opiniones y realización de entrevistas a niñas, niños y adolescentes sobre temas de interés general para ellos.

19. El artículo 65 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dispone que, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al libre acceso a la información, así, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la difusión de información y material que tengan por finalidad asegurar su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural y salud física y mental.

20. El artículo 66 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dispone que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

21. Artículo 104 de la Ley Electoral establece que para hacer prevalecer el interés superior de las niñas, los niños y adolescentes en toda la propaganda, incluida la que se difunda en cualquier red social, en la que se maneje directa o incidentalmente la imagen o cualquier dato que haga identificables a niños, niñas y adolescentes, los partidos políticos, y candidaturas, deberán entre otros, contar con el consentimiento por escrito de una persona representante legal de las niñas, niños y adolescentes así como con la opinión de la niña, niño o adolescente cuya imagen busca utilizarse en la propaganda electoral, atendiendo a su edad y desarrollo, misma que deberá ser recabada conforme al formato que proporcione la autoridad electoral.

22. El artículo 9 de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro señala que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, aspectos relacionados con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

23. El artículo 73 de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, los medios de comunicación locales deberán asegurarse que las imágenes, voz o datos a difundir, no pongan en peligro, de forma individual o colectiva, la vida, integridad, dignidad o vulneren el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, aun cuando se modifiquen, se difuminen o no se especifiquen sus identidades, y evitarán la difusión de imágenes o noticias que propicien o tiendan a discriminar, criminalizar o estigmatizar, en contravención a las disposiciones aplicables.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

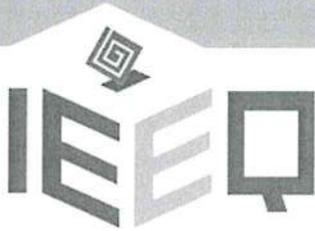
### **III. Emisión de los Lineamientos.**

24. La emisión de los Lineamientos establece las pautas que deberán cumplir los sujetos obligados a fin de salvaguardar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como la protección de su imagen, voz o cualquier otro elemento que los haga identificables cuando aparezcan, directa o incidentalmente, en la propaganda política o electoral, mensajes o cualquier acto político, para la obtención del respaldo de la ciudadanía, de precampaña, campaña o cualquier otro de índole política o electoral, que sea empleado por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, personas que aspiren o sean titulares de una candidatura, asociaciones políticas estatales, autoridades electorales, así como cualquier persona física o moral en el estado de Querétaro.

25. Aunado a lo anterior, los Lineamientos son aplicables en cualquier momento, es decir, dentro y fuera de los procesos electorales, esto con el objetivo de garantizar los derechos de dicho sector, pues los mismos deben aplicarse, procurando a las niñas, niños y adolescentes, la protección más amplia.

26. Así también, los lineamientos se emiten en razón de los criterios novedosos emitidos por los órganos jurisdiccionales y administrativos en la materia, los cuales prevén entre otros aspectos, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como dignidad humana.

27. Los Lineamientos se realizan en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto su texto como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.<sup>13</sup>

28. Los Lineamientos cumplen con las obligaciones que debe observar el Instituto en apego a sus atribuciones con el fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía dentro y fuera de la celebración de un proceso electoral óptimo para renovar a las personas titulares del Poder Ejecutivo, y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

Debido a lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de modificaciones y adiciones a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político o Electoral y su anexo los cuales forman parte integral del presente documento y se tiene por reproducidos como si a la letra se insertase.

<sup>13</sup> Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**TERCERO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por tres votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

**Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Presidente de la Comisión

**Mtro. Carlos Rupén Eguiarte Mereles**  
Secretario de la Comisión

**Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes**  
Vocal de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**Lcda. Lucero Lugo Camacho**  
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de doce fojas útiles con texto por un solo lado, así como diecisiete fojas correspondientes a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político o electoral y su anexo. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/CREM/RMGC/Ilc



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político o electoral

### Índice

Exposición de motivos.....	1
Título Primero.....	3
Disposiciones generales.....	3
Título Segundo.....	5
Imagen, voz u otro elemento que haga identificable a niñas, niños y adolescentes.....	5
Título Tercero.....	6
Requisitos para incluir la imagen, voz u otro elemento que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes .....	6
Capítulo I.....	6
Consentimiento Informado .....	6
Capítulo II.....	8
Opinión de las niñas, niños y adolescentes.....	8
Transitorios.....	11

### Exposición de motivos

Los presentes Lineamientos se emiten **conforme con** los artículos 1, 4, párrafos noveno y décimo primero, 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a diversos preceptos de la Declaración de los Derechos del Niño; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y el artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; además, se toman en consideración sentencias, jurisprudencias y tesis aplicables emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**La propaganda política y/o electoral se encuentra amparada por el derecho a la libertad de expresión, sin embargo, este derecho no es absoluto, dado que tiene límites vinculados con la dignidad de las personas, la vida privada y los derechos de terceras personas, incluyendo a niñas, niños y adolescentes, acorde con lo previsto en los artículos 4, párrafo noveno y 6, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 19, párrafo tres del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13, párrafo uno de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

El objeto de los Lineamientos es **definir las directrices que deberán cumplir quienes participan en el ámbito político-electoral, en cualquier temporalidad como partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, personas que aspiran o sean titulares de una candidatura, asociaciones políticas estatales, autoridades electorales, así como cualquier persona física o moral que, por sí o por otra interpósita, oferte, contrate, produzca, adquiera, difunda o promocióne actos político-electorales en el estado de Querétaro o que, en su caso, colabore en cualquiera de esos propósitos a fin de salvaguardar el interés superior de las niñas, niños y**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

adolescentes, reconocido en el artículo 4, párrafo noveno de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece que en todas las decisiones y actuaciones del estado se protegerá y garantizará este principio, para que puedan disfrutar y gozar de manera plena y efectiva de sus derechos, así mismo, éste debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Dicho principio implica tres formas de aplicación, en cuanto a un derecho sustantivo como consideración primordial en decisiones relacionadas con la niñez, un principio interpretativo que implica que en aquellos casos en que exista una norma jurídica que admita más de una interpretación deberá prevalecer aquella que satisfaga de manera más amplia los derechos de las niñas, niños y adolescentes y una tercera como norma de procedimiento a través de la cual las autoridades deben cerciorarse de que los derechos de este grupo de atención sean respetados.

Con los Lineamientos se pretende contribuir a la **protección de su imagen, voz o cualquier otro elemento que logre su identificación cuando** aparezcan, en cualquier momento, dentro o fuera de un proceso electoral, directa o incidentalmente, en la propaganda política o electoral, mensajes o cualquier acto político, para la obtención del respaldo de la ciudadanía, de precampaña, campaña o cualquier otro de índole política o electoral, que sea empleado por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, personas que aspiren o sean titulares de una candidatura, asociaciones políticas estatales, autoridades electorales, así como cualquier persona física o moral en el estado de Querétaro.

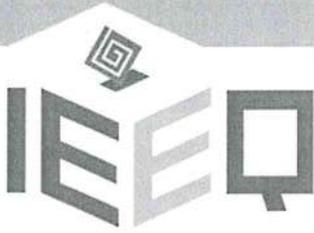
Los Lineamientos atienden a la jurisprudencia 5/2017 con el rubro **"Propaganda política y electoral. Requisitos mínimos que deben cumplirse cuando se difundan imágenes de niños, niñas y adolescentes"** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que reconoce el derecho a la imagen, la intimidad, el honor y demás inherentes a su personalidad, mismos que podrían ser vulnerados cuando se recurre a su uso en medios de comunicación, dado lo anterior es que se deben de cumplir los requisitos mínimos que permitan garantizar sus derechos, tales como el consentimiento de quienes ejercen la patria potestad o tutela y la opinión de las niñas, niños y adolescentes en función de su edad y madurez.

En los Lineamientos se reconoce que las niñas, niños y adolescentes son un grupo conformado por múltiples identidades, características y condiciones, tales como el género, el sexo, la identidad cultural, el origen nacional o étnico, el nivel socioeconómico, entre otras.

Bajo esa lógica, el contenido normativo de los Lineamientos se estructuró sobre una interpretación sistemática del deber de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes como eje rector de los órganos jurisdiccionales en materia electoral para salvaguardar el derecho a la intimidad y libre desarrollo de la personalidad de este grupo de especial atención; asimismo, se armoniza con el reconocimiento de derechos establecidos en los marcos constitucional, convencional y legal, así como de las directrices previstas por el Instituto Nacional Electoral.

El proyecto de Lineamientos se encuentra desarrollado en tres títulos: I. Disposiciones generales; II. Imagen, voz u otro elemento que haga identificable a niñas, niños y adolescentes; y III. Requisitos para incluir la imagen, voz u otro elemento que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes. Además, contiene como anexo el formato al que alude la Ley Electoral, el cual deberá utilizarse como una guía por los sujetos obligados para ofrecer la explicación a los niños, niñas y adolescentes y recabar su opinión.

Finalmente, se establecen tres artículos transitorios, referentes a su entrada en vigor, así como a la abrogación de los Lineamientos emitidos a través del acuerdo IEEQ/A/CG/026/20 y su publicación en el



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y en el sitio de internet del Instituto.

## **Título Primero** **Disposiciones generales**

### **Artículo 1.**

1. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria en el estado de Querétaro; tienen por objeto **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuya imagen, voz u otro elemento **que logre su identificación** aparezca en propaganda política o electoral, los mensajes, así como los actos políticos, para la obtención del respaldo de la ciudadanía, de precampaña, campaña o cualquier otro de índole política o electoral, a través de cualquier medio de comunicación, incluidas redes sociales o plataforma digital, transmitida en vivo o videograbada.

2. Los sujetos obligados deberán ajustar los actos o mensajes de propaganda político-electoral que realicen por cualquier medio cuando en los mismos aparezcan niñas, niños o adolescentes, durante el ejercicio de sus actividades ordinarias y los procesos electorales, tales como actos políticos, así como actos de precampaña, campaña u otros, con el objeto de velar por el interés superior de la niñez.

### **Artículo 2.**

1. Cuando los actos político-electorales se relacionen con el contenido de radio y televisión será el Instituto Nacional Electoral la única autoridad facultada para regular lo relativo al acceso y ejercicio de los partidos políticos de esta prerrogativa, en atención a lo establecido en el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la normatividad aplicable.

### **Artículo 3.**

1. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá:

#### **I. En cuanto a las autoridades y los ordenamientos jurídicos:**

a) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

c) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.

d) **Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia política o electoral.

#### **II. En cuanto a las personas y sujetos obligados:**

a) **Niñas o niños:** Personas de cero a once años.

b) **Adolescentes:** Personas de entre doce años de edad cumplidos y menos de dieciocho años.

c) **Sujetos obligados:** Partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, personas que aspiren o sean titulares de una candidatura, asociaciones políticas estatales, autoridades electorales, así como cualquier persona física o moral que, por sí o por otra interpósita, oferte, contrate, produzca, adquiera, difunda o promocióne actos político-electorales en el estado de Querétaro o que, en su caso, colabore en cualquiera de esos propósitos.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

### III. En cuanto a los conceptos:

a) **Actos políticos:** Todos aquellos realizados por las dirigencias, militantes y simpatizantes, de un partido político como parte de sus actividades ordinarias · no electorales.

b) **Actos para la obtención del respaldo de la ciudadanía:** Todos aquellos realizados por las personas que aspiren a una candidatura independiente, dirigidos a la ciudadanía, con el objetivo de recabar su apoyo para satisfacer el requisito y conseguir su registro.

c) **Actos de precampaña:** Todos aquellos realizados por las precandidaturas, **partidos políticos y su militancia**, dirigidos a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado, con el objetivo de obtener su apoyo para postularse en una candidatura a un cargo de elección popular.

d) **Actos de campaña:** Todos aquellos realizados por las personas candidatas, voceras, dirigentes o representantes con acreditación de los partidos políticos, dirigidos al electorado, para promover sus candidaturas y obtener el voto.

e) **Actos político-electorales:** Toda la propaganda política o electoral, los mensajes, los actos políticos, **además de los actos** para la obtención del respaldo de la ciudadanía, de precampaña, campaña o cualquier otro de índole política o electoral.

f) **Discriminación:** Toda limitación, **exclusión** o restricción de derechos, en razón de origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, **sexo**, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición que les sea atribuible a las niñas, niños o adolescentes, o a su madre, padre, tutores o persona que les tenga bajo guarda y custodia, o integrantes de su familia.

g) **Interés superior de las niñas, niños y adolescentes: Principio constitucional y convencional que implica tres vertientes, siendo:**

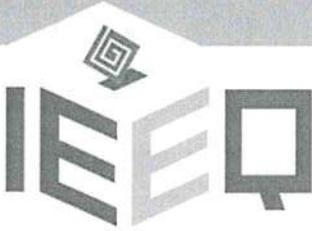
I. **Un derecho sustantivo:** En cuanto a que el interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al valorar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes.

II. **Un principio jurídico interpretativo fundamental:** Implica que, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior de la niñez.

III. **Una norma procedimental:** en la que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en las niñas, niños o adolescentes a quien se involucra.

h) **Participación activa:** El involucramiento personal y directo de niñas, niños o adolescentes en actos político-electorales, vinculados con sus derechos.

i) **Participación pasiva:** El involucramiento de niñas, niños y adolescentes, en actos político-electorales, que no estén vinculados con sus derechos.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**j) Propaganda política:** Escritos, publicaciones, imágenes, videgrabaciones, proyecciones y expresiones que realizan los partidos políticos para promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, la difusión de sus documentos básicos, actividades de afiliación, sus actos internos para elegir a sus candidaturas entre otras que hacen posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público.

**k) Propaganda electoral:** Escritos, publicaciones, imágenes, videgrabaciones y proyecciones, producidos, empleados y difundidos durante el periodo de campañas electorales, por las candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones y sus candidaturas, con el propósito de obtener el voto, debiendo abstenerse de expresiones que calumnien a las personas o implique violencia política.

#### **Artículo 4.**

1. La interpretación de estos Lineamientos se hará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales en materia de derechos humanos; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley Electoral; la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro; el Código Civil del Estado de Querétaro; la jurisprudencia; los principios de interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como de dignidad humana.

2. En su interpretación y aplicación de los Lineamientos siempre deberá prevalecer la protección más amplia para las niñas, niños y adolescentes.

#### **Título Segundo**

#### **Imagen, voz u otro elemento que haga identificable a niñas, niños y adolescentes**

#### **Artículo 5.**

1. Se entenderá que las niñas, niños y adolescentes aparecen en los actos político- electorales:

**I. De manera directa:** cuando se exhiba la imagen, voz o cualquier otro elemento que logre la **identificación** de las niñas, niños y adolescentes, de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se encuentren.

**II. De manera incidental:** cuando se exhiba la imagen, voz o diverso elemento que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes, de manera involuntaria y sin el propósito de que formen parte de éstos, por ser situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

#### **Artículo 6.**

1. Los sujetos obligados procurarán que la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en los actos político-electorales, se encuentre vinculada con la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos de la niñez, así como con los valores cívicos y la cultura democrática.

#### **Artículo 7.**

1. Los sujetos obligados deberán justificar de manera razonable el motivo y necesidad sustantiva para la participación de las niñas, niños y adolescentes en los actos político-electorales, cuando sea requerido por la autoridad competente.

#### **Artículo 8.**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**1. Los sujetos obligados deberán realizar las acciones y medidas necesarias para que la participación de las niñas, niños y adolescentes garantice su derecho a una vida libre de violencia por lo que en los actos político-electorales, en que aparezcan la imagen, voz u otro elemento que haga identificable de manera directa o incidental a niñas, niños y adolescentes, **está prohibida** cualquier conducta que induzca o incite a la violencia, conflicto, odio, adicciones, vulneración física o mental, discriminación, humillación, intolerancia, acoso, al uso de la sexualidad como una herramienta de persuasión para atraer el interés de **quien recibe el mensaje**, o cualquier otra forma de afectación a su imagen, privacidad, intimidad, honra, **dignidad**, reputación y **salud física y psicoemocional** que las coloque en situación de posible riesgo.**

**2. Cuando se presuma alguno de esos supuestos, el Instituto, el cual a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos dará vista a las autoridades que correspondan, para que en el ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente.**

**3. Así mismo, en los actos político-electorales, los sujetos obligados deberán alentar la creación y uso de imágenes no estereotipadas, equilibradas y diferenciadas de las niñas, niños y adolescentes, además de tomar en cuenta los aspectos relacionados con la interculturalidad, la identidad de género, los derechos humanos y el lenguaje incluyente.**

### Título Tercero

**Requisitos para incluir la imagen, voz u otro elemento que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes**

### Capítulo I

### Consentimiento Informado

#### Artículo 9.

**1. Los sujetos obligados deberán proporcionar de manera pertinente, adecuada y clara en el idioma, lengua o lenguaje comprensible para las niñas, niños y adolescentes de quienes pretendan incluir la imagen, voz u otro elemento que logre su identificación, así como a quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela o, en su caso, a la autoridad suplente, la información sobre:**

**I. Los derechos que les asisten.**

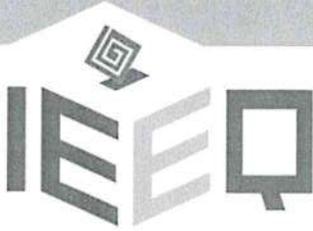
**II. El propósito, las características, el riesgo o peligro, el alcance, la temporalidad, la forma de transmisión, el medio de difusión y el contenido de los actos político- electorales.**

#### Artículo 10.

**1. Los sujetos obligados deberán recabar por escrito el consentimiento informado e individual de quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela o, en su caso, de la autoridad suplente respecto de las niñas, niños y adolescentes, cuya imagen, voz o cualquier otro elemento que logre su identificación se pretenda exhibir con motivo o durante los actos político-electorales.**

**2. Quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela o, en su caso, la autoridad suplente, deberán otorgar su consentimiento para que sea videograbada la explicación y se recabe la opinión, que se refieren en el artículo 14 de estos Lineamientos.**

**3. Para efectos de lo anterior se deberá acompañar la documentación que acredite la facultad para otorgar dicho consentimiento.**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

4. Los sujetos obligados deberán proporcionar a quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela o, en su caso, a la autoridad **suplente**, el aviso de privacidad integral correspondiente, con el objeto de informarles el propósito y tratamiento que **se dará a los datos personales que proporcionen**, en términos de la legislación y normativa aplicable.

#### **Artículo 11.**

1. El escrito en el que se otorga el consentimiento deberá contener los requisitos señalados en el artículo 104 de la Ley Electoral, que son los siguientes:

I. Nombre completo y domicilio de la persona representante legal de las niñas, niños y adolescentes.

II. Nombre completo y domicilio de las niña, niños o adolescentes.

III. Anotación de que la persona representante legal de las niñas, niños y adolescentes conoce el propósito y las características del contenido de los actos político- electorales, así como el tiempo y espacio en el que se utilice la imagen de las **niñas, niños y adolescentes**.

En caso de ser necesario se deberá realizar la traducción a otro idioma o lengua, por una persona que acredite los conocimientos para tal efecto.

IV. Mención expresa de que se autoriza que la imagen, voz y/u otro elemento de identificación aparezca en los actos político-electorales.

V. Copia de la identificación oficial de la persona representante legal de las niñas, niños y adolescentes.

VI. La firma autógrafa de la persona representante legal de las niñas, niños y adolescentes.

VII. Copia del acta de nacimiento de las niñas, niños o adolescentes o, en su caso, copia del documento necesario para acreditar el vínculo entre dichas personas y la persona representante legal para otorgar el consentimiento.

2. En caso de que sea más de una persona quien ejerza la patria potestad o tutela, deberá recabarse los datos señalados en este artículo, respecto de todas ellas, o justificar debidamente su falta.

3. No será válido el señalamiento respecto de que las niñas, niños y adolescentes no cuentan con persona que otorgue el consentimiento.

#### **Artículo 12.**

1. Cuando la imagen, voz u otro elemento que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes aparezca en la propaganda política o electoral y los mensajes, de manera conjunta con la persona o personas que ejerzan la patria potestad o tutela, se entenderá que éstas consintieron el acto y no será necesario recabar consentimiento alguno; no obstante, en los casos de personas mayores de seis años de edad o adolescentes, sí será necesario recabar la opinión informada respectiva.

2. Lo anterior deberá acreditarse a través de la documentación idónea.

3. En caso de controversia se atenderá a la opinión informada respectiva.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

#### **Artículo 13.**

1. Por excepción, el consentimiento podrá presentarse por alguna de las personas que ejerzan la patria potestad o tutela, cuando quien comparece manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad:

I. Que la otra persona que ejerce la patria potestad o tutela está de acuerdo con el otorgamiento del consentimiento, y

II. Las razones por las cuales se justifica la ausencia de la otra persona que debiera acompañar el consentimiento.

2. En ese caso, se presume que ambas personas otorgaron el consentimiento salvo que exista algún dato que revele evidencia de la oposición de quien ejerza la patria potestad.

### **Capítulo II**

#### **Opinión de las niñas, niños y adolescentes**

#### **Artículo 14.**

1. Con independencia del consentimiento referido en **los artículos 10 y 11 de estos Lineamientos**, los sujetos obligados deberán videogravar, por cualquier medio **que brinde fidelidad de imagen y sonido**, la explicación que brinden a las niñas y niños mayores de seis años de edad o adolescentes, para recabar su opinión, tomando en cuenta su edad, madurez y desarrollo cognitivo, sobre lo siguiente:

I. Los derechos que les asisten, y

II. El propósito, características, implicaciones, riesgo o **peligro que podría significar la exposición de su imagen, voz o cualquier otro dato que permita su identificación**, alcance, temporalidad, forma de transmisión, medio de difusión y contenido de los actos político-electorales.

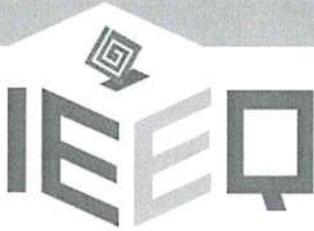
2. Se deberá escuchar y recabar la opinión de las niñas, niños y adolescentes, en un entorno que les permita expresarse de manera franca y autónoma, sin presión alguna, vigilando que no se les someta a engaños o se induzca al error sobre su participación o no, en los actos político-electorales.

3. La opinión de las niñas, niños y adolescentes, deberá ser propia, informada, individual, libre, expresa, espontánea y **genuina**.

Los sujetos obligados utilizarán el formato para guiar la explicación que brinden a las niñas y niños mayores de seis años de edad o adolescentes, para recabar su opinión, que deberá contener preguntas abiertas a fin de propiciar respuestas libres y espontáneas, en atención a la edad y madurez de los mismos, así como al nivel de comprensión o desarrollo de cada persona.

El formato ejemplificativo que deben observar forma parte de estos lineamientos como anexo.

4. **No obstante, en función de la edad y madurez de las niñas, niños o adolescentes, los sujetos obligados podrán auxiliarse de formas no verbales de comunicación, como el juego, la expresión corporal y facial, el dibujo y la pintura con el objeto de que las niñas, niños y adolescentes puedan comprender plenamente la aparición y/o participación que tendrán en los actos político-electorales.**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

5. Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, cuya discapacidad así lo requiera, la explicación a que se refiere este artículo deberá proporcionarse por personal especializado, con la finalidad de que reciban la asistencia apropiada para ejercer su derecho a expresar su opinión libremente, en términos de los estándares internacionales de protección.

#### **Artículo 15.**

1. En caso de que las niñas, niños y adolescentes no hablen o no comprendan el idioma español, la información deberá ser proporcionada en el idioma, lengua o lenguaje comprensible desde una perspectiva intercultural, por quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela o, en su caso, por la autoridad **suplente** en el consentimiento.

2. De ser necesario, para dicho propósito el sujeto obligado proporcionará gratuitamente una persona traductora o intérprete, que deberá acreditar los conocimientos para tal efecto.

#### **Artículo 16.**

1. La decisión de las niñas, niños, o adolescentes que determinen no participar en los actos político-electorales, deberá ser atendida y respetada.

2. Los sujetos obligados deben atender la voluntad de las niñas, niños y adolescentes de no difundir o, en su caso, interrumpir la exhibición de su imagen, voz u otro elemento que **elemento que logre su identificación** en cualquier medio.

**3. Si las niñas, niños o adolescentes a pesar de la información que proporcionen los sujetos obligados no emite opinión sobre su aparición en los actos político-electorales se entenderá como una negativa y su voluntad de no opinar deberá ser atendida y respetada.**

4. Las niñas, niños o adolescentes o quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela o, en su caso, la autoridad **suplente**, en cualquier momento, pueden solicitar que se suspenda o interrumpa la difusión de la imagen, voz y/o elemento que haga identificable a la persona menor de edad.

5. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito ante la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto**, la cual, en el **plazo de cuarenta y ocho horas horas**, contado a partir de su recepción, ordenará al sujeto obligado eliminar los actos político-electorales o interrumpir la exhibición de la imagen, voz u otro elemento que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes, en dichos actos, lo que se deberá realizar en el **plazo** contado a partir de la notificación.

#### **Artículo 17.**

1. Las niñas, niños y adolescentes que por cuestión de edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez no puedan manifestar su opinión no podrán participar en actos políticos-electorales aun cuando se cuente con el consentimiento de quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela, o en su caso, de la autoridad que deba suplirlas.

2. Los escritos, la videograbación y el formato, a que se refieren los artículos **10, 11, 13, 14 y 16** de estos Lineamientos, deberán ser conservados por los sujetos obligados **durante el tiempo exigido por la normatividad en materia de archivo**, y deberán exhibirse en el momento en que se requieran.

#### **Artículo 18.**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

1. Quienes en sus actos político-electorales incluyan o exhiban de manera directa o incidental a niñas, niños y adolescentes, deberán entregar a quien o a quienes otorgaron el consentimiento para ello, un ejemplar del material, por lo menos cinco días anteriores a aquel en que se pretenda difundir.

#### **Artículo 19.**

1. En los actos políticos, para la obtención del respaldo de la ciudadanía, de precampaña o campaña, en que aparezca de manera incidental la imagen, voz u otro elemento que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes, sin el debido consentimiento, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible, a fin de garantizar la máxima protección a su dignidad humana.

2. En los actos políticos, para la obtención del respaldo de la ciudadanía, de precampaña o campaña, en que aparezca de manera incidental o **directa, sin el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad tutela, o en su caso de la autoridad suplente**, la imagen, voz u otro elemento que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes, que pretendan difundirse sin difuminarlos u ocultarlos, en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual **y/o auditiva**, se deberá recabar la opinión de las **niñas, niños y adolescentes**, así como el consentimiento de quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela o, en su caso, de la **autoridad suplente**, en los términos indicados en los artículos **11 y 14** de estos Lineamientos.

#### **Artículo 20.**

1. Está prohibido incluir la imagen, voz u otro elemento que haga identificable a las niñas, niños o adolescentes que haya sido víctima, ofendido, testigo o esté relacionado de cualquier manera con la comisión de algún delito, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de Víctimas.

#### **Artículo 21.**

1. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes incluirán en sus programas de capacitación el contenido de los presentes Lineamientos.

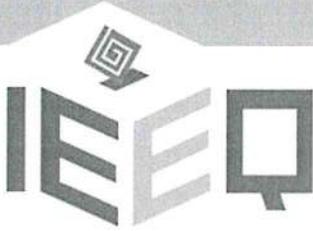
**2. Para tal efecto podrán solicitar la colaboración del Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación para su implementación.**

#### **Artículo 22.**

1. En caso de incumplimiento a estos Lineamientos, se estará a lo previsto en el título tercero del libro segundo de la Ley Electoral.

#### **Artículo 23.**

**1. En caso de advertir una posible vulneración a los presentes Lineamientos la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto dará vista a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro para los efectos a que haya lugar.**



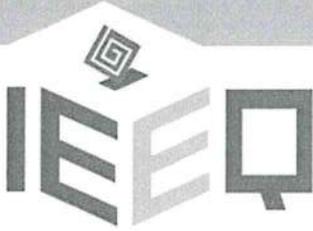
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

### Transitorios

**PRIMERO.** Se modifican los artículos 1, párrafo 1; 2, párrafo 1; 3 párrafo 1, fracción I, incisos a y b), fracción III, incisos c), e), f) y g); 5, párrafo 1, fracción I; 8, párrafos 1 y 2; 9, párrafo 1; 10, párrafos 1, 2 y 4; 11, fracción III; 14, párrafo 1, fracción II y párrafo 3; 15, párrafo 1; 16, párrafos 2, 3 y 4; 17; 19, párrafo 2; se adicionan el párrafo 2 del artículo 1; párrafo 2 del artículo 4; el artículo 7; párrafo 3 del artículo 8; párrafos 2 y 3 del artículo 12; párrafo 4 del artículo 14; párrafo 3 del artículo 16; párrafo 2 del artículo 21 y el artículo 23 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político o electoral.

**SEGUNDO.** Las modificaciones y adiciones entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se ordena la publicación de las modificaciones y adiciones de referencia de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político o electoral, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

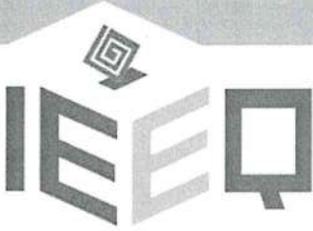
**I. Formato para realizar la conversación y recabar la opinión informada de la niña, niño o la o el adolescente, que aplicarán los sujetos obligados**

Etapa	Descripción	Preguntas y frases guía	
		6 a 11 años	12 a 17 años
1. ¿Quiénes somos?	Bienvenida: dar a conocer el propósito de la conversación (que el menor de edad manifiesta su conformidad de participar)	<p>Hola, me da gusto conocerte, ¿cómo te llamas?, ¿qué edad tienes? Adivina mi edad.</p> <p>Cuéntame de ti, ¿a qué te gusta jugar? A mí me gusta jugar a _____</p> <p>¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y que no?, Cuando tenía tu edad, yo _____</p> <p>¿Sabes a qué vienes aquí?, ¿sabías que saldrás en un medio de comunicación (definir)?</p> <p>¿Cómo te invitaron a salir en la tele / radio?</p>	<p>Qué gusto conocerte, yo me llamo _____, ¿tú cómo te llamas?</p> <p>¿Qué te gusta hacer en tu tiempo libre?</p> <p>¿Vas a la escuela?, ¿qué te gusta y que no?</p> <p>¿Sabes a qué vienes? ¿Sabías que saldrás en un medio de comunicación (definir)?</p> <p>Como sabes, te invitaron a salir en un comercial, te invito a que platiquemos para que decidas o no participar</p>



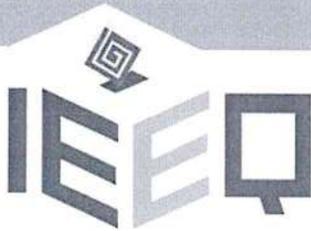
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

		<p>Esta plática es entre nosotros para que te sientas segura(o) de querer salir o no en la tele / radio.</p>	
<p>2. ¿Qué vamos a hacer?</p>	<p>Se expresan acuerdos básicos de convivencia, duración de la conversación y las actividades que se harán: conocerse, platicar y jugar y que pueda decidir si desea o no participar.</p>	<p>Vamos a estar juntos máximo 30 minutos platicando.</p> <p>Aquí tú puedes expresarte como tú quieras, sea con tus palabras o con el material que tengo aquí (tener a la mano hojas de papel y lápices de colores).</p> <p>Vamos a cuidarte: no daremos tu nombre, ni tu teléfono, ni dirección ni ningún otro dato tuyo a nadie.</p> <p>Quiero que te sientas cómodo(a). Por favor, dime lo que te guste y lo que no te guste.</p>	<p>Vamos a estar juntos máximo 30 minutos platicando.</p> <p>Aquí tú puedes expresarte como tú quieras.</p> <p>Vamos a proteger todos tus datos, pues son confidenciales.</p> <p>Lo que necesites decirme, por favor tenme confianza.</p>



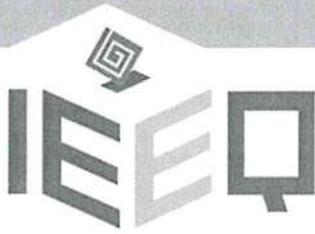
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

<p>3. ¿Qué tanto sabes?</p>	<p>Se pregunta a niñas, niños y adolescentes sobre lo que saben y conocen acerca de lo que harán, expresarán.</p> <p>Dependiente de las respuestas, se añade información. Si no sabe nada, necesariamente debe informarse.</p>	<p>I. Cuenta con información de su participación.</p> <p>¿Sabes que un partido político (o candidato independiente) te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Sabes qué es un partido político (o un candidato independiente)?</p> <p>¿Sabes qué partido (o candidato) te invitó?</p> <p>¿Te contaron lo que ese partido (o candidato) quiere para México?, ¿Me cuentas? ¿Estás de acuerdo?</p> <p>(Si no sabe nada, se debe explicar esas cuestiones de manera clara, directa y sencilla)</p>	<p>I. Cuenta con información de su participación.</p> <p>¿Sabes que un partido político (o candidato independiente) te invitó a participar en un comercial para televisión / radio? ¿Sabes qué es un partido político (o un candidato independiente)?</p> <p>¿Sabes qué partido (o candidato) te invitó?</p> <p>¿Te contaron lo que ese partido (o candidato) quiere para México?, ¿Me cuentas? ¿Estás de acuerdo?</p> <p>(Si no sabe nada, se debe explicar esas cuestiones de manera clara, directa y sencilla)</p>
-----------------------------	--	---	---



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

		<p>¿Sabes que se te pagará? ¿Qué harás con tu dinero?</p> <p>¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir tus amigos de la escuela, tu familia, tus vecinos y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación?</p>	<p>¿Sabes que se te pagará? ¿Qué harás con tu dinero?</p> <p>¿Sabes que una vez que se difunda en los distintos medios de comunicación, todas las personas te verán, es decir tus amigos de la escuela, tu familia, tus vecinos y todos los que accedan al audio, video o fotografías? ¿Cómo te hace sentir esta situación?</p>
<p>4. Me expreso y decido</p>	<p>Valorando lo que sabe y conoce, el menor de edad puede preguntar cualquier duda sobre su papel en el promocional, para valorar si desea o no hacerlo.</p> <p>Si decide participar, se le expone lo que exprese de la forma y palabras que desee. Se le brindan ejemplos o ideas.</p>	<p>II. Reflexiona y decide</p> <p>¿Sabes qué harás y dirás en el comercial? ¿qué te gusta y qué no te gusta de lo que harás? ¿Estás de acuerdo? ¿Sabes que es para la gente vote por (nombre de partido político, coalición o candidato independiente)?</p>	<p>II. Reflexiona y decide</p> <p>¿Sabes qué harás y dirás en el comercial? ¿Estás de acuerdo o desacuerdo? ¿Sabes que es para la gente apoye a (nombre de partido político, coalición o candidato independiente)?</p>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

	<p>Se debe asignar tiempo para que prepare su manifestación de participación, si decide hacerlo. En esta etapa, escribe, dibuja o videografa su conformidad.</p>	<p>Te quiero mostrar unos dibujos sobre cómo te verás en la tele (mostrar storyboard, (si existe)</p> <p>¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías?</p> <p>III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen</p> <p>¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial?</p> <p>[Si no sabe, informar sobre los riesgos]</p> <p>¿Te gustaría salir o no salir en el comercial para que la gente apoye a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]?</p>	<p>Te quiero mostrar el storyboard, (si existe)</p> <p>¿Estás de acuerdo cómo saldrás? Si no, ¿qué propondrías?</p> <p>III. Identifica efectos de la decisión del uso de su imagen</p> <p>¿Qué te gustaría que pasara con tu comercial? ¿Qué te gustaría que no pasara con el comercial?</p> <p>[Si no sabe, informar sobre los riesgos]</p> <p>¿Estás de acuerdo o no estás de acuerdo en salir en el comercial para que la gente apoye a [nombre de partido político, coalición o candidato independiente]?</p>
--	--	--	---



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

		<p>Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser un dibujo, o te puedo grabar, puedes escribirlo. Como tú nos quieras decir que estás de acuerdo.</p> <p>(Dar tiempo para creación y presentar)</p>	<p>Ahora quiero pedirte que me ayudes a decirnos, de la forma en que tú quieras, que estás de acuerdo en salir en el comercial: puede ser una selfie, pero también puede ser por escrito, una foto o de otra manera que a ti te guste.</p> <p>(Dar tiempo para crear y presentar)</p>
5. Gracias	Se agradece a la niña, niño o adolescentes por su participación.	<p>Muéstrame como quedó lo que escribiste / dibujaste.</p> <p>¿Cómo te sentiste?</p> <p>Gracias por venir este rato a platicar y jugar conmigo.</p>	<p>Muéstrame como quedó lo que escribiste / dibujaste.</p> <p>¿Cómo te sentiste?</p> <p>Gracias por venir este rato a platicar.</p>

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SUS ANEXOS.**

**GLOSARIO**

<b>Comisión:</b>	Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Dictamen:</b>	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
<b>Lineamientos para la verificación:</b>	Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE".
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

## ANTECEDENTES

**I. Comisiones permanentes.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22<sup>1</sup> mediante el cual determinó la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección, entre ellas, la Comisión.

**II. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral,<sup>2</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,<sup>3</sup> en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.<sup>4</sup>

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas, 173/2023, 174/2023 y 175/2023 que se encuentra pendiente de resolución.

**III. Resolución INE/CG439/2023.**<sup>5</sup> El veinte de julio el Consejo General del Instituto Nacional emitió la referida resolución mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024.

**IV. Solicitud de propuestas a normatividad interna.** El veintiuno de agosto el Presidente de la Comisión Jurídica emitió el oficio CJ/56/2023 a través del cual solicitó a las Consejerías Integrantes del Consejo General, la remisión de las propuestas con relación a la emisión de los Lineamientos.

**V. Acuerdo INE/CG494/2023.**<sup>6</sup> El veinticinco de agosto el Consejo General del Instituto Nacional emitió el citado acuerdo relativo a los Lineamientos para la verificación.

<sup>1</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)

<sup>2</sup> Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

<sup>3</sup> En adelante las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

<sup>4</sup> Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>.

<sup>5</sup> Consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17.pdf>

<sup>6</sup> Consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152943/CGor202308-25-ap-4.pdf>

**VI. Acuerdo IEEQ/CG/A/030/23.**<sup>7</sup> El treinta y uno de agosto el Consejo General emitió el referido acuerdo por el que aprobó el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y formatos y anexos,<sup>8</sup> entre los cuales se encuentra el Anexo CI-1 denominado *Modelo de estatutos para asociaciones civiles constituidas para apoyar a las personas que pretendan postularse como candidaturas independientes en el estado de Querétaro*.

**VII. Acuerdo IEEQ/CG/A/033/23.**<sup>9</sup> En la misma fecha del antecedente anterior el Consejo General emitió el referido acuerdo por el que en vías de cumplimiento se atiende lo determinado en la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-56/2023 del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**VIII. Proyección de los Lineamientos.** Del veintiuno de agosto al veinticinco de septiembre en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión de los Lineamientos.<sup>10</sup>

**IX. Remisión del proyecto de los Lineamientos.** El diecinueve de septiembre a través del oficio DEAJ/493/2023, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió al presidente de la Comisión el proyecto de Lineamientos.<sup>11</sup>

**X. Sesión de la Comisión.** El veintisiete de septiembre en sesión ordinaria de la Comisión se aprobó el Dictamen, el cual se remitió por el Presidente de la Comisión a la Secretaría Ejecutiva mediante el oficio CJ/66/2023, para los efectos conducentes.

**XI. Remisión de proyecto e instrucción para convocar.** El veintisiete de septiembre a través del oficio SE/1087/23, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Instituto el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/232/23 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

---

<sup>7</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Ago\\_2023\\_4.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_4.pdf)

<sup>8</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento\\_de\\_Fiscalizaci%C3%B3n\\_31Ago23.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_31Ago23.pdf)

<sup>9</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Ago\\_2023\\_7.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_7.pdf)

<sup>10</sup> Consistentes en el análisis de la propuesta de los Lineamientos por parte de las consejerías electorales del Consejo General, las reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables del Instituto vinculadas con su emisión; así como las observaciones realizadas y su incorporación al proyecto.

<sup>11</sup> Asimismo, el diecinueve de septiembre el Presidente de la Comisión, mediante el oficio CJ/64/2023, remitió a las consejerías integrantes del Consejo General la propuesta de Lineamientos para su conocimiento y, en su caso, emisión de observaciones.

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Disposiciones generales.**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.
4. En términos del artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.
5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

**SEGUNDO. Disposiciones en materia de candidaturas independientes en el ámbito local.**

6. De conformidad con los artículos 35, fracciones II, 116, fracción IV, inciso p) de la Constitución General, así como 9, fracción IV de la Ley Electoral, es un derecho de la ciudadanía solicitar su registro para una candidatura de manera independiente ante la autoridad electoral, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; así mismo, que la Constitución General, las Leyes Generales en la materia, las constituciones y las leyes electorales de los estados deben garantizar que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones, la ciudadanía solicite su registro como candidatura para ser votada de manera independiente a todos los cargos de elección popular.

7. Por su parte, en términos de los artículos 15 y 16 de la Ley Electoral las personas titulares de las diputaciones propietarias y quienes integran los Ayuntamientos que hayan obtenido el triunfo por la vía independiente pueden ser electas consecutivamente.

8. El artículo 53, fracción II de la Ley Electoral establece que entre los fines del Instituto se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes.

9. Vinculado con lo anterior, el artículo 180 de la Ley Electoral prevé que, en el proceso electoral local, la ciudadanía tiene derecho a ser registrada en candidatura independiente para ocupar los cargos de elección popular, particularmente para la Gubernatura, integrantes de los Ayuntamientos y diputaciones por el principio de mayoría relativa.

10. Así, conforme el artículo 181 de la Ley Electoral la ciudadanía que aspire a ser registrada en candidatura independiente debe atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes.

11. Por cuanto ve al financiamiento público y privado que manejen las candidaturas independientes el artículo 182 de la Ley Electoral prevé que el mismo debe ser estrictamente obtenido y erogado dentro de los plazos previstos en la Ley Electoral según la modalidad de elección de que se trate.

12. En términos de lo previsto en el artículo 184 de la Ley Electoral con la emisión de la convocatoria que al efecto emita el Consejo General da inicio el proceso para el registro de candidaturas independientes, mismo que concluye con la declaratoria de las que tienen derecho a ser registradas. El referido proceso de registro comprende las etapas consistentes en: a) Presentación de manifestaciones de intención; b) Obtención del respaldo de la ciudadanía, y c) Declaratoria de quienes tendrán derecho a obtener su registro como candidatura independiente.

13. De conformidad con el artículo 185 de la Ley Electoral a más tardar en octubre del año previo a la elección, el Consejo General debe aprobar los Lineamientos y la convocatoria para que las personas interesadas cumplan los requisitos correspondientes y participen en el proceso de registro para contender como candidatura independiente a un cargo de elección popular, lo anterior con los elementos previstos para tal efecto; asimismo, dispone que la Convocatoria debe ser publicada dentro de los cinco días posteriores a su aprobación en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad y en el sitio de Internet del Instituto.

14. En ese orden de ideas, el artículo 186 de la Ley Electoral establece que las personas interesadas en obtener su registro como aspirantes a candidaturas independientes deben presentar la manifestación de intención respectiva ante el órgano electoral que determine la convocatoria, en los plazos y términos que establezcan los Lineamientos que al efecto apruebe el Consejo General.

15. En cuanto a la manifestación de intención, el artículo 187 de la Ley Electoral dispone la manera en que debe atenderse el principio de paridad; además, que en los supuestos aplicables correspondientes a los Ayuntamientos en los que sus pueblos y comunidades tengan presencia poblacionalmente mayoritaria de personas indígenas debe garantizarse la postulación de fórmulas de regidurías indígenas.

16. De igual manera, los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del citado artículo 187 establecen los requisitos que se enuncian a continuación:

a) Designar, además, a una persona representante, así como a la responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo de la ciudadanía e identificación de los colores y, en su caso, el emblema que pretendan utilizar en la propaganda para obtener el respaldo de la ciudadanía, el cual no puede ser igual o semejante a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente.

Aunado a que, si dos o más personas aspirantes coinciden en dichos elementos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término y que deberá solicitarse al resto que modifiquen su propuesta.

**b)** Presentar con la manifestación de intención la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, la cual debe tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.

Asimismo, que se debe acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral; la cuenta referida debe estar mancomunada entre la persona representante legal y la persona encargada de los recursos con el objeto de recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

**c)** La persona moral referida debe estar constituida con por lo menos quien aspire a la candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos del financiamiento público y privado.

**d)** Señalar domicilio dentro del municipio o distrito donde se encuentre el Consejo en el que haya presentado su manifestación de intención, según la elección de que se trate.

17. El Instituto debe facilitar los formatos de manifestación de intención, mismos que deben acompañarse de la documentación referida en el artículo 188 de la Ley Electoral.

18. Por su parte, el procedimiento a seguir una vez recibidas las manifestaciones de intención, así como la facultad del Consejo competente para negar el registro de aquellas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, fundando y motivando el sentido de su resolución se encuentra previsto en los 189 y 190 de la Ley Electoral.

19. En esa tesitura, el artículo 191 de la Ley Electoral señala que la etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía debe iniciar y concluir en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos; asimismo, que durante dichos plazos las personas aspirantes registradas pueden llevar a cabo acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía mediante manifestaciones personales cumpliendo los requisitos que establece esta Ley, los lineamientos que expida el Instituto y la normatividad aplicable con el objeto de obtener la declaratoria que le otorgue el derecho a registrarse como candidatura independiente.

20. Dicho artículo establece qué se entiende por actos anticipados de obtención de respaldo de la ciudadanía; la manera en cómo debe financiarse la obtención del respaldo; la facultad del Consejo General para determinar el tope de gastos conducente y la consecuencia de su rebase, aunado a que, en la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía son aplicables las reglas de fiscalización establecidas en la Ley General y las determinaciones del Instituto Nacional.

21. En términos del artículo 192 de la Ley Electoral el Instituto debe recibir las manifestaciones de respaldo para cada una de las personas aspirantes, según el tipo de cargo al que se aspire a través de las herramientas tecnológicas que para ello autorice el Consejo General exclusivamente dentro de la etapa de obtención del respaldo de que se trate; además, prevé el régimen de excepción a efecto de recibir de manera impresa el respaldo de la ciudadanía.

22. En cuanto a los derechos y obligaciones de las personas aspirantes registradas se encuentran previstos en los artículos 193 y 194 de la Ley Electoral; por su parte, los artículos 195 y 196 disponen que el Consejo General puede solicitar al Instituto Nacional el cotejo de los datos para acreditar que la ciudadanía está inscrita en el listado nominal de electores del Estado de Querétaro, distrito o municipio que corresponda, además de los supuestos en los que las manifestaciones de respaldo serán consideradas nulas y se establece lo relativo a la garantía de audiencia y debido proceso.

23. Los artículos 198 y 199 de la Ley Electoral establecen las reglas para que el Consejo competente emita la resolución sobre la ciudadanía que tendrá derecho a ser registrada como candidatura independiente, en atención al tipo de elección de que se trate y en el plazo que determinen los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo General, así como la obligación de realizar su notificación.

24. De conformidad con los artículos 200 y 203 de la Ley Electoral las candidaturas independientes tienen los mismos derechos y obligaciones que las candidaturas de los partidos políticos, salvo las excepciones señaladas en la propia Ley y se encuentran sujetas al régimen sancionador que la misma prevé.

25. El artículo 201 de la Ley Electoral prevé que para cada tipo de elección las candidaturas independientes recibirán para gastos de campaña el financiamiento público equivalente al que reciba un partido político de reciente registro, así como que el monto que corresponda a cada tipo de elección será prorrateado entre el número de candidaturas independientes registradas en la misma y que será entregado a dichas candidaturas una vez que obtengan su registro ante el órgano electoral competente.

26. En cuanto al financiamiento de las candidaturas independientes para el sostenimiento de sus campañas políticas, conforme el artículo 202 de la Ley Electoral pueden obtener el privado y autofinanciamiento, mismo que no debe provenir de fuentes de financiamiento ilícito o vinculación con poderes facticos; además, no les es aplicable el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado que corresponde a los partidos políticos.

27. En términos del artículo 206, párrafos primero, tercero y séptimo de la Ley Electoral para la sustitución de candidaturas deben observarse las reglas y el principio de paridad entre los géneros y atender lo dispuesto en la citada Ley, así como las disposiciones aplicables; además, la sustitución de aspirantes a candidaturas independientes únicamente procede para la planilla de Ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional, con excepción de la candidatura a la Presidencia Municipal; por su parte, establece que la sustitución de candidaturas no procede, en ningún caso, a favor de otra candidatura previamente registrada como independiente o postulada por otro partido o coalición electoral.

28. En cuanto a las reglas a observarse los casos de renuncia de alguna persona aspirante a candidatura independiente o candidatura, se encuentran previstos en el artículo 207 de la Ley Electoral.

### **TERCERO. Dictamen.**

29. De conformidad con los 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

30. En mérito de lo anterior, el artículo 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interior establece que la Comisión Jurídica es competente para realizar los estudios a la legislación y realizar las propuestas de reforma necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos; elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendirlos al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le señale la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del órgano superior de dirección.

31. El veintisiete de septiembre la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, para lo cual ordenó someter a consideración del Consejo General, lo siguiente:

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SUS ANEXOS.**

...

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

**TERCERO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

(Énfasis original)

32. Conforme a lo expuesto se precisa que la propuesta de Lineamientos atiende las determinaciones de las autoridades electorales como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional Electoral consistentes en la sentencia SUP-JDC-56/2023; el acuerdo INE/CG439/2023, así como el acuerdo INE/CG494/2023 antes referidos y aplicables para los procesos electorales locales en materia de candidaturas independientes.

33. Ahora bien, el objeto de los Lineamientos conforme a lo previsto en la Ley Electoral es regular el procedimiento de registro de las candidaturas independientes, para las elecciones de las personas titulares de las diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

34. En este contexto, los Lineamientos cuentan con una exposición de motivos sobre su emisión y se conforman por tres títulos: el Título Primero denominado "De las candidaturas independientes" contiene un glosario que brinda claridad y precisión a los mismos; además de contener reglas particulares sobre el financiamiento y la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para apoyar el proceso para el registro de una candidatura independiente.

35. El Título Segundo se denomina "Del proceso para el registro de candidaturas independientes," establece lo relativo a la emisión y publicación de la Convocatoria, dicho título se integra por los capítulos "Convocatoria"; "De las manifestaciones de intención"; "Aspirantes"; "Verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado y garantía de audiencia"; "De la declaratoria de las personas que tendrán derecho a ser registradas en candidatura independiente" y "De los estados financieros en la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía", en los cuales se destaca la regulación de los plazos para la presentación de la manifestación de intención, la resolución de su procedencia e improcedencia, para la obtener el apoyo de la ciudadanía y de la emisión de resoluciones sobre la declaratoria de las personas que tendrán derecho a ser registradas en candidatura independiente.

36. Asimismo, el Título Segundo prevé para el caso de las personas que se autoadscriban pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas deben acompañar al anexo 5 de los Lineamientos la documentación que estime pertinente para acreditar la autoadscripción calificada, la cual debe ser expedida por las autoridades internas de la comunidad indígena identificadas en los "Reportes etnográficos para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro" con que cuenta el Instituto.

37. Además, establece que las personas aspirantes tienen los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Electoral y prevé lo referente a la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía, tanto el recabado por la aplicación móvil y en su caso, mediante el régimen de excepción, de igual manera, establece que la garantía de audiencia de la verificación en comento, será procedente cuando la persona aspirante haya alcanzado preliminarmente al menos el cincuenta por ciento del apoyo de la ciudadanía exigido.

38. Por su parte el Título Tercero titulado "Del registro de candidaturas independientes" establece el periodo en que debe efectuarse su registro y se integra por los capítulos "Registro", "Del financiamiento" y "Del régimen sancionador", en los cuales se prevén los plazos para el registro de candidaturas y el relativo a su resolución. Asimismo, establece respecto del financiamiento público la devolución del remanente no ejercido a la Secretaría de Finanzas, finalmente, señala que las candidaturas independientes pueden ser sujetas al régimen sancionador por probables faltas administrativas o actos anticipados de obtención de respaldo de la ciudadanía.

39. En cuanto a los anexos de los Lineamientos se denominan: 1. Manifestación de intención Diputaciones; 2. Manifestación de intención Planilla de Ayuntamiento; 3. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales; 4. Especificaciones técnicas del emblema; 5. Declaración de autoadscripción indígena; 6. Manifestación de no aceptación de recursos de

procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte del Instituto Nacional Electoral; 7. Respaldo ciudadano Diputaciones (Régimen de excepción) y 8. Respaldo ciudadano Ayuntamientos (Régimen de excepción); los cuales tienen por objeto que las candidaturas independientes cumplan con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios previstos para su registro mediante su utilización en la etapa que corresponda.

40. En ese sentido, los Lineamientos cuentan con tres artículos transitorios que se refieren a su entrada en vigor; su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga y en el sitio de internet del Instituto, así como lo relativo a la elección consecutiva.

41. Conforme a lo expuesto, con la emisión de los Lineamientos el Consejo General da cumplimiento a lo previsto en la Ley Electoral y proporciona a la ciudadanía con la debida anticipación la normatividad secundaria que regulará cada uno de los actos vinculados con el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, lo anterior bajo el principio rector en el ejercicio de la función electoral de máxima publicidad.

42. Como ha quedado señalado en los párrafos 12 y 13 de esta determinación el Consejo General a más tardar en el mes de octubre del año previo a la elección, debe aprobar la convocatoria para que las personas interesadas participen en el proceso de registro para contender como candidatura independiente a un cargo de elección popular; a su vez, con la aprobación de la citada convocatoria dará inicio el citado proceso de registro y concluirá con la declaratoria de candidaturas independientes con derecho a ser registradas.

43. Con independencia de lo anterior este Consejo General considera oportuno la emisión de los Lineamientos, lo cual permitirá que las personas aspirantes conozcan el procedimiento y las etapas previstas para su participación en el proceso electoral local 2023-2024 como candidaturas independientes, con lo cual se coadyuva para que de manera anticipada inicien los trámites que correspondan. Por lo tanto, la convocatoria se emitirá en términos de Ley, para asegurar las etapas previstas en los Lineamientos en beneficio de las personas interesadas en participar en candidaturas independientes.

#### **CUARTO. Atención a sentencia SUP-JDC-56/2023.**

44. Como ha quedado señalado en los antecedentes de la presente determinación, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/033/23 por el que en vías de cumplimiento se atendió lo determinado en la sentencia correspondiente a este considerando.

45. En el acuerdo en referido este Conejo General instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que a través de la Coordinación de Comunicación Social, los órganos ejecutivos, operativos y técnicos, con la debida anticipación y a más tardar antes del inicio del periodo de registro de las candidaturas que participarán en el proceso electoral local 2023-2024 en el estado lleven a cabo diversas acciones encaminadas a diseñar una metodología adecuada para comunicar a las comunidades y pueblos indígenas cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál es su proceso de implementación; así como para que, previo al registro de candidaturas se comunique a los pueblos y a los partidos políticos mediante los medios que se consideren pertinentes, elementos para comprender la cultura indígena, sus formas alternas de gobierno y su auto organización.

46. Por su parte, se estableció informar a los partidos políticos sus obligaciones para auxiliar a las personas que pretendan postular en una candidatura reservada a una acción afirmativa indígena para la postulación y la justificación de la imposibilidad de obtener la constancia de autoadscripción calificada por parte de la Asamblea Comunitaria, así como de las demás autoridades siguiendo el orden de prelación. Lo anterior, de manera similar a las acciones determinadas para el Instituto Nacional Electoral en la sentencia referida.

47. En ese contexto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en el momento oportuno lleve a cabo la elaboración y difusión de la convocatoria para el registro de candidaturas independientes que en términos del artículo 185 de la Ley Electoral emita el Consejo General, lo anterior considerando su elaboración en la modalidad de redacción de fácil comprensión en términos de los Lineamientos y para que de atención a lo determinado en este considerando.

48. Cabe señalar que el artículo 20 de los Lineamientos, prevé la acción afirmativa bajo el parámetro poblacional en favor de las personas indígenas que deseen participar en la elección de los Ayuntamientos de los Municipios de Amealco de Bonfil y Tolimán, por lo que el porcentaje de manifestaciones de respaldo ciudadano que establece es del 1.5% de la ciudadanía registrada en la lista nominal de electores de su respectiva demarcación con corte a julio de dos mil veintitrés.

49. Asimismo, como se refirió en los antecedentes de la presente determinación el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y formatos y anexos, entre los cuales se encuentra el Anexo CI-1 denominado *Modelo de estatutos para asociaciones civiles constituidas para apoyar a las personas que pretendan postularse como candidaturas independientes en el estado de Querétaro*.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), c) y p) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución local; 98, párrafos 1 y 2, 98, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General; 52, 53, 57, 61 fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII, 68, 180 al 207 de la Ley Electoral; así como 16, fracción III, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos.

**SEGUNDO.** Se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos.

**TERCERO.** Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General. La convocatoria respectiva será aprobada en términos de Ley.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que:

a) Remita copia certificada del presente acuerdo, así como de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos anexos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes y a la Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes del Consejo General del Instituto.

b) En su momento, lleve a cabo la elaboración y difusión de la convocatoria en su modalidad de redacción de fácil comprensión en términos de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral local 2023-2024.

**QUINTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

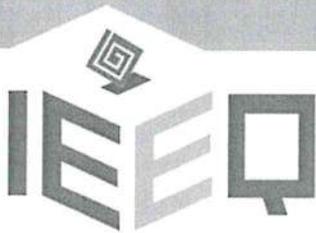
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>	
	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**  
Consejera Presidenta

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SUS ANEXOS.**

**ANTECEDENTES**

**I. Emisión de Lineamientos.** El veintidós de octubre de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/055/20, por el que se aprobó el dictamen de las comisiones unidas de candidaturas independientes y jurídica respecto a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2020-2021 así como sus anexos y convocatoria correspondiente.<sup>2</sup>

**II. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22<sup>3</sup> por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.

**III. Reforma a la Ley Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.** El quince de julio de dos mil veintitrés<sup>4</sup> se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> Cfr. [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_22\\_Oct\\_2020\\_7.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_7.pdf)

<sup>3</sup> Cfr. [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)

<sup>4</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral y Cfr. <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**IV. Reuniones de trabajo.** Durante julio, agosto y septiembre se realizaron varias reuniones relacionadas con la creación de normatividad vinculada con el inicio del proceso electoral local 2023-2024<sup>6</sup> en las que participaron las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>7</sup> y la Dirección Ejecutiva de organización electoral, prerrogativas y partidos políticos a efecto de revisar y emitir los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024.<sup>8</sup>

**V. Proyecto de Lineamientos.** El 19 de septiembre la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/493/2023 remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica el proyecto del Lineamientos.

**VI. Remisión del proyecto a Consejerías y Partidos Políticos.** El 19 de septiembre mediante oficio CJ/64/2023 la Comisión Jurídica remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales, el proyecto de Lineamientos a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho documento éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión Jurídica.

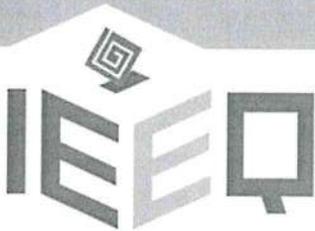
**VII. Remisión e incorporación de observaciones.** En su oportunidad la Comisión Jurídica remitió vía electrónica a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto de Lineamientos, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

**VIII. Remisión de proyecto final de Lineamientos.** Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica vía correo electrónico el proyecto final de Lineamientos, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

<sup>6</sup> En adelante proceso electoral.

<sup>7</sup> En adelante Dirección Jurídica.

<sup>8</sup> En adelante Lineamientos.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**IX.** En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Estudio del Fondo.**

#### ***I. Disposiciones generales.***

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>9</sup> y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,<sup>10</sup> establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>11</sup> así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

3. Entre los fines del Instituto se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

<sup>9</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>10</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>11</sup> En adelante Ley General.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

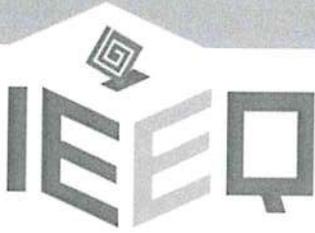
4. También lo es garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

5. En ese aspecto, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

6. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>12</sup> el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica.

7. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

<sup>12</sup> En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

8. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los lineamientos exclusivamente deben concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

## ***II. Disposiciones en materia de candidaturas independientes.***

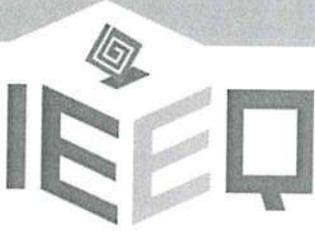
9. Los artículos 35, fracción II, 41 Base III, párrafo primero y 116, fracción IV, incisos k) y p) de la Constitución Federal, así como 9, fracción IV de la Ley Electoral señalan que, entre otros derechos, la ciudadanía puede ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley así como, el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, y a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

10. Aunado a ello, los referidos preceptos establecen que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral, deben regular el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes; y fijar las bases y requisitos para que en las elecciones la ciudadanía solicite su registro para contender por cargos de elección popular a través de una candidatura independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de la Constitución Federal.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

11. Los artículos 15 y 16 de la Ley Electoral establecen los supuestos en que las personas titulares de las diputaciones propietarias y quienes integran los Ayuntamientos que hayan obtenido el triunfo por la vía independiente pueden ser electas consecutivamente en términos de dicho ordenamiento.
12. El artículo 53, fracción II de la Ley Electoral señala como uno de los fines del Instituto, el preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes.
13. El artículo 180 de la Ley Electoral dispone que, la ciudadanía tiene derecho a ser registrada en candidatura independiente dentro de un proceso electoral local para ocupar los cargos de gubernatura, integrante de los Ayuntamientos o titular de una diputación por el principio de mayoría relativa.
14. El artículo 181 de la Ley Electoral estatuye que, la ciudadanía que aspire a ser registrada en candidatura independiente deberá atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes.
15. En términos del artículo 182 de la Ley Electoral el financiamiento público y privado que manejen las candidaturas independientes será estrictamente obtenido y erogado dentro de los plazos previstos en la Ley Electoral, según la modalidad de elección de que se trate.
16. El artículo 184 de la Ley Electoral señala que el proceso para el registro de candidaturas independientes inicia con la convocatoria que emita el Consejo General y concluye con la declaratoria de candidaturas independientes con derecho a ser registradas, además de que dicho proceso comprende las etapas siguientes: presentación de manifestaciones de intención; obtención del respaldo de la ciudadanía; y declaratoria de quienes tendrán derecho a obtener su registro como candidatura independiente.
17. El artículo 185 de la Ley en cita estatuye que, a más tardar en el mes de octubre del año previo a la elección, el Consejo General aprobará los



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Lineamientos y la Convocatoria para que las personas interesadas que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender a un cargo de elección popular a través de la figura de candidatura independiente a un cargo de elección popular.

18. El artículo 187 de la Ley Electoral señala la manera en la que deberá presentarse la manifestación de intención, así como que debe atenderse el principio de paridad y, en los supuestos aplicables correspondientes a los Ayuntamientos donde sus pueblos y comunidades tengan presencia poblacionalmente mayoritaria deberá postular por lo menos una fórmula de regidurías indígenas.

19. Aunado a ello, el artículo 187 de la Ley Electoral en sus párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente señala lo siguiente:

a) Las personas aspirantes, deberán designar, además, a una persona representante, así como a la responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo de la ciudadanía y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en la propaganda para obtener el respaldo de la ciudadanía, el emblema no podrá ser igual o semejante a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente. Si dos o más aspirantes coinciden en estos elementos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, solicitando al resto que modifiquen su propuesta.

b) Con la manifestación de intención, quien aspire a una candidatura independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral, la cual deberá estar mancomunada entre la persona representante legal, así como la encargada de los recursos con el objeto de recibir el financiamiento público y privado correspondiente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

c) La persona moral a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar constituida con por lo menos quien aspire a la candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos del financiamiento público y privado.

d) Además, deberá señalar domicilio dentro del municipio o distrito donde se encuentre el consejo en el que haya presentado su manifestación de intención, según la elección de que se trate.

20. En términos del artículo 188 de la Ley Electoral, para efectos del artículo anterior, el Instituto facilitará los formatos de manifestación de intención mismos que deberán acompañarse, por cada una de las personas solicitantes, así como la documentación referida en dicho precepto.

21. Los artículos 189 y 190 de la referida Ley, estatuyen el procedimiento a seguir una vez recibidas las manifestaciones de intención de aspirantes a candidaturas independientes, así como la facultad del Consejo, según corresponda, para negar el registro de las manifestaciones que no acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, fundando y motivando el sentido de su resolución.

22. Por su parte el artículo 191 de la Ley Electoral señala que, la etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía iniciará y concluirá en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos y durante estos plazos las personas aspirantes registradas podrán llevar a cabo acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía.

23. Así también el citado artículo establece que, son actos anticipados de obtención de respaldo de la ciudadanía las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía, que contengan llamados expresos en contra o a favor de la obtención de respaldo a una persona aspirante a una candidatura independiente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

24. El artículo 192 de la Ley Electoral estatuye que, el Instituto recibirá las manifestaciones de respaldo para cada una de las personas aspirantes, según el tipo de cargo al que se aspire, a través de las herramientas tecnológicas que para ello autorice el Consejo General; exclusivamente dentro de la etapa de obtención del respaldo de que se trate.

25. Los artículos 193 y 194 de la Ley Electoral señalan los derechos y las obligaciones de las personas aspirantes a candidaturas independientes registradas.

26. Los artículos 195 y 196 de la Ley Electoral, establecen la facultad del Consejo General para solicitar al Instituto Nacional el cotejo de los datos para acreditar que la ciudadanía está inscrita en el listado nominal de electores del Estado de Querétaro, distrito o municipio que corresponda, en su caso, así como los casos en los que las manifestaciones de respaldo de la ciudadanía serán nulas.

27. Los artículos 198 y 199 de la Ley antes mencionada, disponen las reglas para que el Consejo correspondiente emita la resolución de la ciudadanía que tendrá derecho a ser registrada como candidatura independiente, así como su notificación.

28. De conformidad con los artículos 200 y 203 de la Ley Electoral las candidaturas independientes tendrán los mismos derechos y obligaciones que las candidaturas de los partidos políticos, salvo las excepciones que señale la Ley Electoral, además, de que se encuentran sujetas al régimen sancionador establecido en la Ley.

29. El artículo 206 de la Ley Electoral establece que, para la sustitución de candidaturas deberán observarse las reglas y el principio de paridad entre los géneros y atender lo dispuesto en la Ley Electoral, así como, las disposiciones aplicables.

30. El artículo 207 señala lo procedente en caso de renuncia de alguna persona aspirante a candidatura independiente o candidatura.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

### **III. Emisión de los Lineamientos.**

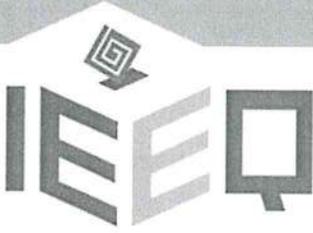
31. De las disposiciones anteriores se advierte la regulación de la figura de candidaturas independientes a efecto de que las personas interesadas en contender en el proceso electoral local 2023-2024 cumplan con los requisitos correspondientes y cuenten con los elementos necesarios para ejercer su derecho a postularse para un cargo público de elección popular por la vía de candidaturas independientes, de conformidad con el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal.

32. Así, con la emisión de los Lineamientos se garantiza el derecho de la ciudadanía a ser votada en condiciones que permitan su participación para contender en los cargos de elección popular a través de su registro como candidaturas independientes ante la autoridad electoral.

33. En ese sentido, los Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de registro de las candidaturas independientes previsto en la Ley Electoral, para las elecciones de titulares de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral local 2023-2024, por lo cual su emisión atiende al cumplimiento de las obligaciones y fines del instituto.

34. Finalmente, los Lineamientos se realizan en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto su texto como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Debido a lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

**TERCERO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por tres votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

**Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Presidente de la Comisión



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Secretario de la Comisión

**Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes**  
Vocal de la Comisión

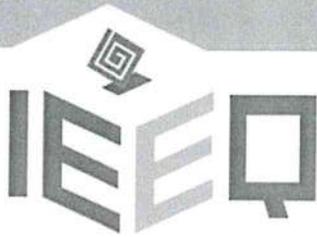


INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**Lcda. Lucero Lugo Camacho**  
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de doce fojas útiles con texto por un solo lado, así como cuarenta y ocho fojas correspondientes a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/CREM/RMGC/Ilc



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## **LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

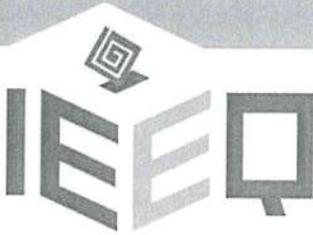
### **Índice**

Exposición de Motivos.....	3
Título I.....	5
De las candidaturas independientes.....	5
Capítulo único.....	5
Disposiciones generales.....	5
Título II.....	7
Del proceso para el registro de candidaturas independientes.....	7
Capítulo primero.....	7
Convocatoria.....	7
Capítulo segundo.....	8
De las manifestaciones de intención.....	8
Capítulo Tercero.....	13
Aspirantes.....	13
Capítulo cuarto.....	17
Verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado y garantía de audiencia.....	17
Capítulo quinto.....	18
De la declaratoria de las personas que tendrán derecho a ser registradas en candidatura independiente.....	18
Capítulo sexto.....	19
De los estados financieros en la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía.....	19
Título III.....	19
Del registro de candidaturas independientes.....	19
Capítulo primero.....	19
Registro.....	19
Capítulo segundo.....	22



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Del financiamiento .....	22
Capítulo tercero.....	22
Del régimen sancionador .....	22
Transitorios .....	22



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Exposición de Motivos

Postularse para un cargo público de elección popular por la vía de las candidaturas independientes, es un derecho previsto en el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito constitucional y legal local, se prevé que el derecho a solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral para la elección de la persona titular de la Gubernatura, integrantes de los Ayuntamientos o diputaciones por el principio de mayoría relativa dentro de un proceso electoral, le corresponde además de los partidos políticos a la ciudadanía de manera independiente siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación y una vez que obtenga su registro por la vía independiente debe atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como de los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes; lo anterior, en términos de los artículos 7, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 180 y 181 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En este sentido, en cumplimiento al artículo 186 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, los cuales atienden las determinaciones de las autoridades electorales como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional Electoral aplicables para los procesos electorales locales en materia de candidaturas independientes, particularmente lo determinado en la sentencia SUP-JDC-56/2023, por la que se vinculó al Instituto a efecto de que difunda las acciones afirmativas en favor de las personas indígenas que participen en el proceso para el registro de candidaturas; el acuerdo INE/CG439/2023 mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerció su facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión para recabar apoyo a la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes y el acuerdo INE/CG494/2023 relativo a los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en el proceso electoral 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "apoyo ciudadano-INE".

De igual manera los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, tienen su base en la reciente reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.



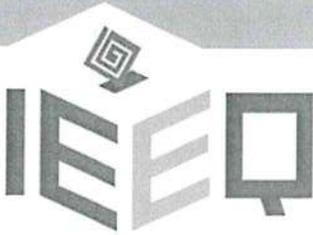
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Así, se establece la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas necesarias en cada uno de los distritos o municipios para cada persona aspirante a registrarse como candidatura independiente a los distintos cargos de elección popular que corresponden para el proceso electoral local 2023-2024; en este sentido, con relación al proceso electoral inmediato anterior, se conserva la acción afirmativa bajo el parámetro poblacional en favor de las personas indígenas que deseen participar en la elección de los Ayuntamientos de los Municipios de Amealco de Bonfil y Tolimán, por lo que el porcentaje de manifestaciones de respaldo ciudadano que se prevé es del 1.5% de la ciudadanía registrada en la lista nominal de electores de su respectiva demarcación con corte a julio de dos mil veintitrés.

Los presentes Lineamientos se componen de tres Títulos, el Título Primero se integra de un capítulo referente a las disposiciones generales; el Título Segundo es el relativo al proceso para el registro de candidaturas independientes y contiene seis capítulos correspondientes: a) La convocatoria; b) Las manifestaciones de intención; c) Las personas aspirantes; d) Verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado y garantía de audiencia; e) La declaratoria de las personas que tendrán derecho a ser registradas en candidatura independiente y f) Los estados financieros en la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía; en el Título Tercero denominado del registro de candidaturas independientes, a través de tres capítulos se prevén disposiciones referentes al financiamiento y al régimen sancionador.

Por su parte, los Lineamientos cuentan con ocho anexos a saber: Anexo 1: Manifestación de intención para diputaciones; Anexo 2: Manifestación de intención para ayuntamientos; Anexo 3: Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos constitucionales y legales; Anexo 4: Especificaciones técnicas del emblema; Anexo 5: Declaración de autoadscripción indígena; Anexo: 6 Manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte del Instituto Nacional; Anexo 7: Respaldo de la ciudadanía para diputaciones y Anexo 8: Respaldo de la ciudadanía para ayuntamientos.

Finalmente, se incorporan dos artículos transitorios correspondientes a su entrada en vigor y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" así como en el sitio de Internet del Instituto, respectivamente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## **Título I** **De las candidaturas independientes**

### **Capítulo único** **Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general en el estado de Querétaro; tienen por objeto regular el procedimiento de registro de las candidaturas independientes, previsto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para las elecciones de las personas titulares de las diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional del Proceso Electoral Local 2023-2024.

**Artículo 2.** El registro de las personas aspirantes y candidaturas independientes, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, que se relacionen con las materias de acceso a medios de comunicación, fiscalización, monitoreo, propaganda, acreditación de la representación ante los Consejos Distritales y Municipales, así como sustitución y renuncia de las candidaturas, se sujetarán a lo previsto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

**Artículo 3.** Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

**I.** En cuanto a ordenamientos jurídicos:

- a) Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- b) Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- c) Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- d) Lineamientos: Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024.
- e) Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**II.** En cuanto a autoridades y organismos electorales:

- a) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



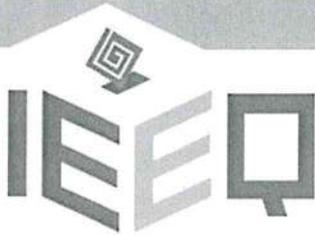
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- b) Consejos: Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) Dirección de Organización: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- d) Instituto Nacional: Instituto Nacional Electoral.
- e) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- g) Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de los Consejos.

**III.** En cuanto a las definiciones aplicables en estos Lineamientos:

- a) Aspirante: La ciudadanía interesada en contender mediante una candidatura independiente, cuya manifestación de intención resultó procedente por parte del Instituto.
- b) Candidatura independiente: La ciudadanía que sin ser postulada por un partido político haya obtenido por parte del Instituto el registro para contender en el proceso electoral al haber cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Local, así como la Ley Electoral y demás normatividad que resulte aplicable.
- c) Aplicación móvil: Herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional, para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar el estado registral de la ciudadanía que las respalda.
- d) Régimen de excepción: Procedimiento en el que la persona aspirante puede recabar el respaldo de la ciudadanía en formato impreso de manera adicional, previo acuerdo de los Consejos, para lo cual deberán emplearse los anexos 7 y 8 de los Lineamientos.
- e) Solicitante: Persona que presente su manifestación de intención ante los Consejos en el tiempo y la forma establecidos en la Ley Electoral y estos Lineamientos, con la intención de obtener el registro como aspirante.

**Artículo 4.** Para la interpretación de estos Lineamientos, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Electoral.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Artículo 5.** Para todo aquello que no se encuentre previsto en los presentes Lineamientos, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones en la materia, así como las determinaciones del Instituto Nacional, el Consejo General y la jurisprudencia aplicable.

**Artículo 6.** El financiamiento que manejen las personas aspirantes y candidaturas independientes en sus diferentes modalidades, a fin de obtener el respaldo de la ciudadanía y realizar actos de campaña según corresponda, será estrictamente obtenido y erogado dentro de los plazos y términos previstos en la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.

La disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para apoyar en el proceso para el registro de una candidatura independiente iniciará una vez que se determine que no obtuvo la calidad de aspirante, el derecho a registrarse como candidatura independiente o una vez que concluya la jornada electoral, en términos del artículo 182 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Artículo 7.** El proceso para el registro de candidaturas independientes inicia con la convocatoria que emita el Consejo General y concluye con la declaratoria de candidaturas independientes con derecho a ser registradas, dicho proceso comprende las etapas siguientes:

- I. Presentación de manifestaciones de intención.
- II. Obtención del respaldo de la ciudadanía.
- III. Declaratoria de quienes tendrán derecho a obtener su registro como candidatura independiente.

## **Título II** **Del proceso para el registro de candidaturas independientes**

### **Capítulo primero** **Convocatoria**

**Artículo 8.** A más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobará la convocatoria para que las personas interesadas que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatura independiente a un cargo de elección popular.

**Artículo 9.** El Consejo General, a propuesta de la Dirección de Organización, emitirá la convocatoria y los formatos respectivos, dirigidos a la ciudadanía interesada en postularse a alguna candidatura independiente, la cual deberá contener por lo menos los elementos establecidos en el artículo 185 de la Ley Electoral.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Artículo 10.** La Secretaría Ejecutiva será la encargada de efectuar la publicación de la convocatoria en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad y en el sitio de Internet del Instituto, dentro de los cinco días posteriores a su aprobación.

Lo anterior, aunado a hacerlo mediante otros medios, como: redes socio digitales, instituciones públicas, educativas, organizaciones profesionales y de la sociedad civil, así como aquellos que se estimen pertinentes; para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva podrá apoyarse de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

## Capítulo segundo

### De las manifestaciones de intención

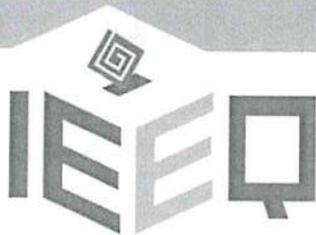
**Artículo 11.** Quien se interese en postularse para ser aspirante para algún cargo de elección popular, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto a través del formato de manifestación de intención incluido como anexos 1 y 2 de los presentes Lineamientos, según corresponda al cargo al que aspire o podrá hacerlo en documento diverso, siempre que contenga los mismos elementos.

**Artículo 12.** La presentación de la manifestación de intención se realizará del uno al quince de diciembre de dos mil veintitrés y se entregará en los domicilios en que se ubiquen los Consejos, de acuerdo con la competencia de cada órgano, debiendo ser recibida por la Secretaría Técnica del Consejo respectivo, la cual dará el trámite en términos de lo establecido en el artículo 16 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 13.** La manifestación de intención deberá presentarse por fórmula en el caso de diputaciones por el principio de mayoría relativa; para ayuntamientos, por planilla y lista de regidurías por el principio de representación proporcional completas.

En dicha manifestación se deberá designar a una persona representante, así como una responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención de respaldo de la ciudadanía, además se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento.
- II. Copia de la credencial para votar vigente por ambos lados.
- III. Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que corresponda. Para el caso de las diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección en el Estado y para el caso de las personas integrantes del Ayuntamiento, tener una residencia efectiva en el municipio mínima de tres años.
- IV. La plataforma electoral que se promoverá en caso de ser procedente el registro a alguna candidatura independiente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- V.** Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Local y 14 de la Ley Electoral, para el cargo de elección de que se trate, que para tal efecto son:
- a) Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
  - b) Contar con inscripción en el Padrón Electoral.
  - c) Tener residencia efectiva en el Estado, para el caso de diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; para quienes integran el ayuntamiento, tener una residencia efectiva en el municipio mínima de tres años.
  - d) No pertenecer a la milicia en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policiacos.
  - e) No ser titular de la Presidencia Municipal, ni ser titular de alguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, Secretaría o Subsecretaría de Estado alguna, ni de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Con independencia al cargo que se postulen, las diputaciones no requerirán separarse de sus funciones; asimismo las sindicaturas y regidurías tampoco requerirán separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia en los términos indicados.
  - f) No desempeñarse como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
  - g) No ser ministra o ministro de algún culto religioso.
- VI.** No haber sido condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VII.** No tener suspendidos sus derechos políticos electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
- a) Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- b) Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.
- c) Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Para tal efecto se podrá utilizar el anexo 3 de estos Lineamientos o un escrito libre que cumpla con los mismos elementos.

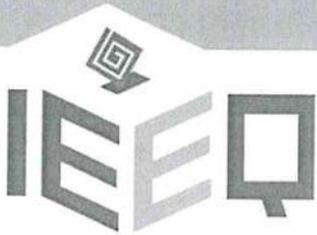
En el supuesto de que alguna persona se encuentre en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, o en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto o existiera alguna inconsistencia con los supuestos señalados en las fracciones VI y VII de este artículo, el Instituto deberá realizar las diligencias para mejor proveer en términos de los convenios de colaboración que celebre con las instituciones públicas correspondientes, lo anterior a fin de que el Consejo competente analice la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro, debiendo garantizar el derecho de audiencia.

En caso de que a la fecha de los registros de candidaturas las instancias competentes cuenten con la sistematización de personas deudoras alimentarias morosas, el Consejo General o los Consejos, deberán hacer la verificación correspondiente.

**VIII.** Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio o Distrito donde se encuentren los Consejos en el que haya presentado su manifestación de intención, según la elección de que se trate, y proporcionar correo electrónico y número de teléfono. En caso de que no se informe el requisito relativo al domicilio, se requerirá por única ocasión para que, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a su notificación, cumpla con el requisito, en caso de incumplimiento le serán realizadas por estrados.

**IX.** Documentación que acredite la creación de una persona moral constituida como Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal y deberá estar constituida con por lo menos quien aspire a la candidatura independiente, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos del financiamiento público y privado correspondiente, en términos de las disposiciones aplicables, para tal efecto se deberá observar el anexo CI-1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**X.** Acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral, la cual deberá estar mancomunada entre la persona representante legal, así como la encargada de los recursos con el objeto de recibir el financiamiento público y privado correspondiente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**XI.** Originales del formulario de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos impreso y el informe de capacidad económica y aceptación para recibir notificaciones electrónicas con firma autógrafa relacionados con la obligación de registrarse en el citado sistema establecida en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y con ello, el Instituto pueda revisar que la información se encuentre completa y sea correcta.

**XII.** Incluir en medio electrónico el emblema y los colores que pretende utilizar en la propaganda para obtener el respaldo de la ciudadanía y contender en caso de que proceda su registro, los cuales no deberán contener la imagen o la silueta de la persona aspirante y no podrá ser igual o semejante a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente. Si dos o más aspirantes coinciden en dichos elementos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, solicitando al resto que modifiquen su propuesta. Las especificaciones técnicas que deberán considerarse serán las señaladas en el anexo 4 de estos Lineamientos, relativo a las especificaciones técnicas del emblema de estos Lineamientos.

**XIII.** Para el caso de solicitantes pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, deberán presentar el escrito correspondiente a la manifestación de autoadscripción, para lo cual, se podrá utilizar el anexo 5 de los presentes Lineamientos o un escrito libre que contenga los mismos elementos.

Además del anexo 5 de los Lineamientos deberá presentarse la documentación que se estime pertinente para acreditar la autoadscripción calificada, misma que debe ser expedida por las autoridades internas de la comunidad indígena identificadas en los "Reportes etnográficos para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro con que cuenta el Instituto, los cuales pueden ser consulados en la liga de Internet: <https://pueblosycomunidadesindigenas.ieeq.mx/generales/mapa-etnografico/>

**XIV.** En su caso, la solicitud a que se refiere el artículo 22 de estos Lineamientos.

**XV.** Manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y manifestación de conformidad para que el Instituto Nacional fiscalice la cuenta bancaria, para tal efecto podrá utilizarse el anexo 6 de estos Lineamientos o un escrito que cumpla con dichos elementos.

Respecto de las personas que integran una fórmula en el caso de diputaciones por el principio de mayoría relativa o planilla y lista de regidurías por el principio de representación proporcional completas de Ayuntamiento, deben acompañar la documentación señalada en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, XI y XV. En el caso de las personas que se autoadscriban indígenas además de los documentos descritos, el señalado en la fracción XIII.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

La persona representante, así como de la responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención de respaldo de la ciudadanía, deberán anexar copia de la credencial para votar vigente por ambos lados.

**Artículo 14.** La postulación de las fórmulas de aspirantes a candidaturas de una diputación por el principio de mayoría relativa y de planillas de ayuntamientos, deberá apegarse a lo previsto en los artículos 159 a 163 de la Ley Electoral y a los Lineamientos que en materia de paridad de género emita el Consejo General.

Para el caso de ayuntamientos se observarán, además, las disposiciones que apruebe dicho colegiado con relación a la postulación de candidaturas indígenas.

**Artículo 15.** Para el caso de los Ayuntamientos, la integración de planillas y lista de regidurías por el principio de representación proporcional, éstas deberán conformarse de manera completa por el número de integrantes que corresponda, en términos del artículo 20 de la Ley Electoral.

**Artículo 16.** Una vez presentada la manifestación de intención, la Secretaría Técnica competente, dentro de los tres días siguientes verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación correspondiente, así como que los mismos no presenten huellas de alteración o tachaduras.

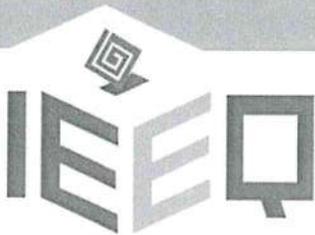
En caso de que la persona solicitante incumpla con alguno de los requisitos, omita adjuntar alguno de los documentos o éstos presenten alguna inconsistencia, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes se notificará a la persona solicitante o a su representante, para que, en un plazo igual subsane, lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no realizar la rectificación de la solicitud, se estará a lo previsto en la Ley Electoral y en los presentes Lineamientos.

El consejo correspondiente negará el registro de las manifestaciones de intención que no acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, fundando y motivando el sentido de su resolución.

También será causa de negativa de registro de la fórmula o planilla correspondiente en caso de que no registre a la persona propietaria a una diputación por el principio de mayoría relativa o la referente al cargo de titular de la Presidencia Municipal.

La calidad de aspirante a candidatura independiente concluye por desistimiento o negativa u otorgamiento de su derecho a registrarse como candidatura independiente.

**Artículo 17.** A más tardar el veintiocho de diciembre de 2023, los Consejos en el ámbito de su competencia, emitirán las resoluciones relativas a la procedencia o improcedencia del registro de aspirantes.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

El Consejo General por circunstancias extraordinarias podrá resolver respecto a la procedencia o improcedencia de alguna candidatura competencia de los Consejos, por lo que posteriormente remitirá al Consejo competente las constancias correspondientes.

Se negará el registro como aspirante a una candidatura independiente cuando, se incumpla con el principio de paridad de género o con la representación indígena en los municipios de Amealco de Bonfil y Tolimán o por incumplimiento a cualquier otro requisito señalado en estos Lineamientos o la normatividad aplicable.

Los Consejos de manera inmediata remitirán a la Secretaría Ejecutiva las resoluciones relativas a la procedencia o improcedencia del registro de aspirantes, para que la Unidad Técnica de Fiscalización inicie en su caso, los procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto.

### Capítulo Tercero Aspirantes

**Artículo 18.** Las personas aspirantes tendrán los derechos y obligaciones contenidos en los artículos 193 y 194 de la Ley Electoral. Además, constituirán infracciones de las personas aspirantes, las conductas previstas en el artículo 214 de la Ley Electoral.

Lo anterior, sin perjuicio de otras que deriven de dicha norma y aquellas que establezcan la Ley General, el Reglamento de Elecciones, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y, en su caso, la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

**Artículo 19.** Las personas aspirantes deberán comenzar y concluir las acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía en el plazo de treinta días continuos dentro del plazo que va del diecinueve de enero al diecisiete de febrero de 2024.

**Artículo 20.** Quien aspire a obtener una candidatura independiente deberá obtener al menos el 2% de respaldos de la ciudadanía registrada en el listado nominal de electores con corte al mes de julio de dos mil veintitrés.

- I. Para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa:

Distrito	Lista Nominal	2%	Número mínimo de manifestaciones de respaldo requeridas cada distrito
1	129,917	2,598.34	2,599
2	119,973	2,399.46	2,400
3	99,390	1,987.80	1,988

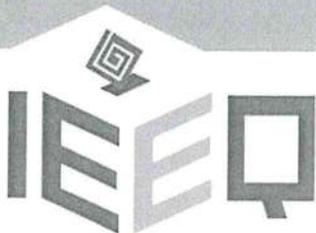


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

4	121,119	2,422.38	2,423
5	144,198	2,883.96	2,884
6	136,755	2,735.10	2,736
7	114,632	2,292.64	2,293
8	126,498	2,529.96	2,530
9	130,121	2,602.42	2,603
10	113,860	2,277.20	2,278
11	114,835	2,296.70	2,297
12	114,740	2,294.80	2,295
13	117,043	2,340.86	2,341
14	121,068	2,421.36	2,422
15	132,440	2,648.80	2,649

II. Para la elección de integrantes de ayuntamientos:

Municipio	Lista Nominal	2%	Número mínimo de manifestaciones de respaldo requeridas en cada municipio.
Amealco de Bonfil	51,905	1,038.10	1,039
Arroyo Seco	11,472	229.44	230
Cadereyta de Montes	54,341	1,086.82	1,087
Colón	49,826	996.52	997
Corregidora	170,117	3,402.34	3,403
Ezequiel Montes	33,804	676.08	677
Huimilpan	31,229	624.58	625
Jalpan de Serra	22,221	444.42	445
Landa de Matamoros	16,543	330.86	331
El Marqués	164,030	3,280.60	3,281
Pedro Escobedo	57,509	1,150.18	1,151
Peñamiller	15,338	306.76	307
Pinal de Amoles	20,404	408.08	409
Querétaro	822,365	16,447.30	16,448
San Joaquín	7,459	149.18	150
San Juan del Río	228,695	4,573.90	4,574
Tequisquiapan	57,231	1,144.62	1,145



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

<b>Tolimán</b>	22,100	442.00	442
----------------	--------	--------	-----

Tratándose de aspirantes de los municipios de Amealco de Bonfil y Tolimán, siempre que las planillas se conformen en su totalidad con personas que se autoadscriban como indígenas pertenecientes a las comunidades de dichos municipios, será necesario recabar únicamente el 1.5% de manifestaciones de respaldos de la ciudadanía registrada en el listado nominal respectivo con corte a julio de dos mil veintitrés.

Lo que se traduce en lo siguiente:

Municipio	Lista Nominal	1.5%	Número mínimo de manifestaciones de respaldo requeridas en cada municipio.
<b>Amealco de Bonfil</b>	51,905	778.58	779
<b>Tolimán</b>	22,100	331.50	332

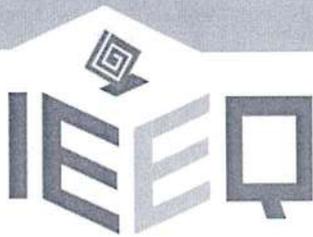
Las personas aspirantes deberán acreditar su autoadscripción calificada en términos de los Lineamientos respectivos, por lo que, se podrá utilizar el formato anexo 5 de los presentes Lineamientos o un escrito libre que contenga los mismos elementos; así como los demás requisitos previstos en la normatividad aplicable para contender a un cargo de elección popular por la vía de candidaturas independientes.

Los Consejos competentes resolverán respecto de la autoadscripción calificada en términos de los Lineamientos respectivos, así como la jurisprudencia de la materia.

**Artículo 21.** Las manifestaciones de respaldo para cada una de las personas aspirantes, según el tipo de cargo al que se aspire, se recibirán a través de la aplicación móvil implementada por el Instituto Nacional y que autorice el Consejo General del Instituto.

La persona aspirante podrá consultar de manera permanente la información preliminar de apoyos captados por medio de la aplicación móvil o en su caso, los capturados de manera manual bajo el régimen de excepción, así como consultar los reportes correspondientes a través del Portal Web que forma parte del Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos del Instituto Nacional.

**Artículo 22.** En el supuesto de que la persona aspirante enfrente impedimentos que hagan materialmente imposible el uso de la aplicación móvil, derivado de condiciones de marginación, vulnerabilidad o ante una declaración de situación de emergencia por desastres naturales o cualquier otra, realizada por autoridad competente, podrá solicitar autorización al Consejo competente para recabar el respaldo de la ciudadanía en formato impreso de manera adicional, los



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

cuales se recibirán en el Consejo competente exclusivamente en la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía.

**Artículo 23.** Para efectos del artículo anterior, la persona solicitante o aspirante podrá presentar una solicitud, en la que funde y motive las razones por las que considera que debe ser sujeta al régimen de excepción, así como el ámbito geográfico en el cual solicita se aplique.

En su caso, la presentación de dicha solicitud podrá acompañarse al escrito de manifestación de intención, o bien, al momento en que se actualice alguno de los supuestos que establece el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley Electoral.

**Artículo 24.** Dentro de las resoluciones a que hace referencia el artículo 20 de los Lineamientos, se determinará lo conducente sobre la procedencia o no para recabar el respaldo de la ciudadanía a través de los formatos impresos que correspondan.

Los Consejos que, en el ámbito de su competencia, reciban una solicitud relativa al régimen de excepción de manera posterior a las resoluciones a que hace referencia el párrafo anterior, deberán resolver sobre la misma en un plazo no mayor a cinco días.

**Artículo 25.** En caso de que se declare procedente la solicitud acerca del régimen de excepción, deberá hacerse entrega a la persona aspirante, de acuerdo a la elección en la que participe, de alguno de los anexos siguientes:

- I. Anexo 7: Cuando se trate de la elección de diputaciones de mayoría relativa.
- II. Anexo 8: Cuando se trate de la elección de integrantes del ayuntamiento.

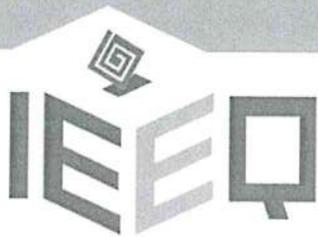
Los cuales se adjuntan a los presentes Lineamientos.

Se deberá adjuntar a los formatos referidos, una copia de la credencial de elector de la ciudadanía que brinde su apoyo.

**Artículo 26.** La recepción parcial o total del respaldo de la ciudadanía a través de dichos formatos será en el domicilio de los Consejos, según corresponda, en un horario de las 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 14:00 horas sábados y domingos; el último día de las 8:00 a las 24:00 horas.

Una vez recibidos los formatos referidos en el artículo anterior, el Consejo que corresponda debe remitirlos de manera inmediata mediante correo electrónico a la Dirección de Organización para su captura.

**Artículo 27.** Las manifestaciones de respaldo de la ciudadanía serán nulas en los siguientes casos:



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- I. Cuando se haya presentado, por la misma persona, más de una manifestación a favor de la persona aspirante, debiendo prevalecer únicamente la primera que haya sido registrada.
- II. Cuando se haya presentado, por la misma persona, más de una manifestación a favor de dos o más personas aspirantes al mismo cargo de elección popular, debiendo prevalecer únicamente la última de las manifestaciones que haya sido registrada, sin importar el medio por el que se obtuvo.
- III. Cuando carezcan de la firma o, en su caso, huella o datos de identificación en el formato previsto para tal efecto; o bien, cuando tales datos no sean localizados en el listado nominal.
- IV. Cuando la ciudadanía que las expida haya sido dada de baja del padrón electoral por encontrarse en alguno de los supuestos señalados en la legislación aplicable.
- V. Cuando la ciudadanía que las expida no corresponda al ámbito estatal, distrital o municipal por el que la persona aspirante pretenda competir.
- VI. Cuando la información recabada no corresponda o sea inconsistente con la contenida en el Registro Federal de Electores.
- VII. Los demás supuestos establecidos en los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo a la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE"

En todos los casos se deberá garantizar su derecho de audiencia y debido proceso.

**Artículo 28.** Son actos anticipados de obtención de respaldo de la ciudadanía las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía, que contengan llamados expresos en contra o a favor de la obtención de respaldo a una persona aspirante a una candidatura independiente.

#### **Capítulo cuarto**

#### **Verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado y garantía de audiencia**

**Artículo 29.** La verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado mediante la aplicación móvil será efectuada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional y la mesa de control que operará el Instituto a través de la Dirección de Organización.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Respecto de la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado, en su caso, mediante el régimen de excepción, el funcionariado de la Dirección de Organización debe capturar la información de los registros a fin de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de Instituto Nacional realice la compulsión electrónica correspondiente.

El ejercicio de la garantía de audiencia de las personas aspirantes a postularse como candidaturas independientes se efectuará de conformidad con los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo a la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE".

La garantía de audiencia será procedente cuando la persona aspirante haya alcanzado preliminarmente al menos el cincuenta por ciento del apoyo de la ciudadanía exigido.

El personal adscrito a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto será el responsable de levantar las actas circunstanciadas con motivo de la garantía de audiencia, dichas actas se entregarán el mismo día.

#### **Capítulo quinto**

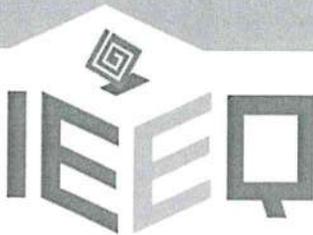
#### **De la declaratoria de las personas que tendrán derecho a ser registradas en candidatura independiente**

**Artículo 30.** Los Consejos respectivos a más tardar el 27 de marzo de 2024, emitirán las resoluciones sobre la declaratoria de las personas que tendrán derecho a ser registradas en candidatura independiente para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones.

En caso de que la persona aspirante haya cumplido con el porcentaje de respaldo de la ciudadanía exigido por la Ley Electoral en términos de estos Lineamientos, en la resolución se realizará la declaratoria del derecho a registrarse como candidatura independiente. En caso contrario, se señalarán los motivos por los que no procede hacer la declaratoria.

Los Consejos de manera inmediata remitirán a la Secretaría Ejecutiva las resoluciones relativas a la procedencia o improcedencia de las personas que podrán registrarse en candidatura independiente, para que la Unidad Técnica de Fiscalización inicie en su caso, los procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto.

**Artículo 31.** Si ninguna de las personas aspirantes registradas obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo de por lo menos el 2% por ciento o de 1.5% tratándose de personas indígenas en el supuesto que marcan los Lineamientos, de la ciudadanía registrada en el listado nominal, el Consejo General declarará desierta la convocatoria para contender por la vía independiente al proceso de elección que se trate.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Capítulo sexto

### De los estados financieros en la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía

**Artículo 32.** Las personas aspirantes a candidaturas independientes tendrán la obligación de presentar los estados financieros y la documentación legal justificativa y comprobatoria del gasto en términos del Reglamento de Fiscalización y demás normatividad emitida por el Instituto Nacional, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto.

## Título III

### Del registro de candidaturas independientes

#### Capítulo primero

##### Registro

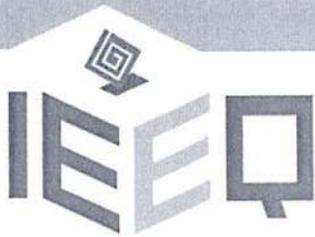
**Artículo 33.** A quienes los Consejos correspondientes hayan declarado como procedente el derecho para registrarse en alguna candidatura independiente para contender a un cargo de elección popular, deberán presentar su solicitud de registro de su respectiva candidatura en el periodo del tres al siete de abril de dos mil veinticuatro.

Las solicitudes de registro se presentarán en términos de los artículos 159, 169, 170 y 175, párrafo tercero de la Ley Electoral, optativamente en forma electrónica a través del uso de herramientas tecnológicas, en su caso, de conformidad con la normativa y disposiciones que al efecto emita el Instituto o ante los Consejos correspondientes, de acuerdo al cargo por el cual se pretende contender, anexando la documentación señalada en el artículo 170 del mismo ordenamiento y 14 de los Lineamientos.

En el procedimiento de registro se seguirán las reglas previstas en la Ley Electoral para la revisión de la documentación que deberán presentar las personas aspirantes a candidaturas postuladas por los partidos políticos o coaliciones, así como, en los supuestos aplicables y los Lineamientos respectivos.

**Artículo 34.** El catorce de abril de 2024 los Consejos resolverán sobre la procedencia o improcedencia, en su caso, de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas, ordenándose la publicación de las resoluciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo 35.** La sustitución de candidaturas independientes solo procederá para la planilla de Ayuntamiento, lista de regidurías por el principio de representación proporcional y respecto de la persona suplente de la fórmula de diputación por el principio de mayoría relativa, con excepción de la persona propietaria a la citada diputación y la referente al cargo de titular de la Presidencia Municipal; en estos casos, se cancelará el registro de la fórmula o planilla correspondiente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Las candidaturas independientes solo podrán ser sustituidas por causa de renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad por resolución administrativa o judicial.

Para el caso de registro de planillas de Ayuntamiento postuladas como candidatura independiente que se encuentren incompletas o que tengan fórmulas con nombres de candidaturas duplicados, se estará al procedimiento establecido en los Lineamientos del Instituto en materia de paridad.

**Artículo 36.** En caso de renuncia de alguna persona aspirante a candidatura independiente o candidatura independiente, se observará el procedimiento establecido en el artículo 207 de la Ley Electoral.

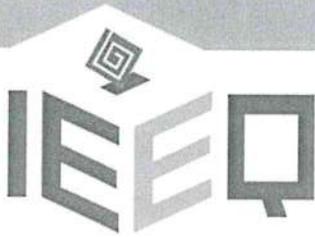
**Artículo 37.** Para la sustitución de candidaturas, deberá ajustarse a lo previsto en la Ley Electoral, los Lineamientos de paridad y los Lineamientos respectivos.

**Artículo 38.** Son derechos de las candidaturas independientes:

- I. Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Local y la Ley Electoral les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. Gozar de las garantías que la Ley Electoral les otorga para realizar libremente y en todo tiempo sus actividades, respetando siempre los derechos de terceras personas.
- III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de la Ley Electoral.
- IV. Ejercer el derecho de réplica en los medios masivos de comunicación en la Entidad, de conformidad con lo que disponga la ley de la materia.
- V. Promover, en los términos en que determine su plataforma electoral, la participación en la vida política del Estado, distrito o municipio de las mujeres, grupos indígenas y personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria previstos en la Ley Electoral.
- VI. Formar parte de los órganos electorales, a través de la acreditación de representantes ante los Consejos, así como ante mesas directivas de casilla, éstos últimos en los términos que señale la Ley General y los acuerdos del Instituto Nacional.
- VII. Los demás que les otorgue la normatividad aplicable.

**Artículo 39.** Las candidaturas independientes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley General,



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

la Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones, respetando los derechos de la ciudadanía y la libre participación política de quien contienda en el proceso electoral.

- II.** Encauzar sus actividades por medios pacíficos y vía democrática, evitando cualquier acto que tenga por objeto o resultado impedir el goce de los derechos humanos o el funcionamiento de las instancias de gobierno u órganos electorales.
- III.** Abstenerse de cualquier expresión que calumnie a las personas, implique violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
- IV.** Utilizar el emblema, color o colores que tengan registrados.
- V.** Contar con domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio o Distrito para el que se postuló y, en su caso, comunicar oportunamente al Consejo que corresponda el cambio del mismo, en un plazo no mayor a cinco días naturales, contados a partir del cambio de domicilio.
- VI.** Difundir en forma permanente, su plataforma electoral.
- VII.** Registrar, en su caso, listas completas de candidaturas a regidurías según el principio de representación proporcional.
- VIII.** Cumplir los acuerdos que tomen los órganos electorales.
- IX.** Actuar y conducirse sin vínculos de injerencia política o económica con partidos políticos, organismos o entidades extranjeras, religiosas y de ministros o ministras de culto.
- X.** Presentar los estados financieros y la documentación legal justificativa y comprobatoria del gasto en términos del Reglamento de Fiscalización y demás normatividad emitida por el Instituto Nacional.
- XI.** Las demás disposiciones previstas en la normatividad aplicable.

**Artículo 40.** Son prerrogativas de las candidaturas independientes:

- I.** Recibir el financiamiento público en los términos de la Ley Electoral.
- II.** Tener acceso a los medios masivos de comunicación en los términos y condiciones establecidos por la normatividad aplicable.
- III.** Gozar de la exención de impuestos y derechos locales autorizados, relacionados con las rifas, sorteos, ferias, festivales, espectáculos y otros eventos que celebren previo



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

cumplimiento de los requisitos legales, los cuales tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines.

**IV.** Las que les confieran las demás disposiciones previstas en la normatividad aplicable.

### **Capítulo segundo Del financiamiento**

**Artículo 41.** En lo que respecta al financiamiento público y privado para gastos de campaña, las candidaturas independientes se sujetarán a lo establecido en los artículos 201 y 202 de la Ley Electoral, así como a las demás disposiciones aplicables.

Las candidaturas independientes realizarán la devolución a la Secretaría de Finanzas por concepto de remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campaña, en términos de las disposiciones aplicables.

### **Capítulo tercero Del régimen sancionador**

**Artículo 42.** Las personas aspirantes o candidaturas independientes que incumplan con la normatividad electoral que les resulte aplicable, serán sancionadas en términos de lo previsto en la Ley Electoral.

Las candidaturas independientes que hayan participado en una elección ordinaria que se declare nula por las autoridades jurisdiccionales competentes, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes, excepto cuando sean causantes de la anulación.

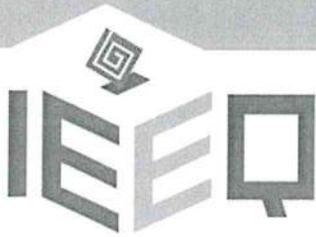
En caso de que participen en la elección extraordinaria tendrán que volver a recabar el apoyo de la ciudadanía en términos del artículo 11 de los Lineamientos.

**Artículo 43.** Cuando se haga del conocimiento de la autoridad electoral probables faltas administrativas o actos anticipados de obtención de respaldo de la ciudadanía por parte de las candidaturas independientes, serán sujetas al régimen sancionador previsto en la Ley Electoral.

**Artículo 44.** Para la realización de las notificaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

### **Transitorios**

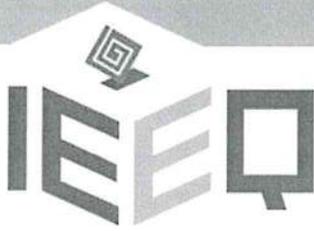
**Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Segundo.** Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.

**Tercero.** En caso de elección consecutiva se deben atender también los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## ANEXO 1

### MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DIPUTACIONES

**Titular de diputación por el principio de mayoría relativa**

\_\_\_\_\_, Querétaro, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

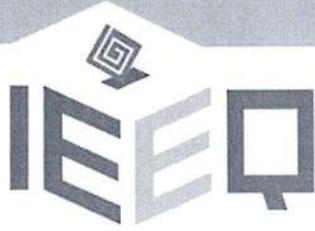
**CONSEJO GENERAL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO PRESENTE**

La persona que suscribe \_\_\_\_\_,  
en términos de los artículos 186, 187 y 188 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 12, 13 y 14 de los  
*Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas  
Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024*, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones  
el \_\_\_\_\_ ubicado \_\_\_\_\_ en:

\_\_\_\_\_,  
mismo que se encuentra ubicado dentro del Distrito local \_\_\_\_ en donde se encuentra el Consejo Distrital por  
el que se pretende obtener la candidatura independiente; con número telefónico \_\_\_\_\_  
y correo electrónico \_\_\_\_\_, vengo a  
manifestar mi intención de postular mi candidatura independiente para el cargo de **titular de diputación  
propietaria por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral Local \_\_\_\_**, para el Proceso  
Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro.

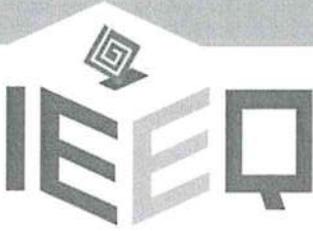
**Persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de diputación propietaria de  
mayoría relativa.**

Apellido paterno			Apellido materno			Nombre (s)		
Lugar de nacimiento			Fecha de nacimiento (DDMMAA)					
Domicilio (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal)								
Tiempo de residencia			Teléfono móvil					
Teléfono fijo			Correo electrónico					



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

<b>Clave de elector</b>	<b>CURP</b>			
<b>¿Se autoadscribe como indígena?</b>	<b>Sí</b>		<b>No</b>	



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

En términos del artículo 13 de los indicados Lineamientos, acompaña la documentación siguiente:

Copia certificada del acta de nacimiento.
Copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados.
Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de mi demarcación territorial.
Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para el cargo al que pretendo postularme.

Persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de diputación suplente de mayoría relativa			
<b>Apellido paterno</b>		<b>Apellido materno</b>	
		<b>Nombre (s)</b>	
<b>Lugar de nacimiento</b>		<b>Fecha de nacimiento (DDMMAA)</b>	
Domicilio (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal)			
<b>Tiempo de residencia</b>		<b>Teléfono móvil</b>	
<b>Teléfono fijo</b>		<b>Correo electrónico</b>	
<b>Clave de elector</b>		<b>CURP</b>	
<b>¿Se autoadscribe como indígena?</b>	<b>Sí,</b>	<b>No</b>	

En términos del artículo 13 de los Lineamientos referidos, acompaña la documentación siguiente:

Copia certificada del acta de nacimiento.
Copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados.
Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de mi demarcación territorial.
Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para el cargo al que pretendo postularme.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

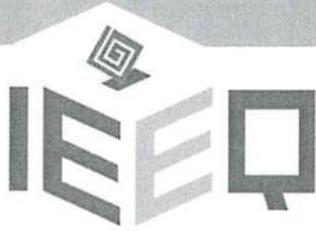
Persona representante		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal).		
Teléfono fijo		Teléfono móvil
Correo electrónico		
Personas autorizadas para recibir notificaciones		

Acompañó el siguiente documento:

Copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados.
---

Persona responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo de la ciudadanía		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Domicilio (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal) en la cabecera del Distrito para oír y recibir notificaciones.		
Teléfono fijo		Teléfono móvil
Correo electrónico		

Acompañó el siguiente documento:



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados.
---

Datos de la asociación civil	
Nombre	R.F.C.

Datos de la cuenta bancaria mancomunada	
Cuenta	Cuenta CLABE
Institución bancaria	Sucursal



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Aunado a lo anterior, se acompañan los documentos siguientes:

	Plataforma electoral
	Original o copia certificada del instrumento notarial en el que consta el acta constitutiva de la indicada Asociación Civil.
	Copia simple del documento en que consta el alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la indicada Asociación Civil.
	Copia simple del contrato de apertura con sus respectivas caratulas de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil referida en la presente solicitud. (Mancomunada entre representante legal y la persona encargada de las finanzas conforme a estatutos del acta constitutiva).
	Medio electrónico de almacenamiento de datos que contenga el emblema y colores con los que me presentaré ante la ciudadanía a fin de obtener su respaldo.
	Originales del formulario de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos impreso y el informe de capacidad económica y aceptación para recibir notificaciones electrónicas con firma autógrafa relacionados con la obligación establecida en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1.

Bajo protesta de decir verdad manifestamos al Instituto Electoral del Estado de Querétaro que el contenido de la presente manifestación de intención y la documentación que se acompaña es plenamente veraz.

#### ATENTAMENTE

<b>Nombre y firma o huella dactilar de la persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de diputación propietaria de mayoría relativa.</b>	<b>Nombre y firma o huella dactilar de la persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de diputación suplente de mayoría relativa.</b>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

<b>Nombre y firma o huella dactilar de la persona representante.</b>	<b>Nombre y firma o huella dactilar de la persona responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo de la ciudadanía.</b>
--	--

**Aviso de privacidad simplificado.** El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo del proceso para el registro de candidaturas independientes, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la normativa en materia electoral que resulte aplicable. Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, firma o huella dactilar. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas los *Lineamientos para el Registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024*, así como para fines estadísticos. El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados. Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en los citados Lineamientos y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/avisode-privacidad>.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## ANEXO 2

### MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

#### Planilla de Ayuntamiento

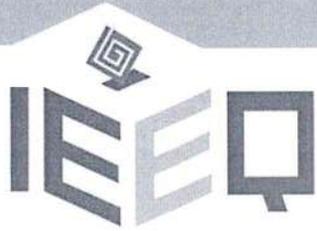
\_\_\_\_\_, Querétaro, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

#### CONSEJO DISTRITAL Y/O MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE

La persona que suscribe \_\_\_\_\_,  
en términos de los artículos 186, 187 y 188 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 12, 13 y 14 de los  
*Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas  
Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024*, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones  
el ubicado en: \_\_\_\_\_,  
mismo que se encuentra ubicado dentro del Municipio de \_\_\_\_\_ en donde se encuentra el  
Consejo por el que se pretende obtener la candidatura independiente; con número telefónico  
\_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, vengo a  
manifestar mi intención de postular mi candidatura independiente de la **planilla de Ayuntamiento del  
Municipio de \_\_\_\_\_**, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro.

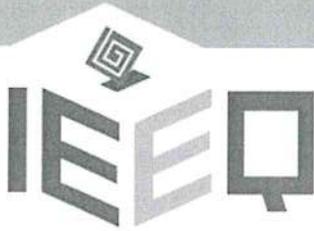
Persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de la Presidencia Municipal.

<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>
<b>Lugar de nacimiento</b>	<b>Fecha de nacimiento (DDMMAA)</b>	
<b>Domicilio (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal)</b>		



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

<b>Tiempo de residencia</b>	<b>Teléfono móvil</b>
<b>Teléfono fijo</b>	<b>Correo electrónico</b>
<b>Clave de elector</b>	<b>CURP</b>
<b>¿Se autoadscribe como indígena?</b>	<b>Sí</b> <input type="checkbox"/>
	<b>No</b> <input type="checkbox"/>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

En términos del artículo 13 de los indicados Lineamientos, acompaña la documentación siguiente:

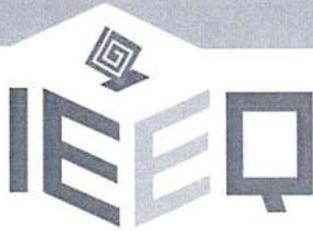
Copia certificada del acta de nacimiento.
Copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados.
Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de mi demarcación territorial.
Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para el cargo al que pretendo postularme.

Persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de Sindicatura Propietaria 1 <sup>1</sup> de Mayoría Relativa			
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>	
<b>Lugar de nacimiento</b>		<b>Fecha de nacimiento (DDMMAA)</b>	
<b>Domicilio (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal)</b>			
<b>Tiempo de residencia</b>		<b>Teléfono móvil</b>	
<b>Teléfono fijo</b>		<b>Correo electrónico</b>	
<b>Clave de elector</b>		<b>CURP</b>	
<b>¿Se autoadscribe como indígena?</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	

En términos del artículo 13 de los Lineamientos referidos, acompaña la documentación siguiente:

Copia certificada del acta de nacimiento.
Copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados.
Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de mi demarcación territorial.
Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para el cargo al que pretendo postularme.

<sup>1</sup> Repetir el apartado de Regidurías Propietarias y Suplentes tantas veces sea necesario.



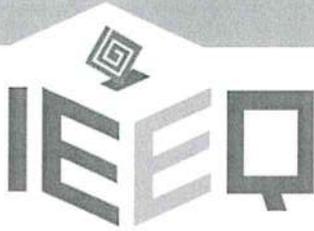
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de Sindicatura Suplente 1 de Mayoría Relativa			
<b>Apellido paterno</b>		<b>Apellido materno</b>	
<b>Nombre (s)</b>			
<b>Lugar de nacimiento</b>		<b>Fecha de nacimiento (DDMMAA)</b>	
<b>Domicilio (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal)</b>			
<b>Tiempo de residencia</b>		<b>Teléfono móvil</b>	
<b>Teléfono fijo</b>		<b>Correo electrónico</b>	
<b>Clave de elector</b>		<b>CURP</b>	
<b>¿Se autoadscribe como indígena?</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>

En términos del artículo 13 de los Lineamientos referidos, acompaña la documentación siguiente:

Copia certificada del acta de nacimiento.
Copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados.
Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de mi demarcación territorial.
Manifiestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para el cargo al que pretendo postularme.

Persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de Sindicatura Propietaria 2 de Mayoría Relativa		
<b>Apellido paterno</b>		<b>Apellido materno</b>
<b>Nombre (s)</b>		
<b>Lugar de nacimiento</b>		<b>Fecha de nacimiento (DDMMAA)</b>
<b>Domicilio (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal)</b>		



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

<b>Tiempo de residencia</b>	<b>Teléfono móvil</b>		
<b>Teléfono fijo</b>	<b>Correo electrónico</b>		
<b>Clave de elector</b>	<b>CURP</b>		
<b>¿Se autoadscribe como indígena?</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	

En términos del artículo 13 de los Lineamientos referidos, acompaña la documentación siguiente:

Copia certificada del acta de nacimiento.
Copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados.
Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de mi demarcación territorial.
Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumplo con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para el cargo al que pretendo postularme.

Persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de Sindicatura Suplente 2 de Mayoría Relativa			
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>	
<b>Lugar de nacimiento</b>	<b>Fecha de nacimiento (DDMMAA)</b>		
<b>Domicilio (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal)</b>			
<b>Tiempo de residencia</b>	<b>Teléfono móvil</b>		
<b>Teléfono fijo</b>	<b>Correo electrónico</b>		
<b>Clave de elector</b>	<b>CURP</b>		
<b>¿Se autoadscribe como indígena?</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

En términos del artículo 13 de los Lineamientos referidos, acompaña la documentación siguiente:

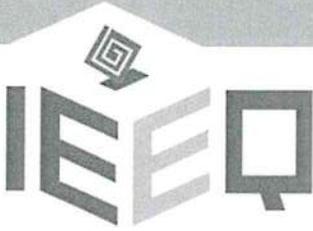
	Copia certificada del acta de nacimiento.
	Copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados.
	Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de mi demarcación territorial.
	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para el cargo al que pretendo postularme.

Persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de Regiduría Propietaria 1 de Representación Proporcional <sup>2</sup>			
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>	
<b>Lugar de nacimiento</b>		<b>Fecha de nacimiento (DDMMAA)</b>	
<b>Domicilio (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal)</b>			
<b>Tiempo de residencia</b>		<b>Teléfono móvil</b>	
<b>Teléfono fijo</b>		<b>Correo electrónico</b>	
<b>Clave de elector</b>		<b>CURP</b>	
<b>¿Se autoadscribe como indígena?</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	

En términos del artículo 13 de los Lineamientos referidos, acompaña la documentación siguiente:

	Copia certificada del acta de nacimiento.
	Copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados.
	Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de mi demarcación territorial.

<sup>2</sup> Repetir el apartado de Regidurías Propietarias y Suplentes de Representación Proporcional tantas veces sea necesario.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para el cargo al que pretendo postularme.

Persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de Regiduría Suplente 1 de Representación Proporcional			
<b>Apellido paterno</b>		<b>Apellido materno</b>	
<b>Nombre (s)</b>			
<b>Lugar de nacimiento</b>		<b>Fecha de nacimiento (DDMMAA)</b>	
<b>Domicilio (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal)</b>			
<b>Tiempo de residencia</b>		<b>Teléfono móvil</b>	
<b>Teléfono fijo</b>		<b>Correo electrónico</b>	
<b>Clave de elector</b>		<b>CURP</b>	
<b>¿Se autoadscribe como indígena?</b>		<b>Sí</b>	<b>No</b>

En términos del artículo 13 de los Lineamientos referidos, acompaño la documentación siguiente:

Copia certificada del acta de nacimiento.
Copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados.
Original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de mi demarcación territorial.
Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para el cargo al que pretendo postularme.

Persona representante		
<b>Apellido paterno</b>		<b>Apellido materno</b>
<b>Nombre (s)</b>		
<b>Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal).</b>		



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

<b>Teléfono fijo</b>	<b>Teléfono móvil</b>
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Personas autorizadas para recibir notificaciones</b>	

Acompañó el siguiente documento:

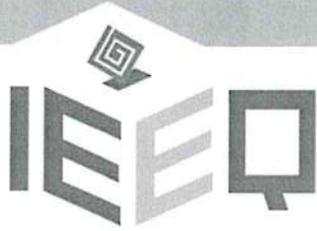
<input type="checkbox"/>	Copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados.
--------------------------	---

<b>Persona responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo de la ciudadanía</b>		
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>
<b>Domicilio (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal) en la cabecera del Distrito para oír y recibir notificaciones.</b>		
<b>Teléfono fijo</b>	<b>Teléfono móvil</b>	
<b>Correo electrónico</b>		

Acompañó el siguiente documento:

<input type="checkbox"/>	Copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados.
--------------------------	---

<b>Datos de la asociación civil</b>	
<b>Nombre</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>Datos de la cuenta bancaria mancomunada</b>	



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

<b>Cuenta</b>	<b>Cuenta CLABE</b>
<b>Institución bancaria</b>	<b>Sucursal</b>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Aunado a lo anterior, se acompañan los documentos siguientes:

Plataforma electoral.
Original o copia certificada del instrumento notarial en el que consta el acta constitutiva de la indicada Asociación Civil.
Copia simple del documento en que consta el alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la indicada Asociación Civil.
Copia simple del contrato de apertura con sus respectivas caratulas de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil referida en la presente solicitud. (Mancomunada entre representante legal y la persona encargada de las finanzas conforme a estatutos del acta constitutiva).
Medio electrónico de almacenamiento de datos que contenga el emblema y colores con los que me presentaré ante la ciudadanía a fin de obtener su respaldo.
Originales del formulario de registro en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos impreso y el informe de capacidad económica y aceptación para recibir notificaciones electrónicas con firma autógrafa relacionados con la obligación establecida en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1.

Bajo protesta de decir verdad manifestamos al Instituto Electoral del Estado de Querétaro que el contenido de la presente manifestación de intención y la documentación que se acompaña es plenamente veraz.

#### ATENTAMENTE

<b>Nombre y firma o huella dactilar de la persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo titular de la Presidencia Municipal.</b>	
<b>Nombre y firma o huella dactilar de la persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo titular de Sindicatura Propietaria 1 de Mayoría Relativa.<sup>3</sup></b>	<b>Nombre y firma o huella dactilar de la persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo titular de Sindicatura Suplente 1 de Mayoría Relativa.</b>

<sup>3</sup> Repetir el apartado de firmas de Regidurías Propietarias y Suplentes de Mayoría Relativa tantas veces sea necesario.

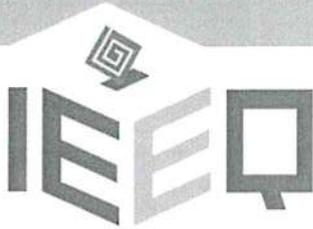


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

<b>Nombre y firma o huella dactilar de la persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de Sindicatura Propietaria 2 de Mayoría Relativa.</b>	<b>Nombre y firma o huella dactilar de la persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de Sindicatura Suplente 2 de Mayoría Relativa.</b>
<b>Nombre y firma o huella dactilar de la persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de Sindicatura Propietaria 1 de Representación Proporcional.<sup>4</sup></b>	<b>Nombre y firma o huella dactilar de la persona aspirante a la candidatura independiente para el cargo de titular de Sindicatura Suplente 1 de Representación Proporcional.</b>
<b>Nombre y firma o huella dactilar de la persona representante.</b>	<b>Nombre y firma o huella dactilar de la persona responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo de la ciudadanía.</b>

**Aviso de privacidad simplificado.** El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo del proceso para el registro de candidaturas independientes, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la normativa en materia electoral que resulte aplicable. Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, firma o huella dactilar. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas los *Lineamientos para el Registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024*, así como para fines estadísticos. El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados. Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en los citados Lineamientos y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/avisode-privacidad>.

<sup>4</sup> Repetir el apartado de firmas de Regidurías Propietarias y Suplentes de Representación Proporcional tantas veces sea necesario.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

### ANEXO 3

#### MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

\_\_\_\_\_, Querétaro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

En términos de lo dispuesto por el artículo 188, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, bajo protesta de decir verdad manifiesto que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 13, fracciones V, VI y VII de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, es decir:

- a) Cuento con la ciudadanía mexicana y me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos políticos.
- b) Cuento con inscripción en el Padrón Electoral.
- c) Tengo residencia efectiva en el Estado, para el caso de diputaciones, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección y para quienes integran el Ayuntamiento, tener una residencia efectiva en el municipio mínima de tres años.
- d) No pertenezco a la milicia en servicio activo ni cuento con mando en los cuerpos policiacos.
- e) No soy titular de la Presidencia Municipal, ni titular de alguno de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- f) No me desempeño como titular de una Magistratura del Tribunal Electoral, Consejería, Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenezco al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- g) No me desempeño como ministra o ministro de algún culto religioso.
- h) No he sido condenada o condenado **por sentencia firme** por el delito de **violencia política** o violencia política contra las mujeres en razón de género.
- i) **No tengo suspendidos mis derechos políticos electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:**

- a) **Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.**
- b) **Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.**
- c) **Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias**

#### ATENTAMENTE

**Nombre(s) y firma o huella dactilar  
de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)**

**Aviso de privacidad simplificado.** El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo del proceso para el registro de candidaturas independientes, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la normativa en materia electoral que resulte aplicable. Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, firma o huella dactilar. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas los *Lineamientos para el Registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024*, así como para fines estadísticos. El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados. Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en los citados Lineamientos y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/avisode-privacidad>.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

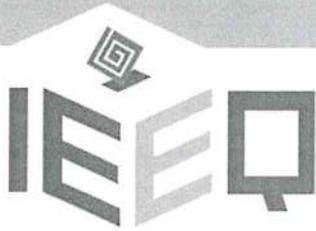
## ANEXO 4

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EMBLEMA

<b>Anexar impreso y en medio magnético en los formatos que se indican</b>	
Formato de archivo	.png (Portable Network Graphics) y .ai (Adobe Illustrator CC 2017 o superior)
Resolución	Alta 300 dpi (puntos por pulgada)
Tamaño de la imagen	Superior a 1000 pixeles en escala proporcional
Peso del archivo	No mayor a 5 megabytes

<b>Anexar colores utilizados en los formatos que se indican</b>
PANTONE
CMYK Color is short for Cyan-Magenta-Yellow-Black
RGB Color which stands for Red-Green-Blue

<b>Anexar en CD la tipografía utilizada y sus archivos para instalación</b>
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
1234567890@%&="!)()



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Ejemplo de pantone

<b>AZUL</b>	<b>AZUL</b>
C 100	C 0
M 82	M 10
Y 22	Y 100
K 0	K 0

DEGRADE

<b>ANARANJA</b>	<b>AMARILLO</b>
C 5	C 0
M 40	M 0
Y 100	Y 100
K 0	K 0

DEGRADE

<b>VOLE-A I</b>	<b>ROSA</b>
C 44	C 0
M 100	M 100
Y 0	Y 0
K 0	K 0

DEGRADE

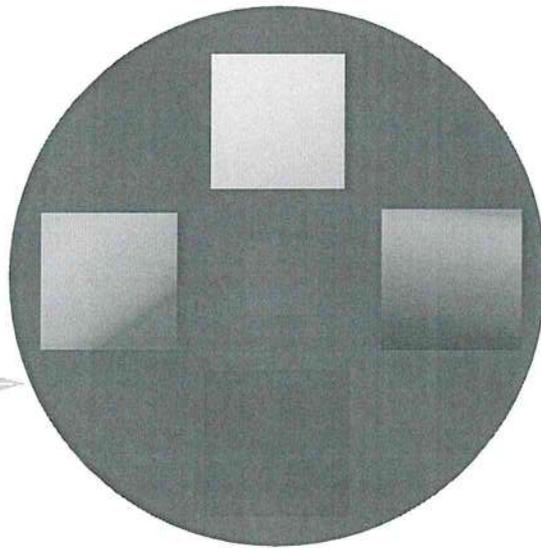
<b>VERDE</b>	<b>VERDE</b>
C 100	C 46
M 10	M 10
Y 100	Y 100
K 0	K 0

DEGRADE

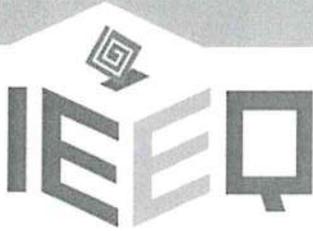
<b>ROSA</b>
C 10
M 100
Y 6
K 0

<b>CAFE</b>
38
66
100
11

<b>AZUL</b>
97
54
20
2



Myriad Pro Regular 12 pts



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## ANEXO 5

### DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA

\_\_\_\_\_, Querétaro, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023.

Consejo Distrital o Municipal  
que corresponda  
**PRESENTE**

Por propio derecho y en términos del artículo 2º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las jurisprudencias 12/2013 y 3/2023 de rubros: *Comunidades indígenas. El criterio de autoadscripción es suficiente para reconocer a sus integrantes; Comunidades indígenas. Los partidos políticos deben presentar elementos que demuestren el vínculo de la persona que pretenden postular con la comunidad a la que pertenece, en cumplimiento a una acción afirmativa*, respectivamente, por lo que vengo a manifestar bajo protesta de decir verdad y de manera voluntaria, que, de acuerdo con mis vínculos culturales, históricos, políticos, lingüísticos, entre otros, me considero y soy perteneciente a una comunidad indígena.

Hombre \_\_\_\_\_ Mujer \_\_\_\_\_ No Binario \_\_\_\_\_

Comunidad: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

**Para efectos de lo anterior, adjunto a este formato la documentación para acreditar la autoadscripción calificada, misma que ha sido expedida por las autoridades internas de la comunidad indígena identificadas en los "Reportes etnográficos para la identificación y determinación de la existencia histórica de sistemas normativos internos de las comunidades indígenas de Querétaro" con que cuenta el Instituto.**

Asimismo, manifiesto que **SÍ** \_\_\_\_\_ **NO** \_\_\_\_\_ requiero el apoyo de una persona traductora o intérprete en el desarrollo del procedimiento vinculado con mi candidatura.

**ATENTAMENTE**

**Nombre(s) y firma o huella dactilar  
de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)**

**Aviso de privacidad simplificado.** El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo de la declaración de autoadscripción indígena de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la normativa en materia electoral que resulte aplicable. Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, firma o huella dactilar. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas los *Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024*, así como para fines estadísticos. El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados. Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en los citados Lineamientos y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/avisode-privacidad>.



## ANEXO 6

### Inst. **MANIFESTACIÓN DE NO ACEPTACIÓN DE RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y ACEPTACIÓN DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

\_\_\_\_\_, Querétaro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

[La o el] que suscribe \_\_\_\_\_, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento de lo establecido por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracciones VII y VIII de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

No he aceptado ni aceptaré recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía y que no tengo ningún impedimento de tipo legal para contender como candidato (a) independiente para el cargo de \_\_\_\_\_ en el proceso electoral local 2023-2024.

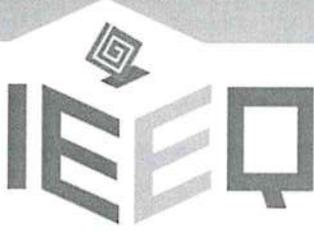
Además de lo anterior, a través del presente manifiesto la conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria mancomunada número \_\_\_\_\_, aperturada en la institución \_\_\_\_\_ a nombre de la Asociación Civil \_\_\_\_\_, sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.

### ATENTAMENTE

**Nombre(s) y firma o huella dactilar  
de la ciudadana o el ciudadano interesado(a)**

**Aviso de privacidad simplificado.** El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo del proceso para el registro de candidaturas independientes, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la normativa en materia electoral que resulte aplicable. Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, firma o huella dactilar. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas los *Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024*, así como para fines estadísticos. El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados. Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en los citados Lineamientos y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/avisode-privacidad>.





Instituto Electoral del Estado de Querétaro

ANEXO 8

\_\_\_\_\_, Querétaro, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

En términos de lo dispuesto en el Capítulo Octavo de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "Apoyo ciudadano-INE"; así como por los artículos 180, fracción II; 191, 192, párrafos segundo y tercero, 193 fracción I, 195 y 196 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 24 al 32 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; como persona ciudadana otorgo mi respaldo a fin de que se obtenga el registro de la candidatura independiente para la elección de Ayuntamiento del Municipio de \_\_\_\_\_, cuya planilla la encabeza la persona \_\_\_\_\_ ciudadana \_\_\_\_\_.

I. Apellido paterno;

[Empty text box for paternal surname]

II. Apellido materno;

[Empty text box for maternal surname]

III. Nombre (s);

[Empty text box for name]

IV. Clave de elector;

[Empty grid for electoral key]



Se incluye en este formato la clave de elector, información que se utilizará por el funcionariado del Instituto al capturar manualmente la información de los registros en el Portal Web, a fin de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral realice la compulsión electrónica por clave de elector de las personas que brindaron su apoyo.

Firma autógrafa o huella dactilar.

Aviso de privacidad simplificado. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro con domicilio en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Querétaro, C.P. 76177, teléfono 442 101 98 00 es responsable del uso y protección de los datos recabados con motivo del apoyo de la ciudadanía bajo la figura del régimen de excepción, de conformidad con las facultades previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y la normativa en materia electoral que resulte aplicable. Los datos personales que podrán recabarse son: nombre completo, clave de elector, firma o huella dactilar. Estos datos serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para fines estadísticos. El Instituto no realizará transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados. Los datos se utilizarán únicamente durante el periodo en el que se desahogue el procedimiento descrito en los citados Lineamientos y durante el mismo, usted podrá manifestar la negativa al tratamiento adicional de sus datos, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto, la cual puede contactarse a través de los datos señalados en este aviso. Para conocer el aviso de privacidad integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al sitio de Internet del Instituto <https://ieeq.mx/instituto/avisode-privacidad>.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SUS ANEXOS.**

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Comisión:</b>	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Dictamen:</b>	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral 2023-2024.

<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

## ANTECEDENTES

**I. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral,<sup>1</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,<sup>2</sup> en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.<sup>3</sup>

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023 que se encuentra pendiente de resolución.

**II. Comisiones permanentes.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22<sup>4</sup> mediante el cual determinó la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección, entre otras, la Comisión.

**III. Solicitud de propuestas a normatividad interna.** El veintiuno de agosto el Presidente de la Comisión Jurídica emitió el oficio CJ/56/2023 a través del cual solicitó a las Consejerías Integrantes del Consejo General, la remisión de las propuestas con relación a la emisión de los Lineamientos.

**IV. Proyección de los Lineamientos.** Del veintiuno de agosto al veinticinco de septiembre en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión de los Lineamientos.<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

<sup>2</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.

<sup>3</sup> Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

<sup>4</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)

<sup>5</sup> Consistentes en el análisis de las propuestas para la realización del proyecto de Lineamientos; las reuniones de trabajo con las áreas vinculadas con su emisión, así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General para su incorporación al proyecto.

**V. Remisión de los Lineamientos y anexos.** El diecinueve de septiembre a través del oficio DEAJ/493/2023, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica el proyecto para la emisión de los Lineamientos y anexos.<sup>6</sup>

**VI. Sesión de la Comisión.** El veintisiete de septiembre en sesión de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen, el cual se remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto mediante el oficio CJ/66/2023, para los efectos conducentes.

**VII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El veintisiete de septiembre a través del oficio SE/1087/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/232/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Disposiciones generales

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de

---

<sup>6</sup> Asimismo, el diecinueve de septiembre la Presidencia de la Comisión Jurídica mediante el oficio CJ/64/2023 remitió a las consejerías integrantes del Consejo General y a las representaciones de los partidos políticos los Lineamientos y anexos para su conocimiento y, en su caso, emisión de observaciones.

certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos.

4. En términos del artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.<sup>7</sup>

**SEGUNDO. Disposiciones en materia de elección consecutiva.**

6. En términos de los artículos 115, fracción I, párrafo segundo y 116, fracción II, párrafo segundo de la Constitución General las constituciones de los estados deben establecer la elección consecutiva para el mismo cargo en cuanto a presidencias municipales, regidurías y sindicaturas, por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años, así como para cargos de diputaciones a las legislaturas de los estados, hasta por cuatro periodos consecutivos; por su parte establecen que la postulación solo puede ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado con la excepción de que se haya renunciado o perdido la militancia antes de la mitad de su mandato.

7. En ese sentido, los artículos 16, párrafo primero y 35, último párrafo de la Constitución Local disponen que en términos de la ley en la materia las diputaciones se eligen cada tres años y pueden ser electas por la ciudadanía consecutivamente hasta por cuatro periodos; además, que quienes integran los ayuntamientos en los municipios podrán elegirse consecutivamente por un periodo adicional.

---

<sup>7</sup> Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

8. Con motivo de lo anterior, el artículo 15 de la Ley Electoral refiere que las diputaciones propietarias pueden ser electas por los principios de mayoría relativa o de representación proporcional hasta por cuatro periodos consecutivos, conforme a lo siguiente:

a) Las diputaciones que hayan obtenido el triunfo por la vía independiente pueden postularse de manera consecutiva a través de la misma figura, para lo cual se prevé que deben recabar nuevamente las manifestaciones de respaldo o ser postuladas por partido político o coalición en términos de la ley aplicable.

b) Las diputaciones que hayan obtenido el triunfo registradas como candidaturas independientes pueden ser postuladas de manera consecutiva por un partido político, coalición o candidatura común, en términos de la normatividad aplicable.

c) Las diputaciones que hayan obtenido el triunfo como candidatura de un partido político, coalición o candidatura común, pueden ser postuladas como candidaturas por el mismo partido o por alguno de los integrantes de la coalición o candidatura común, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; así como que, en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del mismo plazo, pueden ser postuladas por un distinto partido, coalición o candidatura común.

d) Puede ser sujeta de elección consecutiva como candidatura independiente, la diputación que haya accedido al cargo postulado por un partido político, coalición o candidatura común y pierda o renuncie a su militancia en el partido que lo postuló antes de la mitad de su mandato, para lo cual se debe reunir los requisitos y cumplir procedimientos que establece la normatividad aplicable.

9. En esa tesitura, el artículo 16 de la Ley Electoral establece que quienes integren los ayuntamientos pueden elegirse para cualquier cargo al interior de los mismos y que pueden ser electos de manera consecutiva para el mismo cargo por un periodo adicional, conforme a lo siguiente:

a) Quienes se hayan elegido como candidaturas independientes pueden contender por la misma figura, para lo cual deben recabar nuevamente las manifestaciones de respaldo de la ciudadanía, así como ajustarse a la Ley Electoral y la normatividad aplicable.

b) Quienes hayan obtenido el triunfo como candidaturas independientes pueden postularse de manera consecutiva por un partido político, coalición o candidatura común, en términos de la normatividad aplicable.

c) Quienes hayan obtenido el triunfo como candidaturas de un partido político, coalición o candidatura común, podrán postularse por el mismo partido, o alguno de los integrantes de esa coalición o candidatura común, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; así mismo, en caso de dicha renuncia o pérdida de militancia dentro del plazo señalado, pueden ser objeto de postulación por un partido político, coalición o candidatura común distinta.

d) Pueden ser electos consecutivamente como candidaturas independientes cuando pierdan o renuncien a su militancia en el partido que los postuló antes de la mitad de su mandato, para lo cual deben reunir los requisitos y procedimientos que establece la normatividad aplicable.

10. En ese sentido, quienes sean postulados por la vía de elección consecutiva deben atender lo previsto en el artículo 14 de la Ley Electoral en cuanto a los requisitos para postularse y permanecer en cualquier cargo de elección popular.

11. Aunado a lo anterior, el artículo 100, fracción IX de la Ley Electoral, con relación al artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución General establece las prohibiciones que tienen las personas que ocupen una diputación, sindicaturas o regidurías que participen en el proceso electoral, para los efectos de elección consecutiva y a su vez, para propiciar la equidad en la contienda.

12. Por su parte, el artículo 174 párrafo segundo, de la Ley Electoral prevé que las solicitudes de registro que se presenten deben señalar que candidaturas están optando por elegirse de manera consecutiva en sus cargos, así como el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

### **TERCERO. Dictamen**

13. De conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

14. En mérito de lo anterior, el artículo 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interior establece que la Comisión es competente para realizar los estudios a la legislación y realizar las propuestas de reforma necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos; elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendirlos al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le señale la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del órgano superior de dirección.

15. El veintisiete de septiembre la Comisión aprobó el Dictamen, para lo cual ordenó someter a consideración del Consejo General, lo siguiente:

...

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SUS ANEXOS.**

**PRIMERO.** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos los cuales forman parte integral del presente documento y se tiene por reproducidos como si a la letra se insertase.

**TERCERO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

16. Al respecto, los Lineamientos son de orden público y observancia general para los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, su objeto es regular el proceso de postulación de las personas que pretenden ser electas en diputaciones por los principios de representación proporcional y mayoría relativa, así como de quienes integran los ayuntamientos, salvaguardando los principios constitucionales y legales por medio del establecimiento de reglas y requisitos que serán aplicables en el proceso electoral local 2023- 2024.

17. Su estructura se compone de cuatro Títulos; el Título Primero contiene disposiciones generales, su objeto, ámbito de aplicación, vigencia, criterios de interpretación y normatividad supletoria y un glosario de conceptos.

18. Así mismo, se establece la previsión de la prevalencia del principio de paridad frente a la posibilidad jurídica de elección consecutiva, así como la facultad del Consejo General, o en su caso, los consejos distritales y municipales de verificar que quienes pretendan postularse a una candidatura en elección consecutiva no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral o en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto; asimismo, que las personas que aspiren a una candidatura deben suscribir un escrito de buena fe, bajo protesta de verdad, en el que manifiesten que no tienen suspendidos sus derechos político-electorales con motivo de una sentencia firme por alguno de los supuestos siguientes: a) Violencia familiar o de género en el ámbito privado o público; b) Por delitos contra la libertad e inexperiencias sexuales, o c) Como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

19. Asimismo que, si alguna persona se encuentra en los registros ya referidos o exista contradicción en cuanto a los supuestos previstos en el citado escrito bajo protesta de decir verdad, el Instituto debe llevar a cabo diligencias para mejor proveer en términos de los convenios de colaboración que celebre con las instituciones públicas correspondientes con la finalidad de analizar la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro de candidaturas, con el respeto de la garantía de audiencia.

20. En cuanto a la postulación de diputaciones, en el Título Segundo se establece que pueden ser electas consecutivamente hasta cuatro periodos y que pueden ser postuladas por partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes para cualquiera de los distritos que conforman la entidad, contender bajo el principio de representación proporcional o mayoría relativa, con la misma fórmula o una diversa.

21. También se prevé lo relativo a las diputaciones que fueron postuladas por partidos políticos que hayan perdido su registro, las cuales podrán ser postuladas por cualquier partido político; además, contiene una disposición relativa a la acreditación de la renuncia o pérdida de la militancia antes de la mitad de la duración del cargo, para el caso de candidaturas que en la elección inmediata anterior fueron postuladas por partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes y que en el proceso electoral 2023-2024 decidan contender como candidaturas independientes y que las diputaciones por cualquier principio que decidan contender mediante elección consecutiva no requerirán separarse de sus funciones.

22. En lo que corresponde a la postulación de quienes integran los ayuntamientos se prevé que podrán postularse mediante la modalidad de elección consecutiva por una ocasión consecutiva y para el caso específico de presidencias municipales que deberán separarse de sus funciones a más tardar el 03 de marzo de 2024.

23. Por su parte, se prevé que los integrantes de los ayuntamientos, independientemente de su forma de postulación, deberán presentar las manifestaciones bajo protesta de decir verdad de que cumplen con la normatividad en la materia, así como señalar el número de ocasiones en que han ocupado el cargo por el que se pretende la elección consecutiva.

24. El Título Tercero establece que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deben de observar lo dispuesto por la Constitución General, Local, la Ley Electoral, los Lineamientos y las determinaciones que para tal efecto emita el Consejo General, además de presentar un escrito que contenga los nombres de quienes contendrán en elección consecutiva.

25. Por lo que corresponde al Título Cuarto dispone lo relativo a la asignación a través de la figura de elección consecutiva estableciendo el deber de atender lo contenido en la normatividad aplicable, además de la previsión sobre la verificación de afiliación efectiva de las diputaciones registradas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a fin de determinar el partido político al que se debe asignar cada diputación.

26. Los Lineamientos se integran por dos anexos referentes a la manifestación escrita de cumplir con lo dispuesto en la Constitución Local y la Ley Electoral, además de la manifestación del número de ocasiones que se ha ocupado el cargo por el que se pretende la elección consecutiva, así como el correspondiente al escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva.

27. Finalmente, los Lineamientos contienen tres artículos transitorios sobre su emisión, entrada en vigor y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" y en el sitio de Internet del Instituto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 115, fracción I, párrafo segundo y 116, párrafo segundo, fracciones II, párrafo segundo y IV, incisos b) y c), 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución General; 16, párrafo primero, 32, párrafos primero y tercero y 35, último párrafo de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero y 104 de la Ley General; 14, 15, 16, 52, 53, 57, 61, 68, párrafo primero, 100, fracción IX y 174 párrafo segundo de la Ley Electoral y 15, 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII, 82 y 83 fracción II del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos.

**SEGUNDO.** Se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de Elección Consecutiva para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos.

**TERCERO.** Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de Elección Consecutiva para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este Consejo.

**QUINTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

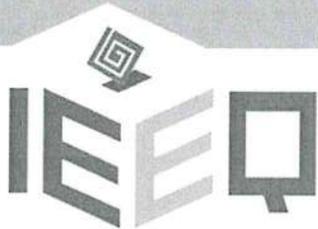
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>	
	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**  
Consejera Presidenta

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SUS ANEXOS.**

**ANTECEDENTES**

**I. Emisión de Lineamientos.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/030/20, mediante el cual sometió a consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2020-2021.<sup>2</sup>

**II. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22<sup>3</sup> por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.

**III. Reforma a la Ley Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.** El quince de julio de dos mil veintitrés<sup>4</sup> se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.<sup>5</sup>

**IV. Reuniones de trabajo.** Durante julio, agosto y septiembre se realizaron varias reuniones relacionadas con la creación de normatividad vinculada con el inicio del proceso electoral local 2023-2024<sup>6</sup> en las que participaron las

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> Cfr. [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_3.pdf)

<sup>3</sup> Cfr. [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)

<sup>4</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral y Cfr. <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

<sup>6</sup> En adelante proceso electoral.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>7</sup> y la Dirección Ejecutiva de organización electoral, prerrogativas y partidos políticos a efecto de revisar y emitir los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024.<sup>8</sup>

**V. Proyecto de Lineamientos.** El 19 de septiembre la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/493/2023 remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica el proyecto del Lineamientos.

**VI. Remisión del proyecto a Consejerías y Partidos Políticos.** El 19 de septiembre mediante oficio CJ/64/2023 la Comisión Jurídica remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales, el proyecto de Lineamientos a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho documento éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión Jurídica.

**VII. Remisión e incorporación de observaciones.** En su oportunidad la Comisión Jurídica remitió vía electrónica a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto de Lineamientos, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

**VIII. Remisión de proyecto final de Lineamientos.** Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica vía correo electrónico el proyecto final de Lineamientos, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

**IX.** En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

<sup>7</sup> En adelante Dirección Jurídica.

<sup>8</sup> En adelante Lineamientos.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Estudio del Fondo.

#### *1. Disposiciones generales.*

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>9</sup> y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,<sup>10</sup> establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>11</sup> así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

3. Entre los fines del Instituto se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

<sup>9</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>10</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>11</sup> En adelante Ley General.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

4. También lo es garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

5. En ese aspecto, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

6. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>12</sup> el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica.

7. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

<sup>12</sup> En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

8. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los lineamientos exclusivamente deben concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

## ***II. Disposiciones en materia de elección consecutiva.***

9. El artículo 115, Base I, párrafo segundo y 116, Base II, párrafo segundo de la Constitución Federal disponen que las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.

10. Así también, que, la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y que la elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

11. El artículo 16 de la Constitución Local establece que, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años y podrán ser electos consecutivamente hasta por cuatro periodos, en los términos de la ley de la materia, aunado a que habrá quince según el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

12. El artículo 35 de la Constitución Local dispone que los presidentes municipales, los regidores y los síndicos, podrán ser electos consecutivamente, por un período adicional, en términos de la ley de la materia.

13. El artículo 5, fracción II de la Ley Electoral estatuye que la elección consecutiva es el derecho de las y los diputados, las y los presidentes municipales, las y los regidores y las y los síndicos, a ser electos para el mismo cargo, en términos de la Constitución Política, Constitución Local y la presente Ley.

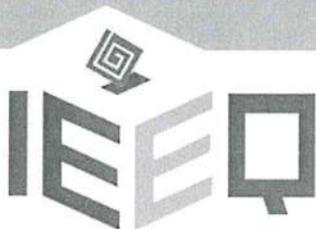
14. El artículo 14, fracción V de la Ley Electoral señala los requisitos para que una persona sea postulada, y en su caso para ocupar cualquier cargo de elección popular, entre otros, no ser titular de la presidencia municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en términos de la ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.

15. En ese sentido, dicha disposición estatuye que, con independencia al cargo que se postulen, las y los diputados no requerirán separarse de sus funciones; así mismo las y los síndicos y las y los regidores tampoco requerirán separarse de sus funciones a menos de que contiendan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia los términos de este precepto.

16. Los artículo 15 y 16 de la Ley Electoral señalan que, las diputaciones propietarias podrán ser electas por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, además, podrán ser electas consecutivamente, por cualquier principio de forma indistinta, hasta por cuatro periodos consecutivos, asimismo las y los integrantes del Ayuntamiento podrán ser electos para cualquier cargo al interior del mismo, además, podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo, por un período adicional.

### **III. Emisión de los Lineamientos.**

17. La emisión de los Lineamientos surge debido a la necesidad de armonizar las disposiciones previstas en materia de elección consecutiva así como criterios



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

jurisdiccionales emitidos por las autoridades en la materia a efecto de señalar el procedimiento y los requisitos a los que deben de sujetarse las personas que ocupan un cargo público y que a través de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes y candidaturas independientes pretenden contender mediante elección consecutiva en el proceso electoral local 2023-2024.

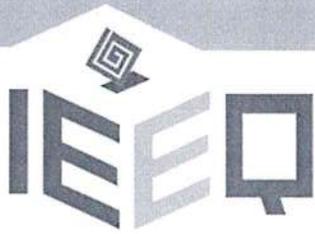
18. Los Lineamientos se realizan en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto su texto como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.<sup>13</sup>

19. Asimismo, la emisión de los Lineamientos se hace con base en el respeto a la libre determinación de los partidos políticos en la selección de sus candidaturas y en observancia de aquellos derechos y restricciones de quienes obtuvieron un cargo de elección popular mediante la vía independiente.

20. Los Lineamientos cumplen con las obligaciones que debe observar el Instituto en apego a sus atribuciones con el fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía que garantice la celebración de un proceso electoral óptimo para renovar a las personas titulares del Poder Ejecutivo, y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

<sup>13</sup> Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos los cuales forman parte integral del presente documento y se tiene por reproducidos como si a la letra se insertase.

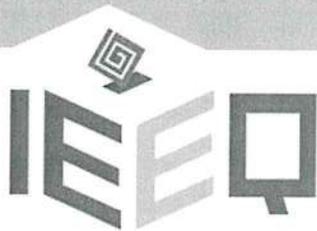
**TERCERO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por tres votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

**Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Presidente de la Comisión

**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Secretario de la Comisión

**Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes**  
Vocal de la Comisión



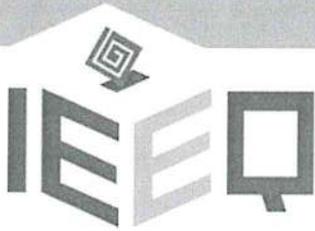
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



**Lcda. Lucero Lugo Camacho**  
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de nueve fojas útiles con texto por un solo lado, así como trece fojas correspondientes a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024 y sus anexos. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/CREM/RMGC/IIc



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023- 2024.

### Índice

Exposición de motivos .....	1
Título Primero .....	2
Disposiciones Generales.....	2
Título Segundo .....	4
Postulación en elección consecutiva.....	4
Capítulo Primero.....	4
Postulación de diputaciones .....	4
Capítulo Segundo.....	6
Postulación de integrantes de ayuntamientos .....	6
Título Tercero.....	8
Obligaciones del funcionariado, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes .....	8
Título Cuarto .....	9
Asignación a través de la figura de elección consecutiva.....	9
Transitorios.....	9

### Exposición de motivos

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral publicada el diez de febrero de dos mil catorce, previó en los artículos 115, **fracción I** y 116, **fracción II** que, con base en su libertad configurativa, las entidades federativas **deben** establecer en sus constituciones la elección consecutiva de las personas titulares de diputaciones **hasta por cuatro periodos** e integrantes de los ayuntamientos **por un periodo adicional**.

En su exposición de motivos se estableció que la elección consecutiva *favorece un vínculo más estrecho con las personas electoras, quienes pueden ratificar mediante su voto a las personas servidoras públicas en su encargo, así como que ello abona a la rendición de cuentas y fomentaría las relaciones de confianza entre quienes representan y quienes son representados, y profesionalizará la carrera de las personas legisladoras, para contar con representaciones mayormente calificadas para desempeñar sus facultades, a fin de propiciar un mejor quehacer legislativo en beneficio del país; lo que puede contribuir a un mejor entorno para la construcción de acuerdos.*



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**En atención a dicha reforma, el veintiséis de junio de dos mil catorce fueron reformados los artículos 16, párrafo primero y 35, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro para establecer lo relativo a la elección consecutiva.**

Así, el uno de junio de **dos mil veinte**, la LIX Legislatura del Estado expidió la Ley Electoral del Estado de Querétaro **cuya última reforma se realizó el quince de julio de este año**, misma en que prevé en los artículos 5, fracción II, inciso k), 14, fracción V, 15, 16 y 100, fracción IX los requisitos de elegibilidad, prohibiciones y reglas generales en materia de elección consecutiva, en el marco de la libertad configurativa del Congreso del Estado.

En consecuencia, **estos** Lineamientos tienen por objeto **atender** las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Electoral local y los criterios jurisdiccionales emitidos por las autoridades en la materia, a efecto de **regular el proceso** y los requisitos a los que se deben sujetar las personas que ocupan un cargo público y que a través de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes pretendan contender mediante elección consecutiva en el proceso electoral local ordinario **2023-2024**.

Lo anterior, con base **en el** respeto a la libre **autodeterminación** de los partidos políticos en la selección de sus candidaturas y en observancia **de la posibilidad para el ejercicio del derecho a ser opción de voto** de quienes obtuvieron un cargo de elección popular mediante la vía independiente, **así como de las disposiciones en materia de paridad de género y de grupos de atención prioritaria.**

### **Título Primero Disposiciones Generales**

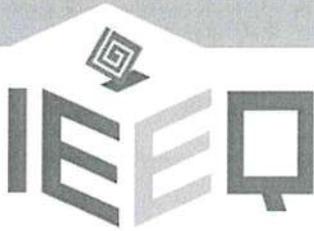
**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público y observancia general para los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como **candidaturas independientes** y tienen por objeto **regular el proceso de postulación de las personas que pretenden ser electas en diputaciones por los principios de representación proporcional y mayoría relativa, así como de quienes integran los ayuntamientos, salvaguardando los principios constitucionales y legales por medio del establecimiento de reglas y requisitos que serán aplicables en el proceso electoral local 2023-2024.**

**No se considerará elección consecutiva si quienes accedieron al cargo de diputaciones por cualquier principio, presidencias municipales, regidurías o sindicaturas, pretenden obtener su registro de candidatura para contender por un cargo distinto en el Proceso Electoral Local 2023-2024.**

**Artículo 2.** La interpretación de los Lineamientos se realizará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Electoral del Estado de Querétaro **y los instrumentos internacionales en la materia celebrados por el Estado Mexicano.**

**A falta de disposición expresa se atenderá a la jurisprudencia y criterios emitidos por las autoridades competentes, lo determinado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la demás normatividad aplicable.**

**Artículo 3.** Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá:



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

#### **I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:**

- a) **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- c) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- d) **Lineamientos de paridad:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro.
- e) **Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024.

#### **II. En cuanto a la autoridad electoral:**

- a) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) **Consejos:** Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

#### **III. En cuanto a conceptos:**

- a) **Candidatura común:** Cuando dos o más partidos políticos sin mediar coalición postulan a la misma candidatura, fórmula o planilla.
- b) **Candidatura independiente:** La ciudadanía que sin ser postulada por un partido político haya obtenido por parte del Instituto el registro para contender en el proceso electoral al haber cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Local, así como la Ley Electoral y demás normatividad que resulte aplicable.
- c) **Coalición:** Alianza transitoria entre dos o más partidos políticos que mediante un convenio postulan a la o las mismas candidaturas bajo el principio de mayoría relativa, ya sea total, parcial o flexible.
- d) **Elección consecutiva:** Posibilidad para el ejercicio del derecho a ser opción de voto de las personas titulares de diputaciones por ambos principios, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas a ser electas para el mismo cargo, en términos de la Constitución General, la Constitución Local, la Ley Electoral y los Lineamientos.
- e) **Fórmula:** Se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**f) Lista:** Documento que presentan los partidos políticos y coaliciones que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

**g) Planilla:** Listado de nombres de personas postuladas por partidos políticos, coaliciones o **candidaturas independientes** con el fin de ser registradas para contender por cargos de elección popular en un mismo ayuntamiento.

**Artículo 4.** El principio de paridad se privilegiará frente a la **posibilidad jurídica** de elección consecutiva, en términos del artículo 166, párrafo cuarto de la Ley Electoral.

**Artículo 5.** El Consejo General o los Consejos, en el ámbito de su competencia, deberán verificar que quienes pretendan contender **mediante la figura** de elección consecutiva en el proceso electoral local no se encuentren en el **Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral**, o en el **Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto**.

Quienes pretendan postularse mediante la figura de elección consecutiva deben presentar un escrito de buena fe y bajo protesta de verdad, en el que manifiesten que no tienen suspendidos sus derechos políticos electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:

I. Violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.

II. Por delitos contra la libertad e experiencias sexuales.

III. Como deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

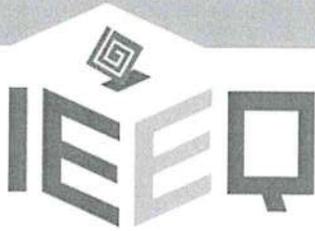
En caso de que alguna persona se encuentre en los registros de referencia o de alguna inconsistencia con los supuestos señalados, el Instituto deberá realizar las diligencias para mejor proveer en términos de los convenios de colaboración que celebre con las instituciones públicas correspondientes, lo anterior a fin de que el Consejo competente analice la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro, debiendo garantizar el derecho de audiencia.

En caso de que a la fecha de los registros de las candidaturas las instancias competentes cuenten con la sistematización de personas deudoras alimentarias morosas, el Consejo General o los Consejos, deberán hacer la verificación correspondiente.

## Título Segundo Postulación en elección consecutiva

### Capítulo Primero Postulación de diputaciones

**Artículo 6.** Las personas titulares de una diputación propietaria de mayoría relativa o de representación proporcional podrán ser electas consecutivamente hasta por cuatro periodos, conforme con lo que establece el artículo 15 de la Ley Electoral.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Artículo 7.** La persona que aspire a una diputación, **postulada por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes**, mediante elección consecutiva podrá:

- I. Ser postulada en cualquiera de los distritos que conforman la entidad.
- II. Contender bajo el mismo principio por el que fue **electa** o distinto.
- III. Contender con la misma fórmula o diversa.

**Artículo 8.** Las personas titulares de una diputación propietaria podrán ser postuladas por cualquier partido político cuando el partido que postuló su candidatura haya perdido su registro.

**Artículo 9.** Las personas titulares de una diputación propietaria que sean postuladas por un partido político de reciente creación deberán cumplir con el requisito de renuncia o pérdida de la militancia antes de la mitad de la duración del cargo.

**Artículo 10.** Las personas titulares de una diputación propietaria que hayan sido postuladas por partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes podrán postularse por la vía independiente, para lo cual deberán cumplir con el requisito de renuncia o pérdida de la militancia antes de la mitad de la duración del cargo.

**Artículo 11.** En **elección consecutiva** las personas titulares de las diputaciones que sean postuladas por partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes no requerirán separarse de sus funciones, de conformidad con el artículo 14, fracción V de la Ley Electoral.

**Artículo 12.** Las personas titulares de las diputaciones que sean postuladas por **partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, o bien, decidan contender como candidaturas independientes** en elección consecutiva deberán presentar un escrito que contenga:

- I. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Local y 14 de la Ley Electoral, **en términos del artículo 171, fracción IV de la Ley Electoral.**
- II. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con las disposiciones previstas en materia de elección consecutiva en términos de la Ley Electoral.
- III. **Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el número de ocasiones que ha ocupado el cargo por el que se pretende la elección consecutiva.**

Los **requisitos anteriores** podrán presentarse utilizando el anexo 1 de los Lineamientos o mediante escrito libre que contenga los elementos previstos en este artículo.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

En su caso, las personas titulares de las diputaciones que sean postuladas por **otro partido político, coaliciones o candidaturas comunes por el que obtuvieron el triunfo**, entregarán al Consejo General o Consejo que corresponda, el documento que acredite la fecha de recepción de renuncia de militancia en el partido político respectivo o la pérdida de militancia que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional competente, a fin de acreditar que se efectuó antes de la mitad **de la duración del cargo**.

## Capítulo Segundo Postulación de integrantes de ayuntamientos

**Artículo 13.** Quienes sean titulares de las presidencias municipales, las sindicaturas y regidurías, que sean postuladas por **partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes o bien decidan contender por la vía independiente** en elección consecutiva, deberán observar las disposiciones previstas en el artículo 16 de la Ley Electoral.

**Artículo 14.** Las presidentas y presidentes municipales que sean postuladas por los **partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, o que hayan obtenido el triunfo por la vía independiente** deberán separarse del encargo a más tardar el **3 de marzo de 2024**.

Para acreditar este requisito se tendrá que **entregar conjuntamente con el escrito de solicitud de registro** el documento en el que conste la licencia o renuncia en términos de la ley, de conformidad con los artículos 8, fracción V de la Constitución Local y 14, fracción V de la Ley Electoral, así como con base en el **calendario del Proceso Electoral local 2023-2024**.

**Artículo 15.** Las personas titulares de las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que sean postuladas por **partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes** en elección consecutiva, **o bien, contiendan por la vía independiente**, deberán presentar un escrito que contenga:

**I.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución Local y 14 de la Ley Electoral, **en términos del artículo 171, fracción IV de la Ley Electoral**.

**II.** Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con las disposiciones previstas en materia de elección consecutiva en términos de la Ley Electoral.

**III.** Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el número de ocasiones que ha ocupado el cargo por el que se pretende la elección consecutiva.

**Los requisitos anteriores** podrán presentarse utilizando el anexo 1 de los Lineamientos o mediante escrito libre que contenga los elementos previstos en este artículo.

En su caso, las personas titulares de las presidencias municipales sean postuladas **por otro partido político, coaliciones o candidaturas comunes por el que obtuvieron el triunfo, o bien, contiendan por la vía independiente**, entregarán al Consejo que corresponda, el documento que acredite la fecha de recepción de renuncia de militancia en el partido político respectivo o la pérdida de militancia que conste en la determinación



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

del órgano intrapartidista o jurisdiccional competente, a fin de acreditar que se efectuó **antes de la mitad de la duración del cargo.**

**Artículo 16.** Las personas integrantes del Ayuntamiento que hayan obtenido el triunfo por el principio de mayoría relativa, registradas por la vía independiente, podrán postularse de manera consecutiva a través de la misma figura, para lo cual, deberán recabar nuevamente las manifestaciones de respaldo de la ciudadanía y ajustarse a lo previsto en la normatividad aplicable.

La persona titular de la Presidencia, que haya obtenido el triunfo por la vía independiente que pretenda contender en elección consecutiva, deberá separarse de sus funciones mediante licencia o renuncia, **a más tardar el 3 de marzo de 2024.**

Las sindicaturas y regidurías que sean postuladas por **partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes** en elección consecutiva podrán optar por separarse o no de sus funciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, fracción V, en relación con el 16 de la Ley Electoral.

**Las regidurías por el principio de representación proporcional, que pretendan contender por la vía independiente en elección consecutiva, deberán integrar una planilla y recabar nuevamente el respaldo de la ciudadanía.**

**Artículo 17.** Las sindicaturas y regidurías que sean **postuladas** por partidos **políticos, coaliciones o candidaturas comunes, o bien, contiendan por la vía independiente** en elección consecutiva deberán presentar un escrito que contenga:

**I.** Manifestación bajo protesta decir verdad **de** que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución Local y 14 de la Ley Electoral, **en términos del artículo 171, fracción IV de la Ley Electoral.**

**II.** Manifestación bajo protesta decir verdad que cumple con las disposiciones previstas en materia de elección consecutiva en términos de la Ley Electoral.

**III. Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el número de ocasiones que ha ocupado el cargo por el que se pretende la elección consecutiva.**

**Los requisitos anteriores** podrán presentarse utilizando el anexo 1 de los Lineamientos o mediante escrito libre que contenga los elementos previstos en este artículo.

En su caso, las regidurías y sindicaturas que sean postuladas **por otro partido político, coaliciones o candidaturas comunes por el que obtuvieron el triunfo, o bien, contiendan por la vía independiente,** entregarán al Consejo General o Consejo que corresponda el documento que acredite la fecha de recepción de renuncia de militancia en el partido político respectivo o la pérdida de militancia que conste en la determinación del órgano intrapartidario o jurisdiccional competente, a fin de acreditar que se efectuó antes de la mitad **de la duración del cargo.**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Artículo 18.** Las personas electas como suplentes de diputaciones o de integrantes de ayuntamientos que no hubieren ejercido el cargo para el que fueron electas, podrán postularse nuevamente, sin que ello implique elección consecutiva.

### **Título Tercero**

#### **Obligaciones del funcionariado, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes**

**Artículo 19.** Los **partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes** y candidaturas independientes que pretendan postular candidaturas en elección consecutiva, deberán observar los plazos, requisitos de elegibilidad y demás disposiciones previstas en la Constitución **General**, Constitución Local, Ley Electoral, Lineamientos de paridad, los Lineamientos y las determinaciones que emita el Consejo General.

**Artículo 20.** Los **partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes** y candidaturas independientes que postulen candidaturas deberán presentar en el Consejo que corresponda, un escrito en el que se especifique el nombre de quienes contendrán en elección consecutiva.

Se podrá presentar este escrito mediante el anexo 2 de estos Lineamientos o en aquel que contenga los elementos previstos en el mismo.

**Artículo 21.** Las personas titulares de las diputaciones, sindicaturas o regidurías que participen en el proceso electoral, para los efectos de elección consecutiva, tendrán las prohibiciones siguientes:

**I.** Ejercer o utilizar los recursos financieros, materiales y humanos que tengan asignados o a su disposición, para favorecerse, favorecer al partido político o coalición que lo postula o perjudicar a otro partido político, coaliciones o candidaturas, influyendo con ello en la equidad en la contienda.

**II.** Participar, por sí o por interpósita persona, en la entrega de bienes, obras, productos de la canasta básica o de primera necesidad, materiales de construcción, así como de otorgar cualquier prestación económica al electorado, para favorecer o apoyar su candidatura o al partido político o coalición que la postuló.

**III.** Difundir u ordenar la difusión de campañas publicitarias, entrevistas, o cualquier herramienta en medios de comunicación a que tenga acceso en atención a su cargo de diputación, sindicatura o regidurías. En ningún caso los lemas de campaña, ni ningún material electoral incluirán nombres, imágenes, voces, frases publicitarias o símbolos que produzcan confusión o similitud con programas sociales o acciones de combate a la pobreza y el desarrollo social.

**Si con motivo del inicio de procedimientos sancionadores** se advierte la existencia de elementos suficientes para presumir el incumplimiento a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos determinará, sin perjuicio de lo que se resuelva en el procedimiento sancionador correspondiente, las medidas cautelares para su retiro o suspensión **inmediata**.

**IV.** Todas aquellas previstas en la normatividad aplicable.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Las candidaturas que desacaten las disposiciones del presente artículo quedarán sujetas al régimen sancionador electoral previsto en la Ley Electoral, con independencia de las sanciones y penas que procedan de conformidad con la legislación aplicable.

#### **Título Cuarto** **Asignación a través de la figura de elección consecutiva**

**Artículo 22.** En la asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional se atenderán los Lineamientos de paridad, las disposiciones en materia de representación indígena y grupos de atención prioritaria, los criterios jurisdiccionales aplicables y la demás normatividad en la materia.

**Artículo 23.** El Consejo General y los Consejos, en el ámbito de sus competencias conforme a la elección correspondiente, verificarán la afiliación efectiva de las candidaturas que obtuvieron el triunfo mediante coalición o candidatura común por mayoría relativa o representación proporcional para definir el partido político a favor del cual se debe considerar cada diputación.

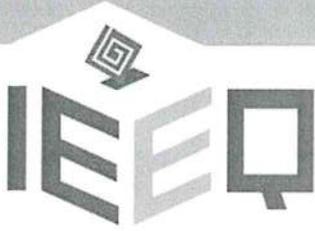
**Artículo 24.** Los supuestos no previstos en el presente ordenamiento serán resueltos por el Consejo General.

#### **Transitorios**

**Primero.** Se abrogan los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2020-2021, aprobados el 27 de agosto de 2020.

**Segundo.** Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024 entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

**Tercero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## ANEXO 1

### MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

#### CONSEJO GENERAL

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

#### PRESENTE

Quien suscribe la presente en términos de lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y con conocimiento de las penas previstas en el artículo 284 del Código Penal del Estado de Querétaro para quienes incurran en falsedad en un acto ante la autoridad, **manifiesto** bajo protesta de decir verdad que:

**PRIMERO.** Cuento con la ciudadanía mexicana y me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos.

**SEGUNDO.** Cuento con inscripción en el padrón electoral.

**TERCERO.** Para el caso de postularme **para ejercer una diputación** cuento con residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección.

Para el caso de postularme a cargos **de un** ayuntamiento cuento con residencia efectiva mínima de tres años en el Municipio correspondiente.

**CUARTO.** No soy militar en servicio activo **ni** tengo un mando en cuerpos policiacos.

**QUINTO.** No soy titular de Presidencia Municipal ni de ninguno de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro otorga autonomía, no soy titular de alguna secretaría o subsecretaría del Estado ni de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

**SEXTO.** En caso de ser o haber sido titular de Presidencia Municipal, de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Querétaro otorga autonomía, de secretaría o subsecretaría del Estado, de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal declaro haberme separado de funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección.**

**SÉPTIMO.** No desempeño Magistratura del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro o en Consejería, Secretaría o Dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ni pertenezco al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**OCTAVO.** En caso de haber desempeñado Magistratura del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro o en Consejería, Secretaría o Dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro o haber pertenecido al Servicio Profesional Electoral Nacional declaro haberme separado del cargo tres años antes de la fecha del inicio del proceso electoral de que se trate.

**NOVENO.** No soy ministro o ministra de algún culto.

**DÉCIMO.** No tengo condena por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.

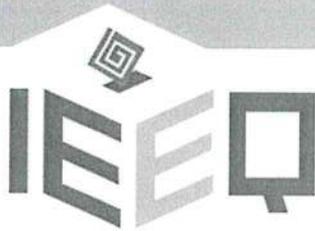
**DÉCIMO PRIMERO.** No tengo suspendidos mis derechos políticos electorales en razón de una sentencia firme por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.

**DÉCIMO SEGUNDO.** No tengo suspendidos mis derechos políticos electorales en razón de una sentencia firme por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.

**DÉCIMO TERCERO.** No tengo suspendidos mis derechos políticos electorales en razón de una sentencia firme por haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

**DÉCIMO CUARTO.** Cuento con afiliación al Partido Político (nombre del partido político nacional o estatal).

**DÉCIMO QUINTO.** He ocupado el cargo de \_\_\_\_\_  
por \_\_\_\_\_ veces consecutivas.



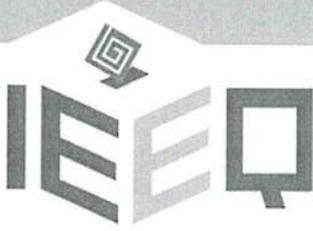
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**DÉCIMO SEXTO.** Cumpló con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable en materia de elección consecutiva.

**PROTESTO LO NECESARIO**

C. \_\_\_\_\_

**NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO.**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## ANEXO 2

### ESCRITO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CANDIDATURAS QUE SE POSTULAN EN ELECCIÓN CONSECUTIVA

**CONSEJO (GENERAL, DISTRITAL O MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA)**  
\_\_\_\_\_ **DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

### PRESENTE

A fin de dar cumplimiento al artículo 20 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local **2023-2024**, quien suscribe, \_\_\_\_\_ (nombre de quien o quienes suscriben), \_\_\_\_\_ (función o cargo del partido o coalición al que pertenece (n), me permito informar que las candidaturas que contendrán en el proceso electoral ordinario 2023-2024, bajo la modalidad de elección consecutiva, registradas por \_\_\_\_\_ (señalar el partido político o coalición que postula), son las siguientes:

(El cuadro se requisitará en los supuestos aplicables)

Distrito por el que se pretende contender	Nombre de la persona candidata.	Cargo	Periodo para el que se eligió.

Ayuntamiento por el que se pretende contender	Nombre de la persona candidata.	Cargo	Periodo para el que se eligió.

### PROTESTO LO NECESARIO

\_\_\_\_\_  
**(NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA)**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ANEXOS.**

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Comisión:</b>	Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Dictamen:</b>	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro y sus anexos.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024 en el estado de Querétaro y sus anexos.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

## ANTECEDENTES

**I. Reforma político-electoral.** El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución General en materia política electoral,<sup>1</sup> entre otras cuestiones, se elevó a rango constitucional el principio de paridad.

**II. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral,<sup>2</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés<sup>3</sup>, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.<sup>4</sup>

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023 que se encuentra pendiente de resolución.

**III. Distritos electorales uninominales locales.** El veintidós de agosto de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG611/2022<sup>5</sup> relativo a la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Querétaro y sus respectivas cabeceras distritales.

**IV. Comisiones permanentes.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22<sup>6</sup> mediante el cual determinó la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección, entre otras, la Comisión.

<sup>1</sup> Consultable en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0).

<sup>2</sup> Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

<sup>3</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintitrés.

<sup>4</sup> Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>.

<sup>5</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141327/CGex202208-22-ap-1-3-Gaceta.pdf>.

<sup>6</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)

**V. Iniciativa de reforma a la Ley Electoral.** El veintisiete de abril el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/021/23<sup>7</sup> mediante el cual aprobó el proyecto de propuesta de iniciativa de reforma a la Ley Electoral, en la que se incluyeron propuestas en materia de paridad.

**VI. Procedimiento de redistribución de resultados electorales.** El diecisiete de agosto en las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto se presentó el procedimiento de redistribución de los resultados electorales en atención a la nueva distritación electoral local que sirvió de base para la conformación de los bloques de votación.

**VII. Solicitud de propuestas a normatividad interna.** El veintiuno de agosto el Presidente de la Comisión emitió el oficio CJ/56/2023 a través del cual solicitó a las Consejerías Integrantes del Consejo General, la remisión de las propuestas con relación a la emisión de los Lineamientos.

**VIII. Proyección de los Lineamientos.** Del veintiuno de agosto al veinticinco de septiembre en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión de los Lineamientos.<sup>8</sup>

**IX. Remisión de bloques de votación.** El treinta de agosto la Directora de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el oficio DEOEPyPP/425/2023 al cual adjunto las listas de los bloques de votación con los distritos y municipios que conforman el Estado, los cuales se calcularon a partir de los resultados electorales del proceso electoral local 2020-2021.

**X. Remisión de los Lineamientos y anexos.** El diecinueve de septiembre a través del oficio DEAJ/493/2023, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto para la emisión de los Lineamientos y anexos.<sup>9</sup>

**XI. Sesión de la Comisión.** El veintisiete de septiembre en sesión de la Comisión se aprobó el Dictamen, el cual se remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto mediante el oficio CJ/66/2023, para los efectos conducentes.

---

<sup>7</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Abr\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Abr_2023_2.pdf).

<sup>8</sup> Consistentes en el análisis de las propuestas para la realización del proyecto de Lineamientos; las reuniones de trabajo con las áreas vinculadas con su emisión, así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General para su incorporación al proyecto.

<sup>9</sup> Asimismo, el diecinueve de septiembre la Presidencia de la Comisión mediante el oficio CJ/64/2023 remitió a las consejerías integrantes del Consejo General y a las representaciones de los partidos políticos los Lineamientos y anexos para su conocimiento y, en su caso, emisión de observaciones.

**XII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El veintisiete de septiembre a través del oficio SE/1087/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/232/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Disposiciones generales.**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos.
4. En términos del artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.<sup>10</sup>

**SEGUNDO. Disposiciones en materia de paridad.**

6. Los artículo 41, párrafo tercero, fracción I de la Constitución General, 7, párrafo segundo de la Constitución Local, 3, párrafos primero, cuarto y quinto de la Ley de Partidos y 26, párrafos primero y cuarto de la Ley Electoral establecen que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, asimismo que cada partido político debe determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad en las candidaturas a las legislaturas locales, así como en la integración de los ayuntamientos, los cuales deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

7. Asimismo, que en ningún caso se deben admitir criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

8. De conformidad con los artículos 25, párrafo primero, inciso r) de la Ley de Partidos y 34, fracción VI de la Ley Electoral los partidos políticos están obligados a garantizar la paridad en las candidaturas.

9. El artículo 159 de la Ley Electoral prevé que los partidos políticos y coaliciones debidamente inscritos o con registro ante el Instituto pueden registrar a través de su representación acreditada o por la persona facultada por sus estatutos, candidaturas a cargos de elección popular, dichas personas deben ser postuladas de conformidad con sus propios estatutos o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso.

---

<sup>10</sup> Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

10. Por su parte, el artículo 160 de la Ley Electoral establece que la solicitud de registro de candidaturas que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en listas y planillas deben integrarse salvaguardando la paridad, en términos de dicha Ley.

11. En términos del artículo 161 de la Ley Electoral las candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional que se registren por fórmulas, cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género, pero que si la propietaria fuera del género femenino, su suplente debe ser del mismo género.

12. Los artículos 162, párrafos primero, tercero y cuarto y 163 de la Ley Electoral disponen que las listas de candidaturas de representación proporcional de diputaciones y ayuntamientos deben integrarse por fórmulas alternando los géneros en cada una de ellas hasta agotar las mismas, así como que las planillas de mayoría relativa de los ayuntamientos deben mantener la paridad en su conformación y dar cumplimiento al citado principio de manera vertical y horizontal.

13. Por su parte, prevén que en el caso de los partidos políticos de nueva creación la conformación de las listas de candidaturas de representación proporcional de diputaciones y ayuntamientos preferentemente deben encabezarse por mujeres.

14. Por su parte, en términos del artículo 164 de la Ley Electoral independientemente del método de selección interna de candidaturas por el que hayan sido electas las personas que integren las candidaturas, la conformación paritaria de los órganos legislativo y municipales debe observarse como un valor constitucionalmente relevante.

15. De conformidad con los artículos 165 y 206, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral en las sustituciones que realicen los partidos, políticos, las candidaturas independientes o las coaliciones deben observar el principio de paridad y su alternancia, esta última en el caso de las listas o planillas; asimismo que pueden sustituirse personas de género masculino por el género femenino, pero no así el género femenino registrado por personas de género masculino.

16. En esa tesitura los artículos 166, 166 Bis y 167 de la Ley Electoral establecen que los partidos políticos tienen la obligación de no destinar exclusivamente al género femenino a los tres municipios o a los distritos con los porcentajes de votación más bajos de cada bloque, con excepción de los partidos políticos que contiendan en su primera elección, y que para dar cumplimiento a lo anterior, deben atender criterios objetivos con los que se armonicen los principios de paridad, alternancia de género, igualdad sustantiva y no discriminación, así como el de autodeterminación de los partidos políticos.

17. Además, que el Consejo General debe aprobar una lista para cada partido político, con los distritos y municipios que conforman el Estado, misma que se debe dividir en tres bloques iguales, el primero con el porcentaje de votación más baja, el segundo con el porcentaje de votación media y el tercero con el porcentaje de votación más alta que haya obtenido cada partido político en la elección que corresponda de acuerdo al porcentaje total de votos obtenidos, ordenados de menor a mayor, asimismo, que cuando algún partido político no haya postulado alguna candidatura en la última elección distrital o municipal, su porcentaje respecto de esa demarcación equivaldrá a cero por ciento; las citadas listas deben ser notificadas por el Consejo General a los partidos políticos a más tardar en el mes de octubre del año en que inicie el proceso electoral.

18. Los bloques de referencia deben integrarse paritariamente y si se conforman por números impares debe garantizarse la alternancia de los géneros subrepresentados entre cada uno, así como privilegiar la conformación paritaria de las candidaturas en los distritos y municipios conforme a los bloques sobre cualquier derecho individual que pudiera alegarse.

19. Los artículos 168, apartado A y 169 de la Ley Electoral establecen los órganos competentes para conocer de las solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular, como se señala:

Órganos	Cargos
<b>Consejo General</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Titular de la Gubernatura del Estado.</li> <li>✓ Diputaciones de representación proporcional.</li> </ul>
<b>Consejos Distritales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diputaciones de mayoría relativa.</li> <li>✓ Fórmulas de Ayuntamiento.</li> <li>✓ Regidurías de representación proporcional, correspondientes a su cabecera.</li> </ul>
<b>Consejos Municipales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fórmulas de Ayuntamiento.</li> <li>✓ Regidurías de representación proporcional, en sus respectivos municipios.</li> </ul>

20. Al respecto, para el proceso electoral local 2023-2024, de los cargos referidos únicamente no será sujeto de elección el correspondiente a la persona Titular de la Gubernatura del Estado.

21. Asimismo, prevén que recibida la solicitud la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica del consejo municipal o distrital deben verificar que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes cumplan con las disposiciones en materia de paridad de género; en caso de que no se cumpla con dicho principio, se debe atender lo previsto en el apartado A, del artículo 168 de la citada Ley.

22. En este sentido, la exposición de motivos de la Ley Electoral dispuso que en términos de lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-118/2021 y acumulado la paridad es una medida definitiva que busca compartir el poder político entre mujeres y hombres, asimismo refirió que ésta no es cuota mayor a favor mujeres, es la expresión más amplia de universalidad y un instrumento de reivindicación del derecho a la igualdad, mediante el reconocimiento de la dualidad del género humano: mujeres y hombres, así como que contribuye a realizar una de las finalidades mayores de la democracia: el derecho a la igualdad de todos los seres humanos.

23. En la misma exposición, la citada Sala refirió que la igualdad sustantiva radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a las y los integrantes de ciertos grupos sociales en situación de vulnerabilidad gozar y ejercer tales derechos.<sup>11</sup>

24. Además, a fin de circunscribir el principio de paridad el dieciocho de septiembre en los incidentes de incumplimiento de sentencia de los recursos de apelación, del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y el juicio electoral en el expediente SUP-RAP-116/2020 y acumulados la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló la falta de competencia de dicho órgano de revisar, en abstracto, la constitucionalidad de las disposiciones jurídicas, pues ello está reservado exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la acción de inconstitucionalidad.

25. Por lo anterior, este Instituto emite los Lineamientos en observancia a la exposición de motivos, al decreto publicado y los precedentes citados en materia de paridad.

### **TERCERO. Dictamen.**

26. De conformidad con los 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

---

<sup>11</sup> Cfr. Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>.

27. En mérito de lo anterior, el artículo 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interior establece que la Comisión es competente para realizar los estudios a la legislación y realizar las propuestas de reforma necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos; elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendirlos al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le señale la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del órgano superior de dirección.

28. El veintisiete de septiembre la Comisión aprobó el Dictamen, para lo cual ordenó someter a consideración del Consejo General, lo siguiente:

...

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ANEXOS.**

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro y sus anexos los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase.

**TERCERO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

*(Énfasis original)*

29. En cuanto a su contenido, los Lineamientos cuentan con cinco Títulos, el Título Primero que se refiere a las disposiciones generales y prevé su observancia, objeto, interpretación, el tópico sobre los casos no previstos en los mismos, un glosario, la obligación de los partidos políticos de no destinar en ningún caso a las mujeres en los tres municipios o en los tres distritos con el porcentaje de votación más baja de cada bloque de votación con relación al porcentaje total de votos obtenidos en el proceso electoral local inmediato anterior, así como la obligación del Consejo General para verificar el principio de paridad horizontal en el registro de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos por cada partido político.

30. Por su parte, el Título Segundo regula el registro de candidaturas a cargos de elección popular a través de tres capítulos; el Capítulo Primero establece lo relativo a las disposiciones generales vinculadas con la obligación de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes de cumplir y garantizar el principio de paridad y la alternancia a favor de las mujeres en las planillas de los ayuntamientos con la finalidad de que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas.

31. De igual manera, el citado capítulo establece que el Consejo General, o en su caso, los consejos distritales y municipales cuentan con la obligación de verificar que quienes pretendan postularse a una candidatura para un cargo de elección popular no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral o en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto; asimismo, que las personas que aspiren a una candidatura deben suscribir un escrito de buena fe, bajo protesta de verdad, en el que manifiesten que no tienen suspendidos sus derechos político-electorales con motivo de una sentencia firme por alguno de los supuestos siguientes: a) Violencia familiar o de género en el ámbito privado o público; b) Por delitos contra la libertad e inexperiencias sexuales, o c) Como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

32. Asimismo que, si alguna persona se encuentra en los registros ya referidos o exista contradicción en cuanto a los supuestos previstos en el citado escrito bajo protesta de decir verdad, el Instituto debe llevar a cabo diligencias para mejor proveer en términos de los convenios de colaboración que celebre con las instituciones públicas correspondientes con la finalidad de analizar la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro de candidaturas, con el respeto de la garantía de audiencia.

33. En cuanto a los Capítulos Segundo y Tercero regulan lo relativo al registro de candidaturas para la integración de la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos, y que con la finalidad de evitar que a las mujeres les sean asignados los tres distritos o municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en la última elección de cada bloque, el Consejo General del Instituto debe notificar a los partidos políticos los bloques de competitividad para la elección de las diputaciones y ayuntamientos, por lo cual se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que lleve a cabo las notificaciones correspondientes.

34. Asimismo, señalan que los bloques se dividen en el nivel de votación baja, nivel de votación media y nivel de votación alta y a su vez, se conforman por cinco distritos y seis municipios cada uno, respectivamente.

35. Adicionalmente, que los partidos políticos deben integrar paritariamente cada bloque y que cuando el total de sus postulaciones se conforme por un número impar, se debe garantizar que las mujeres estén representadas en por lo menos el cincuenta por ciento de las mismas.

36. Como parte de las previsiones señaladas, se establece que los partidos políticos cuentan con la obligación de alternar el género de la persona que encabece las listas primarias de candidaturas a diputaciones y las listas de regidurías por el principio de representación proporcional en cada periodo electivo, asimismo que, tratándose de partidos políticos de nueva creación, la conformación de dichas listas debe encabezarse de manera preferencial por mujeres.

37. Por cuanto ve al Título Tercero de los Lineamientos se prevé lo relativo a la negativa de registro y sustitución de candidaturas a través de dos Capítulos, el Capítulo Primero correspondiente a la negativa de registro de candidaturas, contiene la obligación del Consejo General y los consejos distritales y municipales sobre la verificación de que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes cumplan con las disposiciones en materia de paridad y establece el procedimiento a seguir cuando ello no sea atendido; el Capítulo Segundo se refiere a la sustitución de candidaturas, misma que únicamente es procedente en los casos previstos en la Ley Electoral y se dispone que en la sustitución deben atenderse las reglas y el principio de paridad, por lo que pueden sustituirse hombres por mujeres, pero no así mujeres registradas por hombres.

38. Por otro lado, el Título Cuarto en cuanto a la asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación prevé la obligación del Consejo General y los consejos distritales y municipales sobre verificar que, en la asignación de candidaturas por dicho principio para la conformación de la Legislatura y los ayuntamientos, las mujeres se encuentren representadas en por lo menos el cincuenta por ciento de dichas las mismas.

39. En cuanto a elecciones extraordinarias el Título Quinto dispone la observancia del cumplimiento del principio de paridad en su vertiente horizontal y vertical respecto de la elección ordinaria que le dio origen.

40. Los Lineamientos objeto de este acuerdo contienen dos artículos transitorios referentes a su entrada en vigor, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", en los estrados y en el sitio de internet del Instituto y contienen dos anexos consistentes en los bloques de votación con los distritos y con los ayuntamientos que conforman el Estado, respectivamente, los cuales se deben notificar a los partidos políticos a más tardar en el mes de octubre, con lo anterior este Consejo General da cumplimiento a los artículos 166, 166 Bis y 167 de la Ley Electoral.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 7, párrafo segundo y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero y 104 de la Ley General; 3, párrafos primero, cuarto y quinto, 25, párrafo primero, inciso r) de la Ley de Partidos; 26, párrafos primero y cuarto, 34, fracción VI, 52, 53, 57, 61, 68, párrafo primero, 159, 160, 161, 162, párrafos primero, tercero y cuarto, 163, 164, 165, 166, 166 Bis, 167, 168, apartado A, 169, 206, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral; 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro y sus anexos.

**SEGUNDO.** Se aprueba los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024 en el estado de Querétaro y sus anexos.

**TERCERO.** Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024 en el estado de Querétaro y sus anexos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo General.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que notifique a las representaciones de los partidos políticos con acreditación y registro ante este Instituto, los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024 y los anexos 1 y 2, relativos a los bloques con los distritos y ayuntamientos que conforman el Estado, de conformidad con el artículo 167 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Proyecto de acuerdo IEEQ/CG/A/038/23**

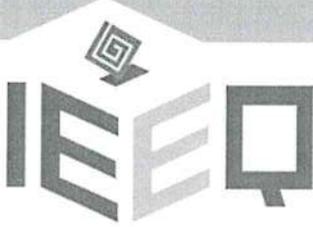
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>	
	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		

**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**  
Consejera Presidenta

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ANEXOS.**

**ANTECEDENTES**

**I. Emisión de Lineamientos.** El veintisiete de agosto de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/29/20, relativo al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva y Jurídica mediante el cual someten a la consideración del órgano de dirección superior los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el Estado de Querétaro.<sup>2</sup>

**II. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22<sup>3</sup> por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.

**III. Reforma a la Ley Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.** El quince de julio de dos mil veintitrés<sup>4</sup> se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> Cfr. [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Ago\\_2020\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_2.pdf)

<sup>3</sup> Cfr. [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)

<sup>4</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral y Cfr. <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**IV. Reuniones de trabajo.** Durante julio, agosto y septiembre se realizaron varias reuniones relacionadas con la creación de normatividad vinculada con el inicio del proceso electoral local 2023-2024<sup>6</sup> en las que participaron las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>7</sup> y la Dirección Ejecutiva de organización electoral, prerrogativas y partidos políticos a efecto de revisar y emitir los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Querétaro.<sup>8</sup>

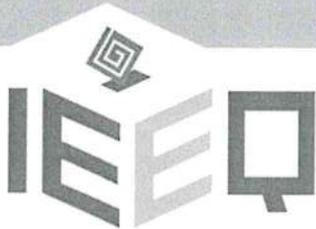
**V. Proyecto de Lineamientos.** El 19 de septiembre la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/493/2023 remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica el proyecto del Lineamientos.

**VI. Remisión del proyecto a Consejerías y Partidos Políticos.** El 19 de septiembre mediante oficio CJ/64/2023 la Comisión Jurídica remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales, el proyecto de Lineamientos a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho documento éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión Jurídica.

**VII. Remisión e incorporación de observaciones.** En su oportunidad la Comisión Jurídica remitió vía electrónica a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto de Lineamientos, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

**VIII. Remisión de proyecto final de Lineamientos.** Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de

<sup>6</sup>En adelante proceso electoral.  
<sup>7</sup>En adelante Dirección Jurídica.  
<sup>8</sup>En adelante Lineamientos.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

la Comisión Jurídica vía correo electrónico el proyecto final de Lineamientos, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

**IX.** En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Estudio del Fondo.**

#### ***I. Disposiciones generales.***

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>9</sup> y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,<sup>10</sup> establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>11</sup> así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

<sup>9</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>10</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>11</sup> En adelante Ley General.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

3. Entre los fines del Instituto se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. También lo es garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.
5. En ese aspecto, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.
6. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>12</sup> el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica.
7. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como

<sup>12</sup> En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

8. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los lineamientos exclusivamente deben concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

## ***II. Disposiciones en materia de paridad de género.***

9. Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sostienen que, es derecho de la ciudadanía de votar y ser elegidas o elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad y a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

10. El artículo 35, fracción II de la Constitución federal dispone que entre otros, es derecho de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley Electoral, así como el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

11. El artículo 41, base I en relación con el 53 de la Constitución Federal señala que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden y que, en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

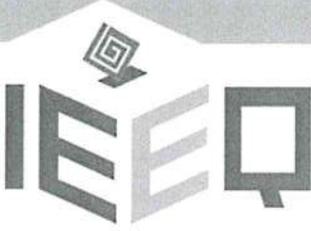
12. El 115, fracción I de la Constitución Federal estatuye que, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, además de que la competencia que la Constitución Federal otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

13. Los artículos 3, párrafo 3 y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos señalan que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

14. El artículo 7, párrafo de la Constitución Local sostiene que, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado y que están obligados a establecer las reglas político-electorales para garantizar la paridad de género en candidaturas a diputaciones y fórmulas de Ayuntamientos.

15. Los artículos 9, 34 y relativos a la postulación de candidaturas, se enmarca el derecho de la ciudadanía residente en el Estado de poder ser votada en condiciones de igualdad y paridad entre mujeres y hombres, así como el deber de los partidos políticos y candidaturas independientes a garantizar y cumplir con el principio de paridad en la postulación a cargos de elección popular.

### **III. Emisión de los Lineamientos.**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

17. De las disposiciones anteriores se advierte que el principio de paridad de género es de rango constitucional y fundamental para la materia electoral, en tanto tiene como objetivo la inclusión de las mujeres en los asuntos públicos, garantizando que tanto en la postulación como en el acceso efectivo al cargo de elección popular no exista un predominio exclusivo de los géneros.

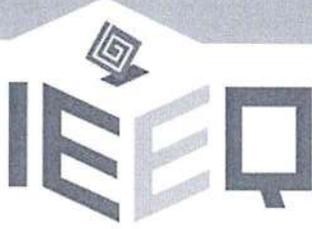
19. Así, la emisión de los Lineamientos encuentra sustento en asegurar el cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de las candidaturas, para materializar condiciones de igualdad en la postulación de los distintos cargos de elección popular tanto en el órgano legislativo como en los Ayuntamientos, impidiendo que se destinen candidaturas del género femenino a los distritos o Ayuntamientos con menor porcentaje de votación, y garantizar resultados paritarios en la conformación de los órganos de gobierno.

20. Resulta importante destacar que, los Lineamientos mantienen los criterios adoptados en el proceso electoral local inmediato anterior cuyo ajuste es acorde con lo establecido en la Ley Electoral de conformidad con la reforma publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*.

21. De igual modo, la emisión de los Lineamientos atiende a coadyuvar y garantizar el acceso de las mujeres en los cargos de elección popular para integrar los órganos de gobierno, lo que es acorde con el principio de paridad de género establecido en diversos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales.

22. Los Lineamientos cumplen con las obligaciones que debe observar el Instituto en apego a sus atribuciones con el fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía que garantice la celebración de un proceso electoral óptimo para renovar a las personas titulares del Poder Ejecutivo, y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

23. Así, los Lineamientos se realizan en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto su texto como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados,



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.<sup>13</sup>

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

### DICTAMEN

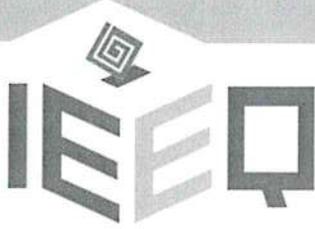
**PRIMERO.** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro y sus anexos los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase.

**TERCERO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por tres votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

<sup>13</sup> Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Presidente de la Comisión

**Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**  
Secretario de la Comisión

**Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes**  
Vocal de la Comisión

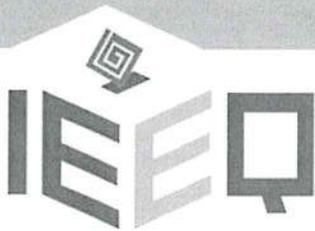


INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**Lcda. Lucero Lugo Camacho**  
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de nueve fojas útiles con texto por un solo lado, así como treinta y cuatro fojas correspondientes a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro y sus anexos. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/CREM/RMGC/Ilc

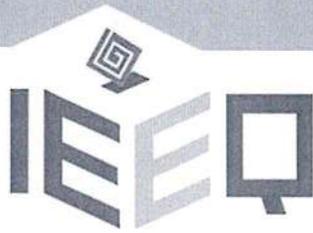


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## **LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

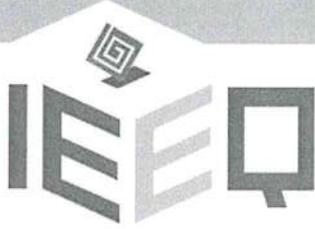
### **Índice**

Exposición de motivos.....	3
Título Primero	
Disposiciones generales.....	4
Título Segundo	
Registro de candidaturas a cargos de elección popular.....	9
Capítulo Primero	
Disposiciones generales.....	9
Capítulo Segundo	
Registro de candidaturas para la integración de la legislatura.....	11
Capítulo Tercero	
Registro de candidaturas para la integración de los ayuntamientos.....	12
Título Tercero	
Negativa de registro y sustitución de candidaturas.....	14
Capítulo Primero	
Negativa de registro de candidaturas.....	14
Capítulo Segundo	
Sustitución de candidaturas.....	16
Título Cuarto	
Asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional.....	17
Título Quinto	
Elecciones extraordinarias.....	18
ANEXOS.....	18
ANEXO 1: Bloques con los distritos que conforman el Estado.....	18
ANEXO 2: Bloques con los ayuntamientos que conforman el Estado.....	18



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Transitorios .....18



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

### **Exposición de motivos**

A partir de las reformas constitucionales de dos mil catorce y dos mil diecinueve en materia político-electoral y paridad entre géneros, conocida como "Paridad en Todo" se elevó a rango constitucional el principio de paridad, dichas reformas tienen como finalidad hacer efectivo el derecho de las mujeres a postularse a un cargo de elección popular en igualdad de condiciones que los hombres, asegurar que la mitad de los cargos sean ocupados por éstas, así como establecer la obligación de los partidos políticos para garantizar dicho principio en la integración de sus órganos internos y en la postulación de candidaturas.

Los presentes Lineamientos se emiten con el objeto de garantizar el derecho de las mujeres a ser postuladas en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, así como para proteger, garantizar y hacer efectivo el principio de paridad en la integración de la Legislatura y los ayuntamientos del Estado.

Los Lineamientos se integran por cinco Títulos, el Título Primero que se refiere a las disposiciones generales y prevé su observancia, objeto, interpretación y un glosario, el Título Segundo regula el registro de candidaturas a cargos de elección popular a través de tres Capítulos, el Capítulo Primero que establece lo relativo a las disposiciones generales vinculadas con la obligación de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes de cumplir y garantizar el principio de paridad.

De igual manera, refiere que el Consejo General, o en su caso, los Consejos Distritales y Municipales deben verificar que quienes se pretendan postular a una candidatura a un cargo de elección popular no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, o en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto, asimismo prevé la obligación de las personas que aspiren a una candidatura para presentar un escrito de buena fe y bajo protesta de verdad, en el que manifiesten que no tienen suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por: a) Violencia familiar o de género en el ámbito privado o público; b) Por delitos contra la libertad e inexperiencias sexuales, y c) Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Asimismo, señala que en los casos en los que haya contradicción respecto a los supuestos previstos en el escrito bajo protesta de decir verdad, el Instituto debe realizar las diligencias para mejor proveer en términos de los convenios de colaboración que celebre con las instituciones públicas correspondientes, a fin de analizar la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro de candidaturas, garantizando el derecho de audiencia.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Por su parte, los Capítulos Segundo y Tercero regulan lo relativo al registro de candidaturas para la integración de la Legislatura e integración de los ayuntamientos, asimismo se prevé que con la finalidad de evitar que a las mujeres les sean asignados los tres distritos o municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en la última elección de cada bloque, el Consejo General del Instituto debe notificar a los partidos políticos los bloques de competitividad para la elección de las diputaciones y ayuntamientos, los cuales se dividen en tres (votación baja, media y alta), con cinco distritos y seis municipios cada uno, respectivamente.

Asimismo, se establece que los partidos políticos deben integrar paritariamente cada bloque y cuando el total de sus postulaciones se conforme por un número impar, se debe garantizar que las mujeres estén representadas en por lo menos el cincuenta por ciento.

El Título Tercero establece lo relativo a la negativa de registro y sustitución de candidaturas a través de dos Capítulos, el Capítulo Primero referente a la negativa de registro de candidaturas, prevé la obligación del Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales para verificar que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes cumplan con las disposiciones en materia de paridad, asimismo señala el procedimiento a seguir cuando no se cumplan las mismas; por su parte, el Capítulo Segundo prevé la sustitución de candidaturas, la cual únicamente será procedente en los casos previstos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El Título Cuarto prevé que en la integración de la Legislatura y los ayuntamientos debe existir una representación mínima del cincuenta por ciento de mujeres.

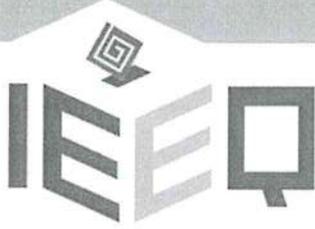
En cuanto al Título Quinto se establece lo relativo a las elecciones extraordinarias, en las cuales se dispone la observancia del cumplimiento del principio de paridad en su vertiente horizontal y vertical de la elección ordinaria que le dio origen.

Finalmente, los Lineamientos contienen dos artículos transitorios referentes a su entrada en vigor, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", en los estrados y en el sitio de internet del Instituto.

## Título Primero

### Disposiciones generales

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de interés público y observancia general para los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes y serán aplicables en el



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

proceso electoral local 2023-2024 en el estado de Querétaro, y en su caso, los extraordinarios que se deriven del citado proceso electoral.

**Artículo 2.** Las disposiciones de los presentes Lineamientos tienen por objeto promover, respetar, proteger, garantizar y hacer efectivo el principio de paridad en la postulación e integración de la Legislatura y los ayuntamientos del Estado.

**Artículo 3.** La interpretación de estos Lineamientos se hará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los tratados y disposiciones internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano, las leyes generales y locales en la materia, las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral y por este Instituto, la jurisprudencia, así como los principios generales del derecho, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

**Artículo 4.** En todo lo no previsto en los presentes Lineamientos se aplicará, en lo conducente la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las leyes generales y locales en la materia, así como la normatividad aplicable.

**Artículo 5.** Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá:

**I. Con relación a disposiciones normativas:**

a) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.

b) **Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

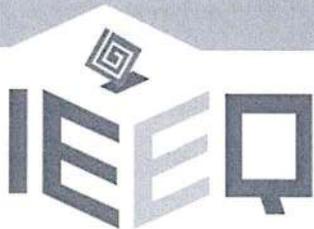
**II. Con relación a los órganos y autoridades electorales:**

a) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

b) **Consejos:** Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

c) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

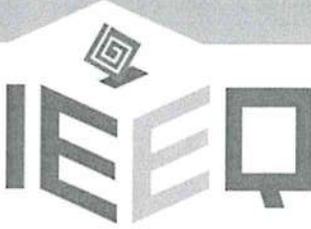
**III. En cuanto a los conceptos aplicables a estos Lineamientos:**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- a) **Alternancia:** Integración de las candidaturas por mayoría relativa y representación proporcional en las listas o planillas por fórmulas de mujeres y hombres en forma alternada hasta agotar cada lista.
- b) **Bloques:** Listado por cada partido político, con los distritos y municipios que conforman el Estado, el cual se divide en tres bloques iguales, el primero con el porcentaje de votación más baja, el segundo con el porcentaje de votación media y el tercero con el porcentaje de votación más alta que haya obtenido cada partido político en la elección que corresponda con base en los resultados de la última elección. Cada bloque se integrará de manera paritaria.
- Dichos listados como anexos forman parte integral de los presentes Lineamientos.
- c) **Candidatura común:** Cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, postulan a la misma candidatura, fórmula o planilla.
- d) **Candidatura independiente:** La ciudadanía que sin ser postulada por un partido político haya obtenido por parte del Instituto el registro para contender en el proceso electoral al haber cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Electoral y demás normatividad que resulte aplicable.
- e) **Coalición:** Alianza transitoria entre dos o más partidos políticos que mediante un convenio postulan a la o las mismas candidaturas bajo el principio de mayoría relativa, ya sea total, parcial o flexible.
- f) **Diputaciones de mayoría:** Personas integrantes de la Legislatura del Estado, electas en los quince distritos uninominales.
- g) **Diputaciones de representación proporcional:** Personas integrantes de la Legislatura del Estado asignadas por el Consejo General, en términos de la Ley Electoral.
- h) **Fórmulas:** Se compone de dos personas, una propietaria y otra suplente.
- i) **Fórmulas homogéneas:** Se componen de dos personas, una propietaria y una suplente, en los términos siguientes:

Propietaria o propietario	Suplente
Mujer	Mujer
Hombre	Hombre



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**j) Fórmulas mixtas:** Se componen de dos personas, una propietaria y una suplente, en los términos siguientes:

Propietario	Suplente
Hombre	Mujer

**k) Igualdad sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la cual tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden ejercer de manera real y efectiva los derechos humanos.

**l) Lista:** Documento que presentan los partidos políticos que contiene las fórmulas de las candidaturas para regidurías por el principio de representación proporcional.

**m) Lista primaria:** Es la relación de aspirantes a candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, la cual se conforma por fórmulas de mujeres y hombres en forma alternada hasta agotar cada lista.

**n) Lista secundaria:** Es elaborada por el Instituto con base en los resultados de los cómputos distritales para todos los partidos, la cual se forma por cada partido político con las fórmulas de candidaturas que no lograron el triunfo de mayoría relativa y se ordena tomando como referencia la menor diferencia porcentual de la votación válida emitida de las candidaturas respecto de la persona ganadora del distrito uninominal.

**o) Paridad vertical:** Principio conforme al cual los partidos políticos y coaliciones deben presentar listas primarias, listas y planillas compuestas por mujeres y hombres para la postulación de candidaturas, en un mismo ayuntamiento y en la legislatura. Las candidaturas independientes deberán observar este principio en las planillas que presenten.

**p) Paridad horizontal:** Principio conforme al cual los partidos políticos y las coaliciones que participan en el proceso electoral deben asegurar la paridad en la postulación de candidaturas al cargo de la presidencia municipal, encabezando con mujeres por lo menos el cincuenta por ciento del total de las planillas de los diferentes ayuntamientos de la entidad.

**q) Planilla:** Listado de nombres de personas postuladas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, con el fin de ser registradas para contender por cargos de



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

elección popular en un mismo ayuntamiento, la cual comprende los cargos de titular de la presidencia municipal, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa.

- r) **Principio de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos:** Es el derecho de los partidos políticos mediante el cual pueden gobernarse internamente, establecer su normatividad, definir sus programas, contenidos y principios políticos, los mecanismos de selección de candidaturas, así como determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad en las candidaturas, siempre que éstos sean acordes con el sistema jurídico federal y local.
- s) **Principio de no discriminación:** Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al ejercicio de la función pública y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- t) **Votación total emitida:** La suma de todos los votos totales depositados en las urnas.
- u) **Votación válida emitida:** Se entiende la resultante de deducir de la votación total emitida en el Estado, los votos nulos obtenidos y los votos de candidaturas no registradas.

**Artículo 6.** Los partidos políticos con independencia de las coaliciones o candidaturas comunes que conformen, o del mecanismo de selección interna de sus candidaturas, deberán:

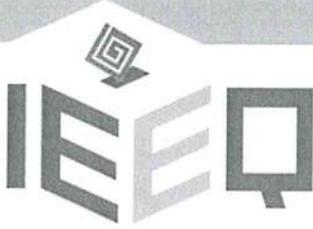
- I. Cumplir con el principio de paridad en la conformación de los órganos legislativo y municipales.
- II. Promover y establecer los mecanismos que permitan la participación efectiva de las mujeres en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

Los partidos políticos que participen bajo la figura de candidatura común les serán aplicables las reglas relativas a las coaliciones.

**Artículo 7.** Los partidos políticos deberán integrar paritariamente cada bloque y en ningún caso podrán destinar exclusivamente a las mujeres en los tres municipios o en los tres distritos con el porcentaje de votación más baja de cada bloque.

Esta disposición no aplica a los partidos políticos que contiendan en su primera elección.

Para dar cumplimiento a lo anterior, deberán atenderse criterios objetivos con los cuales se armonicen los principios de paridad, alternancia, igualdad sustantiva y no discriminación, así como el de autodeterminación de los partidos políticos.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Cuando el total de las postulaciones se conforme por número impar, se deberá garantizar que las mujeres estén representadas en por lo menos el cincuenta por ciento.

**Artículo 8.** Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular deben garantizar la paridad y observar los principios rectores de la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

En la postulación se privilegiará la conformación paritaria de las candidaturas en distritos y municipios en términos de la Ley Electoral y estos Lineamientos, sobre cualquier derecho individual que pudiera alegarse.

**Artículo 9.** El Consejo General verificará en el momento procesal oportuno la paridad horizontal en el registro de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos por cada partido político.

## Título Segundo

### Registro de candidaturas a cargos de elección popular

#### Capítulo Primero

#### Disposiciones generales

**Artículo 10.** Los partidos políticos y coaliciones podrán registrar candidaturas a cargos de elección popular en los plazos y ante los órganos competentes del Instituto. La postulación de candidaturas deberá realizarse de conformidad con los estatutos correspondientes o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso.

Los partidos políticos que participen en coalición o candidatura común están obligados a cumplir con los criterios de paridad vertical y horizontal de manera individual en la conformación de los bloques en términos de estos Lineamientos. En caso contrario, se prevendrá a los partidos políticos solicitantes, a efecto de que realicen los ajustes pertinentes, y en el plazo correspondiente se resolverá lo conducente sobre la solicitud de registro de candidaturas.

**Artículo 11.** El Consejo General o los Consejos en el ámbito de su competencia deberán verificar que quienes se pretendan postular a una candidatura a un cargo de elección popular no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, o en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto.

Quienes pretendan postularse a un cargo de elección popular deben presentar un escrito de buena fe y bajo protesta de verdad, en el que manifiesten que no tienen suspendidos sus derechos políticos electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
- b) Por delitos contra la libertad e independencia sexuales.
- c) Como deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

En caso de que alguna persona se encuentre en los registros de referencia o de alguna inconsistencia con los supuestos señalados, el Instituto deberá realizar las diligencias para mejor proveer en términos de los convenios de colaboración que celebre con las instituciones públicas correspondientes, lo anterior a fin de que el Consejo competente analice la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro, debiendo garantizar el derecho de audiencia.

En caso de que a la fecha de los registros de las candidaturas las instancias competentes cuenten con la sistematización de personas deudoras alimentarias morosas, el Consejo General o los Consejos, deberán hacer la verificación correspondiente.

**Artículo 12.** Las solicitudes de registro que presenten los partidos políticos, candidaturas comunes, coaliciones y las candidaturas independientes deberán cumplir con el principio de paridad.

Las candidaturas tanto de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, con excepción de las candidaturas a la presidencia municipal por ser cargos unipersonales.

**Artículo 13.** Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad y la alternancia a favor de las mujeres en las planillas de los ayuntamientos, garantizando que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas.

**Artículo 14.** Las solicitudes de registro deberán señalar cuáles candidaturas están optando por elección consecutiva en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Capítulo Segundo

### Registro de candidaturas para la integración de la legislatura

**Artículo 15.** Las candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de mayoría relativa y representación proporcional se realizarán mediante fórmulas homogéneas o mixtas.

**Artículo 16.** La lista primaria de candidaturas para la integración de la legislatura por el principio de representación proporcional que presente cada partido político se conformará por fórmulas de personas propietaria y suplente conforme al principio de alternancia.

Los partidos políticos tienen la obligación de alternar el género de la persona que encabece las listas primarias en cada periodo electivo; en todo caso la alternancia será a favor de las mujeres de manera consecutiva.

Tratándose de partidos políticos de nueva creación, la conformación de las listas primarias deberá encabezarse preferentemente por mujeres.

**Artículo 17.** Para verificar la integración paritaria de los bloques de competitividad, el Consejo General realizará el siguiente procedimiento:

- I. Concentrará la votación emitida en cada sección electoral, con base en los resultados obtenidos por cada partido político que participó en la última elección, agrupándola a nivel de distrito.
- II. Distribuirá, en su caso, los votos de manera igualitaria entre los partidos políticos que participaron en la elección bajo las modalidades de coalición y candidatura común, según corresponda; de existir alguna fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.
- III. Establecerá la votación total emitida, con base en los resultados obtenidos.
- IV. Obtendrá la votación válida emitida en cada uno de los distritos.
- V. Calculará el porcentaje que cada partido político obtuvo en los distritos correspondientes, respecto de la votación válida emitida. El porcentaje deberá expresarse en puntos decimales a cuatro posiciones.
- VI. Elaborará una relación por partido político con el porcentaje total de votos obtenidos en cada distrito, ordenado de menor a mayor.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

En caso de que algún partido político en la última elección no haya participado en alguno de los distritos, su porcentaje respecto de esa demarcación equivaldrá a 0%.

**VII.** Dividirá la totalidad de distritos en tres bloques con cinco distritos cada uno, de conformidad con la siguiente clasificación:

- a) El primero con el porcentaje de votación más baja.
- b) El segundo con el porcentaje de votación media.
- c) El tercero con el porcentaje de votación más alta.

La base de resultados que deberá considerar el Consejo General para la conformación de los bloques será la que resulte de las secciones electorales que conforman los distritos en el Estado.

La relación de cada partido político que contenga los bloques obtenidos con base en los resultados de la última elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa será notificada a más tardar en el mes de octubre de dos mil veintitrés.

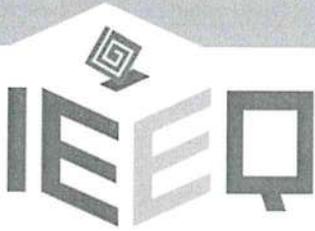
### **Capítulo Tercero**

#### **Registro de candidaturas para la integración de los ayuntamientos**

**Artículo 18.** En los municipios en que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes presenten la solicitud de candidaturas para la elección de ayuntamientos, las planillas y las listas deben cumplir con los criterios de paridad vertical y horizontal, según corresponda, e integrarse conforme al principio de alternancia.

Quienes participen bajo la modalidad de candidatura independiente deberán observar las reglas de paridad vertical.

**Artículo 19.** Los partidos políticos que no hubiesen postulado candidaturas en la última elección, así como aquellos que contiendan en su primera elección, deberán garantizar el cumplimiento de los criterios de paridad vertical y horizontal, representando con **las mujeres** por lo menos el cincuenta por ciento del total de sus candidaturas conforme a lo previsto en estos Lineamientos.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Los partidos políticos tienen la obligación de alternar el género de la persona que encabece las listas en cada periodo electivo; en todo caso la alternancia será a favor de las mujeres de manera consecutiva.

Tratándose de partidos políticos de nueva creación, la conformación de las listas debe encabezarse preferentemente por mujeres.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores se realizará el procedimiento establecido en los artículos 168, apartado A, fracción III de la Ley Electoral y 23, fracción II de estos Lineamientos.

**Artículo 20.** Para verificar la integración paritaria de los bloques de competitividad, el Consejo General realizará el siguiente procedimiento:

- I. Establecerá la votación total emitida en cada municipio en el último proceso electoral, para la renovación de los ayuntamientos, con base en los resultados obtenidos en el mismo.
- II. Obtendrá la votación válida emitida de los partidos políticos en cada municipio; tomando en cuenta la votación total emitida de la última elección, respecto de cada uno de los municipios que conforman la entidad.
- III. Calculará el porcentaje que cada partido político obtuvo en los municipios correspondientes, respecto de la votación válida emitida. El porcentaje deberá expresarse con puntos decimales a cuatro posiciones.
- IV. Elaborará una relación por partido político de acuerdo al porcentaje total de votos obtenidos en cada municipio, ordenado de menor a mayor.

En caso de que algún partido político, en la última elección, no haya participado en alguno de los municipios, su porcentaje respecto de esa demarcación equivaldrá a 0%.

- V. Dividirá la totalidad de municipios en tres bloques cada uno con seis municipios, de conformidad con la siguiente clasificación:
  - a) El primero con el porcentaje de votación más baja.
  - b) El segundo con el porcentaje de votación media.
  - c) El tercero con el porcentaje de votación más alta.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

La relación de cada partido político que contenga los bloques obtenidos con base en los resultados de la última elección de ayuntamientos será notificada a más tardar en el mes de octubre de dos mil veintitrés, en términos de lo previsto en el artículo 167 de la Ley Electoral.

Los partidos políticos integrarán paritariamente cada bloque y cuando el total de sus postulaciones se conforme por número impar, se deberá garantizar que las mujeres estén representadas en por lo menos el cincuenta por ciento. En ningún caso, podrán destinar exclusivamente a las mujeres a los tres municipios con votación más baja de cada bloque.

### **Título Tercero**

#### **Negativa de registro y sustitución de candidaturas**

#### **Capítulo Primero**

#### **Negativa de registro de candidaturas**

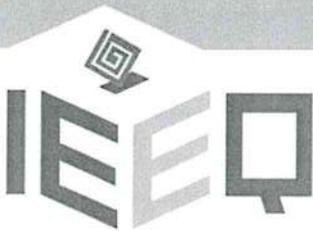
**Artículo 21.** Recibida la solicitud de registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, o la Secretaría Técnica del Consejo, según corresponda, en el plazo de tres días hábiles verificará que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes cumplan con las disposiciones en materia de paridad.

En caso contrario, requerirán a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, según corresponda, para que, en un término de hasta cuarenta y ocho horas contadas a partir de su notificación, rectifiquen la solicitud de registro correspondiente.

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no realizar la rectificación de la solicitud, se estará a lo previsto en la Ley Electoral y en los presentes Lineamientos.

**Artículo 22.** En caso de que se detecte alguna omisión en el cumplimiento de uno o varios de los requisitos legales establecidos en los artículos 170 y 171 de la Ley Electoral, o los documentos se encuentren alterados se estará a lo señalado en el artículo 177 de la citada Ley.

**Artículo 23.** Para determinar a qué candidatura se le negará el registro, por no cumplir con los criterios de paridad previstos en la Ley Electoral y los presentes Lineamientos, se estará a lo siguiente:



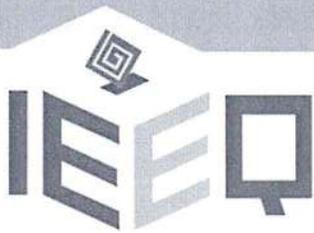
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- I. Para el caso de las candidaturas de mayoría relativa, en la sesión que corresponda el Consejo General llevará a cabo el sorteo a que se refiere al artículo 168, apartado A, fracción II de la Ley Electoral.
- II. Para el caso de las candidaturas de representación proporcional o por planilla, el Consejo General o los Consejos, según sea el caso, en la sesión que corresponda, realizarán el procedimiento previsto en el artículo 168, apartado A, fracción III de la Ley Electoral.
- III. Tanto en el caso de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, de la persona propietaria y suplente.

**Artículo 24.** Para llevar a cabo el sorteo a que se refiere la fracción primera del artículo anterior, se efectuará el siguiente procedimiento:

- I. Una vez que se haya identificado cuáles partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes no cumplen con los criterios de paridad en la totalidad de sus postulaciones, se convocará a sesión para que el Consejo General, por cada partido político, lleve a cabo el sorteo para determinar las candidaturas a las que se les negará el registro.
- II. Iniciada la sesión la persona titular de la Secretaría Ejecutiva informará a quienes integran el Consejo General sobre los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones que incumplieron con el requerimiento formulado en materia de paridad. De igual manera, hará de su conocimiento las fórmulas de diputaciones y ayuntamientos por el principio de mayoría relativa que inicien con la postulación de un hombre y que serán sometidas a sorteo.
- III. Realizado lo anterior, se colocará una urna para efectuar el sorteo correspondiente.
- IV. Se depositará una boleta en la urna por cada fórmula de hombres registrada para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos por el principio de mayoría relativa que se encuentren en el supuesto, y
- V. Se extraerán las boletas necesarias para que numéricamente el total de las fórmulas se ajusten al requisito de paridad. Las boletas que se extraigan corresponderán a aquellas candidaturas o fórmulas a las cuales se les negará el registro correspondiente.

La determinación del Consejo General se notificará a los Consejos para que en el ejercicio de sus atribuciones resuelvan sobre la negativa que recaerá a la solicitud de registro respectiva.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Capítulo Segundo

### Sustitución de candidaturas

**Artículo 25.** Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a sustituir a sus candidaturas registradas.

Será competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidaturas, el Consejo General o el Consejo que conoció del registro de candidaturas que se pretenda sustituir.

La solicitud de sustitución se debe presentar en los términos previstos en la Ley Electoral.

**Artículo 26.** Para la sustitución de candidaturas deberán observarse las reglas y el principio de paridad, así como lo dispuesto en la Ley Electoral, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables.

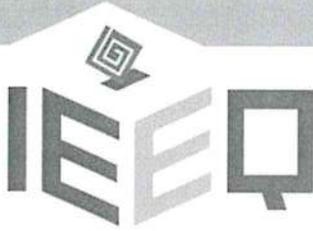
Podrán sustituirse hombres por mujeres, pero no así mujeres registradas por hombres.

**Artículo 27.** La sustitución de candidaturas independientes solo procederá para la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional, en los casos previstos en la Ley Electoral, con excepción de la candidatura a la presidencia municipal, así como a diputaciones propietarias por el principio de mayoría relativa, que no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Se cancelará el registro de la fórmula o planilla, según corresponda, en caso de renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad por resolución administrativa o judicial de las personas propietarias en los cargos de candidaturas a la presidencia municipal y a las diputaciones por el principio de mayoría relativa. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

Para el caso de registro de planillas de Ayuntamiento incompletas o que contengan fórmulas con nombres de candidaturas duplicadas, se estará a lo siguiente:

a) Se requerirá al partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente a efecto de que, dentro de los dos días siguientes realice los ajustes necesarios para registrar la planilla completa respetando en todo momento el principio de paridad, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no cumplir con la prevención las candidaturas postuladas mediante fórmulas incompletas o duplicadas quedarán canceladas, por lo que la planilla quedará registrada de manera incompleta.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Se exceptúa de lo anterior a la persona al cargo de titular de la Presidencia Municipal, en este caso, se cancelará el registro de la planilla correspondiente.

**b)** En caso de que una planilla incompleta resulte ganadora en la contienda los cargos sin candidatura deberán ser distribuidos al momento de hacer las asignaciones bajo el principio de representación proporcional, con fórmulas completas de otros partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes que participen en la elección del municipio de que se trate respecto de las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, lo anterior se llevará a cabo en el orden de la votación obtenida de mayor a menor, respectivamente.

**c)** La fuerza política ganadora cuya planilla se encuentre incompleta, no participará en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional respecto de los espacios que queden disponibles.

**d)** En la asignación de estos cargos se deberán incluir fórmulas que correspondan a las mujeres o hombres, a fin de integrar el órgano paritariamente.

## Título Cuarto

### Asignación de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional

**Artículo 28.** El Consejo General es competente para conocer y resolver la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y realizar las sustituciones respectivas.

**Artículo 29.** El Consejo General, así como los Consejos, en la asignación de candidaturas por el principio de representación proporcional para la conformación de la legislatura y los ayuntamientos, deberán verificar que las mujeres queden representadas en por lo menos el cincuenta por ciento de dichas candidaturas.

En términos de los Lineamientos, existe integración equilibrada de los órganos legislativo y municipales, cuando en cada uno de ellos las mujeres tienen una representación mínima del cincuenta por ciento.

**Artículo 30.** Con la finalidad de garantizar la integración paritaria de la legislatura, si al término de la asignación de fórmulas, se observa en su conformación, que las mujeres se encuentran subrepresentadas, el Consejo General sustituirá tantas fórmulas como sean necesarias en su favor hasta alcanzar la paridad, empezando por el partido político con menor porcentaje de votación válida emitida, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la Ley Electoral.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

Las sustituciones se realizarán por la fórmula de mujeres que siga dentro de la lista a la que corresponda la fórmula sustituida, iniciando por la última asignación del partido que corresponda.

**Artículo 31.** Los Consejos, según el caso, mediante acuerdo realizarán la asignación de las regidurías de representación proporcional del ayuntamiento que corresponda, en términos de lo previsto en el artículo 133, párrafo segundo, incisos a) y b) de la Ley Electoral.

## Título Quinto

### Elecciones extraordinarias

**Artículo 32.** Tratándose de una elección extraordinaria se deberá observar el cumplimiento de los criterios de paridad vertical y horizontal de la elección ordinaria que le dio origen, así como lo determinado en estos Lineamientos.

## ANEXOS

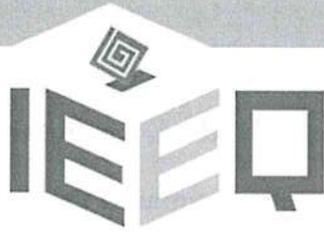
**ANEXO 1:** Bloques con los distritos que conforman el Estado.

**ANEXO 2:** Bloques con los ayuntamientos que conforman el Estado.

## Transitorios

**Primero.** Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

**Segundo.** Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", en los estrados y en el sitio de internet del Instituto.

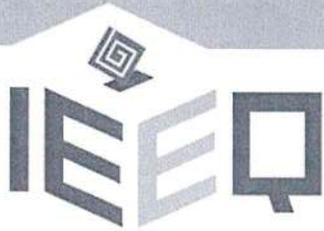


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE  
PARIDAD EN EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL  
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

# **Anexo 1**

## **Bloques con los distritos que conforman el Estado**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

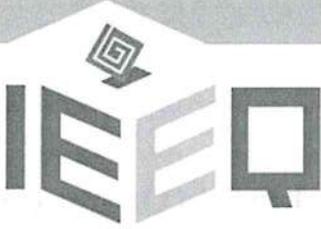
## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Bloques con los distritos que conforman el Estado



Bloque	Distrito Local	PAN
Votación menor	Distrito 12	34.4921
	Distrito 14	37.4429
	Distrito 09	38.3182
	Distrito 10	39.5647
	Distrito 15	40.9319
Votación media	Distrito 11	44.1746
	Distrito 02	45.4339
	Distrito 03	46.7644
	Distrito 01	47.0269
	Distrito 07	50.1749
Votación mayor	Distrito 13	50.4113
	Distrito 04	51.6489
	Distrito 06	52.4900
	Distrito 08	54.3170
	Distrito 05	55.6611

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 17 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

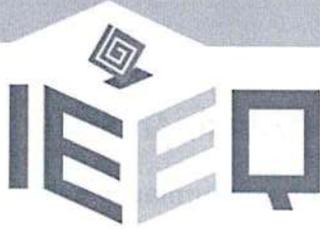
## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Bloques con los distritos que conforman el Estado



Bloque	Distrito Local	PRI
Votación menor	Distrito 05	8.0416
	Distrito 02	8.3176
	Distrito 04	9.0371
	Distrito 01	9.1761
	Distrito 03	10.6519
Votación media	Distrito 06	11.3360
	Distrito 08	11.6826
	Distrito 10	12.5802
	Distrito 13	14.1900
	Distrito 11	16.5522
Votación mayor	Distrito 07	17.2252
	Distrito 12	17.2346
	Distrito 14	20.5388
	Distrito 15	24.4645
	Distrito 09	24.9686

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 17 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

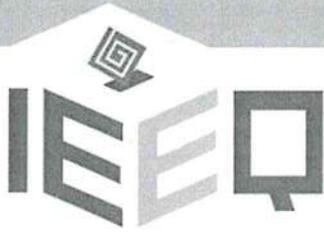
## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Bloques con los distritos que conforman el Estado



Bloque	Distrito Local	PRD
Votación menor	Distrito 04	0.8566
	Distrito 14	1.0345
	Distrito 10	1.1195
	Distrito 06	1.1210
	Distrito 07	1.1315
Votación media	Distrito 13	1.2121
	Distrito 15	1.2206
	Distrito 01	1.2546
	Distrito 09	1.2740
	Distrito 03	1.2792
Votación mayor	Distrito 11	1.4546
	Distrito 02	1.4679
	Distrito 08	1.5468
	Distrito 05	1.8501
	Distrito 12	2.5043

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 17 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Bloques con los distritos que conforman el Estado



Bloque	Distrito Local	MC
Votación menor	Distrito 15	0.8392
	Distrito 13	1.1350
	Distrito 09	1.4762
	Distrito 08	1.6283
	Distrito 14	1.8419
Votación media	Distrito 07	2.0233
	Distrito 10	2.0791
	Distrito 06	2.1325
	Distrito 03	2.1430
	Distrito 04	2.1533
Votación mayor	Distrito 12	2.2854
	Distrito 11	2.4329
	Distrito 05	2.4417
	Distrito 01	2.7867
	Distrito 02	3.1556

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 17 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

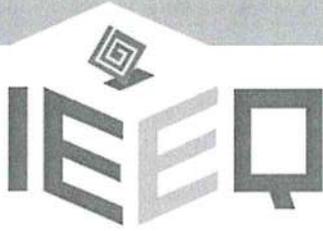
## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Bloques con los distritos que conforman el Estado



Bloque	Distrito Local	PVEM
Votación menor	Distrito 13	1.7730
	Distrito 01	1.9114
	Distrito 07	2.1334
	Distrito 12	2.1923
	Distrito 04	2.2065
Votación media	Distrito 03	2.2092
	Distrito 11	2.7006
	Distrito 05	2.7094
	Distrito 02	3.5580
	Distrito 06	3.7260
Votación mayor	Distrito 08	4.8242
	Distrito 10	4.8799
	Distrito 15	5.8705
	Distrito 09	6.2654
	Distrito 14	9.3372

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 17 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

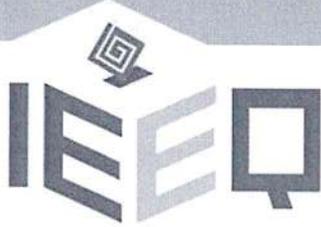
## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Bloques con los distritos que conforman el Estado

### morena

Bloque	Distrito Local	MORENA
Votación menor	Distrito 08	17.2282
	Distrito 15	20.6441
	Distrito 14	20.8262
	Distrito 09	21.5040
	Distrito 06	21.7049
Votación media	Distrito 07	22.0060
	Distrito 12	24.2902
	Distrito 05	24.3631
	Distrito 13	24.3784
	Distrito 11	25.8764
Votación mayor	Distrito 04	28.5950
	Distrito 03	31.0498
	Distrito 02	31.1881
	Distrito 01	31.5221
	Distrito 10	33.0401

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 17 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

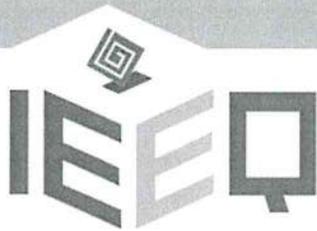
## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Bloques con los distritos que conforman el Estado



Bloque	Distrito Local	PT
Votación menor	Distrito 14	0.0280
	Distrito 07	0.0885
	Distrito 12	0.3806
	Distrito 03	0.3823
	Distrito 04	0.7557
Votación media	Distrito 05	0.7599
	Distrito 02	0.7855
	Distrito 01	0.8506
	Distrito 09	0.9771
	Distrito 11	0.9960
Votación mayor	Distrito 15	1.0661
	Distrito 10	1.1714
	Distrito 06	1.2693
	Distrito 08	1.6283
	Distrito 13	2.1401

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 17 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE  
PARIDAD EN EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS EN EL  
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

## **Anexo 2**

### **Bloques con los ayuntamientos que conforman el Estado**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

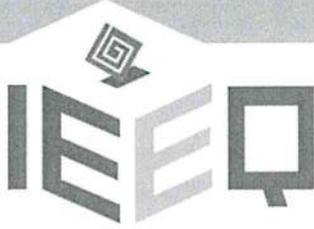
## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Bloques con los ayuntamientos que conforman el Estado



Bloque	Municipio	PAN
Votación menor	Tequisquiapan	16.3844
	Huimilpan	22.3409
	San Joaquín	23.6900
	Colón	24.0740
	Tolimán	24.3925
	Arroyo Seco	29.6296
Votación media	Jalpan de Serra	30.9972
	Amealco de Bonfil	35.2067
	Ezequiel Montes	35.9416
	Cadereyta de Montes	39.4450
	Landa de Matamoros	41.8377
	San Juan del Río	45.2341
Votación mayor	Pinal de Amoles	46.3569
	Pedro Escobedo	47.0018
	Querétaro	47.7150
	El Marqués	49.6328
	Peñamiller	52.1791
	Corregidora	61.7881

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 20 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Bloques con los ayuntamientos que conforman el Estado



Bloque	Municipio	PRI
Votación menor	Peñamiller	0.6570
	San Joaquín	1.2186
	Corregidora	6.5931
	Tolimán	8.7837
	San Juan del Río	14.6541
	Querétaro	15.5762
Votación media	Jalpan de Serra	17.0629
	Tequisquiapan	18.6091
	Pedro Escobedo	19.3286
	Huimilpan	19.8117
	Cadereyta de Montes	20.1986
	Ezequiel Montes	22.0252
Votación mayor	El Marqués	23.1100
	Arroyo Seco	28.4450
	Colón	33.4533
	Pinal de Amoles	34.7267
	Landa de Matamoros	36.2681
	Amealco de Bonfil	37.8417

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 20 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

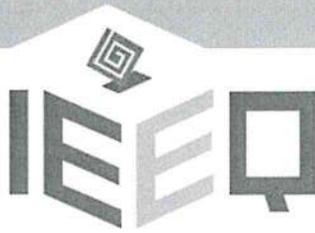
## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Bloques con los ayuntamientos que conforman el Estado



Bloque	Municipio	PRD
Votación menor	Arroyo Seco	0.0000
	Jalpan de Serra	0.0000
	Landa de Matamoros	0.0000
	Peñamiller	0.0000
	San Joaquín	0.0000
	Colón	0.4185
Votación media	Amealco de Bonfil	0.7820
	El Marqués	0.9386
	Cadereyta de Montes	1.1420
	San Juan del Río	1.1978
	Corregidora	1.2479
	Querétaro	1.3258
Votación mayor	Pedro Escobedo	1.3603
	Ezequiel Montes	2.1816
	Tolimán	2.4298
	Huimilpan	3.0350
	Pinal de Amoles	4.7209
	Tequisquiapan	12.3562

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 20 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Bloques con los ayuntamientos que conforman el Estado



Bloque	Municipio	MC
Votación menor	Arroyo Seco	0.0000
	Cadereyta de Montes	0.0000
	Peñamiller	0.0000
	San Joaquín	0.0000
	Tequisquiapan	0.0000
	Landa de Matamoros	0.3942
Votación media	Pinal de Amoles	0.5327
	Ezequiel Montes	0.5329
	Colón	0.5789
	El Marqués	0.6686
	Pedro Escobedo	0.8295
	Jalpan de Serra	1.2795
Votación mayor	Corregidora	1.5408
	Amealco de Bonfil	1.5640
	San Juan del Río	1.6942
	Huimilpan	1.7283
	Querétaro	2.3263
	Tolimán	7.5385

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 20 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

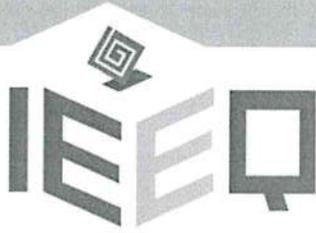
## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Bloques con los ayuntamientos que conforman el Estado



Bloque	Municipio	PVEM
Votación menor	Ezequiel Montes	0.3387
	Landa de Matamoros	0.4347
	Colón	1.3690
	Querétaro	1.5311
	Tequisquiapan	1.5563
	Amealco de Bonfil	1.6354
Votación media	Tolimán	1.7366
	Pinal de Amoles	1.8195
	El Marqués	2.0436
	Pedro Escobedo	2.1371
	Jalpan de Serra	2.3196
	San Juan del Río	2.4494
Votación mayor	Arroyo Seco	2.5871
	Corregidora	3.0087
	Cadereyta de Montes	6.6176
	Huimilpan	28.0034
	Peñamiller	42.9166
	San Joaquín	47.6481

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 20 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Bloques con los ayuntamientos que conforman el Estado

## morena

Bloque	Municipio	MORENA
Votación menor	Ezequiel Montes	0.0000
	Jalpan de Serra	0.0000
	Pinal de Amoles	0.0000
	Peñamiller	3.3774
	Huimilpan	4.7562
	Colón	5.0808
Votación media	San Joaquín	8.1891
	Pedro Escobedo	13.3673
	Corregidora	15.3992
	Tequisquiapan	16.0914
	El Marqués	16.6072
	Cadereyta de Montes	18.9860
Votación mayor	Landa de Matamoros	19.2358
	Amealco de Bonfil	19.7130
	Tolimán	23.5175
	San Juan del Río	23.5413
	Querétaro	27.6303
	Arroyo Seco	37.1596

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 20 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Instituto Electoral del Estado de Querétaro

### Bloques con los ayuntamientos que conforman el Estado



Bloque	Municipio	PT
Votación menor	Arroyo Seco	0.0000
	Cadereyta de Montes	0.0000
	Colón	0.0000
	Huimilpan	0.0000
	Jalpan de Serra	0.0000
	Landa de Matamoros	0.0000
Votación media	Pedro Escobedo	0.0000
	Peñamiller	0.0000
	San Joaquín	0.0000
	San Juan del Río	0.0000
	Tequisquiapan	0.0000
	Amealco de Bonfil	0.4896
Votación mayor	Ezequiel Montes	0.7471
	Querétaro	0.8084
	Tolimán	1.1644
	El Marqués	3.0576
	Corregidora	3.0766
	Pinal de Amoles	3.1063

Resultados obtenidos conforme a lo establecido en los artículos 166, párrafo segundo y 166 Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 20 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024.